

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 418

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE ENERO DE 2018

NUMERO 10

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Los Brazos de Dios" y "Fondo de Alimentos para Todos" y Decretos Ejecutivos Nos. 57 y 62, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias "Evangélica Liberación y Pode de Dios" y "De Dios Jehová Jireh" y Acuerdos Ejecutivos Nos 322 y 358, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de person jurídica......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1632.- Se autoriza al señor José Elías Pocasangre Escobar, la construcción de una estación de servicio que se denominará "El Peregrino", ubicada en el municipio de Sonsonate.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0281.- Se autoriza actualización de Planes de Estudio a la Escuela de Comunicación "Mónica Herrera"..

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 2-D.- Se Autoriza al Licenciado Gerardo Miguel Barrios Herrera, para ejercer las funciones de notario.

31

30-31

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Nuevo Consumidero, Cantón Chanmico y Acuerdo No. 13, emitido por la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

SECRETARÍA DE CULTURA DE SAN SALVADOR

36-58

59

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....

	Pág.		Pág.
Aceptación de Herencia	59	DE SEGUNDA PUBLICACION	
DE SEGUNDA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	. 122-130
Aceptación de Herencia	60	Herencia Yacente	130
DE TERCERA PUBLICACION		Título de Propiedad	·· 130-131
Aceptación de Herencia	60-61	Título Supletorio	. 132-139
		Nombre Comercial	139
SECCION CARTELES PAGADOS		Señal de Publicidad Comercial	. 139-140
DE PRIMERA PUBLICACION		Convocatorias	·· 140-146
Declaratoria de Herencia	61-72	Subasta Pública	·· 146-147
Aceptación de Herencia	73-81	Reposición de Certificados	·· 147-151
Herencia Yacente	82	Título Municipal	·· 151-152
Título de Propiedad	82-84	Marca de Servicios	. 153-156
Título Supletorio	84-87	Marca de Producto	156-166
Título de Dominio	87-88	DE TERCERA PUBLICACION	
Cambio de Nombre	88	Aceptación de Herencia	167-176
Nombre Comercial	89-90	Título de Propiedad	·· 177-178
Señal de Publicidad Comercial	90-91	Título Supletorio	178
Convocatorias	91-95	Título de Dominio	·· 178-179
Subasta Pública	95-97	Nombre Comercial	·· 180-181
Reposición de Certificados	97-99	Señal de Publicidad Comercial	· 181-182
Patente de Invención	99	Convocatorias	·· 182-187
Edicto de Emplazamiento		Subasta Pública	188
Marca de Servicios		Reposición de Certificados	. 188-189
Marca de Producto		Título a Perpetuidad	189
	111-121	Marca de Servicios	·· 190-193
Inmuebles en Estado de Proindivisión	121	Marca de Producto	194-200

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO DIECISIETE.- En la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a las diecisiete horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. Ante mí, JOSÉ JUAN ARBAIZA MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: BRUCE WAY-NE JEFFRIES, de cincuenta años de edad, Misionero, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, quien entiende y habla perfectamente el idioma Castellano; persona a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte de los Estados Unidos de América número: cuatro nueve ocho nueve cero cero cero cuatro nueve; TAMMY JO JEFFRIES, de cuarenta y nueve años de edad, Misionera, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, quien entiende y habla perfectamente el idioma Castellano, persona a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte de los Estados Unidos de América número: cuatro nueve dos cero uno cinco uno cero seis, BOBBY MYLES KEN-DRICK, de sesenta años de edad, Doctor en Misionología, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, de nacionalidad Estadounidense, quien entiende y habla perfectamente el idioma Castelland persona a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte de los Estados Unidos de América número: cuatro dos seis cuatro uno uno tres dos cuatro; ANGELIQUE BENSON KENDRICK, cincuenta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, de nacionalidad Estadounidense, del domiciño de Chinameca, departamento de San Miguel, quien entiende y habla perfectamente el idioma Castellano, persona a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte de los Estados Unidos de América número: cuatro cuatro uno uno cero ocho seis tres cinco, y JESÚS EDÚARDO PLEITEZ DELGADO, de cuarenta y cinco años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de identidad número, cero dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete-tres, los comparecientes, en su carácter personal ME DICEN: PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) Que han decido crear una FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. Dicha fundación se regirá por los artículos siguientes, que a su vez constituyen los Estatutos del ente Jurídico, que se organiza los cuales literalmente establecen: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "LOS BRAZOS DE DIOS". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINA-CIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, la fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LOS BRAZOS

DE DIOS", y que podrá abreviarse "LOS BRAZOS DE DIOS" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II, OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: El cuidado de niños y niñas y adolescentes en situación de exclusión social, a quienes se les garantizará el desarrollo físico, mental y educativo de los niños y las niñas y adolescentes hasta su mayoría de edad. CAPI-TULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en direro relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ey ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO SIETE. El gobierno de la fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTI-CULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Fundación la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estarán confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que

fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación, Obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en fectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDÓS. Son Derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la samblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLI-CACIÓN. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son causales las siguientes faltas: FALTAS LEVES: serán faltas leves las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; b) Indisciplina e incumplimientos de las funciones y comisiones asignadas; c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva; éstas serán sancionadas con amonestación verbal. FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación; b) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación; c) El Reiterado incumplimiento a estos estatutos, al Reglamento Interno

de la Fundación y a los Acuerdos de Asamblea General y de la Junta Directiva; éstas serán sancionadas con amonestación por escrito la primera vez y con suspensión temporal de sus derechos de miembro a partir de la segunda falta. FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes: a) Obtener por medio fraudulentos beneficios para sí o para terceros; b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo directivo; c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación. ARTICULO VEINTICINCO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito o con la suspensión temporal para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Fundación. ARTICULO VEINTISÉIS: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN: a) La Junta Directiva concederá audiencia al miembro de que se trate informándole de los hechos que se le atribuyen y de las pruebas que le incumpla para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación efectúe argumentos y presente los documentos que estime necesarios para su defensa; b) vencido el plazo antes relacionado, sea que el miembro se pronuncie o no, la Junta Directiva decidirá sobre el incidente planteado dentro de los diez días hábiles siguientes; c) Para la falta muy grave si la Junta Directiva estime procedente la expulsión, propondrá en forma motivada en la próxima sesión de la Asamblea General Quien ratificará la decisión de la Junta Directiva la que acordará lo que estime conveniente sobre la expulsión del miembro, de igual manera y de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo instruído que haya sido el expediente respectivo y determinada la infracción del miembro, la Junta Directiva podrá optar por resolver la suspensión del miembro por un plazo de tres meses, sin necesidad de la aprobación y/o ratificación de la Asamblea General. CAPITULO JX. DE LA DISOLUCIÓN. AR-TICULO VEINTISIETE, Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de ARTICULO VEINTIOCHO. En caso de acordarse la sus miembros. disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes." ARTÍCULO TREINTA. Los documentos sujetos

a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. En este acto, los comparecientes proceden a elegir la primera Junta Directiva de la "FUNDACIÓN LOS BRAZOS DE DIOS", la cual por unanimidad de los mismos, queda integrada de la siguiente manera:" PRESIDENTE: BRUCE WAYNE JEFFRIES, de generales antes expresadas; SECRETARIO: JESÚS EDUARDO PLEITEZ DEL-GADO, de generales antes expresadas, TESORERO: BOBBY MYLES KENDRICK, de generales antes expresadas. VOCAL: ANGELIQUE BENSON KENDRICK, de generales antes expresadas VOCAL: TAMMY JO JEFFRIES, de generales antes expresadas. Esta Junta Directiva estará vigente por el primer período de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción. Los otorgantes manifiestan que, por medio del presente instrumento aprueban en todas y cada una de sus partes los presentes Estatutos. Hago constar: que advertí a los otorgantes de la bligación que tienen de inscribir el Testimonio de la escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y de los efectos y apciones por no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube, íntegramente, en un solo acto, lo anteriormente escrito, lo ratificaron y firmamos. DOY FE. ENTRE LINEAS: Fundación y la-Quien ratificara la decisión de la Junta Directiva. VALE.- ENMENDADO: Para la falta muy grave si la VALE.- Más entrelineas: y adolescentes en situación de exclusión social- y adolescentes- VALEN DOY FE.-

JOSÉ JUAN ARBAIZA MARTÍNEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio VEINTINUEVE VUELTO al folio TREINTA Y TRES FRENTE, del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y para ser entregado a FUNDACIÓN LOS BRAZOS DE DIOS, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

JOSÉ JUAN ARBAIZA MARTÍNEZ, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "LOS BRAZOS DE DIOS".

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, la fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LOS BRAZOS DE DIOS", y que podrá abreviarse "LOS BRAZOS DE DIOS" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa; la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES. La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.

ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: El cuidado de niños y niñas y adolescentes en situación de exclusión social, a quienes se les garantizará el desarrollo físico, mental y educativo de los niños y las niñas y adolescentes hasta su mayoría de edad.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN Mft. DOSCIENTOS DÓLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, naciónales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los biénes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la

ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la fundación será ejercido

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

por:

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la fundación y la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estarán confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General:
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y de postrár los fóndos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llévar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Eundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Son Derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarróllo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- Cumplir hager cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Cos demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son causales las siguientes faltas:

FALTAS LEVES: serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- Indisciplina e incumplimientos de las funciones y comisiones asignadas;
- Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Fundación y la Junta Directiva; estas serán sancionadas con amonestación verbal.
 - FALTAS GRAVES. Serán faltas graves las siguientes:
- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Fundación;
- Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Fundación;
- c) El Reiterado incumplimiento a estos estatutos, al Reglamento Interno de la Fundación y a los Acuerdos de Asamblea General y de la Junta Directiva; estas serán sancionadas con amonestación por escrito la primera vez y con suspensión temporal de sus derechos de miembro a partir de la segunda falta.
 - FALTAS MUY GRAVES. Serán muy graves las siguientes:
- a) Obtener por medio fraudulentos beneficios para sí o para terceros:

- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Fundación, aprovechándose de su cargo directivo;
- Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICINCO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito o con la suspensión temporal, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN:

- a) La Junta Directiva concederá audiencia al miembro de que se trate informándole de los hechos que se le atribuyen y de las pruebas que le incumpla para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación efectúe argumentos y presente los documentos que estime necesarios para su defensa;
- Vencido el plazo antes relacionado, sea que el miembro se pronuncie o no, la Junta Directiva decidirá sobre el incidente planteado dentro de los diez días hábiles siguientes;
- c) Para la falta muy grave si la Junta Directiva estime procedente la expulsión, lo propondrá en forma motivada en la próxima sesión de la Asamblea General quien ratificará la decisión de la Junta Directiva, la que acordará lo que estime conveniente sobre la expulsión del miembro, de igual manera y de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo instruido que haya sido el expediente respectivo y determinada la infracción del miembro, la Junta Directiva podrá optar por resolver la suspensión del miembro por un plazo de tres meses, sin necesidad de la aprobación y/o ratificación de la Asamblea General.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO VEINTISIETE. Solo podrá disolverse la Eundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de útilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes."

ARTÍCULOTREINTA. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

DECRETO No. 057

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL:

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, públicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

MÍ) Que el señor BRUCE WAYNE JEFFRIES, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION LOS BRAZOS DE DIOS, que se puede abreviar "LOS BRAZOS DE DIOS", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO: En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION LOS BRAZOS DE DIOS, que se puede abreviar "LOS BRAZOS DE DIOS", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario JOSE JUAN ARBAIZA MARTINEZ.
- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION LOS BRAZOS DE DIOS, que se puede abreviar "LOS BRAZOS DE DIOS".
- Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

NUMERO NUEVE. LIBRO VIGESIMO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil quince, Ante Mí, RHINA CECILIA LUNA LARA, Notario, de este domicilio y de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. COMPARECEN: Los señores: 1-GUILLERMOJOSE LANGENEGGER MARTINEZ, quien es de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cuatronueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcecero sesenta mil quinientos setenta y dos-cero cero uno-dos, quien actúa por sí y en nombre y representación de la Sociedad FONDO DE ALI-MENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se abrevia FOALIMENTOS, S. A. DE C. V., persona jurídica, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -uno cuatro cero tres cero nueve -uno cero dos- siete, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad " FONDO DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se abrevia FOALIMENTOS, S. A. DE C. V. ", otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de Marzo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Estela Lissette Saenz de Colorado e inscrita al Número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CÚATROCIEN-TOS DIEZ, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil nueve, de la que consta que su nombre, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la administración de la Sociedad está confiada a la Junta General de Accionistas y a un Administrador Único Propietario y a un Administrador Único Suplente, correspondiéndole la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad al mismo, así como el uso de la firma Social, según sea el caso, quienes duran en sus funciones cinco años, b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, suscrita en esta ciudad, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil catorce, por la Licenciada Patricia Gerrianne Zablah Kalil, en la que consta que según Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la referida Sociedad, se encuentra asentada en acta número SIETE, celebrada el día treinta del mes de Mayo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de Agosto del año dos mil catorce, en la cual consta que se acordó en su punto quinto y por unanimidad de los socios, la elección de la Administración de dicha sociedad, quienes fueron electos para los cargos como Administrador Único Propietario al Licenciado GUILLERMO JOSE LANGENEGGER MARTINEZ; y como Administrador Único Suplente a Ricardo Chacón Habis, quienes fungirán en sus cargos por un periodo de CINCO AÑOS, a partir de su inscripción, que dio mérito el día veinticinco de Agosto de dos mil catorce, por el Licenciado Rafael Armando Ruiz Hernández, período aun vigente, y quien está facultado para celebrar ampliamente en actos como el presente y en el carácter antes indicado; y por otra parte 2, PATRICIA GERRIANNE ZABLAH KALIL, quien es de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento seis-seis, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete-cero cero uno-cinco. Y ME DICEN: I) ACTO DE CONSTITU-CIÓN: Que en forma voluntaria y unánime convienen en las calidades antes dichas que por medio de esta escritura constituyen y organizan en este acto la Fundación de carácter privado, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa que se denomina "FUNDACION FONDO DE ALIMEN-TOS PARA TODOS", denominación que puede abreviarse "FOALI-MENTO y por esta Escritura Pública la formalizan y organizan y aprueban en forma unánime sus Estatutos, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que una vez autorizados e inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, regirán su organización Jurídica y administrativa y constan de TREINTA Y SIETE Artículos del texto siguiente: I- ESTATUTOS DE LA FUNDACION. CAPITULO I- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denomina "FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS " y que podrá abreviarse: "FOALIMENTO", como una fundación apolítica, no lucrativa, no religiosa, que en los presentes Estatutos se denomina la Fundación. Artículo 2.- El domicilio exclusivo de la Fundación es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por Plazo Indeterminado desde el acto de su creación. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo 4.- Los objetivos o fines de la Fundación serán: a) Dar alimento a personas en extrema pobreza o de bajos recursos económicos; y b) Ayudar a los hogares o residencias permanentes de personas adultas mayores, a lo cual se escuchará opinión a la Dirección de Protección al Adulto Mayor. En cumplimiento con su objeto o finalidad, la Fundación podrá: i) Canalizar recursos obtenidos por medio de donaciones voluntarias, adquisición o enajenación de bienes por parte de terceras personas o instituciones, con el fin de dar alimentos, dando donaciones totales o parciales de productos y alimentos de primera necesidad; ii) Canalizar excedentes para ayudar a establecer hogares o residencias de personas adultas mayores, para lo cual podrá efectuar investigaciones, estudios técnicos, promover seminarios, conferencias, rifas, conciertos y actividades similares; y iii) En general, realizar toda clase de otras actividades, siempre que sean conexas o complementarias para la consecución del objeto o finalidad de la Fundación. Lo anterior lo desarrollará a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios, que serán, en cada caso, los más adecuados para cumplir sus objetivos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará Integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de los dos fundadores. Las resoluciones las tomará la

Asamblea General por unanimidad. Artículo 10.- El miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquel os asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva. la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de CINCO, años pudiendo ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de CUATRO de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de

la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en los Bancos que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como tambiér a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos entre Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requiseñalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 24.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Artículo 25.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto unánime de los miembros. Artículo 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION, Artículo 27.- Las sanciones disciplinarias aplicables a directivos son: Amonestación escrita, suspensión de derechos y la exclusión. La Junta Directiva es competente para conocer de ellas y aplicarlas. Artículo 28.- Se aplica amonestación escrita en caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes asignados. Artículo 29.7 Se aplica la suspensión provisional por un periodo temporal de TRES MESES de derechos por las siguientes causales: a) No asistir a fres Asambleas Generales consecutivas, sin justa causa; b) Por negarse a desempeñar el cargo para el que fue electo o cumplir una comisión, sin probar justo impedimento; c) Por violar lo apolítico y no religioso de la Fundación; d) Por causar desórdenes en sesiones y eventos; e) Por expresiones, actos o prácticas contrarias a las buenas costumbres dentro de las instalaciones de la Fundación. Artículo 30.- Se aplica exclusión por las siguientes causales: a) Por sustraer, apropiarse o alterar, documentos, libros de registros, catálogos, dinero o bienes de la fundación; b) Por daño físico o moral a otro miembro; Artículo 31.-Durante el proceso para aplicar sanciones el directivo está inhabilitado para ejercer sus derechos y deberes, pero goza del derecho de audiencia y defensa. Para la amonestación escrita serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva para tomar acuerdo sancionando o desestimando. Para aplicar suspensión o exclusión, la Junta Directiva al tener conocimiento de la Infracción tomará acuerdo designando al Presidente u otro Directivo para que inicie y siga el proceso escrito y dará audiencia por cinco días hábiles al Directivo para que exponga por escrito su defensa aportando u ofreciendo sus pruebas. El expediente se inicia con la trascripción del Acuerdo mencionado y el encargado notificará la audiencia personalmente o mediante esquela que dejará en la residencia señalada en el Registro o donde ejerza su profesión o atiende negocio propio o ajeno. Recibida la contestación quedarán agregadas las pruebas que con ella presente y si pide le reciban pruebas, se abrirá el expediente a pruebas por ocho días hábiles y se le conferirán dos días con señalamientos de hora y lugar para recibirle o practicar las pruebas que haya ofrecido. Concluido el término de pruebas o cuando éste no haya contestado, la Junta Directiva pronunciará una resolución en el expediente dentro de los ocho días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo. La resolución será firmada como mínimo por la mitad más uno de los miembros directivos y se notificará a éste. Artículo 32.- El Directivo suspendido o excluido podrá apelar dentro de cinco días habites ante la Asamblea General de miembros más próxima, solicitando revoque la suspensión o exclusión. Quien haya perdido su calidad de directivo no podrá recuperarla. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto unánime de los fundadores, en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 34.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá se elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General Artículo 36.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) ELECCION: Los comparecientes me manifiestan que de conformidad a los Estatutos, han acordado nombrar por unanimidad por medio del presente instrumento, los miembros de que conforman la primera JUNTA DIRECTIVA de la Fundación, la cual queda conformada de la siguiente manera: 1- PRESIDENTE: GUILLERMO JOSE LANGE-NEGGER MARTINEZ, de generales antes consignadas. 2- VICE-PRESIDENTA: PATRICIA GERRIANNE ZABLAH KALIL, de generales antes consignadas, 3- SECRETARIA: ANA VERONICA LIRA DE LOPEZ, de treinta y cuatro años de edad, Salvadoreña, Ama de Casa, del domicilio de San Julián, Departamento de Sonsonate, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero dos ocho tres nueve nueve tres cero -cero y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno dos -dos nueve cero uno ocho cero -uno cero uno -cero; 4- TESORERO: RICARDO CHACÓN HABIS, de nacionalidad Guatemalteca, de veinte años de edad, estudiante, con domicilio actual en la ciudad de San Salvador, titular de su pasaporte de Guatemalteco Número: uno tres cinco uno cero seis nueve tres dos, y Carnet Residen-

cia Número: uno cero cero cuatro nueve dos siete, y con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro ocho tres -dos seis cero cinco nueve cuatro -uno cero dos -uno. 5- PRIMER VOCAL: MARLON ALEXANDER NOVOA LOPEZ, quien es de treinta y dos años de edad, Salvadoreño, estudiante, de este domicilio, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro tres dos dos cuatro uno -cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -tres cero cero siete ocho dos -uno tres siete -seis; 6- SEGUNDO VO-CAL: JESÚS ANTONIO ORELLANA MEZA, quien es de treinta y cuatro años de edad, Salvadoreño, estudiante, de este domicilio, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres dos seis nueve seis ocho -uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -cero nueve cero cuatro siete siete -uno tres uno - cinco. Su plazo de funciones es de CINCO AÑOS. Todos los electos son legalmente capaces y hábiles para ejercer su cargo. Así se expresaron los comparecientes. YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: De advertirles su obligación de inscribir el Testimonio de la presente Escritura Pública en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de ucro, dentro del plazo de quince días siguientes al otorgamiento de ésta, así como también de los efectos legales por el incumplimiento de dicha disposición; de haberles explicado claramente los efectos que contiene este acto, cerciorándome que los comprenden, se las leo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan que está de acuerdo a la expresión de sus voluntades, ratifican el contenido en su totalidad y para constancia firmamos. DE TODO DOY FE.-

RHINA CECILIA LUNA LARA, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ: Del Folio Veinticinco Frente al Folio Veintiocho Vuelto, del Libro VIGESIMO De Mi Protocolo, el cual vencerá el día Veintidós de Enero del año dos mil dieciséis; Y para ser entregado a la FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION DE FUNDACION, en la Ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil quince.-

RHINA CECILIA LUNA LARA,

NOTARIO.

NUMERO OCHENTA Y TRES .- En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día cinco de Julio del año dos mil diecisiete. - Ante mí, ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, Notario, de este domicilio, comparecen: Los señores GUILLERMO JOSE LANGE-NEGGER MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Ciencias Jurídica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cuatro nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero sesenta mil quinientos setenta y dos -cero cero uno -dos; PATRICIA GERRIANNE ZABLAH KALIL, de cincuenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresa, de este lo domicilio a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento seis - seis, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta - ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete - cero cero uno - cinco; y JAIME FRANCISCO RODRIGUEZ ALVARENGA, de cuarenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco seis cuatro seis cinco nueve cero - siete, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos - cero dos cero cuatro seis ocho - cero cero uno - siete; quien en nombre y representación de la sociedad FONDO DE ALI-MENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE, que puede abreviar FOALIMENTOS, S. A DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero tres cero nueve - uno cero dos - siete, personería DOY FE, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de la sociedad la sociedad FONDO DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE, que se puede abreviar FOALIMENTOS, S. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de Sa Salvador, a las nueve horas del día catorce de Marzo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Estela Lissette Saenz de Colorado e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHEN-TA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, del que consta que su nombre, natura eza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido y que la administración de la sociedad está confiada a la Junta General de accionistas y a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Propietario suplente, correspondiendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad al mismo, así como el uso de la firma social según sea el caso, quienes durarán en sus funciones cinco años; b) Certificación de Credencial de Elección del Administrador. Único Propietario y Suplente, suscrita en esta ciudad a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil dieciséis, por la Licenciada Patricia Gerrianne Zabah Kalil, en la que consta que según Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la referida Sociedad, se encuentra asentada en acta número NUEVE, celebrada a las diez horas el día dieciséis de Marzo del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro Tres mil TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, el veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis, en la cual consta que se acordó en punto sexto y por unanimidad de los socios la elección de la Administración de la sociedad dando como resultado la elección del señor Jaime Francisco Rodríguez Alvarenga, como Administrador Único Propietario y a Ricardo Chacón Habis, como Administrador Único Suplente, quienes fungirán en sus cargos por un periodo de Cinco años, contados a partir de la inscripción que dio mérito el día veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis, quienes están facultados para celebrar actos como el presente y en el carácter antes indicado; ME DICEN: I) Que según Escritura Pública otorgada a las nueve horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Rhina Cecilia Luna Lara, se constituyó la Fundación FONDO DE ALI-MENTOS PARA TODOS, denominación que se puede abreviar FOALIMENTO, como entidad apolítica, no lucrativa, así como las cláusulas que a su vez serán sus estatutos. II) Que dicha escritura ha sido objeto de observaciones de parte del Registro de Asociaciones y Fun-

daciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. III) Que por medio de este instrumento Rectifican la Escritura de Constitución relacionada, modificando los siguientes artículos de la siguiente manera: Artículo Cuatro: Los objetivos o los fines de la Fundación serán: a) Dotar de alimento a personas que se encuentran en extrema pobreza o de bajos recursos económicos; y b) Ayudar a los hogares o residencias permanentes de personas adultas mayores, en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores. En cumplimiento con su objetivo o finalidad la fundación podrá: i) Promover en forma coordinada la colaboración de las entidades públicas o privadas, a fin de dotar de alimentos de primera necesidad a las familias que viven en extrema pobreza; ii) Promover, crear, organizar y participar en actividades o eventos que beneficien a la finalidad de la Fundación; iii) Buscar que organismos nacionales o internacionales se incluyan en los programas, proyectos y en el desarrollo de los objetivos y finalidad de la Fundación; iv) En general para realizar toda clase de actividades, siempre que sean conexas o complementarias para la consecución de los objetivos y finalidades de la fundación. Lo anterior lo desarrollará a través de todos los medios lícitos a su alcance correspondiéndole a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán en cada caso los más adecuados para cumplir con los fines y objetivos de la fundación. Artículo Once: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de junta directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, o presupuesto anual de la fundación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Artículo 25: No podrá disolverse la Fundación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a efecto y con el voto unánime de los Fundadores. Artículo 31 inciso final: La resolución será firmada como mínimo por cuatro de los miembros directivos. Capítulo II. Ratifican el nombramiento de la primera Junta Directiva de la Fundación la cual quedó integrada de la siguiente manera: 1- Presidente: GUILLERMO JOSE LANGENEGGER MARTINEZ; 2- Vice-presidente: PATRICIA GERRIANNE ZABLAH KALIL; 3- Secretaria: ANA VERÓNICA LIRA DE LÓPEZ; 4- Tesorero: RICARDO CHACON HABIS; 5- Primer vocal: MARLON ALEXANDER NOVOA LOPEZ; 6- Segundo Vocal: JESUS ANTONIO ORELLANA MEZA. Quienes me expresan que ACEPTAN el cargo que se les ha conferido. IV) RA-TIFICACION: Los comparecientes me manifiestan que ratifican todos los demás conceptos vertidos en el instrumento al principio relacionado, quedando vigente todas las estipulaciones relacionadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y les advertí de la obligación de inscribir esta escritura en el respectivo Registro y de las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: Personas Adultas Mayores. Vale.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CIENTO VEINTIUNO Frente al folio CIENTO VEINTIDOS vuelto del Libro CUARTO de mi Protocolo, que vence el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACIÓN FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS, Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, NOTARIO.

NÚMERO VEINTICINCO.- En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, Notario, de este domicilio, comparecen: Los señores GUILLERMO JOSE LANGENE-GGER MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Ciencias Jurídica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cuatro-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil quinientos setenta y dos-cero cero uno-dos; PATRICIA GERRIANNE ZABLAH KALIL, de sesenta años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresa, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento seis-seis, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuentaciento noventa mil setecientos cincuenta y siete-cero cero uno-cinco; y JAIME FRANCISCO RODRIGUEZ ALVARENGA, de cuarenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco seis cuatro seis cinco nueve cero-siete, y Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos-cero dos cero cuatro seis ocho-cero cero uno-siete; quien actúa en nombre y representación de la sociedad FONDO DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE, que puede abreviar FOALIMENTOS, S. A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres cero nueve-uno cero dos-siete, personería DOY FE, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, a) Testimonio de Escritura Pública de la sociedad la sociedad FONDO DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBLE, que se puede abreviar FOALIMENTOS, S. A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Estela Lissette Saenz de Colorado, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, del que consta que su nombre, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido y que la administración de la sociedad esta confiada a la Junta General de accionistas y a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Propietario suplente, correspondiendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad al mismo, así como el uso de la firma social según sea el caso, quienes durarán en sus funciones cinco años; b) Certificación de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, suscrita en esta ciudad a los dieciséis días del mes de marzo de, dos mil dieciséis, por la Licenciada Patricia Gerrianne Zabah Kalil, en la que consta que según Junta General Ordinaria de Accionistas, que legalmente lleva la referida Sociedad, se encuentra asentada en acta número NUEVE, celebrada a las diez horas el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro Tres mil TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, el veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual consta que se acordó en punto sexto y por unanimidad de los socios la elección de la Administración de la Sociedad, dando como resultado la elección del señor Jaime Francisco Rodríguez Alvarenga, como Administrador Único Propietario y a Ricardo Chacón Habis, como Administrador Único Suplente, quienes fungirán en sus cargos por un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción que dio mérito el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, quienes

están facultados para celebrar actos como el presente y en el carácter antes indicado; ME DICEN: I) Que según el Testimonio de Escritura Pública otorgada a las nueve horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Rhina Cecilia Luna Lara, se constituyo la Fundación FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS, denominación que se puede abreviar FOALIMENTO, como entidad apolítica, no lucrativa, así como las cláusulas que a su vez serán sus estatutos; y Escritura Pública de Rectificación de Constitución de la Fundación Fondo de Alimento para Todos, otorgada a las ocho horas quince minutos del día cinco de julio del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, en la cual se rectificaron los Estatutos de la misma. II) Que dichas escrituras ha sido objeto de observaciones de parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. III) Que por medio de este instrumento Rectifican la Escritura Pública de Rectificación de Constitución relacionada, modificando los Estatutos de la Fundación Fondo de Alimento para Todos, de la siguiente manera: capítulo I. "ES-TATUTOS DE LA FUNDACIÓN FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS." Artículo Cuatro: Los objetivos o los fines de la Fundación serán: a) Dotar de alimento a personas que se encuentran en extrema pobreza o de bajos recursos económicos; y b) Ayudar a los hogares o residencias permanentes de persona adulta mayor en coordinación con la Dirección de Persona Adulta Mayor. En cumplimiento con su objetivo o finalidad la fundación podrá: i) Promover en forma coordinada la colaboración de las entidades públicas o privadas, a fin de dotar de alimentos de primera necesidad a las familias que viven en extrema pobreza; ii) Promover, crear, organizar y participar en actividades o ventos que beneficien a la finalidad de la Fundación; iii) Buscar que Organismos nacionales o internacionales, se incluyan en los programas, proyectos y én el desarrollo de los objetivos y finalidad de la Fundación; iv) En general para realizar toda clase de actividades, siempre que sean conexas o complementarias para la consecución de los objetivos y finalidades de la fundación. Lo anterior lo desarrollará a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiéndole a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán en cada caso los más adecuados para cumplir con los fines y objetivos de la fundación. IV) RATIFICACION: Los comparecientes me manifiestan que ratifican todos los demás conceptos vertidos en los instrumentos relacionados en el Romano I, quedando vigente todas las estipulaciones relacionadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y les advertí de la obligación de inscribir esta Escritura en el respectivo Registro y de las sanciones a que se refiere el Artículo Noventa y Uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: persona adulta mayor Vale. Entrelíneas: capítulo I "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS". Vale.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CINCUENTA Y SEIS Vuelto al folio CINCUENTA Y OCHO Vuelto del libro QUINTO de mi protocolo, que vence el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, y para ser entregado a la FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN,

NOTARIO.

"ESTATUTOS DE LA FUNDACION FONDO

DE ALIMENTOS PARA TODOS"

CAPITULO I-

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1: Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina "FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS " y que podrá abreviarse: "FOALIMENTO", como una fundación apolítica, no lucrativa, no religiosa, que en los presentes Estatutos se denomina la Fundación.

Artículo 2: El domicilio exclusivo de la Fundación es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él.

Artículo 3: La Fundación se constituye por Plazo Indeterminado desde el acto de su creación.

CAPITULO II-

OBJETIVOS O FINALIDAD.

Artículo 4: Los objetivos o los fines de la Fundación seran:

- a) Dotar de alimento a personas que se encuentran en extrema pobreza o de bajos recursos económicos; y
- b) Ayudar a los hogares o residencias permarêntes de Persona Adulta Mayor, en coordinación con la Dirección de Persona Adulta Mayor. En cumplimiento con su objetivo o finalidad la fundación podrá:
 - Promover en forma coordinada la colaboración de las entidades públicas o privadas, a fin de dotar de alimentos de primera necesidad a las familias que viven en extrema pobreza;
 - ii) Promover, crear, organizar y participar en actividades o eventos que beneficien a la finalidad de la Fundación;
 - iii) Buscar que organismos nacionales o internacionales se incluyan en los programas, proyectos y en el desarrollo de los objetivos y finalidad de la Fundación;
 - iv) En general para realizar toda clase de actividades, siempre que sean conexas o complementarias para la consecución de los objetivos y finalidades de la fundación. Lo anterior lo desarrollará a través de todos los medios lícitos a su alcance correspondiéndole a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán en cada caso los más adecuados para cumplir con los fines y objetivos de la fundación.

CAPITULO III-

DEL PATRIMONIO.

Artículo 5: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, o legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
 y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas que provenientes de los mismos de conformidad a la ley.

Artículo. 6: El patrimonio es administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV-

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Attículo 7: El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) Junta Directiva

CAPITULO V-

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores.

Artículo 9: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinaria cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de los dos Fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por unanimidad.

Artículo 10: El miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito. El límite de representaciones es un miembro, levantando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de junta directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes programas, o presupuesto anual de la fundación;

- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI-

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12: La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de CINCO años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15: El quórum necesario para que la Junta Directivo pueda sesionar será con la asistencia de CUATRO de sus miembros sus acuerdos deberán ser tomados por los asistentes.

Artículo 16: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17: Son atribuciones del Presidente:

 a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Laborés de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesión de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Elevar archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación:
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en los Bancos que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar;

Artículo 20: Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII-

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 21: Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias

a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos entre Nacionales o Extranjeros, así como Empresa que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Articulo 22: Son Derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23: Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatuto, Reglamente Interno, acuerdos y resolución de la Asamblea General;
- d) Los demás que les señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 24: La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamentó Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves cometidas, que a Júicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncias presentadas por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII-

DE LA DISOLUCION.

Artículo 25: No podrá disolverse la Fundación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto unánime de los Fundadores.

Artículo 26: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX-

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo 27: Las sanciones disciplinarias aplicables a directivos son: Amonestación Escrita, suspensión de derechos y la exclusión. La Junta Directiva es competente para conocer de ellas y aplicarlas.

Artículo 28: Se aplican amonestación escrita en caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes asignados.

Artículo 29: Se aplica la suspensión provisional por un periodo temporal de TRES MESES, de derechos por las siguientes causales:

- a) No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas, sin causa justificada;
- Por negarse a desemperar el cargo para el que fue electo o cumplir una comisión, sin probar justo impedimento;
- c) Por violar lo apolítico y no religioso de la Fundación;
- d) Por causar desórdenes en sesiones y eventos;
- e) Por expresiones, actos o prácticas contrarias a las buenas costumbres dentro de las instalaciones de la Fundación.

Artículo 30: Se aplica exclusión por las siguientes causales:

- a) Por sustraer, apropiarse o alterar documentos, libros de registro, catálogos, dinero o bienes de la Fundación;
- b) Por daño físico o moral a otro miembro.

Artículo 31: Durante el proceso para aplicar las sanciones el directivo está inhabilitado para ejercer sus derechos y deberes, pero goza del derecho de audiencia y defensa. Para la amonestación escrita serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva, para tomar acuerdo sancionando o desestimando. Para aplicar suspensión o exclusión, la Junta Directiva al tener conocimiento de la infracción tomará acuerdo designando al Presidente u otro directivo para que inicie y siga el proceso escrito y dará audiencia por cinco días hábiles al directivo para que exponga por escrito su defensa aportando u ofreciendo sus pruebas. El expediente se inicia con la transcripción del Acuerdo mencionado y el encargado notificará la audiencia personalmente o mediante esquela que dejara en la residencia señalada en el Registro o donde ejerza su profesión o atiende negocio propio o ajeno. Recibida la contestación quedarán agregadas las pruebas que con ella presente y si pide le reciban pruebas, se abrirá el expediente a pruebas por ocho días hábiles y se le conferirán dos días con señalamientos de hora y lugar para recibir o practicar las pruebas que haya ofrecido. Concluido el término de pruebas o cuando éste no haya contestado, la Junta Directiva pronunciará una resolución en el expediente dentro de los ocho días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviéndolo; la resolución será firmada como mínimo por cuatro de los miembros directivos.

Artículo 32: El directivo suspendido o excluido podrá apelar dentro de cinco días hábiles ante la Asamblea General de miembros más próxima, solicitando revoque la suspensión o exclusión. Quien haya perdido su calidad de directivo no podrá recuperarla.

CAPITULO X-

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto unánime de los Fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 34: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 35: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 36: Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde al día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 062

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRI-TORIAL,

CONSIDERANDO

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Goberna-

ción y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor GUILLERMO JOSE LANGENEGGER MARTINEZ, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS y que podrá abreviarse "FOALIMENTOS" solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS, y que podrá abreviarse "FOALIMENTOS", constituída por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario RHINA CECILIA LUNA LARA, y con posteriores Escrituras Públicas de Rectificación, la primera celebrada a las ocho horas con quince minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, la segunda celebrada a las trece horas con treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete todas otorgadas en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, ante los oficios de la misma Notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION FONDO DE ALIMENTOS PARA TODOS, y que podrá abreviarse "FOALIMENTOS".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. C000745)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA "IGLESIA EVANGELICA LIBERACION Y PODER DE DIOS" y que podrá abreviarse "LPD".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, La Iglesia de nacionalidad salvadoreña que se denominará "IGLESIA EVANGELICA LIBERACION Y PODER DE DIOS" y que podrá abreviarse "LPD". como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido

CAPITULO II

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia será

- Adorar a Dios como Supremo hacedor de todo lo que existe en el Cielo, en la Tierra y en el Universo que nos rodea.
- Promover la predica ción del Evangelio de Jesucristo a todos los habitantes del país y del mundo entero, empleando todos los medios que permitan las Leyes de la República y Leyes nternacionales.
- Difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo proclamando las buenas nuevas de salvación para las vidas de las personas de nuestro país y del mundo entero sin excepción alguna.
- d) Enseñar la Palabra de Dios a las actuales y a las nuevas generaciones estableciendo templos de adoración a Dios y enseñanza espiritual basados en la Sana Doctrina Bíblica Cristiana Evangélica, para poder cumplir la gran comisión que nos ha sido encomendada por nuestro Señor Jesucristo en el Nuevo Testamento.

e) Fomentar mediante la Palabra de Dios, los Buenos Valores Morales, las Buenas Costumbres, el respeto a la Familia, a las Leyes vigentes y a las Autoridades constituidas de la Sociedad sobre la base del respeto y el temor a Dios.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBRO

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas creyentes en Cristo Jesús, sin distinción de sexo y raza, bautizados en agua por el método de inmersión, que gocen de plena comunión con la Iglesia y de buen testimonio dentro y fuera de la misma, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- tiembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIFMER erán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas Graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.
- Por comprobada inmoralidad.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General débidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadore

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Dire
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

cido por:

Artícul

contiada a la

forma: Un Pre

y dos Vocales. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de renuncia y las de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- Autorizar los gastos necesarios de la Iglesia.
- k) Promover el establecimiento de templos para la predicación del Evangelio de Salvación, en todo el país y fuera de él.
- Acordar la compra o venta o cualquier enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Iglesia; y en general la celebración de cualquier contrato, para cuyo efecto se autorizará debidamente al Presidente de la Junta Directiva en funciones, todo de acuerdo a la Ley.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Supervisar y promover la obra evangelística de la Iglesia.
- h) Visitar los templos de la Iglesia dentro y fuera del país por lo menos una vez al año.

Artículo 20 A.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- b) Cooperar con el Presidente para que cumplan los acuerdos, las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia en caso de ausencia o impedimento del Presidente, en este caso podrá otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento del Présidente.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia en caso de ausencia o impedimento del Presidente.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le seasolicitado por la misma en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Presentar cada dos meses el informe financiero de los ingresos y egresos de los fondos de la Iglesia a la Junta Directiva.
- e) Extender recibos de las cuotas mensuales, contribuciones eventuales y donaciones de los miembros.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, pero en el caso de que exista ausencia o impedimento del Presidente sólo podrá ser sustituido por el Vicepresidente.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27 En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Regiamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.-La Iglesia "IGLESIA EVANGELICA LIBERACION Y PODER DE DIOS" y que podrá abreviarse "LPD" se regirá por los presentes Estatutos y dentás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el da de sy publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 322

San Salvador, 25 de octubre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA LIBERACION Y PODER DE DIOS y que podrá abreviarse "LPD", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad del Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F009575)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS JEHOVA JIREH

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE DIOS JEHOVA JIREH, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Honrar y adorar a Dios y predicar su palabra en culto público.
- b) Divulgar el Evangelio de Jesucristo, utilizando todos lo medios de comunicación al alcance de la Iglesia;
- Ayudar a todos los miembros de la Iglesia en su desarrollo espiritual;
- d) Fundar nuevas iglesias;
- e) Formar y designar a los Ministros de Culto de la Iglesia;
- f) Ayuda a cualquier persona que lo desee, en respuesta al compromiso cristiano procurando el íntégro desarrollo de su personalidad, subviniendo a sus necesidades físicas, materiales y espirituales, en la medida de las posibilidades y medios de los que esta Iglesia disponga.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que se señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Jelesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a lassesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea
 General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento
 Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y Proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

 a) Llevar los Libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo Catorce literal a), de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles, que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la

Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año. la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA DE DIOS JEHOVA JIREH, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 358

San Salvador, 27 de noviembre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina IGLESIA DE DIOS JEHOVÁ JIREH; compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de agosto de dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F009655)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1542

San Salvador, 23 de noviembre de 2017.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las solicitudes presentadas los días 12 de junio y 18 de julio de este año, y notas con información complementaria los días 14 de agosto y 26 de septiembre del mismo año, suscrita por el Licenciado Javier Enrique Alfaro Valera, Representante Legal de la Sociedad RAVICORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RAVICORP, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria, 3614-070716-105-0, relativa a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad incentivada, así como se la autórice modificar la razón social de la Sociedad por la de RAVICORP INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud de modificación al listado de incisos arancelarios fue presentada en este Ministerio el día 12 de junio de 2017, la solicitud de cambio de razón social el día 18 de julio de este año, y la información complementaria los días 11 de agosto y 26 de septiembre del presente año;
- II. Que a la Sociedad RAVICORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARTABLE, se le concedió el goce de los beneficios y exenciones contempladas en las letras a), b), c) y f) y en el N° 2 de las letras d) y e) del artículo 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en la citada disposición legal y se aprobó el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad incentivada, para aplicarlos a la actividad de fabricación de etiquetas, tapas plásticas, preformas pet, mangas termoencogibles, empaques flexibles, stretch film y clin film, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana excepto el mercado nacional, actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) ubicadas en kilómetro 27 1/2 carretera a Sonsonate, cantón Lou)des, municipio de Colón, departamento de La Libertad, que tienen un área de 6,500 m², según Acuerdo No. 1436 de fecha 13 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo 413 del día 31 del mismo mes y año; posteriormente, se autorizó modificar el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, según Acuerdo No. 449, de fecha 27 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 76, Tomo 415, del día 26 de abril del mismo año;
- III. Que según escritura pública de Modificación del Pacto Social otorgada en esta ciudad, a las 9 horas del día 7 de abril del presente año, ante los oficios del Notario Danilo Rodríguez Villamil, se cambió la denominación RAVICORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RAVICORP, S. A de C.V., por la de RAVICORP INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAVICORP INDUSTRIA, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día 15 de mayo de este año, al Nº 52 del Libro 3729 del Registro de Sociedades;
- IV. Que el Departamento de Análisis Arancelarios y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la corrección del listado de incisos arancelarios solicitado;
- V. Que en cum plimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término sin haber obtenido respuesta, con base a las facultades que otorga su Art. 45-A, es procedente acceder a lo solicitado; y
- VI. Que la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y a lo establecido en los artículos 1, 19, 28 letra a) y 45 inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo No. 1436 de fecha 13 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo No. 413 del día 31 del mismo mes y año, en el sentido de que en virtud del cambio de razón social la titular de los beneficios concedidos a la sociedad RAVICORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RAVICORP, S. A. de C.V., ahora se denominará como RAVICORP INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAVICORP INDUSTRIA, S.A. DE C.V.;

2. Rectificar el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, según el detalle siguiente:

SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. **CAPITULOS 1-5** SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL. **CAPITULOS 6-14 CAPITULO 15** SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL. SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS **CAPITULOS 16-24** ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS. SECCION V. PRODUCTOS MINERALES. APITULOS 25-27 SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPITULOS 28-38 SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. **CAPITULOS 39-40 Excepciones:** Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g. Poli (tereftalato de etileno) (PET), en formas 3907.61.00.00 SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS **CAPITULOS 41-43** ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOZSOS DE (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA. SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO CAPITULOS 44-46 MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERLA SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS C EKULOSICAS; PAPEL O **CAPITULOS 47-49** CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CÁR APLICACIONES. SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 50-63 SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, **CAPITULOS 64-67** BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES, PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO. SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), **CAPITULOS 68-70** MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS. SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O **CAPITULO 71** SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. **CAPITULOS 72-83** SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE **CAPITULOS 84-85** GRABACIÓN O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE. **CAPITULOS 86-89** SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, **CAPITULOS 90-92** DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS **CAPITULO 93** SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. **CAPITULOS 94-96** SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES. **CAPITULO 97**

28

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- 3. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 1436 y 449 relacionados en el considerando II, en todo aquello que no contradigan al presente:
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
 v
- 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN. MINISTRO.

(Registro No. C000732)

ACUERDO No. 1632

San Salvador, 13 de diciembre de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día diecinueve de octubre de este año, por el señor José Elías Pocasangre Escobar, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a fin de obtener autorización para un proyecto de construcción de una Estación de Servicio que se denominará "El Peregrino", consistente en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención, de quince mil galones americanos de capacidad cada uno: El primero, para Aceite Combustible Diésel alto en Azufre; el segundo, compartido así: Diez mil galones americanos para almacenar Aceite Combustible Diésel alto en Azufre y cinco mil galones americanos para Aceite Combustible Diésel de muy bajo Azufre, por sus siglas en inglés (ION DIESEL); y el tercero, compartido así: Diez mil galones americanos para Gasolina Regular y cinco mil galones americanos para Gasolina Superior; a ubicarse en Kilómetro setenta y uno de la Carretera que de Acajulla conduce a Sonsonate, Caserío El Jobo, municipio y departamento de Sonsonate; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en las presentes diligências, la personería con la que actúa el señor José Elías Pocasangre Escobar, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el refetido proyecto, tal como lo establece Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petrófeo y su Reglamento;
- II. Que consta Acta No. 1969 MV, de fecha catorce de noviembre del presente año, en la que se realizó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del influeble es la que se consignó en la solicitud y que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto; y,
- III. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

PORTANTO

de conformidad a lo expresado en los considerandos que anteceden, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR al señor José Elías Pocasangre Escobar, la construcción de una Estación de Servicio que se denominará "El Peregrino", consistente en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención, de quince mil galones americanos de capacidad cada uno: El primero, para Aceite Combustible Diésel alto en Azufre, el segundo, compartido así: Diez mil galones americanos para almacenar Aceite Combustible Diésel alto en Azufre y cinco mil galones americanos para Aceite Combustible Diésel de muy bajo Azufre, por sus siglas en inglés (ION DIÉSEL); y el tercero, compartido así: Diez mil galones americanos para Gasolina Regular y cinco mil galones americanos para Gasolina Superior; a ubicarse en Kilómetro setenta y uno de la carretera que de Acajutla conduce a Sonsonate, Caserío El Jobo, municipio y departamento de Sonsonate.
- 2°) El titular de la presente autorización queda obligado a:

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- Prevenir los impactos ambientales generados en la construcción de la Estación de Servicio, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
- Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
- Iniciar la construcción de la Estación de Servicio inmediatamente después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento veinte días subsiguientes; y,
- Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y tuberías, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos de conformidad al artículo 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Roductos de Petróleo.
- 3°) Una vez finalizada la construcción de la Estación de Servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento; y
- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. ENTRELINEAS: Pocasangre – Pocasangre- Pocasangre. VALEN. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN San Sa

ACUERDO No. 15-0281.

San Salvador, 2 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1367 de fecha 14 de marzo de 1995, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó la creación y funcionamiento de la ESCNELA DE COMUNICACIÓN "MÓNICA HERRERA", como Institución del nivel tecnológico; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15 2168 de recha 19 de diciembre de 1997, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó a la ESCUELA DE COMUNICACIÓN MONICA HERRERA", su transformación a Instituto Especializado de Educación Superior; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0906 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, al referido Instituto; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0157, de fecha 26 de enero de 2007, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó todas y cada una de sus partes los Estatutos modificados, considerando su nueva denominación social como, INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA DE COMUNICACIÓN MONICA HERRERA; V) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1489 de fecha 22 de diciembre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la Acreditación al referido Instituto; VI) Que de conformídad a) Árt. 37, hc b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ES-CUELA DE COMUNIÇÃCIÓN MONICA HERRERA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización de los Planes de Estudio de las carreras de LICENCIATURA EN COMUNICACIONES INTEGRADAS DE MARKETING Y LICENCIATURA EN DISEÑO ESTRATÉCICO, para su respectiva autorización; VII) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, por la Gerencia de Desarrollo Académico la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete; para la autorización de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar la actualización de los Planes de Estudio de las carreras de LICENCIATURA EN COMUNICACIONES INTEGRADAS DE MARKETING Y LICENCIATURA EN DISEÑO ESTRATÉGICO, al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA DE COMUNICACIÓN MONICA HERRERA, a partir del ciclo 01-2017, en modalidad presencial; 2°) Los referidos Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dichos Planes de Estudio deberán ser revisados durante el plazo de duración de las carreras; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F009682)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1209-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BESSIE MAGALY CRUZ MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009587)

ACUERDO No. 1235-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de cos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EMILIA GUADALUPE, LIMA DE TOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- W. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS ÁVENDAÑO.

(Registro No. F009592)

ACUERDO No. 1243-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San Salvador, weintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ Antorizar a la Exenciada ELENA CAROLINA MATAMOROS ASCENCIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZI. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009728)

ACUERDO No. 1307-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticinco de sentiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANGELICA DEL CARMEN AGUILAR DE FRANCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009564)

ACUERDO No. 1315-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUCIA ANGEL DE SANDOVAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1337-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CECILIA GUADALUPE MARTINEZ DONIS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009686)

ACUERDO No. 1346-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos míl diecisiete.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre de dos míl diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CINDY GABRIELA PÉREZ CHÉVEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a loresuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009684)

ACUERDO No. 1361-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, véinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR MAURICIO VEGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales va lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCÓ R.-R. E. GÓNZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009685)

ACUERDO No. 1364-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA IVETTE VILLAFUERTE QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009563)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CO-MUNAL DEL CASERIO NUEVO CONSUMIDERO, CANTON CHANMICO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DE-PARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURA-CIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y será de una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO NUEVO CONSUMIDERO, del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y la que podrá abreviarse ADESCONSUM.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por casos previstos por las leyes en la materia.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será caserío Nuevo Consumidero, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CAPITULO II FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 4. La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y las obras productivas y físicas que se proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad, juntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, vecinos, sus grupos y sus circunvecinos.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la

comunidad con el equipamiento de los servicios y medios indispensables para el desarrollo social, cultural y económico.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales para el desarrollo a través de la ayuda mutua y esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se considera en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencias surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel de la comunidad a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar proyectos y programas en beneficio de la comunidad.
- Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el mejoramiento de la comunidad.
- i) Promovel la incorporación de la mujer en el proceso de desarrollo integral de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a determinación de proyectos y la obtención de recursos/comunales o gubernamentales.
- k) Proteger el medio ambiente.
- 1) Promover, informar y asesorar a la comunidad sobre la importancia de los Derechos Humanos y como poder defendernos ante cualquier abuso o violación de los mismos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5. Los socios podrán ser:

- a) Activos
-) honorarios
- c) fundadores.

Podrán ser socios todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito o la Junta Directiva.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente y afiliarse mediante procedimientos determinado por la Junta Directiva.

Son socios honorarios: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Son socios fundadores: todas las personas que suscriban el acta de constitución de la asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 6. Son derechos de los miembros fundadores y activos:

a) Gozar de los beneficios derivados a la Asociación.

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General otorgue.
- e) Los demás que le señale los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación.

Art. 7. Son deberes de los miembros fundadores activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: Asamblea General, La Junta Directiva, La Junta fiscalizadora.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 9. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros, activos y fundadores.
- Art.10. La Asamblea General se requirá ordinariamente dos veces por año con intervalos de seis meses, enero y junio, extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o/a solicitud de cincuenta y uno por ciento como mínimo de los socios.
- Art.11. En las Asambleas Generales ordinarias, se tratan los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratan los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.
- Art.12. La convocatoria a Asamblea ordinaria y extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segunda, indicándose en las mismas el lugar, día y hora que ha de celebrarse.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los presentes, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente no asistieron.

CAPITULO V

SON ATRIBUTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 13. Son atributos de las Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas y proyectos.
- d) Aprobar y desaprobar el informe anual de labores.
- e) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- f) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, se consideran además como causales de retiro o expulsión las riguientes:
 - a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
 - b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General o Junta Directiva.
 - c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
 - e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
 - f) Levantar falsas calumnias en contra de sus compañeros.
 - g) No asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias sin justificación alguna en 3 ocasiones consecutivas.
- Art. 15. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de tres de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el Dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.
- Art. 16. Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, durante los tres días posteriores a la notificación de la resolución emitida por la Asamblea General o por la Junta Directiva; transcurrido el plazo, no se admitirá ningún recurso.
- Art. 17. Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendido de forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva; los cuales podrán hacer uso del recurso al que hace referencia el artículo anterior.

Art.18. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que les autorice:

- para nombrar entre los miembros, la comisión investigado-
- para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre las suspensiones temporal o definitiva de la Junta Directiva.

SECCIÓN PRIMERA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación nominal publica cuyo mandato será de dos años pudiéndose reelegir un 30% de la Junta Directiva existente para un segundo o tercer periodo; pero con distinto cargo. La nominación de los cargos será la siguiente:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Síndico/a
- Primer Vocal.
- Segundo Vocal
- Presidente de Junta fiscalizadora
- Secretario de Junta fiscalizadora
- Primer Vocal de la Junta fiscalizad

Los cargos de la Junta Directiva

Art. 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes extraordinariamente cuando sea convocada por el Secretario/a General, para que la sesión sea válida deberá concurrir por los menos la mitad más uno de sus miembros; y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Secretario/a General o el que haga las veces tendrá voto de calidad.

Art. 21. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Elaborar los proyectos de los Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- Construir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo comunal.
- g) Participar permanentemente en el análisis de la realidad social, política y económica: de manera Local, Nacional e Internacional buscando como eje estratégico el desarrollo íntegro de la comunidad.
- Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y representan el Plan Anual de Trabajo y presupuesto respectivos, e informar igualmente a los Organismos que cooperan con el desarrollo de sus programas de trabajo.
- Velar que el patrimonio de a asociación sea aplicado en la consecución de sus fines
- Autorizar y controlar los gastos de los recursos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los
- necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que se crea conve-
- Resolver a su prudente arbitrario las situaciones excepcionales
 - Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria anual, sus actividades de trabajo o ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.
- m) Resolver a su prudente arb.
 previstas en los estatutos.

 n) Presentar a la considerar
 General en la Ser
 trabajo o e:
 en la Art. 22. El presidente/a de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, será el responsable de velar por el buen funcionamiento de la asociación. Tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.
 - Art. 23. El vicepresidente, asumirá la conducción de la Junta Directiva en casos de ausencia o de impedimento del presidente y todo lo demás que sea concerniente a actividades comunales; además podrá asumir cualquier secretaria que la Junta Directiva le otorgue, mientras el presidente, permanezca en funciones.
 - Art. 24. El Secretario/a, será el encargado de la comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma. Tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.
 - Art. 25. El tesorero será el responsable de administrar los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad y libros de cuentas bancarias, si las hubiere. Todos los fondos serán depositados en una entidad bancaria o crediticia para lo cual se abrirá una cuenta a nombre la Asociación, debiendo registrar la firma del Tesorero con la del Presidente como refrendario.

Art. 26. El síndico, será la persona encargada de velar que todo lo que Junta Directiva realice esté apegado a la ley y a los presentes estatutos, además con su firma dará el visto bueno a las salidas de dinero, pagos y otros en que la Junta Directiva incurra. También será el responsable de atender los casos de legalidad de bienes e inmuebles que la asociación afronte.

Art. 27. De los vocales, colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que ésta lo considere necesario y sustituirán a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia de los mismos.

Art. 28. La Junta Fiscalizadora, estará compuesta por tres miembros electos en Asamblea General, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal. La Junta será responsable de fiscalizar los trabajos y bienes que desarrolle la Junta Directiva, al igual que otros comités de la comunidad

SECCIÓN SEGUNDA PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 29. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de cincuenta centavos de dólares mensuales
- Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, do naciones, legados, etc. Que provengan de diversas Fuentes
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación y el valor de éstos será aprobado por la Asamblea General, apropuesta de la Junta Directiva; En caso que un asociado utilice dichos bienes, se eximirá de estos pagos.
- e) Sus bienes muebles e immebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados, o prestados sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 36. En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en la comunidad del domicilio de la Asociación mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo control del Concejo Municipal.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31. La Disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

Art. 32. La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directivas, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y podrán su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por la Alcaldía Municipal.

Art. 33. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las situaciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de Actividades y Trabajo.

Art. 34. Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 35. Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 36. Los presentes Estatutos estarán en vigencia, ocho días despues de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y Acuerdos Municipales que esta alcaldía llevó en el presente año dos mil diecisiete, en el acta Número TREINTA Y NUEVE de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se encuentra el acuerdo QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal de Conformidad a las facultades legales que le concede el Código Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO NUEVO CONSUMIDERO, CANTON CHANMICO MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que consta de treinta y seis artículos, sujetos a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código Municipal y viendo que no contraviene ninguna otra Ley, se ACUERDA: Dar por aprobado los ESTATUTOS DE LA ASO-CIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO NUEVO CONSUMIDERO, DEL CANTON CHANMICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. Confieren carácter de personería Jurídica. La cual consta de treinta y seis artículos, los cuales no contravienen ninguna otra normativa. NOTIFIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos./// R. A. T. A./// Alcalde Municipal /// M. A. Mejía de H. /// J. A. Lemus J. //// O. A. Ávila M. ///// P. D. Trejo F.//// R. A. Ávila C. //// B. L Aquino C. //// C. B. Vásquez //// J. R. Orellana M.////C. A. Girón C.//// J. P. Olivares C//// J. A. Umaña C.//// K. S Dueñas N.//// M. I. Rivas de A. ///RUBRICADAS.- Es conforme con su original con la cual se confrontó. Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F009719)

SECRETARÍA DE CULTURA DE SAN SALVADOR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

SECRETARÍA DE CULTURA DE SAN SALVADOR.

Con instrucciones de la Honorable Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador, atentamente transcribo las BASES DE CONVO-CATORIA PARA EL FONDO MUNICIPAL CONCURSABLE PARA LA CULTURA Y EL ARTE DE SAN SALVADOR (FOMCASS), aprobadas mediante acuerdo número 12, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que dice:

FONDO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN SALVADOR

FOMCASS.

El Fondo Municipal para la Cultura y las Artes de San Salvador, en adelante FOMCASS, fue créado en el año 2017, en base a la decisión del Gobierno de San Salvador, de fortalecer el desarrollo humano y cultural de la ciudad de San Salvador. En ese sentido, se reconoce la importancia y necesidad de invertir fondos públicos, bajo las premisas de participación democrática y equidad de oportunidades, para el fomento de la creación, la producción artística y cultural en la ciudad.

En ese sentido y considerando que:

El Gobierno de San Salvador, con base en las facultades conferidas por los Arts 203 y 204 de la Constitución de la República, en cuanto a la autonomía de los municipios en lo económico, técnico y administrativo, podrá gestionar hibremente en las materias de su competencia, así como decretar ordenanzas y reglamentos locales.

La Ley de Cultura establece en su Art. 38 que el fomento y la promoción de la cultura es competencia de los Gobiernos Locales y en lo que corresponda contará con el apoyo de las instituciones del estado; asimismo, en el Art. 42 estipula que los Gobiernos Locales procurarán aprobar una partida del presupuesto municipal para que sus departamentos o unidades de cultura estén en condiciones de cumplir con las funciones, actividades y servicios que les hayan sido asignadas por dichos gobiernos, considerando para ello que el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, FODES, contempla el financiamiento de proyectos que incentiven las actividades culturales del municipio, en base a la asignación de recursos que el Estado le haya acordado.

El Art. 4.- Numeral 4 del Código. Municipal estipula que compete a los municipios la promoción de la cultura y las artes; y que es obligación del Concejo Municipal, de confórmidad con el Art. 31 numeral 6 del mencionado cuerpo normativo, contribuir al fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

Los Estátutos de la Secretaría de Cultura de San Salvador, fueron aprobados por el Concejo mediante decreto municipal número 23, tomado en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio de 2015. Creándose como una entidad descentralizada, con personalidad jurídica, cuyo carácter es de una entidad de servicios públicos, no lucrativa; cuyo objeto es el fomento de la cultura y las expresiones artísticas en la ciudad, tales como: las letras, las artes escénicas, la música, las artes visuales, el cine y el arte urbano, entre otras, así como la recreación en beneficio de la población del municipio de San Salvador.

Los Estatutos de la Secretaría de Cultura de San Salvador, fueron reformados según decreto municipal número 13, emitido en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de San Salvador, celebrada el día once de mayo de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 415, del 9 de junio de 2017; adicionando el literal L) al Art. 4, estipulando: "Art. 4 La Secretaría de Cultura de San Salvador, tendrá los siguientes fines: L) Fomentar y fortalecer la producción artística y los emprendimientos culturales en la ciudad de San Salvador, mediante la creación de mecanismos de Fondos Concursables, para el traslado de ayudas o subvenciones administradas y ejecutadas desde la Secretaría con fondos municipales o en conjunto con otros organismos de cooperación internacional, nacional, de carácter público o privado, o con la sociedad civil."

Además, se reformó el numeral 17 del Art. 13 de los Estatutos, estipulando: "Art. 13. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 17. Aprobar los Estatutos en las bases de convocatorias de los fondos concursables, ayudas o subvenciones dedicados a la producción artística, formación, movilidad, residencias de creación, intercambios artísticos, ferias, festivales, muestras, premios, exposiciones, emprendimientos culturales, así como el fomento y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas que existan en la ciudad. Las convocatorias de los fondos concursables y bases de los premios al talento y producción artística, otorgados por la ciudad de San Salvador, serán aprobadas por medio de acuerdo de Junta Directiva y deberán ser publicadas en los medios impresos y/o digitales a disposición de esta Secretaría."

Con base en estas facultades, la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador, emitió el Reglamento del Fondo Municipal para la Cultura y las Artes de San Salvador, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 417, Número 184, del 4 de octubre del 2017. Cuyo objeto es normar el proceso de implementación y asignación de Fondos Concursables por el Municipio, a través de la Secretaría de Cultura de San Salvador, para otorgar financiamiento no reembolsable, a artistas participantes del Municipio mediante un mecanismo concursable, a fin de promover y fortalecer los valores culturales, artísticos y recreativos en sus diferentes modalidades:

- · Movilidad de artistas, FOMCASS MOVILIDAD.
- Proyectos Audiovisuales de Producción, FOMCASS PRODUCCIÓN.
- Proyectos Audiovisuales de Finalización, FOMCASS FINALIZACIÓN.
- Proyectos de Artes Escénicas, FOMCASS ESCÉNICAS.

El objeto del FOMCASS es crear un fondo económico dedicado al financiamiento, creación y producción de Proyectos artísticos culturales de impacto en la Ciudad de San Salvador, para fomentar, contribuir y fortalecer los valores culturales, artísticos y recreativos que permitan beneficiar y garantizar el desarrollo integral de la población capitalina.

Asimismo, en acuerdo número 16, consignado en el acta número 16, tomado en la sesión ordinabia de Junta Directiva celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobaron las fechas de ejecución y montos del FOMCASS en sus cuatro modalidades de conformidad con el detalle siguiente:

Categoría: 1-Movilidad; Monto: \$25,000.00. Categoría: 2-Artes escenicas; Monto: \$50,000.00. Categoría: 3-Audiovisuales Producción; Monto: \$40,000.00. Categoría: 4-Audiovisuales Finalización; Monto: \$10,000.00. Haciendo un total de \$125,000.00.

Para todas las modalidades, las fechas de publicación será en el mes de enero de 2018, y las fechas de ejecución serán de enero a diciembre de 2018.

Los fondos se tomarán de la partida presupuestaria correspondiente al año 2018, con la cifra presupuestaria 56304, a personas naturales.

Por tanto, la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: Aprobar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA PARA EL FONDO MUNICIPAL CONCURSABLE PARA LA CULTURA Y EL ARTE DE SAN SALVADOR, (FOMCASS).

CAPÍTULO 1

1. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL FOMCASS

La Alcaldía de San Salvador, a través de su Secretaría de Cultura, abre el proceso de asignación del Fondo Municipal Concursable para la Cultura y las Artes de San Salvador, en adelante FOMCASS, en las siguientes áreas:

- a. Movilidad de artistas, FOMCASS MOVILIDAD.
- b. Proyectos Audiovisuales de Producción, FOMCASS PRODUCCIÓN.
- c. Proyectos Audiovisuales de Finalización, FOMCASS FINALIZACIÓN.
- d. Proyectos de Artes Escénicas, FOMCASS ESCÉNICAS.

Este Plan de Acción responde al objeto de la Secretaría de Cultura de San Salvador, de desarrollar la cultura en todas sus ramas, incluyendo, pero no limitándose a: letras, artes escénicas, música, danza, artes plásticas, cine, arte urbano y la recreación en beneficio de la población del Municipio de San Salvador.

De acuerdo al Reglamento Interno del Fondo Municipal para la Cultura y las Artes de San Salvador, en su capítulo VI, artículo 21, la convocatoria será publicada en medios de comunicación masivos, así como la página WEB del Municipio y en todos los medios digitales que tuviere a su disposición la Secretaría de Cultura de San Salvador. Las Bases Anuales de las Convocatorias para las transferencias corrientes a la persona beneficiaria del FOMCASS son de carácter público municipal y deben ser publicados en el Diario Oficial y en todos los medios digitales que a disposición tuviere la Secretaría de Cultura de San Salvador.

2. OBJETO Y PLAZO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene como objeto seleccionar Proyectos presentados en cualquiera de las modalidades del FOMCASS, aprobados en estas bases: MOVILIDAD, PRODUCCIÓN, FINALIZACIÓN Y ESCÉNICAS, para otorgar financiamiento no reembolsable a artistas participantes del Municipio mediante un mecanismo concursable, a fin de impulsar la creación y producción de proyectos artísticos culturales de impacto en la Ciudad de San Salvador, para fomentar, contribuir y fortalecer los valores culturales, artísticos y recreativos que permitan beneficiar y garantizar el desarrollo integral de la población capitalina.

El concurso para las cuatro modalidades del FOMCASS estará vigente del 16 de enero al 02, de marzo del 2018, ambas fechas inclusive. El plazo de recepción de solicitudes, comprenderá el período del 16 de enero al 02, de marzo de 2018, incluyendo ambas fechas. Las solicitudes deberán presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de San Salvador, ubicadas en: Colonia Maquifishuat, Final Calle La Mascota, número 5235, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m., hasta las 5:00 p.m., y viernes de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

Toda la documentación deberá entregarse en 3 formatos: impreso en papel, en formato digital (en disco compacto o dispositivo USB) y ser enviadas por correo electrónico. Para efectos de registro, se tendrá por presentada la solicitad en la fecha que conste en el sello de recibido por la Secretaría de Cultura de San Salvador, en el formato impreso en papel.

Los ANEXOS a las presentes bases deberán descargarse a ravés de los medios digitales que la Secretaría de Cultura de San Salvador habilite para tales efectos.

3. PROYECTOS NO INSCRIBIBLES A LOS CONCURSO

Se rechazará la inscripción de proyectos con contenido promocional, político partidario, de carácter ofensivo, discriminatorio, sexista, con contenido sexual o sugestivo de actividades ilegales, que incentive a la violencia o agresión contra personas, animales o el medio ambiente.

4. RESTRICCIONES EN EL USO DEL FOMCASS

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interno del Fondo Municipal para la Cultura y las Artes de San Salvador, en adelante Reglamento FOMCASSS, los fondos no podrán utilizarse para financiar:

- a. Giras recreativas o paseos turísticos;
- b. Garantías en obligaciones financieras, ni prendarse, ni endosarse, ni transferirse a un tercero;
- c. Gastos administrativos y de operación de servicios básicos como: agua, luz, teléfono, arriendo de inmuebles, en los que incurra normalmente la persona beneficiaria, que no se encuentren dentro del Proyecto;
- d. Pagos de sueldos y honorarios a profesionales que no sean necesarios para la ejecución del Proyecto;
- e. Compra de valores o instrumentos financieros;
- f. Gastos de alimentación y bebidas en recepciones y cócteles;
- g. Otorgamiento de préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos externos;
- h. Adquisición de vehículos, arriendo de los que no estén en el marco del Proyecto;
- i. Viajes de cualquier tipo, sin justificación alguna;
- j. Adquisición de terrenos e inmuebles;
- k. Remuneraciones y prestaciones sociales;

Si se verifica o comprueba por cualquier medio que se está financiando cualquiera de las actividades enunciadas, el o la administradora del contrato recogerá la prueba necesaria y se correrá traslado por tres días a la parte interesada para que presente prueba de descargo, vencido el término, dará cuenta a la Junta Directiva y ésta resolverá el archivo de las diligencias o la revocatoria del beneficio. Además, se promoverán los procesos judiciales respectivos ante las instancias judiciales pertinentes, para hacer efectivo el cobro de lo erogado por la Secretaría de Cultura a favor del participante que incurriere en dicha acción.

En el caso del inciso anterior, corresponderá al presidente de la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador, previa aprobación de la Junta Directiva, la titularidad del ejercicio de la acción civil.

5. DE LAS PERSONAS POSTULANTES

De conformidad con el Art. 16 del Reglamento FOMCASS podrán participar en el concurso para el FOMCASS en cualquiera de sus modalidades, las siguientes personas:

- a. Personas naturales, mayores de edad, con domicilio comprobable en San Salvador o área metropolitana; siempre y cuando el Proyecto deje un beneficio directo al Municipio de San Salvador;
- Personas extranjeras, mayores de edad, con residencia legal en El Salvador, y con domicilio permanente comprobable en San Salvador, o
 área metropolitana, siempre y cuando el Proyecto deje un beneficio directo al Municipio de San Salvador;
- c. Personas jurídicas cuyo rubro sea el arte, con documentación legal vigente al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, tales como: Juntas residenciales, conocidas como Asociaciones Comunales, Agrupaciones Juveniles, Organizaciones Culturales. Estas agrupaciones deben tener domicilio y ser residentes permanentes del Municipio de San Salvador, o área metropolitana, además el Proyecto deberá dejar un beneficio directo al Municipio de San Salvador.

Se reconoce la posibilidad de Asociación entre personas jurídicas y entre personas naturales, quienes deberán presentar un acta compromiso autenticada ante Notario, que especificará quien actuará como representante común de éstas. En caso de resultar seleccionada para ser beneficiaria, esta Asociación asumirá en forma indivisible y solidaria la responsabilidad legal y económica del manejo del Fondo adjudicado.

Las personas naturales, jurídicas o asociaciones postulantes, en su propuesta deben comprobar su propósito de promover y fortalecer los valores culturales, artísticos y recreativos a través del proyecto presentado; así como la forma en que éste beneficiará y garantizará el desarrollo integral de la población capitalina.

No se podrá participar en más de una modalidad del FOMCASS, en caso de haber pluralidad de solicitudes, únicamente se tomará en cuenta la primera solicitud presentada.

6. REQUISITOS PARA POSTULANTES

Los requisitos para las personas naturales que decidan postular en cualquiera de las modalidades del FOMCASS son los siguientes:

- a. Presentar solicitud o formulario correspondiente, completo y firmado;
- b. Ectocopia del Documento Único de Identidad o Carné de residente permanente, vigentes;
- c: Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria;
- d. Hoja de vida con foto e información reciente;
- e. Presentación de carta de exoneración de responsabilidades a favor de la Secretaría de Cultura de San Salvador, en cuanto a la pérdida de la obra, caso fortuito o fuerza mayor, que afecten a las personas beneficiarias
- f. Solvencia municipal y tributaria.
- g. Los requisitos específicos establecidos particularmente para la modalidad del FOMCASS a la que se postula.

Las personas jurídicas y asociaciones que pretendan postular, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Presentar solicitud o formulario correspondiente, completo y firmado por el representante legal o apoderado;
- b. Fotocopia del Documento Único de Identidad de la persona representante legal o apoderada de la persona jurídica o asociación;
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la persona jurídica;

- d. Fotocopia de acta de constitución o de estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente;
- e. Fotocopia Certificada por Notario, de la Credencial del o la Representante Legal de la persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro correspondiente;
- f. En el caso de asociaciones, certificación de punto de acta donde se elige a la persona presidente o representante de la asociación;
- g. Si la persona jurídica o asociación tiene su sede en un inmueble arrendado, deberá presentar fotocopia certificada por Notario, del contrato de arrendamiento vigente;
- h. Solvencia municipal y tributaria;
- i. Presentación de carta de exoneración de responsabilidades a favor de la Secretaría de Cultura de San Salvador, en cuanto a la pérdida de la obra, caso fortuito o fuerza mayor, que afecten a las personas beneficiarias;
- j. Los requisitos específicos establecidos particularmente para la modalidad del FOMCASS a la que se postula.

Las solicitudes para concursar deberán ser dirigidas a la Coordinación del FOMCASS, la cual se encuentra en la Secretaría de Cultura de San Salvador.

Las fotocopias de documentos solicitadas en el presente artículo deberán ser legibles y las correspondientes a los documentos de identidad, carné de residente y de número de identificación tributaria además deberán presentarse ampliadas al 150%.

7. PERSONAS EXCLUIDAS DEL CONCURSO

No podrán ser postulantes para Concurso de Proyecto financiado por el FOMCASS las siguientes personas:

- a. Personas naturales o jurídicas con integrantes que sean parientes denvo del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de miembros de la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador o del Con
- b. Personas que tengan relaciones laborales por contrato, bajo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal u otra modalidad laboral, con la Secretaría de Cultura de San Salvador;
- Todas las personas empleadas en cualquier modalidad de contratación, de la Alcaldía Municipal de San Salvador y cualquiera de sus descentralizadas;
- d. Personas que hayan sido beneficiadas por el FOMCASS un año antes para un Proyecto, esto con la finalidad de garantizar la alternabilidad en la participación;
- e. Instituciones educativas, a fin de garantizar que el alumnado dedique la mayoría de su tiempo en atender labores educativas como Estudiantes;
- f. Aquellas personas que, habiendo sido seleccionadas para ejecutar Proyectos financiados con el FOMCASS, no cumplan con el Proceso de Rendición de Cuentas de los Fondos otorgados.

Los Proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de estas personas, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que fuera advertido. Y corresponderá al presidente de la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador, previa aprobación de la Junta Directiva, el promover los procesos judiciales necesarios ante las instancias pertinentes, en contra del postulante y participante, que incurriere en violar dicho impedimento.

8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Una vez publicada la convocatoria, los postulantes interesados podrán hacer consultas aclaratorias en el plazo de hasta diez días hábiles antes de la fecha de cierre establecida para la presentación de propuestas.

Las consultas deberán versar sobre el contenido y aspectos técnicos de las Bases del Concurso y deberán dirigirse al correo electrónico coordinacionfomcass@gmail.com con copia a cultura@sansalvador.gob.sv. El equipo coordinador del FOMCASS las conocerá y resolverá en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción. En ningún caso se responderán preguntas que apunten a solicitar opiniones de cualquier tipo o adelantar criterios sobre la elegibilidad de los proyectos presentados.

En el caso que el postulante no pueda o no desee realizar la consulta vía correo electrónico, puede realizarla por escrito dirigido a la Coordinación FOMCASS en la modalidad en que esté participando, la cual presentará, en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de San Salvador. Las respuestas se darán por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la consulta.

9. COMITÉ EVALUADOR

La Secretaría de Cultura de San Salvador, nombrará un Comité Evaluador para cada una de las modalidades de los FOMCASS. Cada comité estará conformado por TRES personas, nacionales o extranjeras, de las cuales, al menos dos deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad a evaluar y/o ámbito cultural internacional. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en los medios de difusión electrónicos con los que cuente la Secretaría de Cultura de San Salvador. La Secretaría de Cultura de San Salvador o una persona delegada por esta, será integrante del Comité Evaluador, teniendo voz, pero no voto en la evaluación de Proyectos.

Cada Comité Evaluador determinará el puntaje que hace acreedor a cada uno de los fondos, sesionará y adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes. Además, dará recomendaciones a las personas seleccionadas de cuáles son los temas sobre los que deberán poner atención en las asesorías de carácter obligatorio para todas, de las cuales posteriormente se publicará un calendario.

El veredicto del Comité Evaluador es irrecurrible.

10. DE LOS RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la página WEB del Municipio y en todos los medios digitales que túviere a su disposición la Secretaría de Cultura de San Salvador.

11. USO EXCLUSIVO DE LOS FONDOS

Una vez aprobado el otorgamiento del FOMCASS, el/la artista beneficiario/a, firmará una Declaración Jurada a favor de la Secretaría de Cultura de San Salvador, en la que se adhiere a todas las normas de control de la Municipalidad, y en la que acuerda que el monto otorgado por el FOMCASS será dedicado exclusivamente para la realización de las actividades para las cuales está destinado y que sólo podrá ser invertido en ellas. De no ser así, o en caso de abandono del proyecto, la persona beneficiaria deberá devolver la totalidad del importe otorgado a la Secretaría de Cultura de San Salvador, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días naturales.

12. GASTOS ELEGIBLES, PRESUPUESTO Y OBLIGACIONES FISCALES

El presupuesto de los proyectos que se sometan a concurso, deberá elaborarse de acuerdo al formato y los rubros especificados en el anexo respectivo, conforme a la modalidad en la que se participe.

Todo lo que no esté dentro de los gastos elegibles, no es financiable y el comité evaluador se reserva el derecho de financiar el proyecto, modificando el monto solicitado. La persona seleccionada tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar una contrapropuesta que se ajuste al nuevo monto otorgado, la cual debe ser aprobada por el comité evaluador.

A todas las asignaciones de fondos, en las cuatro modalidades del FOMCASS, se les restará el monto correspondiente a las obligaciones fiscales respectivas, incluyendo el Impuesto sobre la Renta.

13. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y DEL CONTRATO

Las personas que resulten seleccionadas firmarán un contrato de asignación de fondos con la Secretaría de Cultura de San Salvador para la realización del proyecto elegido. Este contrato implica la realización integral del proyecto.

El incumplimiento en alguna de las cláusulas del contrato dará derecho a la Secretaría de Cultura de San Salvador para declarar la anulación del proyecto, rescindir el contrato y reclamar la devolución de las sumas de dinero que se hubieran entregado.

14. DE LOS DERECHOS

Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad de la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo cual se cederán a favor de la Secretaría de Cultura de San Salvador, y de la Alcaldía Municipal de San Salvador, los derechos no exclusivos de exhibición del proyecto para cualquier medio conocido o por conocerse.

Para todas las modalidades, exceptuando el FOMCASS MOVILIDAD, se realizarán tres (3) presentaciones obligatorias del producto, según el calendario que para tales efectos la Secretaría de Cultura de San Salvador, proporcionará; las fechas y el lugar donde se llevarán a cabo estas presentaciones obligatorias no serán negociables. Cualquier presentación fuera de estas fechas se pactará de mutuo acuerdo.

Los y las concursantes, por su sola inscripción en el concurso, renuncian a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antes dicha. De igual manera, la Secretaría de Cultura de San Salvador, se reserva el derecho no exhibir la obra.

15. DEL SEGUIMIENTO

La Secretaría de Cultura de San Salvador, designará un equipo de delegados asesores técnicos para que certifiquen la ejecución de los proyectos seleccionados.

Las personas beneficiarias considerarán los aportes efectuados por cualquier equipo de asesores técnicos designados y acogerán de buena fe sus sugerencias con respecto al contenido del proyecto y su realización.

16. PARTES ASOCIADAS

En caso de que haya participación económica de terceros, la persona beneficiaria deberá acreditar el financiamiento referido, pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiara como su equivalente en especies para producir la totalidad del proyecto, caso en el que deberá demostrarse fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención firmada.

En todo caso, la persona beneficiaria será responsable de la comunicación y deberá entenderse directamente con las partes asociadas, según corresponda.

17. DE LA COMERCIALIZACIÓN

Con el fin de aportar a la difusión de las producciones nacionales, la persona beneficiaria tendrá los derechos para la comercialización internacional y nacional del proyecto, sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con la/s parte/s asociada/s.

18. DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

En los créditos de los proyectos seleccionados de las modalidades del concurso y en toda publicidad que de los mismos se realice, deberán incluirse los logos de la Alcaldía de San Salvador, y la Secretaría de Cultura de San Salvador, de acuerdo a las especificaciones que se determinen, previa aprobación de la Secretaría de Cultura de San Salvador. Estos logos no podrán ser removidos en ningún momento, del producto final del proyecto.

19. DE LAS SANCIONES

La falfa de cumplimiento del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos, masters (en los casos de las modalidades de producción y finalización), documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la obra objeto del proyecto, como todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme a las obligaciones adquiridas por parte de la persona beneficiaria del fondo, o la no exhibición del mismo; implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de la cuota subsiguiente.

Producido dicho extremo, el o la asesora técnica delegada, informará dicha situación a la Secretaría de Cultura de San Salvador, quién podrá dar por terminado el contrato y exigir la devolución de las sumas ya pagadas, así como los daños y perjuicios causados.

Para las modalidades FOMCASS de producción y finalización, en caso de que los Archivos y Masters finales no superaren el control de calidad, la persona beneficiaria podrá encontrarse bajo la situación antes expuesta.

20. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El contrato podrá rescindirse y cualquier suma pagada deberá reembolsarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días naturales, si la persona beneficiaria:

- a. No cumple con las obligaciones establecidas en la declaración jurada o destina los fondos a otros fines.
- b. Suministra información falsa en su formulario de solicitud o en cualquier otra correspondencia.
- c. No entregue la obra, bitácora o informe de la movilidad dentro del periodo fijado.

21. DISPOSICIONES GENERALES

21. 1.- Salvo para la modalidad FOMCASS MOVILIDAD, estará a cargo de la persona concursante el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del proyecto en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en el país y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo de la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas, así como el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso, incluyendo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva.

En consecuencia, la persona beneficiaria del fondo será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra, y se compromete a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de San Salvador, y la Alcaldía de San Salvador, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pago de deudas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

Los proyectos que no hubieren sido seleccionados, deberán retirarse dentro de treinta (30) días corridos desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de la persona beneficiaria. Vencido dicho plazo, se procederá a la destrucción de los mismos.

21. 2.- Cualquier hecho no previsto en estas bases y condiciones, será resuelto por el Reglamento de los FOMCASS; en su defecto, la Secretaría de Cultura a través de su Junta Directiva tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del proyecto. Esta intervendrá a pedido de la Jefatura de Artes de la secretaría de Cultura de San Salvador, y podrá definir acerca de la continuidad o no de un proyecto seleccionado, en caso de incumplimiento del contrato o modificaciones al proyecto.

La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación de la asignación del FOMCASS se realizarán previa audiencia a la persona beneficiaria, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de la Junta Directiva será inapelable.

21. 3.- En caso de acción judicial, la Secretaría de Cultura de San Salvador, y las personas beneficiarias, se someterán a la jurisdicción de San Salvador.

CAPÍTULO II

FOMCASS MOVILIDAD

1. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso FOMCASS MOVILIDAD, es otorgar recursos públicos para costear exclusivamente gastos de traslado nacional o internacional, individuales o colectivos, de artistas que residan en el Municipio de San Salvador, y su obra.

2. DESTINATARIOS

El concurso está dirigido a artistas, creadores, curadores, críticos de arte, museógrafos, grupos artísticos, productores, promotores y gestores culturales salvadoreños, por nacimiento o naturalización y residentes permanentes en el Municipio de San Salvador, o zona metropolitana, que soliciten apoyo económico a la Secretaría de Cultura de San Salvador, para costear gastos de transporte derivados de invitaciones realizadas por instituciones culturales, educativas u organizadores de festivales para participar en algún evento o actividad cultural dentro o fuera de la República de El Salvador.

3. REQUISITOS ADICIONALES

Además de los requisitos estipulados en el punto número 6 de la parte general de las presentes bases, para la modalidad FOMCASS MOVILIDAD, las personas postulantes deberán presentar:

- a. Presupuesto de gastos en donde se especifique en qué se invertirá el monto otorgado por este fondo, de acuerdo con el Anexo II de las presentes bases;
- b. Carta de compromiso de retorno;
- c. Currículum vital actualizado de todas las personas que solicitan la movilidad, cuya extensión no deberá ser menor a una cuartilla ni mayor a cinco, en el que se incluya la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Estudios generales y artísticos realizados a la fecha.
 - · Actividades profesionales y artísticas desarrolladas a la fecha.
 - Premios y distinciones obtenidos a la fecha.
 - · Publicaciones.
- d. Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción oficial correspondiente;
- e. Fotocopia de pasaporte y visa vigente al país de destino (si aplica) en el caso de solicitud de traslados internacionales, de todas las personas que viajan;
- f. Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura de San Salvador, para la realización del viaje, acompañado de tres cotizaciones de agencias de viaje o empresas de transporte;
- g. Listado de acciones de retribución social voluntaria. En está lista se deberá detallar lo que el/la postulante se compromete a realizar relacionado con su disciplina artística, en retribución al monto otorgado, así como el plazo en que se ejecutará. Esta propuesta debe ser comprobable y el beneficio quedar claro, en todos los casos la retribución podrá realizarse antes o después de realizada la movilidad, pero no excederá el plazo de 90 días después de la entrega de los fondos. La Secretaría de Cultura de San Salvador, no se hará responsable de los gastos generados por las propuestas de retribución social; no obstante, dará acompañamiento, facilitará permisos y accesos a las comunidades o espacios públicos.
- h. Declaración jurada, de conformidad con el Anexo I de las presentes bases;
- i. Carta de exoneración de responsabilidades a favor de la Secretaría de Cultura de San Salvador, la que incluirá, pero no se limitará a pérdida de vuelos, equipaje, la obra, enfermedades y cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito.

Toda la documentación deberá entregarse en 3 fórmatos: impreso en papel, en formato digital (en disco compacto o dispositivo USB) y enviado al correo electrónico fomcassmovilidad@gmail.com con copia a movilidad@sansalvador.gob.sv. Para efectos de registro, se tendrá por presentada la solicitud en la fecha que conste en el sello de recibido por la Secretaría de Cultura de San Salvador, en el formato impreso en papel.

4. RESTRICCIONES

El Fondo no financiará gastos y Proyectos referidos a:

- a. Gastos de obtención o tramitación de visas.
- b. Gastos de transporte para acompañantes, excepto cuando los solicitantes sean personas con discapacidad y requieran ser acompañados, lo que deberá ser comprobado mediante constancia médica recientemente expedida.
- c. No se pagarán boletos de avión de primera clase, ni de clase ejecutiva. El boleto deberá ser redondo y la movilidad deberá realizarse entre los meses de junio y diciembre de 2018. En ningún caso se aprobarán viajes cuyo itinerario sobrepase noventa días naturales. Será responsabilidad de la persona beneficiaria adquirir los seguros de viaje, vida, repatriación, obra, entre otros, que considere pertinentes.
- d. No se cubrirán costos de traslado de animales. Tampoco cubre cargos adicionales en los que incurran los beneficiarios durante el traslado.
- e. No se financiarán gastos de hospedaje ni alimentación de ningún tipo.
- f. No se permite ser beneficiario del Fondo más de una vez en un mismo ejercicio fiscal (ni individual, ni colectivamente).
- g. No se podrá participar en más de una modalidad del FOMCASS, en caso de haber pluralidad de solicitudes, únicamente se tomará en cuenta la primera solicitud presentada.

45

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2018.

5. MONTO ECONÓMICO DEL FONDO

El presupuesto general aprobado por la Junta Directiva de la Secretaría de Cultura de San Salvador, para el FOMCASS MOVILIDAD es de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00), que serán destinados a financiar el transporte terrestre o aéreo de los artistas y su obra.

El monto mínimo para esta categoría en movilidad individual será de: QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) y el máximo será de: DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00). Para la movilidad de manera colectiva se asignará un monto mínimo de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) y máximo de: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00).

Cuando la movilidad sea dentro del istmo centroamericano, prevalecerá el transporte terrestre o lo más favorable económicamente, a criterio del comité evaluador en esta modalidad.

La convocatoria estará vigente del 16 de enero al 02 de marzo del 2018, ambas fechas inclusive. El plazo de recepción de solicitudes, comprenderá el período del 16 de enero al 02 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos recibidos y que hayan pasado la primera evaluación de forma, se valorarán en función de los siguientes criterios de selección:

- a. Coherencia y solidez de la propuesta;
- b. Contribución a la búsqueda de nuevas formas o lenguajes relacionados con la creación actual;
- Proyectos que impulsen la integración de lenguajes artísticos y que propongan el intercambio con otros artistas;
- d. Trayectoria profesional del creador;
- e. Trayectoria del evento que requiere la movilidad al que aplica el postulante;
- f. La propuesta de retribución social a la ciudad o a una comunidad o comunidades en específico, con la que postule el o la artista que se presente al concurso.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez realizada la movilidad, se presentará una bitácora que detalle

- a. Nombre de la actividad;
- b. Fecha;
- c. Descripción de la actividad,
- d. Fotografías de la actividad donde en al menos una fotografía deberá aparecer la persona beneficiaria del Fondo. La entrega de este se hará a más tardar treinta días calendario después del regreso del evento.
- e. Informé de actividades realizadas durante su estancia en el evento cultural, así como de las actividades de retribución social ejecutadas. La entrega de este informe se hará a más tardar treinta días calendario después del regreso del evento.

La movilidad deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2018, ambos meses incluso.

CAPÍTULO III

FOMCASS PRODUCCIÓN

1. OBJETO DEL CONCURSO

El propósito del llamado a concurso es estimular el sector audiovisual y al mismo tiempo generar contenidos de interés público sobre la Ciudad de San Salvador. En las primeras instancias los y las concursantes podrán ser: una persona productora presentante, un/a director/a y guionista, como mínimo habrá dos personas para cubrir esos cargos.

La persona productora presentante podrá someter a evaluación diversas propuestas, pero sólo podrá acceder a un beneficio. El proyecto se presentará a través de un cuento original o uno preexistente, susceptible de ser convertido en un proyecto audiovisual a través de una serie de talleres impartidos por el FOMCASS PRODUCCIÓN; la persona productora presentante deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos de la obra, para realizar una obra derivada un cortometraje cinematográfico.

A partir de la primera selección, la persona productora presentante -incluyéndose-, deberá conformar un colectivo de un mínimo de ocho personas, entre las cuales se designará: director/a, director/a de fotografía, director/a de sonido, director/a de arte, editor/a, post productor/a de sonido y productor/a de imagen; estas personas asistirán de manera obligatoria a las diferentes capacitaciones, de acuerdo a su función. La persona productora presentante será la responsable del equipo que conforme.

2. REQUISITOS ADICIONALES

La persona productora presentante deberá ser una persona natural. Esta será la responsable frente a la Secretaría de Cultura de San Salvador, y es quien suscribirá el contrato respectivo en caso de resultar seleccionada.

La persona productora presentante no podrá ocupar los roles de director/a y guionista, sólo podrá desempeñarse en el rol de productor/a, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazada por otra persona en caso de que el proyecto resultara seleccionado.

La persona productora presentante deberá ser de nacionalidad salvadoreña, o tener residencia permanente en la zona metropolitana de San Salvador, lo cual demostrará con su Documento Único de Identidad o Carné de Residente Permanente.

Se deberá presentar un listado de acciones de retribución social voluntaria. En está lista se deberá detallar lo que la persona postulante se compromete a realizar relacionado con su disciplina artística, en retribución al monto ótorgado, así como el plazo en que se ejecutará. Esta propuesta debe ser comprobable y el beneficio quedar claro, en todos los casos la retribución podrá realizarse antes, durante o después de la entrega de los fondos, pero no excederá el plazo de 90 días después de la última entrega. La Secretaría de Cultura de San Salvador, no se hará responsable de los gastos generados por las propuestas de retribución social; no obstante, dará acompañamiento, facilitará permisos y accesos a las comunidades o espacios públicos.

No se admitirán inscripciones de personas productoras presentantes, directores y guionistas del proyecto, directamente vinculados a la Secretaría de Cultura de San Salvador, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan cualquier tipo de relación laboral con la Secretaría de Cultura de San Salvador.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria estará vigente del 16 de enero al 02 de marzo del 2018, ambas fechas inclusive. El plazo de recepción de solicitudes, comprenderá el período del 16 de enero al 02 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Los Proyectos deberán presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de San Salvador, ubicada en: Colonia Maquilishuat, Final Calle La Mascota, número 5235, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m., hasta las 5:00 p.m., y viernes de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., estos deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el ANEXO III de las presentes Bases. Los proyectos que no vengan de acuerdo a las especificaciones o incompletos no se tomarán en cuenta. Para efectos de registro, se tendrá por presentada la solicitud en la fecha que conste en el sello de recibido por la Secretaría de Cultura de San Salvador, en el formato impreso en papel.

4. RESTRICCIONES

Podrán intervenir en el presente concurso, aquellos proyectos que no hayan iniciado filmación. En caso de incumplimiento, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado, se tendrá como desistimiento del beneficio del fondo. Debiendo la persona productora presentante restituir la suma de dinero que hubiese recibido. A tal efecto, la persona productora presentante deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO I de las presentes Bases.

No se podrá participar en más de una modalidad del FOMCASS, en caso de haber pluralidad de solicitudes, únicamente se tomará en cuenta la primera solicitud presentada.

47

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2018.

5. MONTO ECONÓMICO DEL FONDO

La Secretaría de Cultura de San Salvador pondrá a disposición para la modalidad FOMCASS PRODUCCIÓN un presupuesto general de: CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$40,000.00). Distribuidos entre un máximo de CUATRO PROYECTOS.

El financiamiento que otorgue el FOMCASS PRODUCCIÓN, sólo podrá ser del OCHENTA POR CIENTO del total de proyecto. Los fondos sólo podrán ejecutarse durante el año dos mil dieciocho.

6. FINANCIAMIENTO RESTANTE Y LAS PARTES ASOCIADAS

La persona productora presentante deberá acreditar el financiamiento restante al aporte que provea la Secretaría de Cultura de San Salvador, pudiendo ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento u otros, para producir la totalidad del proyecto. Este no deberá ser menor al VEINTE POR CIENTO del valor total del proyecto. En el caso de presentarse asociada con una o más partes, deberá demostrarse fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención firmada.

Si el Proyecto resulta seleccionado, la persona productora presentante beneficiaria deberá suscribir los respectivos contratos con las partes asociadas según corresponda, debidamente autenticados ante notario, los cuales deberá presentar en un plazo máximo de TREINTA DÍAS hábiles posteriores a la publicación de la nómina de personas seleccionadas del concurso, previo a la firma del contrato con la Secretaria de Cultura de San Salvador, y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador realizará la selección de los proyectos, según los siguientes criterios:

En una primera instancia:

- a. Calidad literaria del cuento presentado;
- b. Antecedentes de la persona productora presentante y su equipo de producción;
- c. Factibilidad artística, técnica y financiera del proyecto;
- d. Territorialidad.

En una segunda instancia;

- a. Desempeño obtenido en presentación oral del proyecto (Pitch);
- b. Calidad del guión obtenido del taller de guión;
- Calidad de la carpeta de producción obtenida de los talleres.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador escogerá los CUATRO proyectos seleccionados para asignación de fondos y DOS suplentes, los cuales serán acreedores a una beca de carácter obligatorio, en talleres de: Guión, Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Dirección de Sonido, Dirección de Actores y Producción.

El Comité Evaluador elaborará un acta en la que consten los proyectos seleccionados y los suplentes por orden de mérito. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, de considerarlo necesario, el Comité Evaluador podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos no cumplan con los criterios referidos.

9. DE LOS TALLERES

Luego de la selección, los proyectos pasarán a la instancia de capacitación. Recibirán un taller de Guión, en el que convertirán su cuento en un guión cinematográfico de una duración máxima de 10 minutos. En este taller deberá participar la persona productora presentante, guionista y/o Director/a del proyecto.

A continuación, recibirán talleres de Dirección de Fotografía, Dirección de Arte, Dirección de Sonido, Dirección y Producción, en los cuales convertirán su guión en un proyecto cinematográfico, en estos talleres deberán participar el director/a, director/a de fotografía, director/a de arte, director/a de sonido y la persona productora presentante del proyecto, de acuerdo a la especialidad de cada una de las capacitaciones.

En todos los talleres deberá estar el director/a. Las personas seleccionadas deben asistir al 100% de los talleres antes mencionados, en caso contrario el proyecto quedará inmediatamente cancelado.

Una vez terminados los talleres antes mencionados las personas seleccionadas harán una presentación oral (Pitch), donde el Comité Evaluador deberá distribuir la cantidad de: CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00), pudiendo tener como mínimo una asignación de: TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000) y un máximo de: DIFZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000). Con este monto, las personas beneficiarias deberán realizar su Provecto cinematográfico.

10. DEL CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS

Las personas productoras presentantes de los proyectos que resulten seleccionados, firmarán un Contrato de Asignación de Fondos con la Secretaría de Cultura de San Salvador, en el que se comprometen a la asistencia de los talleres y luego que se asigne la transferencia de fondos, otro contrato para la realización del proyecto.

El contrato implica la realización integral y entrega del cortometraje en el mismo año en el que fue entregadó el fondo. El Proyecto cinematográfico, una vez editado, deberá tener una extensión de tiempo en pantalla no mayor a diez (10) minutos y no menor a tres (3). El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080) y su finalización en una resolución no inferior a HD. Los lugares de filmación sólo podrán ser los ubicados en la ciudad de San Salvador.

11. DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación, se entregarán con cargo de rendición de cuentas mensual pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el productor/a) delégado/a por la Secretaría de Cultura de San Salvador, para cada Proyecto, la que será condición previa a la percepción de la signiente cuota, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente accumentada y de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto.

El monto total estipulado del beneficio del fondo se dividirá según el siguiente detalle:

- A. Cuota uno del SETENTA POR CIENTO a partir de la suscripción del contrato firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente cuota y de la firma del contrato respectivo. la coordinación del FOMCASS PRODUCCIÓN deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del contrato:
- a. Fotocopia certificada por Notario del Documento Único de Identidad de la persona productora presentante o del Carné de residente permanente en su caso;
- b. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la persona productora presentante;
- c. Fotocopia del Formulario de Depósito de la obra objeto del Proyecto, emitido por el Centro Nacional de Registros;
- d. Autorízación y/o cesión debidamente certificada por notario/a de la obra objeto, cuando los derechos de la obra sean distintos al productor/a presentante, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de obra objeto del proyecto por parte del o la autora a la persona productora presentante beneficiaria del FOMCASS para la realización del cortometraje en el marco del presente Concurso, o del o la autora de la obra preexistente, en caso de corresponder o en caso de ser una persona distinta a la persona productora presentante;
- e. Fotocopia del cronograma de rodaje, de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas;
- f. El desglose presupuestario pormenorizado por rubros, acá deberá indicarse qué se financiará con el dinero otorgado y qué se financiará con la contrapartida no menor al VEINTE POR CIENTO del total del proyecto;
- g. Carta de solicitud de fondos a la Secretaría de Cultura de San Salvador;
- h. Fotocopia de los contratos con todas las personas que prestarán servicios o bienes al proyecto. En los casos, que sea necesario éstos deberán ser acompañadas de una cesión de derechos de imagen;
- Nota de la persona productora presentante beneficiario del FOMCASS con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje;

- j. Fotocopia del informe del productor/a delegado, firmada en original, donde se apruebe la etapa de preproducción, el desglose presupuestario pormenorizado por rubros y el cronograma de rodaje definitivo;
- k. Pagaré firmado por el monto total del proyecto.
- B. Cuota dos del TREINTA POR CIENTO, luego de la aprobación técnica del Máster del Proyecto y de la aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota. A los efectos del pago de la presente cuota, la Secretaría deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación:
- a. Recibo como constancia de recepción de la cuota uno;
- b. Rendición total de gastos de la cuota uno, presentada según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el productor/a delegado;
- c. Declaración de responsabilidad sobre el uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del proyecto, conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.
- d. Un disco rígido externo con el máster de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por el productor/a delegado/a;
- e. Una copia del informe final del productor/a delegado/a, donde conste la aprobación de la finalización de la post producción, y de la aprobación técnica y formal del proyecto;
- f. Un informe técnico redactado por la persona productora presentante de acuerdo a las especificaciones que determine Secretaría de Cultura de San Salvador.

12. RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona productora presentante beneficiaria del FOMCASS tendrá un plazo máximo de TREINTA DÍAS a partir del depósito de la cuota dos, para presentar la rendición de gastos pendientes que eventualmente tuviera de la cuota uno. Este requerimiento, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa, será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otro concurso futuro a realizarse en el marco de los concursos que gestiona la Secretaría de Cultura de San Salvador.

En caso de ausencia del productor/a delegado/a, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, la Jefatura de Artes de la Secretaría de Cultura de San Salvador, queda expresamente facultada para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del concurso y sus etapas.

13. DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA PRESENTANTE

Son obligaciones de la persona productorà presentante beneficiaria del fondo:

- a. Producir integralmente el cortometraje, siendo fiel al Proyecto seleccionado en el FOMCASS PRODUCCIÓN, respetando especialmente las disposiciones referentes al guión, la propuesta general y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al productor/a delegado cualquier anormalidad o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber de la persona productora presentante beneficiario del fondo acatar tal decisión;
- b. Si en él transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco, la persona productora presentante beneficiaria, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al proyecto deberá obtener previa y formal autorización del Productor/a delegado/a;
- c. Realizar la producción del proyecto, responsabilizándose por la contratación y desempeño de la gente contratada para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de post producción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del contrato que celebre oportunamente;
- d. Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización del proyecto.
- e. Colaborar con las solicitudes del productor/a delegado/a y/o la Secretaría de Cultura de San Salvador, efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del Proyecto.
- f. Entregar una rendición de gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Proveer al productor/a delegado/a los materiales e informes pertinentes.

- h. Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquiera otras utilizadas en la producción del proyecto objeto de este convenio, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.
- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del Proyecto.
- j. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente a la persona productora presentante beneficiaria, la responsabilidad por cualquier reclamo de indemnización o cualquier otro cargo derivado de referidas autorizaciones, literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de San Salvador, y la Alcaldía de San Salvador, por cualquier reclamo en tal sentido. Por consiguiente, la persona productora presentante será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del proyecto y se compromete a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de San Salvador, y a la Alcaldía de San Salvador, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pago de deudas y honorarios de abogados, peritos y costas procesales.
- k. Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral del proyecto y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción del proyecto.
- Considerar de buena fe los aportes efectuados por el productor/a delegado/a y acoger sus sugerencias con respecto al contenido del cortometraje y su realización.
- m. Cumplir con las especificaciones técnicas del producto audiovisual que especifique la Secretaría de Cultura de San Salvador.
- n. Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con la Secretaría de Cultura de San Salvador.

CAPÍTULO IV

FOMCASS FINALIZACIÓN.

1. OBJETO DEL CONCURSO

El propósito del llamado a concurso es estimular el sector audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público, los concursantes podrán ser una persona productora presentante, quien será responsable de Proyecto. Podrán intervenir en el presente Concurso aquellos Proyectos que se encuentren en una fasé avanzada de edición o postproducción.

La convocatoria estará vigente del 16 de enero al 02 de marzo del 2018, ambas fechas inclusive. El plazo de recepción de solicitudes, comprenderá el período del 16 de enero al 02 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive. Para efectos de registro, se tendrá por presentada la solicitud en la fecha que conste en el sello de recibido por la Secretaría de Cultura de San Salvador, en el formato impreso en papel.

Los Proyectos deberán presentarse en la Secretaría de Cultura de San Salvador, ubicada en: Final Calle La Mascota #5235, Urbanización Maquilishuat, de lunes a jueves de las ocho de la mañana a cinco de la tarde y viernes de las ocho de la mañana a cuatro de la tarde. Los Proyectos deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el ANEXO IV de las presentes Bases. Los Proyectos que no se presenten de acuerdo a las especificaciones o se encuentren incompletos, no se tomarán en cuenta.

2. MONTO ECONÓMICO DEL FONDO

La Secretaría de Cultura de San Salvador, pondrá a disposición para la modalidad FOMCASS FINALIZACIÓN un presupuesto general de: DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00). Distribuido en una única selección de proyecto. El FOMCASS FINALIZACIÓN sólo financiará hasta el OCHENTA POR CIENTO del total del presupuesto del Proyecto en esta etapa. Los fondos sólo podrán ejecutarse durante el año dos mil dieciocho.

El Proyecto presentado al FOMCASS FINALIZACIÓN será un corte de edición de entre 20 y 120 minutos de edición, sobre el cual la persona productora presentante deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios. El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 24 cuadros por segundo.

La persona productora presentante podrá presentar diversas propuestas, pero sólo podrá acceder a una asignación de fondos. Una vez seleccionada, la persona beneficiaria seguirá una asesoría de carácter obligatorio para poder finalizar su Proyecto.

3. REQUISITOS ADICIONALES

La persona productora presentante deberá ser una persona natural. Ésta será la responsable frente a la Secretaría de Cultura de San Salvador, y es quien suscribirá el contrato respectivo en caso de resultar beneficiada con asignación del fondo. La persona productora presentante no podrá ocupar el rol de director/a o editor/a, sólo podrá desempeñarse en el rol de productor/a sin excepción. Asimismo, no podrá ser reempfazada por otra persona en caso de que el proyecto resultara seleccionado.

La persona productora presentante deberá ser de nacionalidad salvadoreña y/o con residencia permanente en San Salvador, lo cual demostrará con su Documento Único de Identidad o Carné de Residente Permanente. Además, deberá presentar la Declaración jurada que obra como ANEXO I de las presentes Bases.

La persona productora presentante no podrá presentarse en los roles de dirección y producción en más de un Proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados.

Se deberá presentar un listado de acciones de retribución social voluntaria. En esta lista se deberá detallar lo que la persona postulante se compromete a realizar relacionado con su disciplina artística, en retribución al monto otórgado, así como el plazo en que se ejecutará. Esta propuesta debe ser comprobable y el beneficio quedar claro, en todos los casos la retribución podrá realizarse antes, durante o después de la entrega de los fondos, pero no excederá el plazo de 90 días después de la última entrega. La Secretaría de Cultura de San Salvador, no se hará responsable de los gastos generados por las propuestas de retribución social; no obstante, dará acompañamiento, facilitará permisos y accesos a las comunidades o espacios públicos.

No se podrá participar en más de una modalidad del FOMCASS, en caso de haber pluralidad de solicitudes, únicamente se tomará en cuenta la primera solicitud presentada.

No se admitirán inscripciones de personas productoras presentantes, directores y guionistas del proyecto, directamente vinculados a la Secretaría de Cultura de San Salvador, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que maltengan cualquier tipo de relación laboral con la Secretaría de Cultura de San Salvador.

4. DE LAS PARTES ASOCIADAS

La persona productora présentante debefá acreditar el financiamiento restante al aporte que provea la Secretaría de Cultura de San Salvador, pudiendo ser el aporte lanto de naturaleza financiera como su equivalente en especies para producir la totalidad del Proyecto. En caso, de presentarse asociada con una o may partes, deberá demostrarse fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención firmada. Éste no deberá ser menor al DIEZ POR CIENTO del valor total del monto que recibe en asignación por el FOMCASS.

En el caso, en el que el proyecto resulte seleccionado, la persona productora presentante beneficiaria, deberá suscribir los respectivos contratos con las partes asociadas según corresponda, debidamente autenticados ante notario, los cuales deberá presentar en un plazo máximo de TREINTA DÍAS hábiles posteriores a la publicación de la nómina de personas seleccionadas, previo a la firma del contrato con la Secretaría de Cultura de San Salvador, y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador realizará la selección de los proyectos, según los siguientes criterios:

- a. Calidad del corte de edición presentado;
- b. Experiencia de la persona Productor/a presentante y su equipo de producción;
- c. Factibilidad de la oferta artística, técnica y económica de la propuesta.
- d. Territorialidad. En el sentido que la propuesta deberá desarrollarse y ésta desplegar sus efectos en el Municipio de San Salvador.

El Comité Evaluador elaborará un acta en la que consten los proyectos y los suplentes por orden de mérito. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, de considerarlo necesario, el Comité Evaluador podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos no cumplan con los criterios referidos en el presente capítulo.

6. DE LA SELECCIÓN

El Jurado interviniente preseleccionará tres Proyectos. Los Proyectos preseleccionados pasarán a una presentación oral (pitch). Donde el criterio de selección será la explicación que la persona productora presentante brinde sobre el uso que dará a los fondos por entregar.

El jurado escogerá el proyecto que entre los tres haya obtenido mayor puntuación y se le asignarán los Fondos.

7. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EL CONTRATO

Las personas productoras presentantes de los proyectos que resulten seleccionados firmarán un contrato de Asignación de Fondos con la Secretaría de Cultura de San Salvador para la realización del Proyecto. El contrato implica la realización integral y entrega del proyecto en el mismo año en el que sea entregado el fondo.

8. DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas mensual pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por la persona productora delegada, por la Secretaría de Cultura de San Salvador, para cada Proyecto, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicto de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto.

El monto total estipulado del fondo descrito se dividirá según el siguiente detalle:

- A. CUOTA UNO del SESENTA POR CIENTO, a partir de la suscripción del contrato firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente cuota y de la firma del contrato respectívo, la coordinación del FOMCASS FINALIZACIÓN, deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del contrato:
- a. Fotocopia certificada por Notario del Documento Único de Ídentidad o Carné de Residente Permanente de la persona productora presentante;
- b. Fotocopia certificada por Notario de la Tarjeta de identificación Tributaria de la persona productora presentante;
- c. Fotocopia del formulario de deposito de la obra objeto del Proyecto, emitido por el Centro Nacional de Registros;
- d. Autorización y/o cesión debidamente certificada por notario/a de la obra objeto, cuando éste sea distinto a la persona productora presentante, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de la obra objeto del proyecto por parte del o la autora a la persona productora presentante beneficiaria para la realización del audiovisual en el marco del presente concurso, y del o la autora de la obra preexistente (en caso de ser una persona distinta a la persona productora presentante);
- e. Fotocopia de la cesión de derecho de imagen de todos los participantes dentro de la obra audiovisual;
- f. Fotocopia de contrato de cesión de derecho de obras musicales de terceros en caso de tener música prexistente dentro de la obra. Si es música original una copia del contrato de composición de obras musicales para la obra;
- g. Fotocopia del cronograma de postproducción de donde surja el plan de realización y el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros de acuerdo a modelo entregado por el FOMCASS FINALIZACIÓN;
- h. Carta de solicitud de Fondos a la Secretaría de Cultura de San Salvador;
- i. Fotocopia de los contratos con todas las personas que prestarán servicios o bienes al proyecto en la etapa de producción;
- j. Pagaré firmado por el monto total del proyecto.
- B. CUOTA DOS del CUARENTA POR CIENTO, luego de la aprobación técnica del Máster del Proyecto y de la aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota. A los efectos del pago de la presente cuota, la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente de la siguiente documentación:
- a. Recibo como constancia de recepción de la cuota uno;
- b. Declaración Jurada rendida por la persona productora presentante beneficiaria del fondo, donde se consignen los avances a la fecha.;

- c. Fotocopia del desglose presupuestario pormenorizado por rubros y cronograma de postproducción actualizado a la fecha;
- fotocopia del Informe del productor/a delegado/a, firmada en original, donde se apruebe el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y el cronograma ejecutado a la fecha;
- e. Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el/la productor/a delegado/a. en caso de presentarse una rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO del total recibido como concepto por la cuota 1;
- f. Informe técnico de acuerdo a las especificaciones que determine Secretaría de Cultura de San Salvador;
- g. Declaración de responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del proyecto, conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes;
- h. Disco rígido externo con las especificaciones que determine el Productor/a Delegado/a;
- i. Fotocopia del informe final del productor/a delegado, donde conste la aprobación de la finalización de la prostproducción, y de la aprobación técnica y formal del proyecto.
- j. Informe técnico y financiero de acuerdo a las especificaciones que determine Secretaría de Cultura de San Salvador.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona productora presentante beneficiaria del fondo tendrá un plazo máximo de TREINTA días a partir del depósito de la cuota dos, para presentar la rendición de gastos pendientes que eventualmente tuviera de la cuota uno y dos. En el mismoplazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el recibo, como constancia de recepción de la cuota dos. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otro concurso futuro a realizarse en el marco de los concursos que gestiona la Secretaría de Cultura de San Salvador.

En caso de ausencia de la persona productora delegada, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, la Jefatura de Artes de la Secretaría de Cultura de San Salvador queda expresamente facultada para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

10. DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA PRESENTANTE

Son obligaciones de la persona productora presentante beneficiaria del fondo, las siguientes:

- a. Finalizar integralmente el proyecto, siendo fiel al Proyecto seleccionado en el FOMCASS FINALIZACIÓN, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta general y pran de finalización, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al productor/a delegado/a, cualquier anormalidad o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, cómo reparar tales situaciones, signdo deber del Productor/a presentante beneficiario acatar tal decisión;
- Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al proyecto deberá obtener previa y formal autorización del productor/a delegado/a;
- c. Realizar la producción del proyecto, responsabilizándose por la contratación y desempeño de la gente contratada para formar el equipo técnico operacional de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos, atendiendo a las exigencias recueridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del contrato que celebre oportunamente;
- d. Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización del Proyecto;
- e. Colaborar con las solicitudes del productor/a delegado/a y la Secretaría de Cultura de San Salvador, efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del Proyecto;
- f. Entregar una rendición de gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente;
- g. Proveer al Productor/a Delegado/a los materiales e informes pertinentes;
- h. Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquiera otras utilizadas en la producción del proyecto objeto de este convenio, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados;

- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del Proyecto;
- j. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente a la persona productora presentante beneficiaria, la responsabilidad por cualquier reclamo de indemnización o cualquier otro cargo derivado de referidas autorizaciones, literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de San Salvador y la Alcaldía de San Salvador por cualquier reclamo en tal sentido;
- k. Por consiguiente, la persona productora presentante será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del proyecto y se compromete a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de San Salvador y a la Alcaldía de San Salvador, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pago de deudas y honorarios de abogados, peritos y costas procesales;
- 1. Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra sociál que corresponda para la producción artística integral del proyecto y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción del proyecto;
- m. Considerar de buena fe los aportes efectuados por el productor/a delegado/a designado y acoger sus sugerencias con respecto a la postproducción y comercialización;
- n. Cumplir con las especificaciones técnicas del producto audiovisual que especifique la Secretaría de Cultura de San Salvador;
- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con la Secretaría de Cultura de San Salvador.

CAPÍTULO V FOMCASS ESCÉNICAS

1. OBJETO DEL CONCURSO

El concurso está dirigido a proyectos relacionados a las artes escénicas, entendiendo para este llamado la danza, música, teatro, mimo, artes circenses, performance, títeres, video-danza, festivales y todo montaje escénico que integre la combinación de dichas actividades.

La convocatoria estará vigente del 6 de enero al 02 de marzo del 2018, ambas fechas inclusive. El plazo de recepción de solicitudes, comprenderá el período del 16 de enero al 02 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive.

Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría de Cultura de San Salvador, ubicada en: Final Calle La Mascota #5235, Urbanización Maquilishuat, de lunes a jueves de las ocho de la mañana a cinco de la tarde y viernes de las ocho de la mañana a cuatro de la tarde. Para efectos de registro, se tendra por presentada la solicitud en la fecha que conste en el sello de recibido por la Secretaría de Cultura de San Salvador, en el formato impreso en papel.

2. DESTINATARIOS

En este concurso el/la solicitante deberá ser una persona natural o jurídica, quien será responsable del proyecto ante a la Secretaría de Cultura de San Salvador, y suscribirá el contrato respectivo. En caso de resultar seleccionado, no podrá ser reemplazado por otra persona.

La persona SOLICITANTE deberá tener nacionalidad salvadoreña, y/o residencia en el municipio de San Salvador lo cual demostrará con su documento único de identidad o su carné de residente permanente.

3. REQUISITOS ADICIONALES

Además de los requisitos estipulados en el Art. 6 de las presentes bases, para la modalidad FOMCASS ESCÉNICAS, las personas postulantes deberán presentar:

- a. Currículo de la persona directora y/o coreógrafa. Si la obra tuviese más de un director o coreógrafo se deberán indicar los datos personales de cada uno.
- b. Datos personales del autor (si correspondiera): apellido y nombre, currículo (máximo 700 caracteres redactado en forma narrativa). Si la obra tuviese más de un autor se deberán indicar los datos personales de cada persona.
- c. Datos personales de las y los intérpretes y del resto del equipo (en caso de tenerlos definidos): nombre completo y currículo (700 caracteres) de las personas que integran el elenco, o bien, el rol que desempeñan en el caso del equipo artístico y técnico.
- d. Descripción del proyecto: nombre de la obra/proyecto, género, síntesis conceptual (entre 1,000 y 1,700 caracteres), sinopsis reducida para material promocional (250 caracteres), texto de la obra o detalle de la propuesta dramatúrgica o coreográfica (adjuntar archivos en formatos impresos y digitales).
- e. Propuesta estética: adjuntar archivos impresos y digitales con bocetos o referencias de vestuario y escenografía.
- f. Ficha técnica del proyecto: detalle de los recursos necesarios para su realización (equipamiento técnico mínimo, tipo y tamaño mínimo del espacio de exhibición, tamaño mínimo del espacio de guardado, tiempo estimado de montaje y desmontaje y toda otra información necesaria para la correcta evaluación de la viabilidad del proyecto). Máximo 1,000 caracteres.
- g. Presupuesto total y detallado: en el detalle se deberá indicar el rubro, la descripción y el costo de los bienes y servicios que se pretendan adquirir o contratar, de conformidad a lo establecido en el Anexo VI: formato de presupuesto. Además, deberá adjuntarse un plan de gastos acorde a cada porcentaje de desembolso publicado en esta convocatoria.
- h. Cronograma de actividades o plan de trabajo: desde el inicio del proyecto al estreno de la obra, el plazo de presentación no excederá los 180 días naturales. En todo caso, la obra debe presentarse antes del 30 de noviembre de 2018.
- i. Breve explicación de por qué le interesa que su obra sea exhibida y a qué tipo de público estara dirigida.
- j. Video de obras anteriores (opcional). Se deberá presentar el link a un sitto web (You Tube, Vimeo u otro) donde poder visualizarlo. Si el link no es de acceso público, se deberá indicar la contraseña. Se aconseja una calidad HD 720p.
- k. En caso de que el proyecto contemple la utilización de texto de un tercero se deberá adjuntar al formulario de inscripción, la autorización del autor legalizada por notario.
- 1. Un listado de acciones de retribución social voluntaria. En esta listá se deberá detallar lo que la persona postulante se compromete a realizar relacionado con su disciplina artística, en retribución al monto otorgado, así como el plazo en que se ejecutará. Esta propuesta debe ser comprobable y el beneficio quedar claro, en todos los casos la retribución podrá realizarse antes, durante o después de la entrega de los fondos, pero no excederá el plazo de 90 días después de la áltima entrega. La Secretaría de Cultura de San Salvador no se hará responsable de los gastos generados por las propuestas de jetribución social; no obstante, dará acompañamiento, facilitará permisos y accesos a las comunidades o espacios públicos.
- m. Todos los proyectos deberán contemplar al menos nes presentaciones dentro del municipio de San Salvador, en centros culturales, teatros o espacios no convencionales.

Toda la documentación deberá entregarse en 3 formatos: impreso en papel, en formato digital (en disco compacto o dispositivo USB) y enviado al correo electrónico: fomcassescenicas@gmail.com, con copia a artesescenicas@sansalvador.gob.sv.

No se podra participar en más de una modalidad del FOMCASS, en caso de haber pluralidad de solicitudes, únicamente se tomará en cuenta la primera solicitud presentada.

4. MONTO ECONÓMICO DEL FONDO ESCÉNICAS

El presupuesto general para la modalidad de FOMCASS ESCÉNICAS es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00). El monto mínimo por proyecto seleccionado en categoría individual es de: TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00) y el máximo será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00). Para la categoría colectiva, el monto mínimo a financiar será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00) y el máximo será de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00).

5. PARTES ASOCIADAS

En caso de que haya participación económica de terceros, el/la solicitante deberá acreditar el financiamiento referido, pudiendo ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en especies para producir la totalidad del proyecto, caso en el que deberá demostrarse fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención firmada.

Si el proyecto resulta seleccionado, el/la solicitante deberá entenderse directamente con las partes asociadas, según corresponda.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador tendrá a su cargo la selección de los proyectos según los siguientes criterios principales:

- a) Calidad de la propuesta
- b) Tema seleccionado.
- c) Factibilidad artística, técnica y financiera del proyecto.
- d) Que haya una retribución a la Ciudad de San Salvador.

El Comité evaluador elaborará un acta en la que consten las personas seleccionadas para asignación del fondo y suplemes por orden de mérito. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, de considerarlo necesario, el Comité evaluador podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en caso de que los proyectos no cumplan con los criterios antes referidos.

7. DE LA SELECCIÓN

El Comité Evaluador hará una preselección de los proyectos de acuerdo a los criterios antes mencionados. Sólo participarán los proyectos enviados en tiempo y forma especificados en esta convocatoria. El Comité evaluador escogerá los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y se les asignarán los fondos.

8. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EL CONTRATO

Las personas presentantes de los proyectos que resulten seleccionados firmarán un contrato de Asignación de Fondos con la Secretaría de Cultura de San Salvador para la realización del Proyecto.

El contrato implica la realización integral y entrega del Proyecto en el mismo año en el que sea entregado el fondo.

9. DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

El dinero otorgado se entregará en porcentajes de acuerdo a lo descrito más adelante; la respectiva liquidación de los mismos corresponderá a la o las personas beneficiarias y será condición previa a la recepción dé la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto. El monto total estipulado del fondo descrito se dividirá begún el siguiente detalle:

- a. CUOTA 1 / CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir de la suscripción del contrato firmado oportunamente. Para los efectos del pago de la cuota y de la firma del contrato espectivo da coordinación del FOMCASS ESCÉNICAS deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del contrato:
 - a. Fotocopia legible del Documento Unico de Identidad o Carné de Residente Permanente, pasaporte y NIT de la persona beneficiaria, ampliados al 150%.
 - b. Autorización y/o cesión debidamente certificada por notario/a por parte del autor o autora de la obra objeto, cuando éste sea distinta a la persona beneficiaria.
 - c. Cesión de derechos de imagen de todos los participantes dentro del proyecto y del audio, proyecciones y demás elementos audiovisuales que se utilicen.
 - d. En caso de que la obra contenga música sincronizada: Copia de contrato de cesión de derecho de obras musicales de terceros en caso de tener música preexistente dentro de la obra. Si es música original una copia del contrato de composición de obras musicales para la obra.
 - e. Una (1) copia del cronograma de ejecución del proyecto de donde surja el plan de realización y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros, así como un plan de gastos acorde a cada porcentaje de desembolso publicado en esta convocatoria.
 - f. Carta de solicitud de fondos a Secretaría de Cultura de San Salvador.
 - g. Pagaré firmado por el monto total del proyecto a favor de la Secretaría de Cultura de San Salvador.
- b. CUOTA 2 / TREINTA POR CIENTO (30%), otorgable de acuerdo al plan de desembolsos presentado y cronograma de actividades. Para efectos del pago de la Cuota, la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago, de la siguiente documentación:
 - a. Recibo como constancia de recepción de la cuota 1.

- b. Informe de la persona beneficiaria del fondo con carácter de Declaración Jurada donde se consigne los avances a la fecha.
- c. Una (1) copia del desglose presupuestario pormenorizado por rubros y cronograma de postproducción actualizado a la fecha, de acuerdo a modelo entregado por la coordinación de FOMCASS ESCÉNICAS.
- d. Rendición total de cuentas al respecto de la cuota 1.
- e. Declaración de responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del proyecto, conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.
- f. En caso de cubrirse honorarios con los fondos, deberá presentarse copia de la planilla de pago respectiva con el comprobante de retención y pago del impuesto sobre la renta.
- g. Un (1) informe técnico y financiero de acuerdo a las especificaciones que determine la Secretaría de Cultura de San Salvador.
- c. CUOTA 3 / VEINTE POR CIENTO (20%) otorgable de acuerdo al plan de desembolsos presentado y cronograma de actividades. Para efectos del pago de la Cuota, la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago, de la siguiente documentación:
 - a. Recibo como constancia de recepción de la cuota 2.
 - b. Informe de la persona beneficiaria del fondo con carácter de Declaración Jurada donde se consigne los avances a la fecha.
 - c. Una (1) copia del desglose presupuestario pormenorizado por rubros y cronograma de postproducción actualizado a la fecha, de acuerdo a modelo entregado por la coordinación de FOMCASS ESCÉNICAS.
 - d. Rendición total de cuentas al respecto de la cuota 1 y 2.
 - e. Declaración de responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de junasen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del proyecto, conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.
 - f. En caso de cubrirse honorarios con los fondos, deberá presentarse copia de la planilla de pago respectiva con el comprobante de retención y pago del impuesto sobre la renta.
 - g. Un (1) informe técnico y financiero de acuerdo a las especificaciones que determine la Secretaría de Cultura de San Salvador.

10. RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona beneficiaria del FOMCASS tendra un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del depósito de cada cuota, para presentar la rendición de gastos pendientes.

Este requerimiento será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de enalquier otro concurso futuro o prestación de servicios a realizarse en el marco de los concursos que gestiona la Secretaría de Cultura de San Salvador.

En caso de ausencia del la persona beneficiaria o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, la Jefatura de Artes de la Secretaría de Cultura de San Salvador queda expresamente facultada para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

11. DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son OBLIGACIONES de la persona beneficiaria del fondo:

a. Finalizar integralmente el proyecto, siendo fiel al proyecto seleccionado en el FOMCASS ESCÉNICAS, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta general y plan de finalización, presupuesto, cronograma y calidad del proyecto. Si en el desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico, la persona beneficiaria, tendrá la obligación de comunicarlo a la Secretaría de Cultura de San Salvador, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al proyecto.

- Ser responsable por la contratación y desempeño de la gente necesaria para formar el equipo técnico operacional del proyecto, así como por los honorarios y obligaciones tributarias.
- c. Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización del proyecto.
- d. Colaborar con las solicitudes de la Coordinación del FOMCASS ESCÉNICAS o la Secretaría de Cultura de San Salvador efectuadas para fines de fiscalización o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del proyecto.
- e. Entregar una rendición de gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Proveer a la Coordinación del FOMCASS ESCÉNICAS los materiales e informes pertinentes.
- g. Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquiera otras utilizadas en la producción del proyecto seleccionado, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.
- h. Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos (pagos) y autorizaciones con personas físicas y jurídicas que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del proyecto.
- i. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente la persona beneficiaria del fondo, la responsabilidad por cualquier reclamo de indemnización o cualquier otro cargo derivado de las referidas autorizaciones, literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de San Salvador y la Alcaldía de San Salvador por cualquier reclamo en tal sentido.
- j. Por consiguiente, la persona beneficiaria será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del proyecto y se compromete a mantener indemne a la Secretaria de Cultura de San Salvador y a la Alcaldía de San Salvador, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del proyecto, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdidas, pago de deudas y honorarios de abogados, peritos y costas procesales.
- k. Efectuar el pago de todas las obligaciones aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral del proyecto y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción del proyecto.
- 1. Considerar de biena je los aportes efectuados por la Coordinación del FOMCASS ESCÉNICAS designada y acoger sus sugerencias.
- m. Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con la Secretaría de Cultura de San Salvador.

Lo que de conformidad al Reglamento del Fondo Municipal para la Cultura y las Artes de San Salvador, se hace del conocimiento del público para los efectos legales subsecuentes. San Salvador, seis de diciembre de dos mil diecisiete. PUBLÍQUESE.-

GUILLERMO ANTONIO RIVERA,

Secretario de la Junta Directiva de la

Secretaría de Cultura de San Salvador.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 00362-17-CVDV-1CM1-41 /17(1), se ha declarado a las señoras ENA YOLANDA RODRÍGUEZ DE VELÁSQUEZ, ALMA LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ e IRMA EVELIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, conocida por IRMA EVELYN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Como hermanas sobreviviente del causante; HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN ARTURO GONZÁLEZ RIVAS, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, Profesor, siendo su último domicilio en Urbanización Altos del Palmar, Block C, Polígono catorce, de esta jurisdicción; habiendo fallecido el día veintiocho de enero de dos mil diecisiete; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 24

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA JDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificada en este Juzgado con el NUE: 00833-17-CVDV-1CM1-74-17(2), se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con BENEFICIO DE NVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el seño ED WIN ALEXANDER CASTANEDA, quien fue de treinta y un años de edad, estudiante, originario y del domicilio esta ciudad, según certificación de partida de defunción del mismo, quien faleció a las ocho horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil dieciséis; a las piñas MARIANA ELIZABETH CASTANEDA ZA VALETA, de once años de edad, estudiante, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos veinte mil quinientos seis-ciento unocinco, y JOSELYN NICOLI E CASTANEDA ZAVALETA, de ocho años de edad, estudiante, de este domicilio con Tarjeta de Identificación años de edad, estudiante, de este domicilio con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero ochenta mil trescientos nueve-ciento cuatro-cero, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, quienes son representados legalmente por su madre, señora Verónica del Rosario Zavaleta Caballero, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero tres millones ciento trece mil ochocientos sesenta y seis-seis y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos treinta mil quinientos setenta y siete-ciento once-siete; y asimismo a la señora ENA DAYSI CASTANEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad número: cero ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento veinte mil ciento sesenta y sieteciento seis-ocho; las solicitantes actúan por medio la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, seis de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETA-RIO

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 CC, al PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencia de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovida bajo el Número D V-94-17-1, por el Licenciado José Alirio Beltrán García, en calidad de representante procesal de la señora MEYBIN ROSMERY PAULINO MÓJICA, la señorita PERLA DULCENIA PAULINO MÓJICA, y la niña, NELLY ALEYDA PAULINO MÓJICA representada legalmente por la señora Juana del Rosario Mójica Martínez; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Alcides Romeo Paulino López, qui en era de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, del domicilio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, fallecido a las dieciséis noras con cincuenta minutos del día dos de junio del año dos mil quince, en la Treinta y dos Avenida Norte, entre Avenida Peralta y Calle San Juan, Local nueve- dieciséis de San Salvador; en esta fecha se ha nombrado como HEREDERAS ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTANTES DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a da señora MEYBIN ROSMERY PAULINO MÓJICA, la senorita PERLA DULCENIA PAULINO MÓJICA, y la menor NELLY ALEYDA PAULINO MÓJICA representada legalmente por la señora Juana del Rosario Mójica Martínez, las personas declaradas en calidad de hijas de causante en mención.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a las catorce horas con, doce mínitos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiere.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SULLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

Of. 1 v. No. 26

ACEPTACION DE HERENCIA

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de Cojutepeque Suplente: De onformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se ha promovido por los Licenciados JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ GUILLÉN y JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ARMANDO JUÁREZ BELTRÁN, de veinticuatros años de edad, estudiante, del domicilio Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, falleció el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, sin haber otorgado testamento, siendo el Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-93-17-4, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores MARÍA FRANCISCA BELTRÁN DE DE LEÓN; FELIPE DE JESÚS JUÁREZ JUÁREZ; y del niño EDWIN STEVEN JUÁREZ RIVAS, los primeros dos en calidad de padres solamente del causante; y el tercero en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, quien es representado legalmente por su madre, señora SANDRA GUADALUPE RÍVAS MORENO; confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.-LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 25 Of. 3 v. alt. No. 27-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas dieciocho minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día diecinueve de abril de dos mil trece, en la Colonia El Rosario, Calle El Porvenir, Polígono número Diecisiete, lote número Cuatro, del Cantón Los Amates, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio, dejó la causante VICTORIANA REYES DE SALGUERO, quien fue de setenta y tres años de edad, doméstica, casada, de parte de los señores RAIMUNDA JOSEFA REYES DE VEGA y DOMINGO SALGUERO RAMOS, la primera en su concepto de Hija de la mencionada causante y el segundo en su calidad de cónyuge de la causante VICTORIANA REYES DE SALGUERO; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinte minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3. v. alt. No. 21-

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVÍL Y MERCAN-TIL INTERINO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas once minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diccisiete, dictada en las Dili-

gencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00598-17-CVDV-1CM1-57/17(1); promovidas por la licenciada Mirna Elizabeth Portillo Artiga, en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de: 1) MARÍA MAGDALENA GODÍNEZ PÉ-REZ, 2) BONIFACIO JULIO LÓPEZ 3) WENDY MARISOL LEIVA DE LÓPEZ, 4) ERICK EMERSON LÓPEZ LEIVA y 5) EMANUEL DE JESÚS LÓPEZ LEIVA, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JULIO BONIFACIO LÓPEZ GODINEZ, quien fue de veintisiete años de edad, jornalero, casado, quien falleció a las dos horas veinte minutos del día seis de diciembre del año dos mil quince, en Pasaje La Arita, Colonia Las Canoas; Cantón San Juan Buenavista, de esta Jurisdicción, siendo dicha dirección el lugar de su último domicilio. Por haberse acreditado la vocación sucesoria de los mismos, en las calidades siguientes: Los primeros dos como padres del causante, la tercera como cónyuge sobreviviente y los últimos dos, como hijos del causante, representados legalmente por su madre, señora Wendy Marisol Leiva de López. Nombrándoseles INTERINAMENTE Representantes y Administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente y en el caso de los menores ERICK EMERSON LOPEZ LEIVA Y EMANUEL DE JESÚS LÓPEZ LEIVA, tal administración y representación se les concede para que sea ejercida por medio de su madre y representante legal, señora WENDY MARISOL LEIVA DELÓPEZ. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3. v. alt. No. 22-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor JOSE DANIEL JUAREZ ARGUETA, conocido por JOSE DANIEL JUAREZ, quien falleció a las cuatro horas y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, San Salvador, Departamento San Salvador, siendo

su último domicilio la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de los señores JUANA FRANCISCA REYES DE JUAREZ, hoy, antes JUANA FRANCISCA REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; DANIEL OSWALDO JUAREZ REYES, en calidad de hijo del causante ya mencionado y; LEONIDAS ARGUETA CHICAS, en calidad de padre del causante aludido.

Confiriéndoles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la succesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última Publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 17-3

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUIEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 18-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de noviembre de dos mil doce, dejó el causante señor ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número 01754085-9; y tarjeta de identificación tributaria número 0614-280469-002-9, de cuarenta y tres años de edad, empleado, soltero, salvadoreño, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originario de San Salvador, departamento San Salvador, hijo de la señora Aurelia Vásquez (ya fallecida), de parte de la menor JOCELYN ALEJANDRA VÁSQUEZ CISNEROS, de catorce años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-070203-106-9 en calidad de hija del causante antes mencionado, representada por la señora MARIA MAGDALENA CISNEROS RODRÍGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, soltera, del domicilio de Soyapar Departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Único de Identidad número: 01497315-0 y con Número de Identificación Tributaria: 1001-230869-102-7 en su calidad de madre y representante legal

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenidó por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor WALTER ALONSO MEJÍA ZELAYA, el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora MARIA EVANGELINA MEJÍA MEJÍA, en calidad de madre del causante.

Confié asele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fífese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Dey.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTÓS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No.19-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASORÍTA JUEZA DE LO CIVIL, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LORENZA ISABEL HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ, conocida por MARIA DE JESUS HERNANDEZ DE GAMEZ, y por MARIA DE JESUS HERNANDEZ VIUDA DE GAMEZ, al fallecer el día ocho de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido Usulután, su último domicilio. Confiriéndoles a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000741

El Infrascrito Notario: NERY ORLANDO RAMOS CAMPOS, con oficina en la Sexta Calle Poniente, Número cuatro, de Usulután, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señorita VILMA DE JESUS QUINTANILLA, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor TOMAS

GUTIERREZ, en calidad de hermano de la causante; en la sucesión Intestada que dejó la señora ZOILA ANGELICA GUTIERREZ DE MOLINA, al fallecer a las veintiuna horas del día tres de febrero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Usulután, y el Cantón Mejicapa, de la Jurisdicción de Santa María, su último domicilio. Confiriéndosele a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial.

NERY ORLANDO RAMOS CAMPOS, NOTARIO.

1 v. No. C000742

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ARMANDO VÁSQUEZ SANTOS, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro tres seis cuatro cero seis- seis, quien fue de cincuenta y años de edad, albañil, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario del Municipio de San Marcos y del domicilio de Planes de Renderós del Municipio de Panchimalco, hijo de Juan Vásquez y Ángela Santos, y cuya defunción acaeció el día tres de octubre de dos mil doce; a los señores MANUEL EUGENIO JIMÉNEZ, mayor de edad, albañil, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero dos tres siete tres dos tres nueve- uno, y con Número de Identificación Tributaria: uno cero uno uno-dos uno uno uno seis tres- uno cero uno- nueve y VALERIANO MARCOS VÁS-QUEZ PONCE, mayor de edad, albañil, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero dos uno cuatro cinco nueve cuatro cinco- ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero seis uno cero seis cero- uno cero ocho- cero; quienes actúan en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN VÁSQUEZ INTERIANO, conocido por JUAN VÁSQUEZ, en calidad de padre sobreviviente del causante; confiriéndosele a ellos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cinco del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ(1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C000746

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Fue declarado HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante FRANCISCA MADRID, quien falleció a las veintidós horas con veinte minutos del día diez de Octubre de dos mil catorce, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de la Villa de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó al señor JOSÉ SALOMÓN MADRID MELÉNDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ganadero, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 01527817-1; y Namero de Identificación Tributaria: 1406-150762-001-9; en concepto de hijo sobreviviente, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Codigo Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación al Licenciado Juan Bautista García Sorto. NOTIFÍQUESE.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F009358

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las diez horas y veintitrés minutos del día veintiuno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, se han declarado herederos en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante Roberto Argueta, al señor Francisco Franco Argueta Portillo, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho cinco uno nueve dos cero guión cinco; y con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos quince guión uno siete cero nueve cinco ocho guión cero cero uno guión nueve; como asignatario testamentario del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y dos años de edad, viudo, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de los señores Nicolasa Portillo y Magdaleno Argueta, falleció a las veinte horas y treinta minutos del día doce de mayo del corriente año, en la ciudad Osicala, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas y cinco minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F009555

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F009573

MARITZA ELIZABETH SERRANO VASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local Trescientos Ocho, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores: SONIA ANABEL MELGAR DE RAMOS, EDGAR AUGUSTO MELGAR BARAHONA y FRANCISCO JOSE MELGAR BARAHONA, en su calidad de hijos, HEREDEROS DE-FINITIVOS con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora TERESA BARAHONA MARTINEZ, ocurrida a las ocho horas del día uno de agosto de dos mil catorce, en Reparto Santa Leonor, Calle Atenas, Polígono "B", casa número cuatro, de la ciudad y departamento de San Salvador; habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión, por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. MARITZA ELIZABETH SERRANO VASQUEZ

NOTARIO.

1 v. No. F009558

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, UEZ DÉ LO CIVICINTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por fesolución praveída por este Juzgado, a las ocho horas con trece minutos del día dicinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ALVARO MATAMOROS, conocido por ALVARO MATAMOROS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número 02131511-9, casado, originario de Jocoro, departamento de Morazán, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hijo de GREGORIA MATAMOROS, fallecido a las cinco horas del día veintiocho de septiembre de dos mil siete; a la señora MARIA ISABEL MATAMOROS ROMERO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad y departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00608233-5, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1405-120351-001-9; en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Residencial Parque San Luis Uno, Edificio F, Apartamento dos- cero seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se han declarado a los señores JOSE ABRAHAM BENITEZ TOBAR, conocido por JOSÉ ABRAHAN BENITES y por JOSE ABRAHAN BENITES TOBAR, y ULISES BENÍTEZ TOBAR, conocido por JOSÉ ULISES BENÍTEZ TOBAR, herederos universales testamentarios definitivos con benefício de inventario de los bienes y derechos que a su defunçión dejó el señor JOSÉ PEDRO BENITEZ GALDÁMEZ, JOSÉ PEDRO BENITEZ GALDÁMEZ, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisietes en concepto de herederos universales testamentarios definitivos habiendoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, ocho de enero de dos mil dieciocho.

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F009578

RONALD ANTONIO MEJIA, Abogado y Notario, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, y del Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica, ubicada en 9ª Avenida Sur, Barrio Candelaria, casa número 3-B, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora MARÍA LUISA PINEDA, de setenta y dos años de edad. Profesora, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cinco uno ocho cero cincodos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria: uno uno dos tres- cero ocho cero uno cuatro cinco- cero cero dos- siete, Heredera Definitiva con beneficio de inventario, en concepto de hermana y única sobreviviente de la causante señora: ANA ROMILIA PINEDA MORATAYA, en la Herencia Intestada que ésta dejara al fallecer a las dos horas treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil trece, en el Barrio La Merced, Octava Calle Poniente de Usulután, Departamento de Usulután, a consecuencia de enfermedad común, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la Jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores: Pedro Filadelfo Morataya y de Ana Alberta Pineda (ambos ya fallecidos) quien no formalizó testamento, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida sucesión. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

RONALD ANTONIO MEJIA, NOTARIO.

1 v. No. F009580

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María del Carmen Guevara de Portillo; quien fue de cuarenta años de edad, casada, fallecida el día uno de noviembre de dos mil quince, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; a la señora Leydi Aracely Portillo Guevara, como hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Elmer Portillo Rivas, como cónyuge de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MER-CANTIL: a las doce horas quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F009596

DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Colima, Número Ochocientos Cuarenta y Ocho, de la Colonia Miramonte.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor JUAN CARLOS CARDONA PEREZ HEREDERO
DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el de Cujus, señor CARLOS CARDONA FLO-RES, quien fuera de cincuenta y seis años de edad, motorista, soltero, originario de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, ocurrida en su casa de habitación, ubicada en la Comunidad Aceituno, Lote Número Uno del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con dieciocho minutos el día once de junio de dos mil diez, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; en concepto de Hijo Sobreviviente del Causante y de Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que correspondían a los señores JUAN VICENTE CARDONA FIGUEROA, conocido por JUAN VICENTE CARDONA y MARIA EUSTAQUIA FLORES, conocida por MARIA FLORES y VILMA HAYDEE CARDONA PEREZ, padres biológicos e hija sobreviviente del causante, respectivamente; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión al heredero declarado. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LIC. DELMY ELENA ARAUJO GARCIA, NOTARIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Pittsburg, Contra Costa, California de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día cinco de mayo del dos mil quince, dejó la causante YOLANDA MERCEDES SANTAMARÍA, conocida por MERCEDES YQLANDA SANTA-MARÍA, MERCEDES YOLANDA SANTAMARÍA MENJIVAR y YOLANDA MERCEDES SANTAMARÍA WIUDA DE APARICIO, a la señora PAZ EVILA APARICIO GONZÁLEZ, conocida por PAZ EVILA GONZÁLEZ, en su calidad de hija de dicha causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían al señor MAGNO ANTONIO APARICIO SANTAMARÍA, en su calidad de hijo de la de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diecisiete minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F009610

VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA, Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con oficina en Urbanización La Cima I, Calle Cinco, Avenida Ocho, Polígono "G", Casa No. 7, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a la señora ODALIS ANTONIA ROBLES LOPEZ, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida a las quince horas treinta minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, en Caserío El Salamar del Cantón Nuevo Edén, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL, dejó la señora MARIA GLADIS LOPEZ DE ROBLES, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Luis Talpa, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, casada; en calidad de hija, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitivas de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, el día diez de enero de dos mil dieciocho.

LIC. VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA, NOTARIO.

1 v. No. F009607

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta y seis minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DOLORES CORTEZ DE ANDRADE O MARÍA DOLORES CORTEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, originaria y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Hospital Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, a la uno hora y veinte minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, con asistencia médica, siendo su último domicilio en el Caserío La Barranca, Cantón Laureles, de la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; de parte del señor MARIANO JE-SUS ANDRADE BONILLA, en calidad de cesionario del derecho que le corresponde a los señores JESUS ALEXIS ANDRADE CORTEZ, TRANSITO ELIZABETH ANDRADE CORTEZ y JOSÉ GEREMIAS ANDRADE CORTEZ, como hijos de la causante; en los bienes dejados por la causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.-LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, Casa Número 400, Barrio El Calvario, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores: JOSE ISRAEL BENITEZ RUBIO y JEMMY PHILLIP BENITEZ RUBIO, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor BUENAVENTURA BENITEZ GUZMAN, conocido por BUENAVENTURA BENITEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, Casado, originario del municipio de Intipucá, Departamento de La Unión, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno ocho cinco uno guión tres, sucesión ocurrida a las doce horas y quince minutos del día catorce de abril del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, departamento

de San Miguel, a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica; en calidad de hijos sobrevivientes del causante, en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SAMUEL RICARDO ROBLES MARRINEZ,

NOTARIO,

1 v. No. F009625

SAMUEL RICARDO ROBLES MAR TINEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, Casa Número 400, Barrio El Calvarió, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las diez horas del día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores: DECLARESE A LOS SEÑO-RES MANUEL ANTONIO AGUILAR UMANZOR, JOSE HECTOR AGUILAR UMANZOR, y SANDRA LORENA BENITEZ AGUILAR, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en Colonia San Mateo, Pasaje Medellín, Casa Número catorce, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Infarto Fulminante, con asistencia médica, dejó la señora MARIA VIRGINIA UMANZOR VILLATORO, conocida por VIRGINIA UMANZOR, y por MARIA VIRGINIA UMANZOR DE AGUILAR, quien fue de noventa y seis años de edad, ama de casa, Casada, originaria y del domicilio del municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo ese su único y último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho ocho tres nueve tres guión cero, los primeros dos aceptantes en calidad de hijos sobrevivientes de la causante los primeros dos aceptantes en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y la tercera aceptante en calidad de representación de su madre ya fallecida SOTERA CONCEPCION AGUILAR DE BENITEZ, quien también es hija de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

SAMUEL RICARDO ROBLES MARTINEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora MARÍA TEODORA GUTIÉRREZ DE ROMERO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, en Brooks, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el día dos de agosto del año dos mil dieciséis, dejó la señora ANA ROMERO GUTIÉRREZ, en su concepto de madre sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, NOTARIO.

1 v. No. F009641

ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO, Notario, con oficina situada en Pasaje Construrbe, Casa Cuatro, Residencial Satélite Norte, Mejicanos, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las ocho horas y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores: a) CLELIAN ESPERANZA SIGÜENZA LEON, b) ROSA MIRIAM SIGÜENZA LEON; c) ANA MARIA SIGÜENZA LEON; d) LUZ SIGÜENZA DE REVELO; y e) CIRO ALBERTO SIGÜENZA LEON, conocido por CIRO ALBERTO SIGÜENZA, Herederos Definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor ENGELBERTO SIGÜENZA ALFARO conocido por ENGELBERTO SIGÜENZA y ENGELBERTO SIGUENZA, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el del Cantón Guayapa Abajo, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, quien falleció en Hospital Ave María del municipio de Sonsonate, a las catorce horas cincuenta minutos del día nueve de mayo de dos mil quince, a consecuencia de shock séptico, con asistencia médica, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante y cesionarios del derecho que le corresponde a la cónyuge sobreviviente, Juana León de Sigüenza, habiéndoseles concedido la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día tres de enero de dos mil dieciocho.

ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO,

NOTARIO.

1 v. No. F009645

Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil Suplente de Cojutepeque: De conformidad al inciso segundo del artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se ha promovido por el Licenciado Rubén Ernesto Sánchez Dubón, diligencias de acéptación de herencia testamentaria con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Petronila Ménjivar, conocida por Petronila Mejía, Petronila Ménjivar Viuda de Mejía, Petrona Mejía, Petrona Ménjivar de Mejía, y por Petrona Ménjivar de setenta y dos años de edad, comerciante, quien falleció a las cinco horas con veinte mínutos del día veintidós de febrero de dos mil nueve, siendo Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; habiendose nombrado este día en el expediente identificado bajo la referència 49-H-2016-3, como heredera testamentaria definitiva de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara la referida causante a la señora Ana Dolores Mejía Ménjivar, conocida por Ana Dolores Ménjivar Mejía, como heredera testamentaria de la causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. F009646

LA SUSCRITA JUEZA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas veintisiete minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que a su defunción defirió el causante señor DENNIS ESAU VALLADARES CHÁVEZ, identificado por medio de Documento Único de Identidad número: 00998160-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0614-070584-122-3, quien falleció el día dieciséis de julio de dos mil once, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad

su último domicilio, a: FÁTIMA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE VALLADARES, con Documento Único de Identidad número: 03977896-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0614-200484-139-6; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y a la niña SOFIA AYMEE VALLADARES SÁNCHEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0607-120907-101-7; representada legalmente por su madre FÁTIMA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE VALLADARES en calidad de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Reyna Isabel Bautista Chávez, conocida por Reyna Isabel Chávez Bautista y José Alfredo Valladares Duarte, conocido por José Alfredo Valladares, en sus calidades de padres sobrevivientes del causante. Y se les confirió la representación definitiva de los bienes a las herederas declaradas; debiendo ejercerla la niña SOFIA AYMEE VALLADARES SÁNCHEZ, por medio de su representante legal antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F009653

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribural, a las ocho horas y cinco minutos del día veintisieté de noviembre de dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Universal Testamentaria Definitiva, con beneficio de inventario, dejada a su defunción por la causante señora ANA RUTILIA GARAY DE ORTIZ, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos tres cero ocho cinco dos-uno cero dos-cuatro, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, en esta Ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, a la señora ADELA PATRICIA ORTIZ, GARAY, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno siete cero siete siete nueve-uno cero uno-dos, en calidad de nija sobreviviente y Heredera Universal Testamentaria de la causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para que los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor CRUZ PALACIOS o CRUZ PALACIOS REQUENO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco uno tres seis siete tres- nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil siete- doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y tres- ciento uno- siete, fallecido el día veinticinco de diciembre del año dos mil once, en el Caserío San Francisco de la Cruz, del Cantón Guachipilín, de la jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio, al señor JOSE GRACIANO RODRIGUEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Luz Noelia y Nelson Edenilson, ambos Palacios Ponce, como hijos del causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

1 v. No. F009669

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 00111-17-CVDV-1CM1-11/17(3), se ha declarado a la señora EMILIA MARTÍNEZ VIUDA DE GARCÍA; quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres- dos, y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno- doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y cuatro- ciento unotres; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante TRANSITO GARCÍA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, casado, quien falleció el día veintiuno de mayo del año dos mil trece, siendo su último domicilio en ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETA-RIO.

1 v. No. F009672

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas de este mismo día, se ha declarado al señor AELIN OSEAS PONCE RUIZ, Heredero Definitivo Testamentario con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las cero horas veinticinco minutos del día trece de mayo de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional Rosales, del municipio y departamento de San Salvador, con último domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, dejó el señor ILDEFONSO VICENTE RUIZ NAJARRO, conocido por ILDEFONSO VICENTE RUIZ, en su concepto de Heredero Testamentario del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva Testamentaria de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los ocho dias de enero del dos mil dieciocho.

NELLY ARGENTINA RUBACLO VALDIVIESO

NOTARIO.

1 v. No. F009675

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre del presente año, se han declarado HERE-DEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien falleció en la entrada de emergencia del Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señora MARIA LUISA ESCOBAR DE RAMIREZ, co-

nocida por MARIA LUISA ESCOBAR CARBALLO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, y a los menores KARLA GABRIELA y JOSE FRANCISCO, ambos de apellidos RAMIREZ ESCOBAR, representados legalmente por su señora madre MARIA LUISA ESCOBAR DE RAMIREZ, conocida por MARIA LUISA ESCOBAR CARBALLO, en sus conceptos de hijos del de cujus, y como cesionarios de los derechos que en dicha sucesión le correspondían al señor JOSÉ LUIS RAMIREZ CHAVEZ, conocido por JOSÉ LUIS RAMIREZ, en su concepto de padre del causante.

Se confirió además a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Méjicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.-LIC. LILIAN ESTELA AGURRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F009677

KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio, con Oficina en Residencial Santa Teresa, Polígono J-3, senda 2, casa 6, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad.

IAGO CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que a su Defunción dejó la señora MARIA ARELY GARCÍA DE ROMERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, ceramista, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, ocurrida en Hospital Nacional Rosales, a las siete horas cincuenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, a consecuencia de SHOCK DISTRIBUTIVO. ESTATUS EPILÉPTICO CON ASISTENCIA MÉDICA, siendo la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, su último domicilio, se ha declarado a los señores KENIA IVETTE ROMERO GARCIA, ODRY PATRICIA ROMERO GARCIA, KELLY LISSETTE ROMERO DE ESCALANTE, KATHERINE YAJAIRA ROMERO GARCIA y RIKELMY RANDOLFO ROMERO GARCIA, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, Herederos Definitivos con beneficio de inventario, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diez días de mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE LA SEDE JUDICIAL DEL DISTRITO DEL DEPARTA-MENTO DE SONSONATE, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor Danilo Alfonso Menéndez Candel, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Sonzacate, jurisdicción de Sonsonate con DUI 00024699-9 y NIT 0315-051269-101-6, representado legalmente por su Apoderado General Judicial Licenciado Carlos Alfredo Lémus Pacheco, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con DUI 00356354-4 y NIT 0210-291258-004-8 y Tarjeta de Abogado 11,993, en la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor César Benjamín Menéndez Candel, de cuarenta y dos años de edad a su deceso, Estudiante, Soltero, originario de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinte de Mayo del año dos mil diecisiete, hijo de los señores José Danilo Menéndez y Leonor Candel, siendo su último domicilio, calle principal del Caserío Peñas Blancas, Cantón El Zope, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de este Departamento.

Al heredero señor Danilo Alfonso Menéndez Candel, en concepto de hermano sobreviviente del causante antes mencionado, se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil diecislete.-LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLANOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F00968

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION

A VIS A: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se han declarado HERE-DERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JULIA MAJANO VIUDA DE RIVAS, conocida por ANA JULIA MAJANO y por JULIA MAJANO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, oficios del hogar, viuda, Originario del Municipio de Bolívar, departamento de La Unión, hija de Alejandra Majano, con Documento Único de Identidad número 00336891-0, fallecida el día veinticuatro de noviembre de dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, departamento de La Unión, a los señores MIRNA DEL CARMEN RIVAS DE LAZO, conocida por MIRNA DEL CARMEN MAJANO, MIRNA DEL CARMEN RIVAS,

MIRNA DEL CARMEN LAZO y por MIRNA RIVAS y OSMARO ANTONIO RIVAS MAJANO, ambos mayores de edad respectivamente, ama de casa y empleado, del domicilio de La Unión, y Santa Tecla, respectivamente, con Documento Único de Identidad número en su orden 03678956-9 y 01237747-1; y tarjeta de identificación tributaria número 1408-020857-001-9 y 1408-130655-001-4, en calidad de hijos de la causante, además la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA SULEMA UMANZOR, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. JOEL ENRIQUE JULOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F009690

MORIS OMAR ARGUETA, Notario, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en avenida Guandique, número diecisiete, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, a la señora: ELIA EMÉRITA BERNAL VIUDA DE GUZMÁN, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores: ROCELIA MARLENY GUZMÁN BERNAL y MANUEL ELENIL-SON GUZMÁN BERNAL; hijos sobrevivientes del causante, señor; MANUEL DE JESÚS GUZMÁN, quien fue de sesenta y seis años de edad, Empleado, Casado, Originario de Santa María y del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora: MARIA BERSABE GUZMÁN, al fallecer el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, a las ocho horas y treinta minutos, en el Instituto Salvadoreño Del Seguro Social Hospital Médico Quirúrgico ISSS. A consecuencia de choque séptico, Fungemia Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica.

Quien tuvo como último domicilio, el de San Miguel, Departamento de San Miguel, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la citada sucesión sin restricciones.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

MORIS OMAR ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F009691

ROBERTO ARTURO AGUIRRE PAREDES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Residencial Villa Valencia, Block "B", casa número seis. San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado Herederos Intestados Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, RAÚL ALFREDO SALAZAR OLIVARES, LUCILA ANA SOFÍA SALAZAR OLIVARES y SOFÍA OLIVARES DE SALAZAR, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil cinco, siendo su último domiciño Sonsonate, departamento de Sonsonate, en su carácter de herederos intestados del causante, MARIO DONALD SALAZAR PEREIRA conocido por MARIO DONALDO SALAZAR, confiriéndoles la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley

Librado en San Salvador, a las trece horas del dia ventiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. ROBERTO ARPURO AGUIRRE PAREDES,

NOTARIO.

1 v. No. F009696

ROBERTO ARTURO AGUIRRE PAREDES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Residencial Villa Valencia, Block "B", casa número seis, San Salvador; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado Herederos Intestados Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores DINORA ARELY SALGUERO RIVAS, ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS, JULIO ENRIQUE SALGUERO RIVAS y

ROSA MARÍA RIVAS DE SALGUERO, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veintiún horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en su carácter de herederos intestados del causante, JULIO ENRIQUE SALGUERO MAGAÑA, confiriéndoles la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las once horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. ROBERTO ARTURO AGUIRRE PAREDES,

NOTARIO.

1 v. No. F009697

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las diez (horas de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la Causante ORBELINA AMELIA VELADO DE SANCHEZ u ORBELINA VELADO PEÑATE, quien falleció el día diecisiete de octubre del año dos mil cuatro, a la edad de ochenta y un años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad: al señor JORGE ANTONIO SANCHEZ VELADO, en su calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

Confiérasele al heredero declarado, en el concepto antes dicho, la Administración y Representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F009702

MILTON BLADIMIR BERNARDINO LUE, Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con oficina en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte local número siete de la ciudad de Santa Ana, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de enero del presente año, se ha declarado

HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante ROBERTO LUCERO GARCÍA, quien fue de cuarenta años al momento de su fallecimiento, motorista, soltero, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, a consecuencia de Trauma Craneoencefálico, siendo su último domicilio el Cantón Palo Negro de la Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a la señora MARTA ERLINDA LUCERO ALCANTARA, en concepto de HIJA del referido causante, y Cesionaria del Derecho Real de Herencia de la señora: ANA YANIRA ALCANTARA LUCERO, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley y no habiéndose presentado persona alguna alegando mejor derecho o presentando oposición en la referida sucesión, se le ha conferido a la aceptante la Administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Por lo que AVISA al público en general para los efectos de Ley. Santa Ana, a los seis días del mes de Enero de dos mil dieciocho.

MILTON BLADIMIR BERNARDINO LUE, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F009704

ROBERTO VALERIANO MARROQUÍN ELENA, Notario, de este domicilio, con oficina en 2°. Nivel de Edificio Banco Azteca, ubicado en 9ª. Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, AV PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada a las 16 horas del 4 de octubre de 2017, en Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por el causante JOSÉ FERÁ IN LEMUS MENA, fallecido a las 19 horas y 50 minutos del 28 de julio del 2016, en Tonacatepeque, lugar de su último domicilió, siendo a esa fecha de noventa y dos años de edad, casado, tejedor, salvadoreño, del domícilio de Tonacatepeque, se han declarado a JOSÉ EFRAÍN LEMUS HERNÁNDEZ y MARTHA RAQUELINA LEMUS HERNÁNDEZ DE MAZARIEGO, herederos ab-intestato con béneficio de inventario y se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes dejados a su defunción por el causante por derecho personal como hijos del causante y como cesionarios de derechos hereditarios en abstracto que en dicha sucesión le correspondía a MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ DE LEMUS, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

San Salvador, ocho de enero de 2018.

DR. ROBERTO VALERIANO MARROQUIN ELENA, ${\tt NOTARIO}.$

ANA BEATRIZ MARTÍNEZ GIRÓN, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la 79 Avenida Sur, No. 138, Local No. 1, Colonia Escalón, Municipio y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas con quince minutos del día seis de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor JOSÉ ALFREDO GALDÁMEZ PERAZA, que a su defunción ocurrida en el parqueo entre el comedor y el búngalo en el Hospital Militar Regional de San Miguel, del Municipio y Departamento de San Miguel, el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis, en hora desconocida, y siendo su último domicifio el de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, dejára el señor EDWIN ALFREDO GALDÁMEZ AYALA, en calidad de padre del causante, habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria, a las dieciséis horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

> AÑA BEATRIZ MARTÍNEZ GIRÓN, NOTARIO.

> > 1 v. No. F009723

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas veintisiete minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva intestada y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor SALOME HERNÁNDEZ GARCÍA, conocido por SALOME HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario de esta Ciudad y siendo este su último domicilio, fallecido el día dos de agosto de dos mil dieciséis, a la señora ALBA ESPERANZA HERNÁNDEZ DE CAMPOS, conocida por ALBA ESPERANZA HERNÁNDEZ CABALLERO, con número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento uno-siete; en su calidad de hija del causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían a su hermano RIGOBERTO CABALLERO HER-NÁNDEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos con pasaporte ordinario salvadoreño, número B, cero dos cero cuatro seis seis, uno tres; a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y dos minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F009729

JORGE ALBERTO CORNEJO ROQUE, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente, Edificio Victoria, número Cientos Cuarenta y Tres, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha fenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DORA ALICIA BELTRAM ESCOBAR, quien falleció a las veinte horas del día veintitrés de abril del año dos mil once, en Condominio La Paz, Block A, Planta Alta Número Dos, San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio, la dirección anteriormente citada, de parte de los señores ANDONI EVERALDO VELASQUEZ BELTRAN y EVER ALDAIR VELASQUEZ BELTRAN, en su calidad de Hijos sobrevivientes de la referida causante, habiéndoseles confecido la Administración y Representación DEFINITIVA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO ROQUE, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas con treinta minutos del día tres de enero del año dos mil dieciocho. Se ha declarado heredera y con beneficio de inventario, en herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San José Buenavista, de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis, dejó el causante LUIS MARVIN FLORES, a la señora MARIA MAGDALENA FLORES DE PEREZ, en calidad de madre del cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el dizgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de Enero del año dos mil diecipcho.-LICDA, AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, VEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F009745

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del dos mil diecisiete, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora KELLY CECILIA CASTRO REGALADO, en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores BLANCA OLIMPIA REGALADO VIUDA DE CASTRO antes BLANCA OLIMPIA REGALADO DE CASTRO y BLANCA OLIMPIA REGALADO, y ROBERTO CARLOS CORNEJO CASTRO como madre e hijo respectivamente de la causante BLANCA ESTELA CASTRO REGALADO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Jubilada, fallecida el día cinco de julio del año dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día siete de diciembre del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F009734 1 v. No. F009748

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Oficina Ubicada en Primera Calle Oriente, Número Catorce, Barrio Los Desamparados, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveía a las once horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en Ilobasco, Departamento de Cabañas, el día uno de marzo de dos mil diecisiete, dejó el señor JOSE LUIS ALVARADO VALLADARES de parte de los señores RAMIRO ALVARADO CASTILLO, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO CASTILLO, WENDY ESMERALDA ALVARADO CASTILLO, MARIA LIVIDIA ALVARADO CASTILLO, JOSELITO DEL TRANSITO ALVARADO CASTILLO, NICOLAS EFRAIN ALVARADO CASTILLO o NI-COLAS EFRAIN ALVARADO, ANA ADILIA ALVARADO DE RODRIGUEZ, JOSE ATILIO ALVARADO CASTILLO, FELICITO SILFREDO ALVARADO CASTILLO, FRANCISCO ARISTIDES ALVARADO CASTILLO, ANA DELMY ALVARADO DE ANGEL, y JUAN VIRGILIO ALVARADO o JUAN VIRGILIO ALVARADO CASTILLO; en concepto de herederos testamentarios del causante, habiéndoseles conferido la administración interina y representación de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los ocho días del mes de enere del año dos mil dieciocho.

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANTI LA,
NOTARIO.

1 v. No. C000727

MIGUEL ARTURO GIRON FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Nueva Número Dos, Pasaje Número Dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón, de esta ciudad, Tel. 245-5466.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, a las diez horas y siete minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, dejó la señora JOSEFINA DE LA PAZ CHAVEZ DE FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señorita ANGELA JOSEFINA RUBIO CHAVEZ, quien es de sesenta y dos años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho uno seis cuatro tres cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete-doscientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco-cero cero cuatro-nueve, en su concepto de heredera testamentaria de la causante en cuestión, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MIGUEL ARTURO GIRON FLORES. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

MIGUEL ARTURO GIRON FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C000731

ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, Abogado y Notario, del domicilio de San Francisco Gofera, con Oficina Jurídica, ubicada en Segunda Calle Oriente Número dieciséis, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Morazán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que à su defunción dejó el causante DOLORES PORTILLO, falleció intestado a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, en el Cantón Gualindo Arriba, Jurisdicción del Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a consecuencia de paro Cardio Respiratorio, sin asistencia médica; de parte del señor JOSE DOLORES MAYEN PORTILLO, por derecho propio por ser hijo sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Francisco Gotera, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LICDA. ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

1 v. No. C000743

LUIS ALFREDO ALVARADO ARIAS, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Oficina Ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, Local veintidós A, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveía a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día doce de abril del año dos mil dieciséis, dejó el señor MAURICIO BUKELE SIMON conocido por MAURICIO BUKELE, de parte de los señores PAULO JOSE BUKELE GALVEZ en

calidad de hijo y la señora TERESA VICTORIA GALVEZ DE BUKELE conocida por TERESA GALVEZ en calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndoseles conferido la administración interina y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes diciembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALFREDO ALVARADO ARIAS, NOTARIO.

1 v. No. C000750

MAURO ARTURO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Izalco, y Pasaje La Capilla, Número: Ciento dos, Local Dos, Colonia Centroamérica, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Volum taria seguidas ante mis oficios notariales por RICARDO ANTONIO MARTINEZ GUILLEN aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA CONSUELO GUILLEN DE MARTINEZ, CONSUELO DE MARTINEZ, y por MARIA CON SUELO GUILLEN AGUILAR DE MARTINEZ, quien falleció el en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, el día diez de agosto de dos mil quince, siendo la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las dieciséis horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de RICARDO ANTONIO MARTINEZ GUILLEN, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA CONSUELO GUILLEN DE MARTINEZ, CONSUELO DE MARTINEZ, y por MARÍA CONSUELO GUILLEN AGUILAR DE MARTINEZ nombrandose administrador y representante interino de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

MAURO ARTURO VASQUEZ, NOTARIO YESSENIA MARILYN SORTO OVANDO, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con oficina Cuarta Calle Oriente, Avenida General Morazán, barrio El Centro frente al punto de metas de los buses de El Tamarindo. Departamento de La Unión, al Público para efecto de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de esta fecha, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante JOSE EDWIN BLANCO, quien falleció a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil Dieciséis, en el Hospital Regional del Seguro Social de San Miguel, Departamento de San Miguel, a Consecuencia de Choque Séptico Celulitis de Pierna Izquierda, cirrosis Hepática con asistencia médica atendida por la doctora Luz Emperatriz Segovia López, siendo su último domicilio La Unión, departamento de La Unión, quien a la fecha de su muerte fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, sastre, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Erlinda Blanco, quien en vida obtuvo Documento Único de Identidad número: CERO UNO SEIS CINCO CUATRO DOS NUEVE SIETE-UNO y con número de Identificación Tributaria: UNO CUATRO CERO OCHO-UNO NUEVE CERO OCHO SEIS CERO-CERO CERO UNO-NUEVE, de parte de la señora ANA MIRIAN RIVERA en concepto de esposa de los derechos hereditarios que le corresponden, en calidad de esposa sobreviviente del causante, y en consecuencia CONFIERESE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS LIMITANTES Y FACULTADES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

o que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, La Unión, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil Diccisiete.

YESSENIA MARILYN SORTO OVANDO, NOTARIO.

1 v. No. F009565

ELIO DEL CID BARAHONA, Notario, con oficina en la Colonia San Luis, Calle Principal número Cinco, Ilopango, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por el señor LUCIO ARCADIO SANTOS ALAS, promovidas ante mis oficios notariales y por resolución pronunciada a las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIO ARCADIO SANTOS ALAS, quien fue de setenta y ocho años de edad, gerente, casado con la señora Rosa Belia Castro, salvadoreño, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Shock Séptico e Insuficiencia Multiorgánica, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA BELIA CASTRO, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante.

Confiérese a la aceptante la calidad de heredera interina, asimismo la administración y representación de la sucesión referida con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

75

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2018.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, NOTARIO.

1 v. No. F009566

JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Monserrat Treinta y nueve Avenida Sur, Pasaje Once, Número Doscientos dos, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Doctor José Molina Martínez, en el Municipio de Soyapango, San Salvador, a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecisiete, con asistencia médica, causa del fallecimiento Infarto Agudo de Miocardio más Hipertensión Arterial, dejó el señor RAFAEL ANTONIO DURAN SANTOS, quien fue de Sesenta y un años de edad, Motorista, originario de Olocuilta, Departamento de La Paz, hijo de ERCILIA SANTOS, y de FRANCISCO DURAN, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS PEÑA DE DURAN, quien titular de su Documento Único de Identidad cero dos cero nueve siete cuatro seis cuatro-tres y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco-uno tres cero cinco cinco seis-cero cero uno-siete, en calidad de Conyage Sobreviviente, y a su vez, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a los señores CRISTIAN EDGARDO DURAN PEÑA y RAFAEL ANTONIO DURAN PEÑA, en la calidad de hijos sobrevivientes del causante, todos del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, todos Herederos Intestados del causante; por lo que, se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curádores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.-

> JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO, NOTARIO

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional ubicada en: Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a Sala de Ventas de Fábrica Industrias Unidas, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, Al público para los efectos de la Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora GENOVEVA GARCIA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Melara, departamento de La Libertad, y habiendo fallecido en ese mismo lugar a las dieciséis horas treinta minutos del día yeinfinueve de diciembre del año dos mil quince, de parte del señor GERONIMO GARCIA, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño y del domicilio de La Libertad, como CESIONARIO de los derechos Hereditarios que le correspondían al señor: ROSALLOARCIA CASTRO, actualmente de cincuenta y seis años de edad, empleado y del domicilio de Tacoma Park, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, quien es Salvadoreño, por nacimiento, originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, habiendosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, NOTARIO.

1 v. No. F009652

SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR, Notario, del domicilio de Apopa, San Salvador, con oficina ubicada en la Metro Comercial Apopa, Polígono "A", Número Treinta, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que por resolución dictada por la suscrita Notario, a las once horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA RODRIGUEZ quien fue conocida por MARIA LUISA RODRIGUEZ CEBALLOS y por MARIA LUISA CEBALLOS RODRIGUIEZ, quien falleció en Residencial La Pradera Uno, Senda Amapola, Polígono "A", guión Siete, Casa Número Veintisiete, jurisdicción de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardiaco más Cancer de Colon, según dictamen Médico del Doctor Juan Carlos Orellana Gomez, doctor en Medicina; por parte del señor LUIS ARMANDO CEVALLOS RODRIGUEZ en calidad de hermano y cesionario de los derechos que le correspondían a REINA ISABEL RODRIGUEZ DE HENRIQUEZ y CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina del mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Apopa, San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

SARA MARGARITA CORNEJO MENJIVAR, NOTARIO.

1 v. No. F009661

KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con oficina profesional ubicada en: Segunda Avenida Norte, número uno-ocho, Lourdes, Colón, La Libertad, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día ocho de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria del Causante MARCIAL RIVERA PINEDA, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete, en Fosalud, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a consecuencia de Insuficiencia renal crónica, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, casado, originario de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora GLADIS CASTILLO conocida por ANA GLADIS CASTILLO por ANA GLADIS CASTILLO ESCOBAR por GLADIS CASTILLO ESCOBAR y por ANA GLADIS CASTILLO DE RIVERA, de sesenta años de edad, comerciante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno siete tres cero ocho uno-cero y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintisiete-doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete-ciento uno- ocho. Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión. Se cita a los que se crean con Derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LICENCIADA KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS, NOTARIO.

1 v. No. F009664

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas, de este mismo día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor NICOLAS HUEZO ALAS, conocido por NICOLAS ALAS y por NICOLAS HUEZO, originario del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango,

y con último domicilio en Aguilares, departamento de San Salvador, falleció en el Hospital Centro Médico Flor Blanca, departamento de San Salvador, a las tres horas quince minutos del día primero de Julio de mil novecientos ochenta y seis, de parte de los señores MARIA CORINA HUEZO ALAS, WILFREDO HUEZO ALAS, JORGE ALBERTO HUEZO ALAS, DOUGLAS EDGARDO HUEZO ALAS, EDITH ELIZABETH HUEZO DE VILLATORO, MARTA HUEZO ALAS DE CARDOZA, MARLENE ELIZABETH HUEZO DE MORALES, NICOLAS HUEZO ALAS, en sus concepto de hijos sobrevivientes; habiéndoseles CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO. En la ciudad de Aguilares, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

1 v. No. F009674

ABRAHAM HERIBERTO TRUJILLO JOVEL, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina en Tercera Calle Poniente número seis, Edificio Martínez, Local doce, Segunda Planta, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante José Oscar Lara Rodríguez, defunción ocurrida el día diecisiete de junio de dos mil diecisiete, en Hospital Policlínico Zacamil del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de neomunía aspirativa, encelofalopatía hepática, cerrosis hepática, siendo su último domicilio la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a los señores José Oscar Lara Mendoza y Héctor Antonio Lara Mendoza, en su concepto de Hijos sobrevivientes del Causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, a la referida herencia, para que se presenten en la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario, en el municipio de Mejicanos, a las diez horas, del día tres de enero del dos mil dieciocho.

ABRAHAM HERIBERTO TRUJILLO JOVEL, ${\bf NOTARIO}.$

77

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2018.

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayarí, número 178, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor RAUL ZAVALETA VALLADARES, conocido por RAUL VALLADARES ZAVALETA, quien falleció a las cero cuatro horas y cero cero minutos del día treinta de julio del dos mil diecisiete, en Colonia Quiteño Dos, pasaje Dos, casa número Uno, Contiguo a Colegio Renacimiento, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL TEOS HERNANDEZ, quien actúa en calidad de Cesionario, en el derecho que le correspondía a la señora SANTANA ZAVALETA HERNANDEZ, conocida por SANTANA ZAVALETA, y por ANITA ZAVALETA, en calidad de madre del causante, se ha conferido a la aceptante en el carácter antes mencionado la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil dieciocho.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F0**0**972

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari número 178, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día tres de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora MARGARITA ALVAREZ VIUDA DE BELTRAN, conocida por MARGARITA ALVAREZ GARCIA VIUDA DE BELTRAN, y por MARGARITA ALVARES, quien falleció a las dieciséis horas diez minutos del día trece de noviembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio final Barrio El Carmen, Polígono Nueve, lote número Veinte, Jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, de parte del señor HENRY ALBERTO BELTRAN RIVAS, quien actúa en calidad de Cesionario, en el derecho que le correspondía a la señora MARIA LUISA BELTRAN ALVARES, en calidad de hija de la causante, se ha conferido al aceptante en el carácter antes mencionado la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil dieciocho.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F009724

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinticinco minutos del día veinte de junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS CARBAJAL RIVERA, quien falleció a las cero horas con diez minutos del día veintiséis de marzo del dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte del senor RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CAMPOS, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores JEOVANY DE JESUS CARBAJAL LOPEZ, FELIPA CARBAJAL DE RIVERA y RANCISCO RIVERA LOPEZ, el primero en su calidad de hijo y los demás en sus calidades de padres sobrevivientes del referido causante, y la señora GLENDA GUADALUPE CARBAJAL LOPEZ, en su calidad de hija sobreviviente del mencionado causante. Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de junio del dos mil diecisiete. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000726-1

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA SANTOS MENJÍVAR FLORES DE MENJÍVAR, conocida por MARIA SANTOS MENJIVAR, MARIA SANTOS MENJIVAR DE MENJIVAR y por SANTOS MENJIVAR, fallecida el día veintiocho de junio de dos mil quince, en el Cantón San Francisco

Iraheta, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, a los señores MOISES MENJIVAR MENJIVAR, SERGIOMENJIVAR MENJIVAR, MARIA ESPERANZA MENJIVAR DE ORELLANA, JOSE OLIDIO MENJIVAR MENJIVAR y JOSE SANTIAGO MENJIVAR MENJIVAR, en concepto de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a nueve horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000728-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas con ocho minutos del día veintisiete de noviembre dé año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DAYSI RAMIREZ DE DELGADO, con Número de Identificación Tributaria 0521-190572 101-0, la herencia testamentaria dejada por el causante JOSE BENJAMIN DELGADO MERINO, quien falleció el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Ciudad de Nuevo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, a la edad de setenta y dos años casado, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0903-140744-001-5, hijo de los señores AQUILINA MERINO y ASISCLO DELGADO; aceptación que hace la señora ANA DAYSI RAMIREZ DE DELGADO, en su calidad de heredera testamentaria del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DELO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000740-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SANTOS LUCRECIO SORTO ROMERO, de 49 años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con DUI Número 03685599-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante APARICIO SORTO FRANCO o APARICIO SORTO, quien fue de 81 años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Yamabal, Departamento de Morazán, hijo de EUGENIO SORTO y VICENTA FRANCO, ya fallecidos, quien falleció a las 5 horas y 30 minutos del día 18 de septiembre de 2006, en el Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Neomenia"; siendo ese ugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor FLORENCIO SORTO ROMERO, hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLALTORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009551-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MAURA SEGOVIA LOVO conocida por MARIA MAURA SEGOVIA, quien fue de ochenta años de edad, fallecida el día ocho de enero de dos mil doce, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su domicilio; de parte de los señores ROSA ELVIRA SEGOVIA, JOSÉ LEONIDAS SEGOVIA y BERTHA ALICIA SEGOVIA DE PINEDA, en calidad de hijos de la causante respectivamente; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas

que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009553-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el número 502-ACE-17-4, iniciadas por la Licenciada Hilda Xiomara Orellana Sales, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Sonzacate, con DUI 02899278-4, NIT 0108-160385-101-7 y Tarjeta de Abogado 23,787, como Apoderada General Judicial del señor Miguel Angel Cortéz Sánchez, mayor de edad, jornalero, del domicilio Nahuizalco, con DUI 00873900-1 y NIT 0308-300484-105-4; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas doce minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor Miguel Angel Cortéz Sánchez, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante señora Ana Miriam Patriz Guzmán, de cuarenta y dos años de edad a su deceso, ama de casa, soltera, originaria de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecisiete de octubre del año dos mil once, hija de los señores Antonio Patriz y Amelia Guzmán, siendo su último domicilio Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento. Al aceptante señor Miguel Angel Cortéz Sánchez, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Hugo Alberto, Oscar Henrique, Nahún Eliseo y Mirella Elizabeth, todos Bernardino Patriz, en concepto de hijos, Antonio Patriz y Amelia Guzmán de Patriz, en calidad de padres, todos de la referida Causante, se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las ocho horas veinticuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte de la señora MAURICIA FLORES VALENCIA, en su calidad de hija sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MARÍA OTILIA VALENCIA DE FLORES, fallecida a las doce horas y treinta minutos del día uno de enero del año dos mil catorce, en Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini, Villacorta, del Municipio y departamento de Sonsonate, siendo su áltimo domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, Representante y Administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL. AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, LICDA, DÁNI BERL CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑA PE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009586-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida el día diez de febrero de dos mil quince, dejó el causante señor ORLANDO INOCENTE PERAZA conocido registralmente como ORLANDO GONZALEZ PERAZA, quien fue de setenta y cinco años de edad, pensionado o jubilado, soltero, hijo de Petronila Peraza (ya fallecida), originario de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, de parte del señor ORLANDO MOISES PERAZA MARTINEZ, en su calidad de Heredero Testamentario, representado por su procuradora Licenciada LENDA MITZI COREAS LOPEZ. Y se le ha Conferido al aceptante la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009613-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y dos minutos del día veintiuno de septiembre dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por la causante señora ALEJANDRA PEREZ DE CRUZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, fallecida en esta ciudad el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, con último domicilio en San Salvador, de parte del señor CARLOS ENRIQUE CRUZ MELGAR, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ALEJANDRO CRUZ PEREZ, conocido por JOSE ALEJANDRO CRUZ y por ALEJANDRO CRUZ, en su calidad de hijo de la causante confiriéndole al aceptante, la Administración y Representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho, Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las quince horas y seis minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecistete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO RENATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009623-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y trece minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO ALVARADO VILLACORTA, quien fuere de setenta y dos años de edad, comerciante, casado, originario de esta Ciudad, hijo de Eliseo Alvarado y Ana Francisca Villacorta; falleció el día veintiséis de mayo del presente año,

en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad; de parte de la señora ROSA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ALVARADO, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras CRISTELA LISSET ALVARADO DE FERNANDEZ, CARMEN FRANCISCA ALVARADO DE CASTILLO y ADELAIDA SORAYDA ALVARADO DE CASTILLO conocida como ADELA-YDA SORAYDA ALVARADO DE CASTILLO, en sus calidades de hijas del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho noras y cinco minutos del día dieciséis de octubre del año dos mildiecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DEVARGAS, LUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009628-1

DANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora ROSA DINA CASTRO ORELLANA; quien fue de treinta y nueve años de edad, fallecida el día trece de diciembre de dos mil trece, siendo el Municipio de Sesori, el lugar de su domicilio; de parte de la señora ROSA CASTRO ARGUETA conocida por ROSA CASTRO, como madre sobreviviente de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las diez horas treinta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor SALVADOR LAINEZ, conocido por SALVADOR LAINEZ BONILLA, acaecida el día doce de julio de dos mil diecisiete, en San Salvador, siendo el Cantón Paratao, caserío Catarina Arriba, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de setenta y siete años de edad, jornalero, hijo Narcisa Laínez, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA CONCEPCION GARCIA DE LAINEZ, en calidad de cónyuge del causante; representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 1009658-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER. Que por resolución de las once horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ADAN LOPEZ ALVARENGA conocido por ADAN LOPEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecido el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ELIZABETH LOPEZ CASTILLO y JOSE ADAN LOPEZ CASTILLO, en calidad de hijos del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación. Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las once horas cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009659-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JAÉZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado a las ocho horas y catorce mirutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por el causante señor FRANCISCO DURÁN GARCÍA conocido por FRANCISCO GARCÍA; a su defunción ocurrida el día once de junio de dos mil dieciseis, en el Hospital Central de la ciudad de San Salvador; quien al momento de su defunción era de ochenta y cuatro años, pensionado, casado, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero uno seis cuatro uno-cero, y con Número de dentificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno tres dos-cero cero dos-uno, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte del señor LUIS RODOLFO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, estudiante, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro seis dos uno seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero tres siete cuatro-uno uno siete-cero; en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le corresponden a los señores ROSA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE DURÁN, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero uno seis ocho siete-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero ocho cuatro seis-cero cero cuatro-cinco; y RICARDO VLADIMIR GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos nueve nueve nueve uno-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero nueve siete cero-uno cero uno-dos; y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

HERENCIA YACENTE

LIC.ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DELO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante, JUAN RAÚL JURADO SEGOVIA, quien fue de sesenta años de edad, Cadenero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, hijo de Ernestina Jurado y de Fausto Segovia, cuya defunción acaeció el día cinco de febrero del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, y se ha nombrado como CURADORA de dicha herencia, a la Licenciada HILDA RAQUEL RIVERA CUADRA, a quien se le juramentó y discernió de su cargo, el día dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia.

SE CITA a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009576-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de las catoree horas cincuenta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HECTOR HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ HECTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RIVAS, quien fue de setenta y seis anos de edad, fallecido el día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante al Licenciado JOSÉ MARTIR MARTINEZ ROQUE, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL SAN MIGUEL: a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009743-1

TITULO DE PROPIEDAD

GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, Abogado y Notario, del domicilio, de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, número quinientos trece, Local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que a mi despacho se presentó el señor JOSE LEON HERNANDEZ RODRIGUEZ, de cincuenta y seis años edad, Cocinero, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero quatro millones doscientos setenta y cuatro mil noventa y dos-uno; y número de Identificación Tributaria cero novecientos nue e-doscientos noventa mil seiscientos sesenta y uno-ciento uno-cero; Solicitando Título de Propiedad a favor de él, de un inmueble de su propiedad, inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de forma triangular que mide y linda; AL ORIENTE: treinta y cuatro metros colinda con inmueble antes de Rosa Barbará Amaya, hoy con María Margarita Chacón viuda de Mejía, y con final de Calle Miguel Torres; AL SUR; veintiséis metros colinda con inmueble antes resto del señor Juan Francisco Rodríguez, después de José Roberto Amaya Rodríguez, hoy de María Imelda Rodríguez; AL ONIENTE cuarenta y uno punto treinta y nueve metros colinda con inprueble antes del señor Juan Francisco Rodríguez, después de Macario Lorenzo Portillo Melendez, hoy de Agustín Magín Portillo Melendez; AL NORTE: por ser de forma triangular cero metros; El inmueble lo adquirió por Declaratoria de Heredero Definitivo de su Madre Adriana Rodríguez de Hernández, que unida su posesión con la de su antecesor lo posee desde más de TREINTA Y SIETE AÑOS, Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores proindiviso, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta y está evaluado en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LICENCIADO GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F009618

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Gustavo Ernesto Tario Amaya, apoderado General Judicial de la señora ISOLINA DE LA PAZ URBINA DE ALFARO, de veintiséis años de

edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: CERO CUATRO CINCO OCHO SEIS SEIS OCHO SIETE-TRES; y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos once-doscientos mil cuatrocientos noventa y uno-ciento dos-dos; Solicitando Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza urbano situado en el Barrio el Centro de la Villa de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y las colindancias siguientes: AL NORTE: veintiuno punto treinta metros colinda en este tramo en su totalidad con pared de adobe calle de por medio y con inmueble propiedad del señor Juan Antonio Ordoñez Vásquez; AL ORIENTE: dieciséis punto setenta y ocho metros colinda en este tramo en su totalidad con pared de adobe calle altema de por medio y con inmueble propiedad antes de Tranquilino López, después de Francisco Pineda Marenco y Berta Lilian Navarrete de Márquez hoy del señor Juan Antonio Vásquez Ávila; AL SUR: veinticuatro punto setenta metros colinda en este tramo en su totalidad con cerco no materializado de por medio con Resto del inmueble propiedad de la vendedora María Reyna Pineda de Urbina; y AL PONIENTE: catorce punto veinticinco metros colinda en este tramo en su totalidad con pared de ladrillo y de adobe de por medio y con inmueble propiedad del señor Miguel Ángel Ramos y María Ester Villegas Ramos.- El inmueble lo adquirió por compraventa de inmueble que de ello hizo a la señora María Reina Pineda de Urbina, que unida su posesión con la de su antecesor lo posee desde más de CATORCE AÑOS, Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores proindiviso, no tierte carga ni derecho que pertenezca a persona distinta, está evaluado la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Lo que se hace saber al público para los efecto legale

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-MARQUIOVIC VILINEGAS CE-DILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009619-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Gustavo Ernesto Tario Amaya, apoderado General Judicial de los señores MANUEL ALFONSO CRUZ MEJIA, de treinta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve dos nueve nueve cinco cero-tres; y número de Identificación Tributaria mil doscientos once – cero setenta mil seiscientos ochenta y cuatro-ciento uno-uno; y la señora ZULMA YAMILETH HERNANDEZ DE CRUZ, de veintisiete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro siete siete seis seis nueve-tres; y número de Identi-

ficación Tributaria mil doscientos once-trescientos un mil doscientos ochenta y nueve-ciento uno-cero; Solicitando Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza urbano situado en el Barrio el Centro de la Villa de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS: y su descripción técnica que a continuación se describe; AL PONIENTE: lado formado por tres tramos rectos con el rumbo y la distancia siguiente; Tramo uno: norte ochenta y seis grados doce minutos, veinticinco segundos este, con una distancia de quince punto cero siete metros; Tramo dos: sur diez grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos este con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres: sur cero tres grados, once minutos, veintiocho segundos, oeste con una distancia de cinco punto noventa y seis metros, lindando en todos estos tramos con inmueble antes del señor Carlos Alberto Lemus, hoy de Francisca Ramos viuda de Lemus cerco de alambre de por medio; AL NORTE, lado formado por un solo tramo recto con los rumbos y las distancia siguientes; Tramo uno: sur cero tres grados, cero cinco minutos, diecisiete segundos oeste con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros, lindando en todo este tramo cerco de alambre de por medio con resto del terreno que le queda a la vendedora señora María Eva Hernández de Posadas; AL ORIENTE: lado formado por tres tramos rectos con el rumbo y la distancia siguiente; Tramo uno: norte cincuenta y nueve grados, treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo dos: norte cuarenta y ocho grados, veintiocho minutos, veintidós egundos oeste, con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo tres: norte cero nueve grados, veintiocho minutos, treinta segundos con una distancia de once punto veintiséis metros, lindando en estos tramos con cerco de alambre de por medio, callejón de acceso y con inmueble antes de la señora María Eva Hernández de Posadas hoy de la Iglesia Adventista del Séptimo día; Y AL SUR: lado formado por dos tramos rectos con el rumbo y la distancia siguiente; Tramo uno: norte cero siete grados, cero cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de diez punto quince metros; Tramo dos: norte veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y dos segundos oeste, con una distancia de siete punto noventa y tres metros, lindando en estos dos tramos cerco de alambre de por medio con calle de por medio y con inmueble de la señora Balbina Urbina y la señora Marina Pineda.- El inmueble lo adquirió por compraventa de inmueble que de ello hizo a la señora María Eva Hernández de Posadas, que unida su posesión con la de su antecesor lo posee desde más de TRECE AÑOS, Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores proindiviso, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta Que el inmueble descrito, no es ejidal, baldío, comunal no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores pro indivisos, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta, está evaluado en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- MARQUIOVIC VILLEGAS CE-DILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL. EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ILOPANGO, al público en general,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado, JOSÉ FELICIANO GUTIERREZ HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIERREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos diez-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos cinco-ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve-cero cero unouno, y con Tarjeta de Abogada Número: cinco mil quinientos dieciocho; Apoderado General Judicial de los señores: TOMAS CAMPOS SOSA, de sesenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos uno-tres y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecisiete-ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno- cero; y JOSÉ ERNESTO CAMPOS SOSA, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés-dos y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos siete-doscientos diez mil trescientos setenta y cuatro - ciento uno - cero; solicitando se le extienda: TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Boulevard Hugo Chávez Frías, Número Cinco-Bis, entre Calle Meléndez y Calle del Río, situado en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, compuesto de cuatro tramos, y se localiza de la siguiente manera: LIN DERO NORTE: Un tramo, distancia de doce punto veintidós metros, con rumbo Norte setenta y un grados treinta minutos veinte segundos Este, linda por este rumbo con Rogelio Anzora Montegro, LINDERO ORIENTE: Un tramo, distancia de veinte punto setenta y dos metros, rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro mínutos treinta y tres segundos Este, colinda en este tramo, con Manuel Fuentes y según denominación catastral con Century Finantial Corporation, S.A de C. V, y según revisión de perímetro Century Finantial Corporación S.A de C.V. LINDERO SUR: Un tramo, distancia de trece punto treinta y tres metros, rumbo Sur ochenta y ocho grados catorce minutos diecisiete segundos Oeste, linda según denominación Catastral con Carlos Raúl Rivera Belloso y según Revisión de Perímetro Carlos Raúl Rivera y pasaje privado de por medio; LINDERO PONIENTE: Un tramo, distancia de diecisiete punto cero dos metros, rumbo Norte cero siete grados cero nueve minutos veintisiete segundos Oeste, colinda en este tramo con Blanca Dilma Rivera de Ramos, y se llega al esquinero Nor Poniente mojón M-1 punto de partida donde se dio por inicio la presente descripción; Dicho inmueble se encuentra sin proindivisión con otras personas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. El terreno antes descrito, se valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000.00).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ilopango, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ERNESTO CANTARERO, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. LIC.EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No.F009649-1

TITULO SUPLETORIO

NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada Cuarta Avenida Norte, Local uno, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora CONCEPCION ORTIZ PALUNO, de setenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos uno ocho nueve cinco siete-cinco, y Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos uno-doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco-ciento uno-uno; solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un inmueble de naturaleza ústica, situado en el Cantón San Juan Miraflores Abajo, Jurisdicción de Candelaría, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE RUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS; de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: ciento veintisiete punto setenta y nueve metros, linda con Pedro Juárez y Concepción Ortiz, LINDERO ORIENTE, doscientos veinte punto setenta y ocho metros, linda con Antonio Fabián con quebrada de por medio; LINDERO SUR: ciento dieciocho punto ochenta metros, lindando con María Martínez y Pedro Virgilio con quebrada de por medio; LINDERO PONIENTE, doscientos cuarenta y dos punto cuarenta y cuatro metros, lindando con Juan Clímaco y Félix Mejía, con quebrada de por medio: Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. C000738

MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO, Notario, con oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado el Lic. CRISTIAN GEOVANY HERNÁNDEZ RIVAS, como apoderado del señor DOLORES DE JESÚS RIVERA SANTOS, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en calle hacia San Fernando, cantón El Común, caserío El Común, jurisdicción de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente, AL NORTE: formado por diez tramos: Tramo uno, mide quince punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, mide veintiocho punto doce metros; Tramo tres, mide ocho punto cero seis metros; Tramo cuatro, mide doce punto catorce metros; Tramo cinco, mide quince punto diez metros; Tramo seis, mide ocho punto ochenta metros; Tramo siete, mide quince punto cuarenta y nueve metros; Tramo ocho, mide doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo nueve, mide veintitrés punto setenta metros; Tramo diez, mide cuarenta y cinco punto treinta y nueve metros; colinda con Enma Menjívar; AL ORIENTE: formado por tres tramos: Tramo uno, mide veinte punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, mide diecisiete punto ochenta y siete metros; Tramo tres, mide ocho punto treinta metros; colinda con Enma Menjívar; AL SUR: formado por veinte tramos: Tramo uno, mide doce punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, mide treinta y cinco punto dieciocho metros; Tramo tres, mide siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, mide diecisiete punto diez metros; Tramo cinco, mide trece punto noventa metros; Tramo seis, mide once punto diecinueve metros; Tramo siete, mide quince punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, mide quince punto setenta y siete metros; Tramo nueve, mide quince punto treinta y siete metros; Tramo diez, mide cuatro punto diecisiete metros; Tramo once, mide dos punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, mide seis punto setenta y seis metros; Tramo trece, mide trece punto cero cero metros; Tramo catorce, mide nueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo quince, mide uno punto noventa y seis metros; Tramo dieciséis, mide cuatro punto veintisiete metros; diecisiete, mide veintidós punto quince metros; Tramo dieciocho, mide cincuenta y cinco punto veintinueve metros. Tramo diecinueve, mide cincuenta y dos punto veintiséis metros; Tramo veinte, mide ocho punto cero cero metros; colinda con Francisco Rivera Ramírez, Roberto Rivera Santos, y María Octavia Rivera Santos; AL PONIENTE: formado por treinta tramos: Tramo uno, mide dos punto catorce metros; Tramo dos, mide seis punto treinta y ocho metros; Tramo tres, mide quince punto cincuenta metros; Tramo cuatro, mide uno punto diez metros; Tramo cinco, mide cuatro punto noventa y dos metros; Tramo seis, mide tres punto sesenta y dos metros; Tramo siete, mide nueve punto setenta y tres metros; Tramo ocho, mide cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo nueve, mide catorce punto cincuenta y nueve metros; Tramo diez, mide veintitrés punto veinticinco metros; Tramo once, mide siete punto cero cinco metros; Tramo doce, mide once punto setenta y siete metros; Tramo trece, mide seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo catorce, mide cinco punto sesenta metros; Tramo quince, mide seis punto ochenta y cinco metros; Tramo dieciséis, mide cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, mide seis punto noventa y ocho metros; Tramo dieciocho, mide cinco punto treinta y dos metros; Tramo diecinueve, mide cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo veinte, mide cinco punto treinta y ocho metros; Tramo veintiuno, mide cuatro punto noventa y siete metros; Tramo veintidós, mide catorce punto doce metros; Tramo veintitrés, mide cuatro punto setenta metros; Tramo veinticuatro, mide siete punto ochenta y ocho metros; Tramo veinticinco, mide siete punto cero siete metros; Tramo veintiséis, mide

nueve punto doce metros; Tramo veintisiete, mide doce punto sesenta y seis metros; Tramo veintiocho, mide seis punto sesenta y dos metros; Tramo veintinueve, mide quince punto dieciocho metros; Tramo treinta, mide dieciocho punto cincuenta y cuatro metros; colinda con Rosa Menjívar, quebrada invernal de por medio. Lo valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por la causal de posesión material por más de diez años consecutivos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. MILTON ANÍBAL GUEVARA OLMEDO

1 v. No. C000752

TERESA DE JESUS RIVAS, Notario, del domicilio de San Salvador y de este domicilio, con oficina establecida en Décima Avenida Norte, Casa Número Veinticinco, Barrio San Miguel, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER. Que a mi oficina antes mencionada se ha presentado el señor ALFREDO RAMOS CHAVARRÍA, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, titular de su Documento Único de Identidad número cero una cero cero dos ocho uno - ocho; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - ciento sesenta mil cuatrocientos tesenta y cinco - ciento dos - siete, solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico de su propiedad, situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE, línea quebrada, formada por quince tramos, con una distancia total de ciento seis punto setenta metros, colinda con inmueble de María Pineda Argueta; AL ORIENTE, line quebrada, formada por diez tramos, con una distancia total de ciento catorce punto cuarenta y cinco metro colinda con inmueble propiedad de María Pineda Argueta; AL SUR, línea quebrada formada por quince tramos, con una distancia total de doscientos veinticinco punto cero ocho metros colinda con inmueble propiedad de Ovidio Argueta Pineda; AL PONIENTE, línea quebrada formada por diez tramos, con una distancia de ciento veintiséis punto cero un metros colinda con inmueble propiedad de CEL y río Lempa. En la porción así descrita se encuentra construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, que mide aproximadamente treinta metros cuadrados, más un cuarto y una cocina de aproximadamente veinte metros cuadrados. Sin cultivos permanentes. Tiene una extensión superficial de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y lo hubo por compra que hizo al señor Pastor Ramos Pineda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario TERESA DE JESUS RIVAS, a las ocho horas del día diez de Enero de dos mil dieciocho.-

TERESA DE JESUS RIVAS, NOTARIO. LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Oscar Jheovany Pineda Rivas, de veinticuatro años de edad, Estudiante y del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ; solicitando a su favor TITULO SUPLE-TORIO, sobre un terreno de Naturaleza rústica, situado en Caserío La Angostura del Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, sureste setenta y seis grados un minuto cincuenta y siete segundos con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, sureste ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, sureste ochenta grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundo con una distancia de noventa y siete punto setenta metros; Tramo cuatro, Sureste setenta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veinticinco punto veintinueve metros; Tramo cinco, Sureste ochenta grados treinta minutos cincuenta segundo con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Sureste ochenta y tres grados veinte minutos treinta y cuatro segundo con una distancia se setenta y cuatro punto ochenta y siete metros; colindando en este rumbo con propiedades de Oscar Atilio Pineda Funes y Fernando Funes Medrano, con cerco de alambre de púas medianero de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno suroeste trece grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos con una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros; tramo dos, suroeste dieciséis grados cuarenta y un minutos treinta y seis segundos con una distancia de ochenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, suroeste cincuenta y tres grados seis minutos diecinueve segundos con una distancia de siete punto doce metros; colindando en este rumbo con propiedad de Antonio Orellana Calero con cerco de alambre de phas medianero de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vertice sur oriente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, nor oeste ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos catorce segundos con una distancia de doce punto veintiún metros; tramo dos, noroeste setenta y siete grados seis minutos cincuenta y cinco segundo con una distancia de diecinueve punto trece metros; Tramo tres, noroeste ochenta y siete grados veinte minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de dieciséis punto veintitrés metros; Tramo cuatro, noroeste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuatro segundo con una distancia de setenta y cinco punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y dos grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de treinta y nueve punto noventa y dos metros; rramo seis, Noroeste ochenta y nueve grados cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ciento dieciséis punto treinta y siete metros; colindando en el primer tramo con propiedad de Antonio Orellana Calero con cerco de alambre de púas medianero de por medio y en los demás tramos con propiedad de Luis Alonso Pineda Rivas con mojones de por medio. En este rumbo el inmueble cuenta con una servidumbre de acceso de cuatro metros sobre la propiedad de Luis Alonso Pineda Rivas y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noreste cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dieciocho punto cero dos metros; tramo dos, noreste dieciséis grados- veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y cuatro metro; tramo tres, noreste veinticinco grados veintisiete minutos veintinueve segundos con una distancia de cuarenta y seis

punto cuarenta y tres metros; tramo cuatro, noreste treinta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de dieciocho punto sesenta y un metros; colindando en este rumbo con propiedad de Lázaro Escobar con cerco de alambre de púas propio de por medio. Dicho inmueble fue adquirido por Escritura Pública número nueve, otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas con veinte minutos del día trece de julio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario JOSÉ FRANCISCO VELASQUEZ GÓMEZ, por compraventa que le hizo el señor Luis Alonso Pineda Rivas; y estima el valor del inmueble, en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado, en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y treinta y tres minutos del día dos de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009549-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINA MECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que con fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, se presentó a este Juzgado la Licenciada, YESENIA YANETH GUILAR SALMERON, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, con carné de Abogada número trece mil trescientos cuarenta y siete; solicitando se le extienda a favor de su representada señora LUCIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SANDOVAL, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, de oficios domésticos, Sal-Vadoreña, originaria de Lolotique, y residente en Cantón El Jícaro, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número Cero un millón doscientos trece mil quinientos cincuenta guión dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos ocho guión ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión cero; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Jícaro, de la jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS; que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: con terrenos de Sara de Jesús Araujo de Santos y José Manuel Aguilar López, calle de por medio; AL ORIENTE: Con terreno de José Gabriel Rodríguez Gómez y Antonio Aguilar Gutiérrez; AL SUR: Con terreno de Antonio Aguilar Gutiérrez, y AL PONIENTE: con terreno de Guillermina Sandoval de Gómez.- No es ejidal, baldío ni comunal, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$5,000.00.).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor SANTOS HUMBERTO ARGUETA ROMERO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: dos inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, de la jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, PRIMERO LOTE: de la capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidós punto ochenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de veintitrés punto setenta y dos metros; colindando con terrenos de José Orlando Márquez García, cerco de púas propio de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo dos con una distancia de seis punto trece metros; Tramo tres con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; colindando con terreno de Jaime Pereira, con cerco de púas propio de por medio; LINDERO SUR, partiendo de vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; tramo dos, con una distancia de trece punto doce metros; Tramo tres, con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; tramo cuatro, con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; colindando con terrenos de María Elena Díaz Guevara, con cerco de púas de por medio; y, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con una distancia de doce punto cero dos metros, colindando con terrenos de José Orlando Marquez García, con calle que conduce del Caserío El Mozote hacia el caserío La Laguna y viceversa de por medio, así se llega al vértice Nor Poriente, que es donde se inició la descripción.- EL SEGUNDO LOTE: de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto once metros; Tramo dos, con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo tres, con una distancia de veintiséis punto ochenta y nueve metros, colindando con terrenos de William Orellana y terrenos de José Demetrio Argueta Claros, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, colindando con terrenos de Humberto Chicas, con calle que conduce hacia el caserío Los González, de por medio; LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos: con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo tres con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros, colindando con terrenos de William Orellana, con cerco de púas de por medio, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Valora dichos terrenos en la cantidad de UN MIL CUA-TROCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSÉ DEMETRIO ARGUETA CLAROS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día tres de Enero de Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009556-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICÍPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito el señor CARLOS HUMBERTO COREAS ORELLANA, de sesenta y nueve años de edad. Jornalero, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos tres seis cuatro dos guión siete; y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno dos - uno cinco cero uno cuatro ocho uno cero dos - nueve; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Pedro, calle principal hacia Cantón La Isleta, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente inscrito; dicho inmueble es de la extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; (1851.52mts) de las medidas y colindantes siguientes: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero norponiente denominado número uno según plano; LADO NORTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo sureste cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintinueve segundos y distancia de cuarenta y tres punto veintisiete metros, el segundo con rumbo sureste cincuenta grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de ocho punto ochenta y siete metros lindando con Lisandro Carranza; LADO ORIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo suroeste treinta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de nueve punto setenta y cuatro metros, el segundo con rumbo suroeste cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos y distancia de seis punto diecisiete metros, lindando con Blanca Gloria Barrios de Castaneda, hoy con Juan Eligio Cruz, calle y quebrada de por medio; LADO SUR, línea quebrada formada por siete tramos rectos, el primero con rumbo noroeste setenta y seis grados diez minutos ocho segundos y distancia de dos punto veinte metros, el segundo con rumbo noroeste sesenta y tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de ocho punto treinta y dos metros, el tercero con rumbo suroeste setenta y un grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de tres punto ochenta y un metros, el cuarto con rumbo suroeste setenta y cinco grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos y distancia de dos punto cincuenta y seis metros, el quinto con rumbo noroeste cincuenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos y distancia de dos punto catorce metros, el sexto tramo con rumbo suroeste cuarenta y nueve grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de nueve punto treinta y un metros, y el séptimo tramo con rumbo noroeste cincuenta y nueve grados cinco minutos treinta y ocho segundos y distancia de cuarenta y cuatro punto cero cinco metros, lindando del primer al sexto tramo con Luis Alonso Orellana quebrada de invierno de por medio y en el séptimo tramo con María Santos Reyes de Maldonado; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos el primero con rumbo noreste cincuenta grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de nueve punto setenta y siete metros, el segundo con rumbo noreste cincuenta y dos grados diez minutos cincuenta y dos segundos y distancia de quince punto cincuenta y seis metros, el tercero con rumbo noreste cincuenta grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos y distancia de doce punto ochenta y cinco metros y el cuarto con rumbo noreste cincuenta y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos y distancia de cinco punto cincuenta y cuatro, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica lindando con Manuel Francisco Guevara Serrano. El inmueble antes descrito posee construida una casa de paredes de adobes y techo de tejas.

Se hace constar que los colindantes son los que aparecen en esta solicitud por estar actualizados. Todos los colindantes tienen como residencia el Barrio San Pedro, Nueva Granada, Departamento de Usulután, lugar donde pueden ser citados. Que el inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es predio dominante o sirviente, El inmueble relacionado lo valoramos en la cantidad de: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que el inmueble antes mencionado lo adquirí mediante compraventa otorgada a mi favor por el señor BERNARDO ANTONIO CARRANZA, en el año de mil novecientos noventa y uno, fecha desde la cual lo poseo en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ejerciendo actos de verdaderos dueños como edificar mi vivienda, sembrar árboles, reparar sus cercas, hacerle mejoras como introducción de agua potable, energía eléctrica, etc., sin que nadie lo haya impedido durante el tiempo que llevó de ejercer la posesión material.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. JOAQUIN AQUILINO RENDON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARIA CONCEPCION CAMPOS DE COREAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000730-

RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, Notario, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente; con oficina situada en Quinta Calle Oriente, Barrio El Santuario, número o 8 frente al parqueo de Ferretería "Ferro Llaves", de la Ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE ALEXANDER MARTINEZ ARTIGA, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del Domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete uno dos seis ocho-uno; y Número de Identificación Tributaria uno cero cero siete-uno ocho uno uno cinco ocho-cero cero uno-siete; solicitando diligencias de TÍTULO DE DOMINIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rustica hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, en la lotificación Fuentes, Colonia Cuscatlán, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; el cual no es inscribible, con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatrocientas varas cuadradas, siendo el Lote número CINCO del Polígono "A", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: línea recta de diez metros, linda con lote número trece, propiedad de don Carlos Humberto Fuentes Rosales. AL PONIENTE: línea recta de veintiocho metros, linda con lotes uno, dos y tres del polígono B, el primero de Edgardo Antonio Alfaro, el segundo de don Carlos Alberto Rosales y el tercero de José Cecilio Santos, calle de ocho metros de ancho de por medio; AL SUR: línea recta de diez metros, linda con lote número cinco del polígono C, del señor José Santos Umanzor Zelaya, calle de ocho metros de ancho de por medio; y AL ORIENTE: línea recta de veintiocho metros, linda con lote número cinco, propiedad de don Carlos Humberto Fuentes Rosales, Tiene construido al interior del mismo una casa de sistema

mixto, El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen que le afecte. Los colindantes son del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora hiciera la señora MARTA LILIAN FLORES AVILES, día siete de julio del año dos mil diecisiete; no teniendo, consecuentemente, antecedente inscrito en el Registro correspondiente, la posesión de su anterior dueña con la del titulante es de más de veinte años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; siendo este poseedor de buena fe de dicho inmueble y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

LIC. RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F009736-1

CAMBIO DE NOMBRE

EL LICENCIADO OMÁR EXEQUIEL POSADA PORTILLO, JUEZ DE FÁMILIA INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada JULIA YASMIN HERNANDEZ BENAVIDES, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora CRISELA ELIZABETH FLO-RES GARCÍA, CONOCIDA POR CRISELA ELIZABETH FLORES GARCÍA, GRISELA ELIZABETH FLORES GARCÍA y GRISELDA ELIZABETH FLORES GARCÍA, de cuarenta y un años de Edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Bellport, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, quien promueve Diligencias de Cambio de Nombre a favor de su representada con referencia 1067(23LN)17-4, por considerar que la identidad le causa un agravio jurídico con las Instituciones Migratorias de los Estados Unidos de América, ya que ella es identificada en el ámbito social, legal y jurídico con el nombre GRISELDA ELIZABETH FLORES GARCIA y no como CRISELA ELIZABETH FLORES GARCIA ni GRISELA ELIZABETH FLORES GARCIA; por lo que, solicita que su nombre sea consignado únicamente como GRISELDA ELIZABETH FLORES GARCÍA; por lo que, Se emplaza por medio de este edicto a cualquier persona que afectare el cambio de nombre, a quienes se les previene que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente edicto se presenten a este Juzgado a presentar la oposición correspondiente; lo anterior en base al Art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Este edicto debe publicarse una vez en el Diario Oficial y en otro Diario de circulación nacional.

Librado en el Juzgado de Familia, La Unión, a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de Noviembre del dos mil diecisiete.- LIC. OMAR EXEQUIEL POSADA PORTILLO, JUEZ DE FAMILIA INTERINO. LICDA. CONCEPCION EVELIN BERRIOS DE ANDRADE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164230 No. de Presentación: 20170258571 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA RAQUEL ARANA RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLA XIOMARA GUZMAN LEVY, conocida por CARLA XIOMARA CUCÁLON LEVY, de nacionalidad SALVADOREÑA y OSCAR ERNESTO VELASQUEZ GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Hecho en Casa y diseño Sobre la frase Hecho en Casa y dichas palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, sino únicamente en relación al diseño presentado, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA: VENTA DE PRODUCTOS COMO CARTERAS, ZAPATOS, TAZAS, CUADROS DECORATIVOS, CALCOMANIAS, FIGURAS DECORATIVAS, PRODUCTOS DE DISEÑO, TEXTILES, PRODUCTOS HECHOS EN CUERO, PRODUCTOS DE HOGAR COMO COJINES, LAMPARAS, MUEBLE.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD (NTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000749-1

No. de Expediente: 2017164010 No. de Presentación: 20170258130 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL MESTIZOMERCADO GASTRO-NÓMICO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA PRES-TACIÓN DE SERVICIOS DE ALÓUIDER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÉLACIONADOS CON CENTROS COMERCIALES Y LOCALES QUE PROVEEN SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y HORTALIZAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad/Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. C000754-1

No. de Expediente: 2017164009

No. de Presentación: 20170258127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL MESTIZO MERCADO GASTRONOMICO

Consistente en: las palabras EL MESTIZO MERCADO GASTRO-NOMICO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ES- TABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON CENTROS COMERCIALES Y LOCALES QUE PROVEEN SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y HORTALIZAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y SERVICIOS DE BERBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000755-1

No. de Expediente: 2017164946 No. de Presentación: 20170259861 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO AN-DRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BUFON

Consistente en: la ralabra BUFON, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA COMERCIAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecésiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009630-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157966

No. de Presentación: 20170246172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Progra MÁS

Consistente en: la palabra PROGRAMAS y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PROGRAMAS, inscrita al Número 114 del libro 317 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DEL PRODUCTO CEMENTO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE LEALTAD PARA CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE MEMBRESÍA PARA SU CANJE EN PRODUCTOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000751-1

No. de Expediente: 2017161314 No. de Presentación: 20170252945 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EL SALVADOR BREWING COM-PANY y diseño, donde las palabras Brewing Company se traducen al castellano como Cerveceria y Compañia. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, bajo el expediente número 2002029012 inscrito al Número 00114 del Libro 00001 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS CERVEZAS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA

> > v. alt. No. F009769-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y de Accionistas, a partir de las diez horas del día once de febrero del año dos mil dieciocho, en el ex local del Casino de Juayúa, ubicado en 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, Barrio El Calvario, en primera convocatoria, y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día lunes doce de febrero de dos mil dieciocho a la hora y local antes señalados.

Dichas Juntas se constituirán con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224, 228, 229 y 237 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1. Integración del Quórum de presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciónes que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigesima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión,
- 5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa; del Balance General al 31 de diciembre de 2017; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio del año 2017.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificaciones a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus Respectivos Suplentes, y fijación de sus honorarios.
- 10. Elección de Miembros de Junta Directiva.
- 11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los representantes de acciones que estuvieran presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente N° 1-5 Juayúa, Sonsonate.

En la Ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate a los 05 días del mes de Enero de 2018.

JOSE EDWIN MORALES PAZ, DIRECTOR PRESIDENTE. SALVADOR AVILA PADILLA,
DIRECTOR SECRETARIO.
SOLEDAD ANGELICA O. MARTINEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000744-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Arce, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en el Restaurante Los Tres Cerditos, ubicado en Km. 27 ½, Carretera de San Salvador hacia Santa Ana, a 100 metros del Desvío de Opico, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta, vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución y citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo XII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGEND

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las clausulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.

- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección de directores propietarios y reestructuración de la Junta Directiva.
- 12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas púeden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 4ª. Calle Oriente, número 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

En Guidad Arce, Dipartamento de La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA, DIRECTORA PRESIDENTA.

ISABEL AMPARO FLAMENCO DE MENJIVAR, DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE CLEMENTE SIBRIAN RIVAS, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000748-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jocoro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las dieciséis horas y treinta minutos, del día domingo dieciocho de febrero de dos mil dieciocho en el local de la Caja de Crédito, ubicado en la 4ª. Avenida norte, Barrio San Sebastián, Jocoro, departamento de Morazán, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda,

vigésimo cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C"-, capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA

- 1- Integración del Quórum de Presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión.
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre del 2017, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del Ejercicio 2017.
- Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales
- 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y filación de sus emolumentos.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los verntiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria; y con los representantes de acciones presentes en Segunda Convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 4° Av. Norte y Galle Dr. Gustavo Guerrero N° 3, Barrio San Sebastián, Jocoro, Morazán.

En la Ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, a los cinco 5 días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. MARCOS JOSE MARTINEZ MELGAR, DIRECTOR PRESIDENTE.

LIC. ALVARO JOSE ESPINOZA CABRERA, DIRECTOR SECRETARIO.

DR. JUAN AGUSTIN MATA GOMEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F009582-1

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la "Sociedad Confederación de Obreros de El Salvador, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.", convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Domingo 25 de Febrero de 2018, en su local situado en la Once Calle Oriente No. 180, de esta ciudad a las 9:00 a.m. de no haber quórum a la hora señalada, se convoca por segunda vez para las 10:00 a.m. del mismo día con los presentes, con la siguiente agenda.

- 1°- Establecimiento del quórum. Luego un minuto de silencio por los socios fallecidos.
- 2°- Lectura de los Estados Financieros por el Contador.
- 3°- Informe del Auditor Externo.
- 4°- Luego solicitar la aprobación de los Estados Financieros a la Junta General.
- 5°- Informe de la Junta de Vigilancia.
- 6°- Lectura de Açta de Junta General y memoria de labores.
- 7°- Elección de Auditor-Externo.
- 8°- Elección de Junta Directiva Propietaria y suplente 2018-2020.
- 9°- Puntos Varios: Alguna sugerencia de los socios para que sea estudiada y ver su aplicabilidad.

Su presencia es muy importante para el desarrollo de esta Junta.

San Salvador, 9 Enero 2018.

MIRIAM LETICIA RODRIGUEZ DE SANDOVAL,
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F009701-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A.

Estimados accionistas:

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día lunes diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día martes veinte de febrero de dos mil dieciocho, en la misma hora y lugar. E n este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LA-BORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2017.
- II. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL AÑO 2017.
- III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2017.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2018, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2018, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJA-CIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, Km.10½, Carretera a Santa Tecla, teléfono 2509-2432 y 2212-3655.

Santa Tecla, diez de enero de dos mil dieciocho.

JOSE EDUARDO LUNA ROSHARDT,

DIRECTOR EJECUTIVO
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A

3 v. alt. No. F009725-

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ÓRDINÁRIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de La Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta, de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en el Auditórium "Pablo Martín Martínez Ortez" en Edificio Social de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, ubicada en primera avenida norte número uno Bis Barrio El Centro San Francisco Gotera, en Primera Convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho a la hora y local antes señalado; Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223,228 y 229 sección "C" Capítulo VII Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula décima novena y vigésima primera de los Estatutos de esta Caja de Crédito.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; el Balance General al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017; el Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el
 2018.
- Elécción del Auditor Externo, con su respectivo suplente y fijacjón de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal, con su respectivo suplente y fración de sus emolumentos.
 - 1. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en Segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y según lo estable la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y con base en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que captan Depósitos Exclusivamente de los Socios NPR-002, Los señores accionistas podrán solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Caja de Crédito, Ubicada en Primera Avenida Norte número uno Bis Barrio El Centro San Francisco Gotera.

En la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JOSE EFRAIN VILLATORO, DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR OSIEL SANCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

SALVADOR FUNES ROMERO, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en el edificio social de la Caja de Crédito de San Vicente, ubicado 5ª. Calle Oriente No. 1, Departamento de San Vicente, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima novena y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación y la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 5^a. Calle Oriente No. 1, a partir del día lunes 19 de febrero de 2018.

En la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

JOAQUIN COSME AGUILAR, DIRECTOR PRESIDENTE.

FULBIO ALIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR SECRETARIO.

SAUL ELJÁZAR APARICIO GONZALEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F009740-1

SÚBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A. o BCU, S.A. antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra la demandada señora VICTORIA VERALIZ RAMIREZ HERNANDEZ reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en URBANIZACION BRISAS DE ZARAGOZA, POLIGONO NUMERO VEINTICUATRO, CASA NUMERO VEINTINUEVE, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad. De una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, inscrito bajo la matrícula número M TRES CERO CERO TRES OCHO TRES DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del centro, Departamento de La Libertad, el inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora VICTORIA VERALIZ RAMIREZ HERNANDEZ.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete.-MASTER MARÍA FLOR SILVESTRELÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009601-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy y antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor OSCAR DOUGLAS CRUZ, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, del inmueble que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número TRECE, del polígono TREINTA Y OCHO, de la urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, Quinta Etapa, Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, según antecedente; pero según inscripción el inmuebre se encuentra situado en CIMA DE SAN BARTOLO II, marcado como lote número TRECE, del polígono TREINTA Y OCHO, Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. EI inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado OSCAR DOUGLAS CRUZ, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO CUATRO UNO TRES SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO (60044137-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO: a las once horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO ESTEBAN MÉNDEZ SOLANO, continuado por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, y finalmente por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNI-MA, contra el demandado señor FÉLIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, SE ORDENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien Inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno Urbano y Construcciones de Sistema Mixto, situado en los suburbios de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, marcado con el Número Diez de la Parcelación América, el cual se localiza así: Comienza la descripción en la Intersección de la Primera Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, de este punto se miden hacia el Sur sesenta metros cincuenta centímetros con rumbo Sur, un grado cero minutos Este, sobre la Avenida, de este punto se miden sobre la calle de acceso al parcelamiento, doscientos metros noventa y cinco centímetros en cuatro tramos, siendo el primer tramo sesenta y tres metros, setenta centímetros, rumbo Norte cuarenta y siete grados veintinue e minutos tres segundos Oeste, el segundo tramo de veintidos metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta minutos ocho segundos Oeste, el tercer tramo de treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con rumbo Sur, ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cuatro segundos oeste, y el cuarto tramo ochenta metros con rumbo norte ochenta y un grados once minutos seis segundos oeste, luego se hace una deflexión positiva de noventa grados y se miden tres metros para localizar la esquina Sur-Oeste del lote que se está describiendo. De esta esquina Sur-Oeste se miden cuarenta metros veinte centímetros con rumbo Norte ocho grados y ocho minutos seis segundos Este, para localizar la esquina Nor-Oeste, siendo colindantes por este lado Poniente el lote número nueve de la esquina Nor-Oeste, se miden diez metros diez centímetros para localizar la esquina Nor-Este, siendo colindantes por este lado Norte, propiedad de Germán Pacas, calle antigua de por medio; de la esquina Nor-Oeste se miden treinta y ocho metros cuarenta centímetros con rumbo Sur, ocho grados cuarenta minutos cuatro segundos Oeste, para localizar la esquina Sur-Este, siendo colindante por este lado Oriente el lote número once, de la esquina Sur-Este se mide diez metros con rumbo Norte ochenta y un grados once minutos seis segundos Oeste para llegar a la esquina Sur-Oeste ya localizada, siendo colindante por este lado Sur, el lote número veintiséis, calle del parcelamiento de seis metros de ancho de por medio. Tiene un área de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS UN CENTÉSIMO DE VARA CUADRADA, en el Inmueble descrito hay una casa de habitación de sistema mixto techo de duralita de doce metros de largo por siete metros de ancho, el Inmueble antes descrito es propiedad del señor FÉLIX ADALBERTO ESCALANTE ROSALES, Inscrito a la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS DOS CINCO SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO (60262574-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado

con PRIMERA HIPOTECA, a favor del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público.

LIBRADO: EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO, LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009635-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER : Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada, MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce guión uno cinco uno cero seis cuatro guión cero diecinueve guión cero, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.; Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil seiscientos setenta y dos guión cero cero uno, guión cinco, en contra del demandado señor, JESUS EDUARDO ROMERO PORTILLO, quien al momento de ser demandado era de cincuenta y siete años de edad, motorista del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos guión doscientos noventa y un mil cincuenta y dos guión cero cero uno guión siete, reclamándole la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VEINTIO-CHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital; más intereses anuales del siete punto veinte por ciento anual sobre saldos desde el día doce de agosto del año dos mil nuevec hasta su cancelación Total, y los costos procesales de esta Instancia, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará en este Juzgado el siguiente bien inmueble que se describe así: un inmueble de naturaleza urbana y construccion que contiene, situado en la "Urbanización La Loma, Jurisdicción de Ciudad Arce, del Departamento de La Libertad, marcado como lote número CIENTO CINCUENTA Y OCHO, que mide y linda: AL NORTE: diez metros, AL ORIENTE: doce metros, AL SUR: diez metros, y al PONIENTE: DOCE METROS. Dicho inmueble tiene un área de ciento veinte metros cuadrados, inmueble que se encuentra Hipotecado e favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANONIMA, HOY Banco CITI-BANK de El Salvador Sociedad Anónima bajo el asiento SEIS, de la matrícula TRES CERO CERO CINCO TRES TRES NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO.

El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor JESUS EDUARDO ROMERO PORTILLO, según Matrícula número TRES CERO CERO CINCO TRES TRES NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO (30053396) del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro Departamento de La Libertad. Bajo el asiento uno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a los diceséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009643-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: One en su Agencía Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Ceruficado No. 007001190157, amparado con el registro No. 1257338 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16/02/2017 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Codigo de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009539-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007420227865, amparado con el registro No.1272205 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27/06/2017 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición

del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009540-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007760074207, amparado con el registro No. 1198074 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04/06/2014 a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comerçio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero del 2018

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560405117, amparado con el registro No. 1259941, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 15/02/2017, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conformOe a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo algunó a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018

BANCO AGRICOLA, S. A

VICTOR CANALES,
LEFE DEPTO DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009543-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.11-32-000887-9, amparado con el registro No. 34262, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 22/03/1994, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de Enero de 2018 BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007810390279, amparado con el registro No. 1208304, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 12/01/2015, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009545-1

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 2263, por la cantidad de USD\$1,000.00, a un plazo de 90 DIAS, solicitando reposición de dicho certificado, por lo tanto se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se proceda a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, lunes 08 de enero de 2018.

HUGO MARCELO VASQUEZ, OORDINADOR DE CVENTAS PASIVAS

Ś.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. F009670-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2016005263

No. de Presentación: 20160020556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUZ DEMARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADA Y NOTARIA,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-ÑA, actuando como APODERADA ESPECIAL de BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, del domicilio de KAISER-WILHELM-ALLE 10, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2015/054131 denominada PLÁSMIDOS INMUNOESTIMULADORES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/00, C12N 1/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/946,372, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

Se refiere a: COMPOSICIONES INMUNOMODULADORAS Y MÉTODOS DE USO, ASÍ COMO MÉTODOS DE FABRICA-CIÓN. LAS COMPOSICIONES INMUNOMODULADORAS COMPRENDEN PLÁSMIDOS IMMUNOESTIMULADORES, O UNA SECUENCIA DE ADN. CAPACES DE PROVOCAR UNA RESPUESTA INMUNE EN UN SUJETO RECEPTOR. ADEMÁS, LOS PLÁSMIDOS INMUNOESTIMULADORES, O SECUENCIA DE ADN, NO CONTIENEN UNA SECUENCIA DE RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS SECUENCIA DE CODIFICACIÓN PARA AYUDAR A REDUCIR EL POPENCIAL DE TRANSFERENCIA HORIZONTAL DE RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS EN UNA POBLACION. La solicitual fue presentada internacionalmente el día xeinfisiete de febrero del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F009752

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor ORLANDO AGUILAR SANCHEZ conocido por ORLANDO SANCHEZ AGUILAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero uno seis cuatro cuatro dos cero uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos nueve-treinta cero ocho setenta y dos-ciento uno-tres; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 199-PE-2016/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Sal-

vador; representado procesalmente por medio del Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, quien puede ser localizado en el Telefax: 2230-5160; reclamándole la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del QUINCE por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día trece de mayo del año dos mil nueve, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del uno de octubre del año dos mil diez, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor ORLANDO AGUILAR SANCHEZ conocido por ORLANDO SANCHEZ AGUILAR, SE EM-PLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F009595

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3), DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 CPCyM., se tramita Proceso Especial Ejecutivo, clasificado bajo la referencia 08440-16-CVPE-1CM3/ E-340-16-5, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-doscientos setenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-cuatro (9447-270171-101-4), en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Fondo Social para la Vivienda, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil

quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis (0614-070575-002-6), en contra de la señora VILMA LIDICE LÓPEZ BARAHONA, mayor de edad, Estudiante, antes del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número CERO CERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE-CINCO (00938367-5); y con Tarjeta de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS DOCE-CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO-CIENTO UNO-UNO (0512-100275-101-1); fundamentando su pretensión en título ejecutivo agregado al proceso, consistente en una Escritura Pública de Mutuo con Hipoteca otorgado a las once horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil diez; y de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3° y 186 CPCyM. Lo que se hace saber a la señora VILMA LIDICE LÓPEZ BARAHONA, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 CPCyM., debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Arts. 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil, asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate

LIBRADO EN EL JÚZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día diezinueve de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES. LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F009597

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, marcado con el No. de Referencia 272-PEC-2016, promovido en este tribunal por el Licenciado CARLOS FABREGATTORRENTS, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete- doscientos setenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-cuatro; y con Carné de Abogado, número siete mil noventa y siete, actuando como Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, Autónoma, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, en contra de los señores MORENA ALELI MERCADO, conocida por MORENA ALELI AMA-YA MERCADO, mayor de edad, con último domicilio conocido en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-cero diez mil quinientos sesenta y nueve-ciento dos-siete; y JOSE CARMELO AYALA MEJIA, mayor de edad, con último domicilio conocido en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cuarenta mil quinientos setenta-

ciento uno-cero; por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado señor JOSE CARMELO AYALA MEJIA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM., en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, intereses convencionales, QUI-NIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de prima de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por los referidos demandados, como deudores, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 CPCM.- 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia, que se nombrará un Curador Ad-Lítem, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para ofrnotificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día tres de octubre del ano dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZIFLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F009598

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 65-PEM-2017, promovido en este tribunal por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocien-

tos cuarenta y siete-doscientos setenta mil ciento setenta y uno- ciento uno- cuatro; y con Carné de Abogado Número siete mil noventa y siete, actuando como apoderado general judicial con cláusula especial del FON-DO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, de este Departamento, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra la señora MARÍA INÉS CASTRO LÓPEZ, mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido de la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y un mil siete-cero; y Número de Identificación Tributaria cero seis cientos dieciséis-doscientos treinta y un mil ciento setenta y seisciento uno-cinco; por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora CASTRO LÓPEZ, en virtud de no haber sido encontrada en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM., en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo con Garantía Hipotecaria, suscrito por la referida señora CASTRO LÓPEZ, a favor de BANCASA, BANCO DE COSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, en la Ciudad de San Salvador, el día nueve de Julio del año mil novecientos noventa y nueve, Institución que cedió el crédito a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día Veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, como apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANO-NIMA, contra el señor RAFAEL ANTONIO MOLINA ALVAREZ, reclamándole capital, intereses y costas. Como se ignora el domicilio del demandado señor RAFAEL ANTONIO MOLINA ALVAREZ, mayor de edad, empleado, actualmente de domicilio desconocido, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-cero cuarenta mil ochocientos setenta-ciento dos-siete, y con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve ocho cinco cinco siete-siete; se le cita y emplaza por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, y se nombrará un curador ad-lítem que lo represente. Dirección de la demandante: Banco Citi, Edificio Citi, Kilómetro Nueve y Medio, Carretera a Comalapa, San Marcos, departamento de San Salvador.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas y quince minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F009604

ELINFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOY APAÑO -A, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS: AL DEMANDADO SEÑOR JOSE DAGOBERTO CALDERON RECINOS.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en esta sede judicial, por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, mayor de edad, abogada y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE DAGOBERTO CALDERON RECINOS, de paradero desconocido. En virtud de que la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor JOSE DAGOBERTO CAL-DERON RÉCINOS, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, emplácese al señor JOSE DAGOBERTO CALDERON RECINOS, cuando adquirió la obligación era de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01649449-5, con Número de Identificación Tributaria: 0605-020877-101-8; a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar

la demanda. Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM., es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA ROBRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F009615

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Mercaptil número 18-PEM-17-8, promovido por el Fondo Social para la Vivienda, que se abrevia "EL FONDO", a través de su mandataria licenciada María del Carmen Menéndez, cuyo título ejecutivo es un Mutuo con garantía hipotecaria, en contra del señor Roberto Carlos Hernández Martínez. Que en virtud de que en el referido proceso no se ha Ilevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor Roberto Carlos Hernández Martínez, por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento al demandado supra citado, y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor Roberto Carlos Hernández Martínez; con número de Identificación Tributaria 0619-140183-104-7; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, y por una sola vez en el Diario Oficial y en el tablero público de esta sede Judicial Art. 186 Inc.3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor Roberto Carlos Hernández Martínez, que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem, para que lo represente en el respectivo proceso Art.186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las catorce horas y veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DELO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora WENDY SARAI FERRUFINO DE SORTO, ha sido demandada en proceso mercantil marcado con la referencia judicial número: 35-EM-17-3CM1(4), promovido en su contra por parte del BANCO AGRÍCOLA, S. A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL, BANCO AGRÍCOLA, o solamente EL AGRÍCOLA y con sus siglas BAC, que antes fue BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual puede ser ubicado en: Primera Calle Poniente y sesenta y siete Avenida Norte, Boulevard Constitución, número cien, Edificio San José de la Montaña de la ciudad y departamento de San Salvador, o a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, quien puede ser localizado en: Primera Calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María, Edificio A, tercer piso, local número dos de la ciudad de San Salvador, y quien reclama a favor de su poderdante en virtud de un Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil con garantía hipotecaria, y un Documento Privado Autenticado de Contrato de Apertura de Crédito Rotativo Tarjeta de Crédito, la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO AGRÍCOLA, S. A., razón por la que solicitó que se emplazara a la misma por medio de edicto para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene a la demandada señora WENDY SARAIFERRUFINO DE SORTO, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete...Lic. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ TERCERO SUPLENTE DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR. Lic. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.



LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A la demandada KARINA IVETTE OLIVA ALVARADO, con Documento Único de Identidad número: 02655730-0, y con Número de Identificación Tributaria: 0511-090979-101-2; que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 01055-17-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,

demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora KARINA IVETTE OLIVA ALVARADO, que tiene el plazo de DIEZ DÍAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecisiete.-Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F009636

MTRO. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio.

NOTIFICA: El Decreto de Embargo, el cual implica el EMPLA-AMIENTO à la parte demandada: MARÍA ELENA SEGOVIA VEL ASQUEZ, mayor de edad, estudiante, con DUI: (01117343-4) y con NIT. (0608-160180-101-0) para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia: 06737-16-CVPE-5CM1 (266-PE-16-4) promovido por la parte demandante: Fondo Social para la Vivienda, ubicada en la siguiente dirección: Calle Rubén Darío, entre 15 y 17 Av. Sur., No. 901, Municipio y Departamento de San Salvador, por medio de su apoderada general judicial con cláusula especial la Licda. Nora Elizabeth Herrera Carpio, quien tiene su oficina jurídica en la siguiente dirección: Centro Comercial Flor Blanca, local 2-2, ubicada en 8° Calle Poniente, y Calle Monseñor Escriva de Balaguer, Municipio y Departamento de San Salvador, en contra de la parte demandada: María Elena Segovia Velásquez, en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda haciendo la relación de los siguiente documentos: Demanda, a f.s. 1-4; Poder general judicial, a f.s. 5-9; un instrumento público de conformidad con el Art. 457 Ord. 1º CPCM, consistente en un Mutuo Hipotecario, a f.s. 11-17, de fecha: 19 de febrero de 2007; Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el Art.468 CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador (Juez 1) que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Av. Sur 3º etapa, Colonia Escalón, Municipio y Departamento de San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428.

San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.- MTRO. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, (JUEZ 1) Lic. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F009637

JUZGADO CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3, DE SAN SALVADOR: AL DEMANDADO MARIO ALBERTO TANCHEZ PASCASIO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 02456486-4 y Número de Identificación Tributaria: 0614-170667-101-8.

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Civil en su contra bajo la referencia 06740-16-CVE-4CM3, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con dirección en: Centro Comercial Flor Blanca, Local Dos-dos, ubicada en Octava Calle Poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, de esta Ciudad en su carácter de apoderada general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor arriba mencionado.

Que tiene el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente edicto para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de Procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, y en caso de no hacerlo en el plazo mencionado se procederá a nombrarle un Curador ad Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad con el Artículo 186 CPCM

Que El Presente Proceso Ejecutivo Mercantil, es por el monto total de QUINCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTA VOS DE DÓLAR. (\$ 15,500.43)

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 3, San Salvador, a las doce horas del día dicejnueve de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ 3 CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F009639

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la sociedad demandada GRUPO RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO RAMÍREZ, S. A. DE C. V., del Domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con NIT 0614-270709-104-6, en calidad de deudora principal, Representada legalmente por el señor MICHAEL ALEXANDER RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con DUI 03963571-9 y NIT 0614-131287-104-6, este último en su calidad de Codeudor Solidario, y el señor FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con DUI 01963291-1 y NIT 0614-071058-011-5 en su calidad de Codeudor Solidario; que

han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 15-PE-250- 4CM2 (3), en esta sede judicial por la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACCIONES INTEGRADAS S. A. DE C. V, con Número de Identificación Tributaria 0511-151200-102-0, por medio de su Apoderada Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien puede ser localizada en la siguiente dirección CENTRO COMERCIAL FLOR BLANCA, LOCAL DOS - DOS, UBICADA EN COLONIA FLOR BLANCA, OCTAVA CALLE PONIENTE Y CALLE MONSEÑOR JOSE MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER, de esta ciudad, o al telefax 2298-9265; reclamándoles la siguiente obligación: por la cantidad de TREINTA Y SIETEMIL TREINTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldos de capital, más intereses nominales del VEINTE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil quince, más el impuesto de transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, y un interés moratorio del DOS POR CIENTO MENSUAL sobre saldos, a partir del día veintinueve de junio de dos mil quince, todo hasta su completo pago, transe o remate, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios: con fundamento en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Prendario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la sociedad demandada GRUPO RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO RAMÍREZ, S. A DE C. V., en calidad de deudora principal, por medio de su representante legal señor MICHAEL ALEXANDER RAMÍREZ GARCÍA, este último como codeudor solidario, y el señor FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, en calidad de codeudor solidario; se les emplaza por este medio; previniéndoles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la sociedad demandada y a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete.-Lic. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F009640

MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE, A LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES FUENTES AYALA.

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil marcado con el número de referencia 06687-16-MRPE-5CM2/PEM269-16-5CM2-4, promovido por la Licenciada JANNETH CAROLINA BRITO CENTENO, con dirección en Avenida Las Camelias y Calle Los Castaños No. 17 Colonia San Francisco, San Salvador, en

su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA S. A. persona jurídica de este domicilio, con Número De Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno cero uno cinco cinco- cero cero uno- seis; con dirección en Boulevar Constitución, No. 100, Centro Financiero del Banco, San Salvador; en contra de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FUENTES AYALA, de cuarenta y siete años de edad, secretaria, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro seis siete uno ocho- siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- doscientos treinta y un mil ciento sesenta y nueve- ciento dos- cuatro, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicha señora que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que represente en el proceso. La demanda se acompaña de testimonio de escritura de mutuo hipotecario otorgado en la ciudad de La Unión, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil siete, por la señora MARÍA DE LOS ANGELES FUENTES AYALA, a favor de BANCO AGRÍCOLA, SOCJEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA S. A., por la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Testimonio de escritura de constitución de hipoteca abierta, otorgada en la ciudad de La Unión, a las quince horas del día treinta de noviembre de dos mil siète, ante los ofícios del notario Jaime Mauricio Gutiérrez Cerrato, por la señora MARÍA DELOS ÁNGELES FUENTES AYALA, a favor de BANCO AGRÍCOLA S. A., sobre el inmueble inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO CERO UNO OCHO OCHO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente EDICTO, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE. Licda. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor DOUGLAS ESEQUIEL LUES, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio la ciudad de Santa Ana, como representante Procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público; manifestando que viene a promover Proceso Ejecutivo en contra del señor DOUGLAS ESEQUIEL LUES, quien es de cincuenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio y actualmente de domicilio o paradero ignorado, clasificado bajo el número 51/2016, en el cual concede un plazo de DIEZ DÍAS para que conteste la demanda. Se previene que si el señor DOUGLAS ESEQUIEL LUES, no se presenta a este Juzgado en un plazo de DIEZ DIAS después de las publicaciones de este edicto, se procederá a NOMBRARLE UN CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.- Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO

1 v. No. F009708

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALÍA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; A LA SEÑOR JOSÉ RABLO POSADA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NUE: 01569-16-CVPE-1CM1-179/16(3); promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSÉ PABLO POSADA, quien según demanda es mayor de edad, albañil, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos sesenta mil ochocientos veintiséis- nueve, y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento diez-cero cincuenta y un mil cincuenta y ocho- ciento uno- dos Por lo que no habiendo sido posible localizar al referido demandado, se le EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe de ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem, para que la represente en este proceso. Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que al señor JOSÉ PABLO POSADA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al señor MAXIMILIANO DE JESUS RAMIREZ QUINTANILLA conocido por Maximiliano de Jesús Quintanilla Ramírez, mayor de edad, estudiante, con NIT 0304-140277-101-0, antes del domicilio de San Antonio del Monte, actualmente con paradero desconocido, se le hace saber que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Ejecutivo, promovido por EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, creada por ley del domicilio de San Salvador, con NIT #0614-070575-002-6, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Carnet de Abogado No. 8345, monto reclamado CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés del once por ciento anual a partir del día dieciocho de Junio del dos mil ocho, más doscientos treinta y cuatro dólares con veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de Primas de Seguro desde el día uno de Julio del dos mil ocho, hasta el treinta y uno de octubre del dos mil quince, debiéndose continuar hasta su completo pago, más costas procesales, según mutuo otorgado el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y que tiene el plazo de DIEZ DIAS, para contestar la demanda o para mostrarse parte, contados a partir de la última publicación de este edicto, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida ante los oficios de la Licenciada Thelma Margarita Villalta Viscarra, el día tres de febrero del dos mil quince; a su favor.

La presente notificación del emplazamiento, se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 con rel. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tableto de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día diez de octubre del dos mil diecisiete.- Licda. GUADALUPL MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR SECRETARIO.

1 v. No. F009712

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, UEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su carácter de Procurador del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución del domicilio de San Salvador, interponiendo demanda en Proceso Ejecutivo clasificado al número 3//2016, en contra del señor RONAL AMELIO MARTINEZ PERAZA; y siendo que a dicho demandado se le desconoce su domicilio o lugar de residencia actual, SE LE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO para que haga uso de su derecho de defensa, y que de no hacerlo en los diez días hábiles posteriores a la última publicación que se realice de conformidad al Art. 186 incisos 3 y 4 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le nombrará un curador Ad-Lítem, para que lo represente en el proceso, que continuará aun sin su comparecencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cinco minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete.- Lic. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; AL SEÑOR LUIS ARMANDO AVALOS FIGUEROA conocido por ARMANDO FIGUEROA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 00938-15-CVPE-1CM1-119/15(1), promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; en su contra, es decir, contra el señor LUIS ARMANDO AVALOS FIGUEROA conocido por ARMANDO FIGUEROA, quien según consta en el proceso, es de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Lancaster, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho dos dos nueve cero siete, seis y con Númeto de Identificación Tributaria: cero seis uno charro- uno nueve cero tres cinco ocho- cero uno cero- cero, reclamándo e la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL calculados a artir del día UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, hasta su completo pagó del capital; más la cantidad de SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América en concepto de Primas de seguro de vida, colectivo décreciente y de daños, comprendidos desde el día uno de mayo de dos mil seis hasta el día treinta de junio de dos mil quince y en vista que las mismas se reclaman hasta su completo pago, ha de calcularse una cuota mensual en tal concepto por la cantidad de cuatro dólares con setenta centavos de dólar, desde el día uno de julio de dos mil quince hasta su completo pago; más las costas procesales de esta instancia. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem, para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4, 5 y 186 CPCM.

Y para que al señor LUIS ARMANDO AVALOS FIGUEROA conocido por ARMANDO FIGUEROA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F009713 1 v. No. F009714

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Licenciado BENJAMIN RODRÍGUEZ JUAREZ, en su carácter de Procurador del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, interponiendo demanda en Proceso Ejecutivo, en contra de la señora MIRNA ROXANA TORRES VASQUEZ; y siendo que a dicha demandada se le desconoce su domicilio o lugar de residencia actual, SE LE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO para que haga uso de su derecho de defensa; y de no hacerlo en los diez días hábiles posteriores a la última publicación que se realice de conformidad al Art.186 incisos 3 y 4 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le nombrará un curador ad-lítem para que la represente en el proceso, que continuará aun sin su comparecencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEOA, SECRETARIA.

1 v. No. F009715

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164394

No. de Presentación: 20170258889

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE ISABEL LOPEZ DE SORIANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de RROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ALQUILERES EL CRISTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C000729-1

No. de Expediente: 2017161462

No. de Presentación: 2017/0253294

CLASE: 4

ELINFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase tigo ONE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER: ACADEMIAS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, CLASES DE MANTENI-MIENTO FÍSICO, CURSOS DE GIMNASIA, EDUCACIÓN RELI-GIOSA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EDUCACIÓN, EXÁMENES PEDAGÓGICOS, ADIESTRAMIENTO DE ANIMA-LES, FORMACIÓN PRÁCTICA, GUARDERÍAS, INTERNADOS, INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS SIGNOS Y SEÑAS, INTERPRETACIÓN LINGÜÍSTICA, CALIGRAFÍA, PRÉSTAMO Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, TALLERES DE FORMACIÓN, BIBLIOTECAS AMBULANTES, ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y VOCACIONAL, COACHING, TRADUCCIONES, COMPOSICIÓN Y REDACCIÓN DE GUIONES Y TEXTOS NO PUBLICITARIOS, CUR-SOS DE RECICLAJE PROFESIONAL; SERVICIOS DE ALQUILER, A SABER: APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRÁFICOS, CÁMARAS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, CAMPOS DE DEPORTE, ESTADIOS, CANCHAS DE TENIS, DECORADOS PARA ESPECTÁCULOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE BUCEO, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS DE TEATRO O ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, EQUIPOS DEPORTIVOS, EXCEPTO VEHÍCULOS, GRABACIONES SONORAS, JUGUETES Y MATERIAL PARA JUEGOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIEN-TO, A SABER: PAROUES DE ATRACCIONES, CAMPAMENTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO, CAMPAMENTOS DE VACACIONES, ORGANIZACIÓN DE BAILES, VENTA DE BOLETOS, EXPLOTACIÓN DE CASINOS, ESTUDIOS DE CINE, EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, CIRCOS, CLUBES DEPORTIVOS, CLUBES NOCTURNOS, ORGANIZA-CIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPOR-TIVOS, COMPOSICIÓN MUSICAL, CONCURSOS DE BELLEZA, CONFERENCIAS, CONGRESOS, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS, DISCOTECAS, INFORMACIÓN SOBRE AC-TIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SALAS DE JUEGO, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES, REPORTAJES FOTOGRÁFICOS, JARDINES ZOOLÓGICOS, JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉ DE UNA RED INFORMÁTICA, KARAOKE, ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, MICROEDICIÓN, MICROFILMACIÓN Y MONTAJEDE CINTAS DE VIDEO, MONTAJE Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, MUSEOS, ORGANIZACIÓN DE DES-FILES DE MODA CON FINES RECREATIVOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EQUICATIVOS, REPRESENTACIONES TEATRALES, DISC-JOCKEY, PUBLI-CACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, ORQUESTAS, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C000736-1

No. de Expediente: 2017161461

No. de Presentación: 20170253293

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras tigo ONE y diseño. La palabra One se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; AGENCIAS DE INFORMACIÓN NOTICIAS); AGENCIAS DE PRENSA; ALQUILER, A SABER: ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNI-CACIÓN, INCLUYENDO: ALQUILER DE APARATOS DE FAX, ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES, ALQUILER DE MÓDEMS, ALQUILER DE TELÉFONOS; SER-VICIOS DE BUZÓN DE VOZ: CELULAR (RADIOTELEFONÍA): COMUNICACIONES, A SABER: COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA, COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, COMU-NICACIONES TELEFÓNICAS, COMUNICACIONES TELEGRÁ-FICAS; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; CORREO ELECTRÓNICO; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS; EMISIONES DE TELEVISIÓN; EMISIONES RA-DIOFÓNICAS: SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES: ENVÍO DE MENSAJES: FACI-LITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES: PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE RADIOBÚS QUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAI: SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES]; SERVICIOS DE

TELECONFERENCIA; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; SERVICIOS TELEFÓNICOS: SERVICIOS TELEGRÁFICOS: SERVICIOS DE TÉLEX; SERVICIOS DETRANSMISIÓN, A SABER: TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITA-CIÓN EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES E INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA, Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> > MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000737-1

No. de Expediente: 2017165518

No. de Presentación: 20170260983

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GERARDO LARA ALAS, errsu calidad de APODERADO de ANDREA ISABEL ANLEU MONROY, de nacionalidad GUATEMALTECA y KARLA XIMENAANLEU MONROY, de nacionalidad HONDUREÑA y MARIA ALEJANDRA CARCAMO MONEDERO, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA SOFIA CARCAMO MONEDERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión Design in a nutshell, traducida al castellano como Diseño resumido. Se les comunica a las solicitantes que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo Design que significa en

castellano Diseño, que compone la marca, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑADORES GRÁFICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

3 v. alt. No. C000739-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

No. de Expediente: 2017162350

No. de Presentación: 20170254852

CLASE: 35. HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO GERARDO LIEVANO ORTIZ, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PUBLI ANUNCIOS y diseño. Sobre la frase Publi anuncios no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los servicios que ampara la marca, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F009571-1

No. de Expediente: 2017164945 No. de Presentación: 20170259860

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

BUFON

Consistente en: la palabra BUFON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009631-1

No. de Expediente: 2017164216 No. de Presentación: 20170258528

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMMA JANE DUCKWORTH, de nacionalidad BRITANICA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Shine y diseño, se traduce al castellano como: brillar, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ESPECIALMENTE: PROGRAMAS DEL IDIOMA INGLÉS QUE SON ACCESIBLES, DINÁMICAS Y DE BUENA CALIDAD, PROGRAMAS (JALLERES DE ARTE, CIRCO SOCIAL, MÚSICA, TEATRO, DANZA, YOGA ADEMÁS DE ACTIVIDADES, EXTRACURRICULARES CON TEMAS PERSONALES, ESPIRITUALES, CULTURALES Y SOCIALES, PROGRAMA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS COMO MENTORES VOLUNTARIOS, PROGRAMA DE EXTRANJEROS COMO MENTORES VOLUNTARIOS, PROGRAMA DE EXTRANJEROS COMO MENTORES VOLUNTARIOS, PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE PARTICIPANTES GRADUADOS Y ADECUADOS PARA CONVERTIRSE EN MENTORES. Clase, 41.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009694-1

No. de Expediente: 2017163683 No. de Presentación: 20170257582

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Despesa de Don Juan y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009750-

MARCA DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2017163070 No. de Presentación: 20170256373

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ASTRIX CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ONE y diseño que se traduce como UNO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, A SABER: DETERGENTE EN POLVO, SUAVIZANTES DE ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, A SABER: LEJÍAS, JABONES LAVAPLATOS, LIMPIA VIDRIO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEÇA

3 v. alt. No. C000733-1

No. de Expediente: 2017165452

No. de Presentación: 20170260829

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO ERNESTO HERNANDEZ BUSTAMANTE, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sure MAGIC y diseño, que se traduce al castellano como pura magia, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017162887 No. de Presentación: 20170256003

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de SICHUAN HUAJING GUOMAO INDUSTRIAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DURATA

Consistente en: la palabra DURATA, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS, A SABER: BATERÍAS SOLARES; ACUMULADORES ELÉCTRICOS; PLACAS PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS; CELDAS GALVÁNICAS; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; CAJAS DE BATERÍAS; CÉLULAS FOTOVOLTAICAS. Clase: 09

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000735-

No. de Expediente: 2016156133 No. de Presentación: 20160241868

CLASE: 30, 35, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de DIP N DIP INC, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra DIP y diseño, traducida al castellano como CUESTA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, SUCEDÁNEOS DELCAFÉ, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES Y FONDANT, CONFITERÍA INCLUYENDO DULCES, CHICLE, PIRULETAS, CARAMELOS, CREPAS, WAFFLES, PANCAKES, POLVO NUTRICIONAL, APERITIVO NUTRICIONAL; PALETAS INCLUYENDO HELADOS, HIELO, CHOCOLATE, GALLETAS Y ARVEJAS RECUBIERTAS DE CHOCOLATE EN OBLEAS. DULCES DE ARVEJAS. Clase:

30. Para: AMPARAR: CATERING Y TIENDAS DE CONFITERÍA, Y PROVEER PEDIDOS PARA ABASTECIMIENTO POR PARTE DE LOS OPERADORES DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, CASAS DE CAFÉ. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FRANQUICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROVEER EL SISTEMA DE GESTIÓN, APOYO Y CAPACITACIÓN EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVEER SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DULCES (RESTAURANTE Y CAFETERÍAS), FUNCIONAMIENTO DE CAMIONES DE COMIDA, TIENDAS DE CAFÉ ESPECIALIZADA EN CHOCOLATE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. C000753-1

No. de Expediente: 2017163919 No. de Presentación: 20170257924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRUE PASSION L'EAU

Consistente en: las palabras TRUE PASSION L'EAU, que se traducen al idioma castellano como VERDADERA PASION AGUA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000756-1

No. de Expediente: 2017164426 No. de Presentación: 20170258940

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAURA VANESSA HIPSLEY LEIVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión LONDON VISION que se traduce al castellano como VISION DE LONDRES, que servirá para: AMPARAR: LENTES OPTICOS, GAFAS DE SOL, GAFAS DE DEPORTE, ESTUCHES DE GAFAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES.
SECRETARIO.

3 y. alt. No. F009369-1

No. de Expediente: 2017163151 No. de Presentación: 201702565

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR. Que a esta oficina se ha presentado GEISSEL GUADALUPE SARAVIA PADILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA VIDA en Perlas y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009693-1

No. de Expediente: 2017165241 No. de Presentación: 20170260406

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficióa se ha presentado MARTIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPLETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Scandinavia y diseño, que se traduce como Escandinavia, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE CONFECCIÓN, INCLUYENDO: ROPA DE PLAYA, ROPA DE GIMNASIA, ROPA INTERIOR, ROPA EXTERIOR, PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009717-1

No. de Expediente: 2017163447 No. de Presentación: 20170257102

CLASE: 03, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRA- SILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

NATURA & CO COMPANIES COMMITED TO THE PLANET

Consistente en: las palabras NATURA & CO COMPANIES COM-MITED TO THE PLANET, que se traducen como COMPAÑÍAS COM-PROMETIDAS CON EL PLANETA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LO-CIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA, SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR CON PEDIDOS TELEFÓNICOS, Y SERVICIOS DE CATÁLOGO DE PEDIDOS POR CORREO DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE COMPRAS AL POR MENOR PUERTA A PUERTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIAS Y SERVICIOS MINORISTAS MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA POR REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE BELLEZA, SA-LUD Y BIENESTAR INCLUYENDO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA CUERPO Y BAÑO, PREPA-RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL, Clase: 35, Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SPA PARA SALUD, A SABER, SERVICIOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; MASAJE; SERVICIOS DE SALÓN Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPA-RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO. MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO. ANÁLISIS DE COLOR Y APARIENCIA PERSONAL; BRINDAR INFORMACIÓN DE BELLEZA SOBRE ANÁLISIS DEL COLOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, COSMETICOS. ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL A PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BRINDAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODÚCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELÍO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 44. ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009751-1

No. de Expediente: 2017163446 No. de Presentación: 20170257101 CLASE: 03, 35, 44. EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRA-SILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

NATURA & CO NURTURING POSITIVE BUSINESSES

Consistente en: las palabras NATURA & CO NURTURING POSITIVE BUSINESSES, se traduce al castellano las palabras NURTU-RING POSITIVE BUSINESSES como: PROPICIANDO NEGOCIOS POSITIVOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DEN-TÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA, SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR CON PEDIDOS TE-LEFÓNICOS, Y SERVICIOS DE CALÁLOGO DE PEDIDOS POR CORREO DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE COMPRAS AL POR MENOR PUERTA A PUERTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIAS Y SERVICIOS MINORISTAS MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA POR REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR INCLUYENDO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA CUERPOY BAÑO, PREPARACIONES PARA PRODUCTOS PARA CUERPOY BANO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SPAPARA SALUD. A SABER, SERVICIOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; MASAJE; SERVICIOS DE SALÓN Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPA-RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ANÁLISIS DE COLOR Y APARIENCIA PERSONAL; BRINDAR INFORMACIÓN DE BELLEZA SOBRE ANÁLISIS DEL COLOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDI-CADAS Y NO MEDICADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BRINDAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL, Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163448 No. de Presentación: 20170257103

CLASE: 03, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

NATURA & CO COMPANIES COMMITTED TO LIFE

Consistente en: las palabras NATURA & CO COMPANIES COMMITTED TO LIFE, que se traducen al castellano como Compañias Comprometidas con la vida, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LO-CIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA, SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR CON PEDIDOS TELEFÓNICOS, Y SERVICIOS DE CATÁLOGO DE PEDIDOS POR CORREO DE COSMÉTICOS, SERVICIOS DE COMPRAS AL POR MENOR PUERTA A PUERTA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIAS Y SERVICIOS MINORISTAS MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA POR REPRESENTANTES DÉ VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE BELLEZA, LUD Y BIENESTAR INCLUYENDO COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA CUERPO Y BAÑO, PREPA-RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DESPAPARA SALUD, A SABER, SERVÍCIOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO; MASAJE; SERVICIOS DE SALÓN Y CONSULTORÍA DE BELLEZA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARAEL CUERPO Y BAÑO, PREPA-RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ANÁLISIS DE COLOR Y APARIENCIA PERSONAL; BRINDAR INFORMACIÓN DE BELLEZA SOBRE ANÁLISIS DEL COLOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; BRINDAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE BELLEZA, SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL SOBRE LA SELECCIÓN Y USO DE COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUERPO Y BAÑO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL MEDICADAS Y NO MEDICADAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y APARIENCIA PERSONAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009754-1

No. de Expediente: 2017163319

No. de Presentación: 20170256919

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILDEN, en su calidad de APODERADO de PROCTER & CAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ORAL-B GENGIVA DETOX

Consistente en: la frase ORAL-B GENGIVA DETOX, la palabra Detox se traduce al castellano como desintoxicar. Sobre la frase Gengiva Detox, no se le concede exclusividad por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y BLANQUEADORES COSMÉTICOS PARA DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009755-1

No. de Expediente: 2017164238 No. de Presentación: 20170258579

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER:

Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Monster Energy Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ASSAULT y diseño, que se traduce al idioma castellano como ASALTO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; JARABES, CONCENTRADOS, POLVOS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F009756-1

No. de Expediente: 2017164183 No. de Presentación: 20170258444

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mylan Institutional Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ABEVMY

Consistent en: la palabra ABEVMY, que servirá para: AMPARAR: PREPARA CIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F009757-1

No. de Expediente: 2017164594 No. de Presentación: 20170259210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Krewel Meuselbach GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Hedelix

Consistente en: la palabra Hedelix, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento dé Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diceisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009758-1

No. de Expediente: 2017164593 No. de Presentación: 20170259209

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Krewel Meuselbach GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Hedecton

Consistente en: la palabra Hedecton, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS MÉDICOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009759-1

No. de Expediente: 2017164595 No. de Presentación: 20170259211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Krewel Meuselbach GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Aspecton

Consistente en: la palabra Aspecton, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, PRODUCTOS MÉDICOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009760-1

No. de Expediente: 2017164492

No. de Presentación: 20170259040

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERIOCHEM SZ S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LECTRUM

Consistente en: la palabra LECTRUM, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO-NAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009761-1

No. de Expediente: 2017164433

No. de Presentación: 20170258950

21.ASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Zellstoff Pöls AG, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra starkraft y diseño, que se traducen como Poder de las estrellas, que servirá para: AMPARAR: PAPEL KRAFT BLANQUEADO (PAPEL DE MADERA O ESTRAZA) DE PULPA DE SULFATO DE FIBRA LARGA, DE ALTA CALIDAD, RESISTENTE AL DESGARRO EN PARTICULAR PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE BOLSAS PARA COMPRAS Y EMPAQUES FLEXIBLES, PAPEL PARA ENVOLTURA Y USOS MÉDICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009762-1

No. de Expediente: 2017163918 No. de Presentación: 20170257921

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Zellstoff Pöls AG, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como FLYING RHINO que se traduce al castellano como RINOCERONTE VOLADOR, que servirá para: AMPARAR: PAPEL KRAFT BLANQUEADO (PAPEL DE MADERA O ESTRAZA) DE PULPA DE SULFATO DE FIBRA LARGA, DE ALTA CALIDAD, RESISTENTE AL DESGARRO, EN PARTICULAR PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE BOLSAS PARA COMPRAS Y EMPAQUES FLEXIBLES, PAPEL PARA ENVOLTURA Y USOS MÉDICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembro de laño dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARPINEZ GÜTIERREZ REGISTRADORA.

> MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F009763-1

No. de Expediente: 2017159883

No. de Presentación: 20170249943

CLASE: 25, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Scalpers Fashion S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SCALPERS y diseño la palabra SCAL-PERS se traduce al castellano como ESPECIALIZADORAS, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, INCLUYENDO VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLOSTAS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES INCLUYENDO ALBORNOCES DE BAÑO; TRAJES DE BAÑO; GORROS, INCLUYENDO GORROS DE DUCHA Y BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR, INCLUYENDO, BODY, FAJAS, COMBINACIONES; PA-ÑALES BRAGA; BUFANDAS; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHA-LES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUÁTÍCO; CORSÉS (FAJAS); ECHAR-PES; ESTOLAS (PIELES); FULARES; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; LENCER'IA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS,INCLUXENDO PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS), POLAINAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VESTIDOS, INCLUYENDO VESTIDOS DE PAPEL, VESTIDOS DE PLAYA, VESTIDOS DE CUE-RO, VESTIDOS DE IMITACIONES DE CUERO; ROPA Y TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; BATAS; BOLSILLOS DE VESTIDOS; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; DELANTALES (PARA VESTIR); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS, INCLUYENDO ABRIGOS PARA HOMBRES; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; BABUCHAS DE BAÑO; BIRRETES (BONE-TES); BLUSAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEANELÉCTRICAS; BORCEGUÍES;; CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISE-TAS; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIO-NES (PARA VESTIR); CUELLOS INCLUYENDO CUELLOS POS-TIZOS; ESCARPINES; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); JERSEYS (PARA VESTIR) IN-CLUYENDO JERSEYS (PULL-OVERS), JERSEYS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; PRENDAS DE PUNTO; PUNTO [VESTIDOS]; ROPA EXTERIOR; SARIS; SLIPS; SOSTENES (SUJETADORES); TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; ; PANTALONES, INCLUYENDO PANTALONES CORTOS; PANTA-LONES LIGEROS; PANTALONES DEPORTIVOS; PANTALONES INFORMALES; PANTALONES IMPERMEABLES; LEGGINS (PANTALONES); CORBATAS, INCLUYENDO CORBATAS DE SEDA Y CORBATAS DE CORDÓN; CHAQUETS; CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS) CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA, TACONES, ZAPATILLAS (PANTUFLAS), ZAPATOS DE SPORT, SANDALIAS INCLUYENDO SANDALIAS DE BAÑO, BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES, ZAPATILLAS DE GIMNASIA, ALPARGATAS; HERRA-JES DE CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; REFUERZOS DE

CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALÓN); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; SOMBRERERÍA, INCLUYENDO, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, TOCADOS, BOINAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE PRESENTACIÓN Y PUESTA EN RED SOCIAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA (ONLINE), SERVICIOS DE CITAS PRESTADOS A TRA-VÉS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS; SERVICIOS EN LÍNEAS DE REDES SOCIALES ACCESIBLES POR MEDIO DE APLICACIONES DE MÓVIL DESCARGABLES; ALQUILER DE BOLSOS; ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO ALQUILER DE TRAJES; ASESORAMIENTO PERSONALIZA-DO SOBRE ESTILISMO EN VESTUARIO; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE MODA; REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS EN UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MODA PERSONALIZADOS; SERVICIOS DE COMPARTIR FOTOS EN REDES SOCIALES; SERVICIOS JURÍDICOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009764-1

No. de Expediente: 2017158229

No. de Presentación: 20170246686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABELS: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMAN) E GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PREMIER NÚTR/HÓN CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Premier Protein y diseño, donde la palabra Protein se traduce al idioma castellano como PROTEINA. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Premier y Protein que la componen, no se le concede exclusividad individualmente considerados, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS PROTEÍNICOS, INCLUYEN-DO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES LISTOS PARA BEBER EN LA NATURALEZA DE BEBIDAS PARA USO COMO SUSTITUTO DE COMIDAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA NATU-RALEZA DE UN NUTRIENTE ESPESO, BEBIDAS Y POLVOS A BASE DE PROTEÍNAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA NATURALEZA DE BEBIDAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA NATURALEZA DE BATIDOS PARA USAR COMO SUS-TITUTO DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS PARA BEBIDAS FORTIFI-CADOS CON PROTEÍNA COMO SUSTITUTOS DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS COMO SUSTITUTO DE LA COMIDA SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BEBIDAS PROTEÍNICAS Y POLVOS PROTEÍNICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BARRAS FORTIFICADAS CON PROTEÍ-NAS COMO SUSTITUTO DE LA COMIDA; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BARRAS ALIMENTICIAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA FORMA DE BARRAS DE SNACK FORTIFICADAS CON PROTEÍNAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE CONTIENEN PROTEÍNAS PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS DE SUPLEMENTOS DE PROTEÍNA PARA CONSUMO HUMANO A SABER, MEZCLAS DE BEBIDA EN POLVO, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS CONTIENEN PROTEÍNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

RECISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009765-1

No. de Expediente: 2017162885 No. de Presentación: 20170256001 CLASE: 09, 35, 38, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Vuelo en Círculo, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA

USO EN LA CONFIGURACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MONI-TOREO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMI-NISTRO INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURADA Y DATOS RELACIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: RECOPILACIÓN, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS EMPRESARIALES; PROVISIÓN DE DATOS DE NEGOCIOS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS, A SABER, COMPILAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN Y DATOS PARA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y PARA GESTIÓN DE DATOS DE TRANSPORTE Y VIAJE; COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR, AL POR MENOR Y EN LÍNEA DE DATOS Y BASES DE DATOS, RED DE CONTACTOS PARA LA VENTA Y COMPRA DE DATOS Y BASES DE DATOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANS-MISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADOR O DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL; PROVEER OPERACIONES, MAN-TENIMIENTO, DATOS DE FUNCIONES DE EQUIPO; REPARTO DE DATOS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES Y DATOS; PROVEER ACCESO A USUARIOS MÚLTIPLES A DATOS VÍA EL INTERNET EN LOS ÁMBITOS DE AVIACIÓN Y TRANSPORTE; SERVICIOS ELECTRÓNICO DE INTERCAMBIO DE DATOS; PROVEER INFORMACIÓN EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADOR A TRAVÉS DE INTERNET; PROVEER ACCESO A BASE DE DATOS DE COMPUTADOR EN RELACIÓN A LA RECOPILACIÓN, PROCESAMIENTO, OFERTA Y VENTAS DE DATOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: DATOS DE VIAJE; INFORMACIÓN DE VIAJE; DATOS DE TRANSPORTE: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; PROVEER INFORMACIÓN DE LLEGADA Y SALIDA DE VUELO; PROVEER UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE DATOS DE TRANSPORTE Y VIAJE; PROVEER UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y TRANSPORTES; ALMACENAMIENTO FÍSICO DE DATOS ALMACENADOS ELECTRÓNICAMENTE. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIO DE SOFTWARE DE COMPUTADOR QUE OFRECE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA CONFIGURA-CIÓN, FUNCIONAMIENTO, MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMINISTRO DE DATOS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURADA Y DATOS ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE RELACIONADOS; DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecisjete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009766-1

No. de Expediente: 2017164184 No. de Presentación: 20170258445

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Star Moto Parts Trading GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIFFEL

Consistente en: la palabra RIFFEL que se traduce al castellano como RIFLE, que servirá para: AMPARAR; VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS INCLUYENDO PIÑONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADÉNAS DE MOTOCICLETA; CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CORREAS DE TRANSMISIÓN PARA MOTOCICLETAS; LLANTAS DE RUEDA PARA MOTOCICLETAS; ROTORES DE FRENO [PARTES DE MOTOCICLETAS]; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; PASTILLAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; TENSOR DE CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS; BOCINAS (CLAXON) PARA VEHÍCULOS; SECCIONES DE RODAMIENTOS DE CARGA PARA ESTRUCTURAS DE CHASIS DE VEHÍCULOS; COJINETES PARA VEHÍCULOS; ENGRANAJES DE RODAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009767-1

No. de Expediente: 2008076388 No. de Presentación: 20080109252

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de BOMBARDIER RECREATIONAL PRODUCTS INC., de nacionalidad

CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SPYDER

Consistente en: la palabra SPYDER, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE TRES RUEDAS MOTORIZADOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009768-1

No. de Expediente: 2017164820 No. de Presentación: 20170259619

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



FUSSIONE

Consistente en: las palabras Colombina FÚSSIONE y dísero; que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS, Clase; 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROP EDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009770-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

DORIS ELIZABETH CERRANO ROSA, Notario del domicilio de San Vicente, con Oficina Jurídica ubicada en la Quinta Avenida Sur número quince del Barrio El Santuario, San Vicente,

HACE SABER: Que ha esta oficina se ha presentado el señor OSCAR ALFREDO ALVARENGA CRUZ, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de identidad Número cero cero cero ochenta y nueve mil seiscientos sesenta-cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos doce-ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y uno-cero cero uno-seis, quien me manifestó: Ser dueño y exclusivo

poseedor del Resto de un Derecho Proindiviso acotado situada en la Jurisdicción de Jocoro y Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el cual es de naturaleza Rústica, inculto, equivalente a una tercera parte de un derecho proindiviso que le corresponde en un derecho proindiviso equivalente a la SEXTA PARTE de un derecho de tierras perteneciente a la Hacienda llamada SANTA CRUZ, cuya capacidad no consta en el antecedente, lindante dicha hacienda AL ORIENTE: con la Hacienda Sitio del Sol y La Trompina, AL SUR: con los extinguidos ejidos de Jocoro, AL PONIENTE: con las Haciendas Nombre de Jesús y Candelaria, AL NORTE: con la hacienda últimamente citada y San Antonio Guayoto, habiendo un reconocimiento especial en un lugar llamado Marriburia, perteneciente a la Jurisdicción de Jocoro ya mencionada, lindante: AL ORIENTE: con el cerro llamado San Antonio Lazo y terreno de dicha hacienda Santa Cruz, que posee don León Hernández y don Jorge Gómez, y con el cerro llamado Giganta, perteneciente a la Hacienda acabada de citar y terrepos que poseen en la misma hacienda los señores doctor Fernando Avila Espinoza y don Desiderio Montiel, AL NORTE: con la hacienda San Antonio Guayoto, AL OCCIDENTE: con la hacienda Candelaria y Nombre de Jesús; y AL SUR: con los extinguidos ejidos de Jocoro.- Se encuentra inscrito AL SUR: con los extinguidos ejidos de Jocoro.- Se encuentra inscrito su antecedente Registral bajo la Inscripción Número TREINTA Y SEIS del tomo CIENTO NOVENTA NUEVE del Registro de la Propiedad de Morazán.- IDENTIFICACIÓN DE LA PORCIÓN ACOTADA OBJETO A DELIMITAR DONDE SE EJERCE LA POSESIÓN MATERIAL: El solicitante tiene su derecho prioridiviso el cual es objeto de acotamiento y se encuentra ubicado en la Hacienda Ilamada Santa Cruz, situada en Jurisdicción de Jocoro y Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el cual es de Naturaleza Rústico, con una Extensión Superficial de SEIS MANZANAS o sean CUATRO HECTARLAS VEINTE ARIAS, según su antecedente, con los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Teodoro Rodríguez, cerco de alambre y piña de propio, AL NORTE: con terreno de Lidia Lazo, cerco alambre y piña de propio, AL NORTE: con terreno de Lidia Lazo, cerco de alambre propio, AL PONIENTE: con terreno de Arnulfo Hernández, cerco de alambre y AL SUR: con terreno de Ana Lazo de Cruz, río de oor medio.- El Derecho proindiviso equivalente a SEIS MANZANAS o sean CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS, está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a favor del señor OSCAR ALFREDO ALVARENGA, bajo la inscripción NUMERO VEINTITRES del como TRESCIENTOS VEINTITRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de Morazán.- COLINDANTES ACTUALES de la porción acotada son los siguientes: AL NORTE Y ORIENTE, colinda con el señor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PRUDENCIO, quien puede ser notificado de las presentes diligencias en el Barrio San Felipe, casa sin número, Jocoro, Morazán; AL SUR: colinda con el señor LUIS ÁNGEL FLORES HERNÁNDEZ, quien puede ser notificado en casa sin número, Jocoro Morazán; Y AL PONIENTE: colinda con el señor JUAN ÁNGEL AMA-YA HERNÁNDEZ y SONIA HERMINIA PERLA GOMEZ, pueden ser notificados en Barrio San Sebastián, Jocoro, Morazán.- La presente delimitación se hace al rumbo SUR-ORIENTE del inmueble general.- El inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con otra persona y que tiene más de veinticinco años de poseerlo de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.- GRAVÁMENES O SERVIDUMBRES: La porción antes descrita no se encuentra afectado por gravamen o servidumbre alguna. Me continúa manifestando el compareciente que es de su interés que se declare por separado de la proindivisión y se delimite su inmueble conforme al procedimiento señalado en la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo.

En consecuencia se cita a los que se crean con derecho en el referido inmueble para que se presenten a mi oficina a manifestar si existe oposición a las presentes diligencias.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Señalo como medio electrónico de comunicación mi correo: dorisserrano68@gmail. Com.

DORIS ELIZABETH CERRANO ROSA,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04949-17-CVDV-1CM1-427-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Mario Álvarez Sánchez, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Empleado, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cuatro ocho siete cuatro uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos diecinueve - doscientos veinte mil setecientos cuarenta - cero cero uno - dos; quien falleció a las siete horas veinte minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel; de parte del señor Álvaro Antonio Sánchez Ávila, de cincuenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis siete seis cero cero tres- cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos diecinueve - doscientos veinte mil setecientos cuarenta - cero cero uno - dos, en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Leida del Carmen Ávila Sánchez y Leyda Jeannette Sánchez Ávila, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y la segunda en concepto de hija sobreviviente del causante. Y, se confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho noras con cincuenta y un minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C000668-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida en Victoria, el día veintisiete de septiembre del año dos mil ocho, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JOSE DOLORES ORELLANA MENDOZA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Gregorio Orellana y de Juana Mendoza C/P María Juana Mendoza y Juana Mendoza Viuda de Orellana, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA AUDELIA ALFARO VIUDA DE ORELLANA, en validad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada RHINA GUADALUPE CAMPOS GAMEZ, como Apoderada General Judicial con cláusula especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la hefencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edieto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los xeinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-Lic. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000714-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04274-17-CVDV-1CM1-371-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Salvador Ponce García, quien fue de setenta años de edad, Soltero, Comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos quince mil setecientos quince-tres; quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel; de parte de los señores Hasmhed Salomón Ponce Flores, de cuarenta y siete años de edad, Ejecutivo de ventas, Casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos seis-ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete-treinta y uno cero ocho setenta-ciento tressiete; Katia Lorena Ponce Flores, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, Divorciada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos sesenta mil doscientos ochocuatro, y tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete-cero ocho cero uno setenta y dos-ciento siete-siete; Silvia Guadalupe Ponce Hernández, de veintitrés años de edad, Estudiante, Soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones cincuenta y un mil trescientos veinticinco-siete, y

tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisieteveinte cero nueve noventa y cuatro-ciento diez-cero; y Teresa de Jesús Ponce Hernández, de veintiún años de edad, Estudiante, Soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete-seis, y tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisieteveintitrés cero dos noventa y seis-ciento seis-cero; en sus calidades de hijos sobrevivientes de los bienes que a su defunción dejó el referido causante. Y se les ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000717-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CARLOS CHAVEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, salvadoreño, del domicilio de esta ciudad, fallecido a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, su último domicilio; de parte del señor CARLOS HUMBERTO CHAVEZ AVALOS, de cincuenta y un años de edad. Agricultor en pequeño, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero ochenta y seis mil ochocientos veintiocho-ocho; y número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco- cero cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro - ciento unonueve, en concepto de hijo del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚ-BLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, que dejó el causante señor ELIGIO MERCADO MARTINEZ conocido por ELIGIO MARTINEZ, de noventa y un años de edad, Agricultor, Soltero, hijo de los señores Vicenta Martínez y Francisco Mercado, de parte de la señora MARIA FRANCISCA REYES MERCADO, DUI No. 02282669-2, NIT No. 1004-100680-101(0, en sú calidad de hija y Cesionaria de los derechos que le correspondieran a los señores JOSE MATEO REYES MERCADO y JUAN JOSE MERCADO REYES, todos hijos del causante señor ELIGIO MERCADO MARTINEZ, conocido por ELIGIO MARTINEZ.- Confiriêndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil diecisiete.-LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO, BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETÁRIA

3 v. alt. No. F009182-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce hora treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN PABLO PORTI-LLO GAMEZ conocido por JUAN PABLO PORTILLO, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, jornalero, del origen y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de Martín Portillo y de María de Jesús Gámez, falleció a las veinte horas diez minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, en la Colonia El Bosque de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de los señores; PAULA QUINTANILLA DE HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero cero ocho tres cinco nueve siete tres-ocho y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-uno cuatro cero uno seis nueve-uno cero tres-cero, MARIA DE JESUS QUINTANILLA DE SERPAS, de cuarenta tres años de edad, de oficios domésticos, Empleada, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero cero ocho tres cero siete ocho cero -cuatro y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-cero cinco cero tres siete cuatro-uno cero dos-siete, JUANA FRANCISCA QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero uno seis siete cuatro cuatro seis tresocho y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco cero cuatro cero ocho seis seis-uno cero dos - cuatro, REINA SANTA ISABEL QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número cero uno seis tres seis seis cuatro nueve dos-ocho y Número de Identificación Tributaria: uno dos ero cinco- cero ocho cero siete cinco seis -uno cero uno-siete v JOSE ALFREDO OUINTANILLA PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, carpintero, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno dos tres res seis ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-cero cuatro cero siete uno- uno cero dos-uno, todos hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009197-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este luzgado a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del dia ventrinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día once de diciembre de mil novecientos noventa, y nueve, ocurrida en el Departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Cuscatancingo, dejó la causante señora CIPRIANA HERNANDEZ, conocida por MARTA MARTINEZ HERNANDEZ y por MARTA LIDIA MARTINEZ, de parte de: JOSE ANTONIO MARTINEZ ULLOA, en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librato en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las doce horas y catorce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009214-2

LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las quince horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada dejada por la causante Vitoria Eva Sierra conocida por Victoriana Eva Sierra, Victoria Eva Sierra y por Victorina Eva Sierra de Sinecio, quien falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil, en barrio "El Calvario", jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Derrame Cerebral, a la edad de 75 años, casada, de oficios domésticos, originaria de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, hija de Concepción Sierra conocida por Encarnación Sierra, de parte del señor Félix Napoleón Sinecio Sierra, en su calidad de hijo de la referida causante.

Se nombró interinamente al señor antes mencionado administrador y representante de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RALAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009229-2

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTE-RINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo los números 405/ACE/17(1) iniciadas por la Licenciada Mayra Isabel Lemus Arévalo, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ELDAD REUEL REYES ARCE de cuarenta y cinco años de edad, mecánico, del domicilio de Sonzacate, con documento único de identidad # 03821222-5, NIT # 0306-200872-101-3, se ha proveído resolución de las diez horas veinte minutos del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELDAD REUEL REYES ARCE, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Ela Mareza Reyes de Munguia y Ludim Marlene Reyes de Moreno, en concepto de hijas de la causante, la herencia que a su defunción dejare la señora JUANA DOLORES ARCE VIUDA DE REYES, conocida por Juana Dolores Arce de Reyes, Juana Dolores Arce y Dolores Arce, edad a su deceso setenta y seis años de edad, originaria de Izalco, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis, en esta ciudad, siendo la población de Sonzacate, el lugar de su último domicilio, hija de Francisca Arce.

Al aceptante señor ELDAD REUEL REYES ARCE, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Ela Mareza Reyes de Munguia y Ludim Marlene Reyes de Moreno, en concepto de hijas de la causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009296-2

3 v. alt. No. F009248-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUSTO MOLINA conocido por JUSTINIANO MOLINA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELINA RENDEROS DE MOLINA, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, falleció el día nueve de abril del dos mil nueve, en Tecoluca, departamento de San Vicente, en este Distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009253-

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, IVEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentana que a su defunción dejó el día veinticuatro de mayo de dos, mil diecisiete, que defirió el causante señor VICTOR ANTONIO APARICIO PABLO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Empleado, Casado, Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Leticia Pablo y Gilberto Aparicio (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora GUADALUPE RIVERA DE APARICIO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria del causante, representada por su procurador Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DEUSULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejo el causante RENE CEA CHINCHILLA, al fallecer el día veinte de marzo de dos mil once en Barrio La Parroquia, jurisdicción de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la menor MARTHA GUADALUPE CEA QUINTANILLA, representada legalmente por su madre LORENA GUADALUPE QUINTANILLA AGUILA, en su calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la súcesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenter a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. EDNA ARMIDA MELENDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F009307-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y siete minutos del día diecisiete de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA AMELIA PENADO DE SERVELLON, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; por parte de CARLOS ALBERTO SERVELLON REYES en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de la referida causante. Nómbrase al aceptante interinamente administrador y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de octubre del año dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009361-2

3 v. alt. No. F009310-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinte, y de las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis, ambas de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LIDIO DOMINGO FORTINEZ, quien falleció el día veintiuno de agosto del año dos mil once, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Colonia la Esperanza, Calle Las Ninfas, número once, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de LIDIO ANTONIO FORTINEZ AREVALO, BLANCA GUADALUPE FORTINEZ DE VALLADARES y EDWIN REMBERTO FORTINEZ AREVALO, todos ellos en calidad de hijos sobrevivientes, y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora IDALIA ISABEL AREVALO DE FORTINEZ, cónyuge sobreviviente de dicho causante. Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el termino de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, yentiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA WICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009355-2

GLORIA VICTALINÁ VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACL SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día cinco de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ADELINA GARCIA, quien falleció el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; Departamento de La Paz; por parte de JULIO CESAR GARCIA en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01354-17-CVDV-12M1-130-17(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que al fallecer de jara el señor JOSÉ RAFAEL MELGAR MELÉNDEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y seis años de edad, pensionado o jubilado, casado, siendo su último domicilio en esta ciudad, fallecido a las veintitrés horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; de parte de la señora ANA MARGARITA HENRÍQUEZ DE MELGAR, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres-cero y Número de dentificación Tributaria: cero doscientos diez-cien mil ciento cincuenta y cinco-ciento seis-ocho, su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confirméndosele a la solicitante INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, doce de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ES-PERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009388-2

SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Boulevard Los Héroes y veinticinco calle poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las catorce horas del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO CESAR FABIAN CARDOZA, de la causante de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JUDITH CARDOZA RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Secretaria Comercial, Divorciada, originaria de San Salvador, quien falleció en el Hospital de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veinte de abril de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador; en su calidad de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante la Suscrita Notaria a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Lic. SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F009392-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ASUNCION GRANADOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecido el día once de agosto de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de si último domicilio, de parte del señor HERNAN GRANADOS ORTEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DOROTEO, GUILLERMO, DENIS ORLANDO y CARMEN IBIS todos apellidos GRANADOS ORTEZ, como hijos del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel; a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecísiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REXES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL.- Lic, IVONNÉ JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009398-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veinticinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintidós de septiembre de dos mil nueve, la causante señora NIEVES DE

JESUS CASTRO MEJIA DE CARBAJAL, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, Casada, Salvadoreña, originaria de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, hija de Petronila Mejía y Petronilo Castro, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte del señor MARTIN EDUARDO CARBAJAL CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de hijo de la causante, representado por su procuradora Licenciada CORINA ELVIA VELASQUEZ DE FLORES.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete. - Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009432-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por éste tribunal, a las doce horas diez minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día siete de mayo de dos mil quince, en la Colonia El Paraíso, calle al Trapiche número uno de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante FERNANDO GONZÁLEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Casado, Empleado, de parte de la señora SILVIA AMARILIS GUARDADO DE GONZÁLEZ, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora OTILIA LINARES GARCÍA, en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veintidós minutos del día uno de noviembre del presente año, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA SEÑORA YANIRA LIZETH VELASCO GARCIA, conocida por YANIRA LIZETH GARCIA VELASCO y por YANIRA LIZETH GARCIA DE FLORES, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, fallecida el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, siendo Apopa su último domicilio; de parte de los señores: JORGE EDUARDO FLO-RES MELARA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; MARIO GARCIA MARTINEZ, conocido por MARIO GARCIA, de setenta y cinco años de edad, Tractorista, del domicilio de Apopa; MARIA JESUS VELASCO DE GARCIA, conocida por JESUS VELASCO y por MARIA JESUS VELASCO, de setenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Apopa; y de los menores: EMELY LISSETTE FLORES GARCIA, de quince años de edad, Estudiante; JESSICA MELINA FLORES GARCIA, de doce años de edad, Estudiante; ambas del domicilio de Apopa; el primero en calidad de cónyuge sobreviviente; el segundo y la tercera en calidad de padres de la causante; y las dos últimas como hijas de la De Cujus.

Y se les Confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacenté; debiendo las menores: EMELY LISSETTE FLORES GARCIA y JESSICA MELINA FLORES GARCIA, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señor JORGE EDUARDO FLORES MELARA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009473-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las doce horas del día siete de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día seis de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la causante señora CARMEN GRANADOS, conocida por CARMEN GRANADOS DE FUENTES o CARMEN GRANADOS VIUDA DE FUENTES, quien fue de setenta y

uno años de edad, de oficios domésticos, Viuda, hija de Transito Granados, (ya fallecida), de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte del señor VICTOR HUGO FUENTES GRANADOS, mayor de edad, comerciante, casado, salvadoreño, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután; en su Calidad de hijo de la causante; representado por su procurador el Abogado JOSÉ ANIBAL HERNANDEZ.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas con cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, WEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA ROPRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009492-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

PIÁCE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SALVADORA HERNÁNDEZ, quien falleció el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, de parte de las señoras IRMA HERNÁNDEZ SERRANO y MARÍA MARGARITA HERNÁNDEZ, en concepto de hijas de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009498-2

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor

Baltazar Vladimir Rodríguez Romero, quien es mayor de edad, cocinero, del domicilio de esta ciudad y departamento y del de Martínez, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones setecientos dieciséis mil trescientos cinco-tres, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento un mil doscientos setenta y uno-ciento nueve-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA PAULA ROMERO DE IRAHETA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y nueve mil cero treinta y siete-tres, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento setenta mil ochocientos cuarenta y doscientos dos-cero, fallecida el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en esta ciudad y departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a José Arístides Iraheta Cruz, como cónyuge sobreviviente de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009515-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA JULIA BLANCO DURAN o MARÍA JULIA BLANCO, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DALIA ESTHER ORÁNTES BLANCO, quien fue de cincuenta años de edad, Empleada, soltera, salvadoreña, originaria de San Cayetano Istepeque, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón setenta mil cuatrocientos noventa y tres-uno, y Número de Identificación Tributaria un mil tres-cero veintiún mil ciento sesenta y siete-ciento dos-cero, habiendo fallecido a las seis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de madre sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009517-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ELIAS AVENDAÑO, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a los treinta y seis años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreño, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, y quien tuvo como Número de Identificación Tributaria el cero ochocientos veintiuno-cero sesenta y un mil ciento cincuenta y siete-cero cero dos-dos; de parte de los señores ANTONIO ELIAS AVENDAÑO JERONIMO, mayor de edad, Artesano, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa y un mil ciento ochenta y tres-cientos cuarenta y dos-siete, y JOSE DAVID AVENDAÑO JE-RONIMO, mayor de edad, Artesano, con Documento Único de Identidad cero tres millones nueve mil trescientos veintiocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil serscientos ochenta y cinco-ciento catorce-cero, en sus calidades de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes ndicado, la administración y representación interina de la sucesión, con as facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil: San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTILLICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009518-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de señor LUIS GILBERTO ALVARADO RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GILBERTO ALVARADO MONTEAGUDO, conocido por GILBERTO ALVARADO, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido a las diecinueve horas del día dieciocho de julio de dos mil cuatro, en el muni-

cipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante, y además, como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión del causante les correspondía a los señores NAPOLEON ALVARADO ALFARO, conocido por NAPOLEON ALVARADO, en su calidad de padre sobreviviente del causante, y MARIA MARCOS RIVAS DE ALVARADO, conocida hoy VIUDA DE ALVARADO, conocida por MARIA MARCOS RIVAS DE ALVARADO, por MARIA MARCOS REYES, y por MARIA MARCOS RIVAS PAIS y MARIA MARCOS RIVAS PAIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009525-2

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANT. TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día uno de febrero del presente año, se ha declarado vacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Moisés Cuardado Henríquez, hecho ocurrido el día cinco de julio de dos mil quince, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, quien es de treinta y tres años de edad, abogado, y de domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009226-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado Julio Cesar Arévalo Rivera, portador de su Tarjeta de Abogado

número quince mil trescientos diecinueve, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ORBELINA MARTINEZ MORALES, de cincuenta y un años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad CERO CERO CERO NUEVE SIETE UNO SIETE TRES-CERO; y Número de Identificación Tributaria CERO SIETE CERO SIETE-CERO CUATRO UNO DOS SEIS CINCO-CERO CERO UNO-TRES, quien solicita se le extienda título de propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Barrio Concepción, sin número, del Municipio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CERO UN METROS CUA-DRADOS, y de medidas técnicas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y dos grados, cero seis minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo Dos, Sur ochenta y tres grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de dieciocho punto tremta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintisiete segundos Este, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo Cuatro, Sur sesenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo Cinco, sesenta grados, trece minutos, treinta y tres segundos Este, con una distancia de once puntos once metros; Tramo Seis, Sur cincuenta grados, cero tres minutos, cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de de cinco punto catorce metros; Tramo Siete, Sur setenta y nueve grados, dieciséis minutos, cuarenta segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; Tramo Ocho, Sur setenta y cinco grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de dieciocho punto dieciocho metros; colindando con María Ángela Umaña. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur Cincuenta y seis grados, treinta y seis minutos, treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y un metros; colindando con Juan Ortiz Landaverde. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados, veintitrés minutos, treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de doce punto treinta metros; Tramo Dos, Norte setenta y un grados, treinta y seis minutos, cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cuarenta metros; Tramo Tres, Norte setenta y un grados, dieciocho minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y dos metros; colindando con Lucas Raymundo Mendoza, Rene Estanley Beltrán y María Maura Hernández De Ramires. LINDERO PONIENTE, partiendo de vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veintiséis grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y cuatro segundo Este, con una distancia de seis punto setenta y cinco

metros; Tramo Dos, Norte veinticuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cero dos segundos Este, con una distancia de diecisiete punto once metros colindando con Cristina Marroquín Romero y Transito Lopez, camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio; el inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDO. CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MÍ LIC. KEYSI LISBETH HENRIQUEZ DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009282-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE DANIEL SALAZAR LOPEZ, mayor deedad, Abogadoy Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número eero un millón quinientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince-cero veinte mil ochocientos ochenta y uno- ciento dos- seis, Apoderado General Judicial del señor FELIPE ORLANDO DURAN, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cuarta Avenida Norte, Barrio Los Ángeles, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es un caño de hierro y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste ochenta y tres grados ocho minutos treinta y cinco segundos, distancia diez punto setenta metros; tramo dos, Noreste cincuenta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos, distancia cuatro punto cuarenta y tres metros, colinda en estos dos tramos con Deysi Pino, servidumbre de

acceso de ancho variable de por medio, tramo tres, Sureste cincuenta y uno grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y uno segundos, distancia seis punto sesenta y uno metros, se llega al vértice Nor-Oriente, colinda en este tramo con María Mercilda Soriano Duran, cerco sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Suroeste doce grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos, distancia ocho punto ochenta y cuatro metros, colinda en este tramo con NICOLAS RODRÍGUEZ PINO, cerco sin materializar de por medio, tramo dos, Suroeste diecisiete grados treceminutos cuarenta y dos segundos, distancia ocho punto treinta metros, colinda en este tramo con WILLIAM HERMINIO FRANCO, cerco sin materializar de por medio; tramo tres, Suroeste doce grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos, distancia seis punto veintitrés metros, se llega al vértice Sur-oriente, colinda en este tramo con SANTOS FAUSTO PINO, cerco sin materializar de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos ocho segundos, distancia siete punto doce metros, colinda en este tramo con Silvia Aguiluz, pared de por medio: Tramo dos, Noroeste nueve grados treinta minutos cuatro segundos, distancia uno punto cincuenta y seis metros, tramo tres, Noroeste cuarenta y siete grados treinta y cinco minutos veinte segundos, distancia seis punto cuarenta y dos metros; tramo cuatro, Noroeste cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos veinturés segundos, distancia seis punto sesenta y tres metros, se llega al vértice Sur-Poniente, colinda en estos tres tramos con Pedro Álvarez, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo, con rumbo Noreste diecisiete grados cincuenta y nueve minutos siete segundos, distancia doce punto veinticuatro metros, se llega al vértice Nor-poniente que es donde se inició la presente descripción técnica colinda en este tramo con María Isabel Barrera, malla ciclón de por medio. El inmueble y su servidumbre de tránsito descrito no son dominantes, ni sirvientes de otros predios, no están en proindivisión con otra persona ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Que el inmueble descrito lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dicho inmueble lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin proindivisión alguna desde el diecisiete de junio de dos mil cinco o sea más de diez años continuos, por compra que hizo al señor Jorge Alberto Orellana Duran, lo que hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, once de diciembre del año dos mil diecisiete.- GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIXA ANGELICA GUILLEN DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CRISTINA ELIZABETH MATUS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos ocho guión nueve, portadora de su Tarjeta de Abogado número: veintisiete mil novecientos veintisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ocho guión doscientos mil seiscientos ochenta y tres guión ciento uno guión nueve; actuando como Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOSE OVIDIO MORALES LOPEZ, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y tres guión cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis guión ciento dos guión cuatro; solicitando se le extienda TITU-LO SUPLETORIO a favor de su representado; de un inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON ROJITAS, JURISDICCIÓN DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOS PUNTO VEINTEMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MANZANAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; Inmueble que técnicamente se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil ochocientos setenta punto veintiséis. ESTE quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y tres punto cero cuatro. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados diecinueve minutos treinta segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo fres. Norte ochenta grados cero cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto doce metros; colindando con propiedad de ADRIAN BARRERA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo seis, Norte setenta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo siete, Norte setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Este con una

distancia de dos punto setenta y cuatro metros; colindando con propiedad de JUAN ALFARO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cero nueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo tres, Sur diez grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero nueve grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros, Tramo cinco, Sur cero ocho grados cincuenta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Sur once grados cuarenta minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros, Tramo siete, Sur cero nueve grados veinticuatro minutos circuenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur cero seis grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecisiete metros: Tramo nueve, Sur once grados cuarenta minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo diez, Sur cero siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuena y tres metros; Framo once, Sur diez grados cero cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo doce, Sur doce grados treinta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Sur cero nueve grados cero cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo catorce, Sur cero ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo quince, Sur diez grados cero un minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sur cero tres grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Este con una distancia de diecisiete punto trece metros; Tramo diecisiete, Sur cero seis grados diecinueve minutos doce segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros; Tramo dieciocho, Sur cero cinco grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de veintitrés punto noventa y seis metros; Tramo diecinueve, Sur cero cinco grados treinta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo veinte, Sur cero cuatro grados cero un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo veintiún, Sur cero cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto noventa y dos metros; Tramo veintidós, Sur cero seis grados veintidós minutos dieciocho segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo veintitrés, Sur cero cinco grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; Tramo veinticuatro, Sur cero cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de once punto setenta metros; Tramo veinticinco, Sur cero

siete grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y nueve metros; Tramo veintiséis, Sur cero seis grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo veintisiete, Sur cero nueve grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo veintiocho, Sur cero siete grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo veintinueve, Sur cero cinco grados catorce minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo treinta, Sur cero seis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo treinta y uno, Sur catorce grados cero nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto diez metros; Tramo treinta y dos, Sur veintisiete grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta y tres, Sur veintisiete grados catorce minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cuarenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Sur treinta y un grados veintisiete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo treinta y seis, Sur treinta y un grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y siete, Sur veintinueve grados cero siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo treinta y ocho, Sur treinta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto, treinta y dos metros; Tramo treinta y nueve, Sur treinta y un grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta, Sur treinta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto once metros; colindando con propiedad de FRANCISCO MO-RALES SARAVIA, con cerco de alambre de puas de por medio. LIN-DERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur treinta y un grados once minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados cero ocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta metros; colindando con propiedad de JOSE ALEXANDER MENDEZ HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cincuenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados treinta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y tres grados veintiún minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados veinte

minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo seis, Norte cuarenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo ocho, Norte treinta y tres grados diecisiete minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo diez, Norte treinta y ocho grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Tramo once, Norte veinticuatro grados cero cero minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo doce, Norte treinta y cinco grados quince minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo trece, Norte veintiún grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo catorce, Norte treinta y un grados cincuenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo quince, Norte veinte grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Deste con una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo dieciséis, Norté veinticinco grados treinta y siete minutos diecicieté segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo dieciocho, Norte veintitrés grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo diecinueve, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y seis metros; Tramo veinte, Norte veintitrés grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y tres metros; Tramo veintiún, Norte veintiséis grados veinticinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Tramo veintidós, Norte veinticinco grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto diecisiete metros; Tramo veintitrés, Norte cero ocho grados veintitrés minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y tres metros; Tramo veinticuatro, Norte cero siete grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y dos metros; Tramo veinticinco, Norte cero siete grados diecinueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta metros; Tramo veintiséis, Norte cero cinco grados veinticinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y un metros; Tramo veintisiete, Norte cero ocho grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo veintiocho, Norte cero cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto diecinueve metros; colindando con propiedad de ALBERTO CASTRO con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo veintinueve, Norte veinticinco grados veintinueve minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo treinta, Norte veintitrés grados treinta minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo treinta y uno, Norte veintidós grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo treinta y dos, Norte veintisiete grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo treinta y tres, Norte quince grados cero nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo treinta y cuatro, Norte trece grados cincuenta minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo treinta y cinco, Norte cero ocho grados cero siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo treinta y seis, Norte diecisiete grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo treinta y siete, Norte trece grados cuarenta y siete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo treinta y ocho, Norte trece grados treinta y dos minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo treinta y nueve, Norte veintiún grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo cuarenta, Norte veinticuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y uno, Norte veintidós grados trece minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo cuarenta y dos, Norte veintiún grados catoree minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto, veinticuatro metros; Tramo cuarenta y tres, Norte treinta y nueve grados diecisiete minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte veintiún grados treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte veintidós grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cuarenta y seis, Norte veintiocho grados cero siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo cuarenta y siete, Norte treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros. Tramo cuarenta y ocho, Norte treinta y cuatro grados once minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y nueve, Norte veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; Tramo cincuenta, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros; colindando con propiedad de IGNACIO REYES, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; lo adquirió por compra que hizo al señor Pio Prospero Morales López, en el mes de mayo del año dos mil quince; lo valora el titulante en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000713-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CRISTINA ELIZABETH MATUS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos ocho guión nueve, portadora de su Tarjeta de Abogado número: veintisiete mil novecientos veintisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ocho suión doscientos mil seiscientos ochenta y tres guión ciento guión nueve; actuando como Apoderada General Judicial con clausula especial de la señora SANDRA GUADALUPE DIAZ REYES, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho guión uno y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión doscientos noventa mil setecientos ochenta y seis guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representado; de UN INMUEBLE de naturaleza rústico situado en CANTON ROJAS, MU-NICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRA-DOS, EQUIVALENTES A UNA MANZANA DOS MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil novecientos dos punto treinta y cinco, ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete punto trece. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados veintinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados dieciocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y nueve grados veintinueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y un metros;

Tramo cinco, Sur cuarenta y siete grados veinte minutos catorce segundos Este con una distancia de quince punto veinticuatro metros; Tramo seis, Sur cuarenta y nueve grados veintiséis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo siete, Sur cincuenta y un grados doce minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y cinco grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo diez, Sur sesenta y dos grados diecisiete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo once, Sur setenta y un grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo doce, Sur setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Sur setenta y nueve grados cero siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto catorce metros; colindando con JOSE IFRAIN ALVARADO, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros; Tramo dos, Sur treinta grados cuarenta y un minutos cero cinco segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo tres, Sur treinta grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo cuatro, Sur veinticuatro grados veintiocho minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; colindando con MARIA PATRICIA MENDEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos cero nes segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados veintidos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y tres grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de deciocho punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta y dos grados cero nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo seis. Sur setenta y siete grados diecisiete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo ocho, Norte setenta y un grados dieciséis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte setenta y un grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros; Tramo diez, Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; Tramo once, Norte setenta grados quince minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo doce, Norte sesenta y nueve grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARIA TRAN-SITO ALVARADO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados treinta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo dos, Norte once grados diecinueve minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto once metros; Tramo tres, Norte diez grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte diez grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte diez grados treinta y nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de un punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Norte doce grados cero dos minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y siete metros; Tramo siete, Norte quince grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo ocho, Norte veintitrés grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte veintisiete grados once minutos trece segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo diez, Norte treinta y un grados veintidós minatos cero siete segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo once, Norte treinta y cinco grados cincuenta y einco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo doce, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este ton una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo trece, Norte treinta y cinco grados cero dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de once punto catorce metros; Tramo catorce, Norte treinta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo quince, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y tres minutos dieciocho segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto diez metros; colindando con MIGUEL ANGEL MENDEZ con cerco de púas y con calle vecinal con un ancho tres punto ochenta metros de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble posee una vivienda mixta con área construida de setenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados, cuenta con energía eléctrica y agua potable; lo adquirió por compraventa que hizo al señor José Efraín Alvarado y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CRISTINA ELIZABETH MATUS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos ocho guión nueve, portadora de su Tarjeta de Abogado número: veintisiete mil novecientos veintisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos ocho guión doscientos mil seiscientos ochenta y tres guión ciento uno guión nueve; actuando como Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOSE ALFREDO TORRES, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Viena, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, se identifica por medio de su Pasaporte salvadoreño Número A cero dos ocho tres ocho dos dos y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos nueve guión cero treinta y un mil setenta y siete guión ciento uno guión siete; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representado; de UN INMUEBLE de naturaleza rústico situado en CASERÍO TEPEMECHIN, CANTÓN EL RINCÓN, MUNICIPIO DE CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALEN-TES A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS; que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil seiscientos noventa y cuatro punto cero tres, ESTE quinientos cuarenta y siete mil novecientos ocho punto sesenta y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y un grados cero cero minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y un metros; colindando con propiedad de Pastora Amaya de Cruz hoy de MARIA CLOFE AMAYA DE BONILLA, con Zona de Protección de Río Tepemechín de por medio LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados dieciocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados doce minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados veinticinco minutos cuárenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur once grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; colindando con Martín Hernández Brioso hoy de JOSE ISMAEL CASTRO MARTINEZ, con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto quince metros; Tramo tres, Sur sesenta y cinco grados dieciséis minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados treinta y seis minutos cero cero segundos

Oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros; colindando con propiedad de María Rafael Hernández Viuda de Callejas hoy de GREGORIO GUEVARA SANCHEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados cero cero minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte cincuenta y tres grados catorce minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de once punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de María Rafael Hernández Viuda de Callejas hoy de GREGORIO GUEVARA SANCAEZ, con cerco de alambre de púas de por medio.

Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo al senor José Darío Callejas Hernández y lo valoró el titulante, el en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de diciembre de laño dos mil diceisiete.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERI-NA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000716-2

LÍC ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los Licenciados ALEXCESAR MARAVILLA MARTINEZ y KARLA PATRICIA CRUZ DE RAMIREZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial, de la señora VICENTA ALICIA SEGOVIA RODRIGUEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente IN-MUEBLE: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Juan Abajo, Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del vértice Nor-Poniente en sentido horario, presenta las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, consta de catorce tramos rectos: tramo uno: de mojón uno al mojón dos, con una distancia de nueve punto cero siete metros; y Rumbo Nor-Este de setenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y dos segundos; tramo dos: de mojón dos al mojón tres, con una distancia de diecinueve punto cero tres metros, y Rumbo Nor-Este de setenta y un grados, once minutos, diez segundos; tramo tres: de mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros, y un Rumbo Nor-Este de setenta y un grados, doce minutos, cuarenta y siete segundos; tramo cuatro: de mojón cuatro a mojón cinco, con una distancia de tres punto noventa y tres metros, y un Rumbo Nor-Este de setenta y dos grados, cero seis minutos, cincuenta y un segundos; tramo cinco: de mojón cinco a mojón seis, con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros, y un Rumbo Sur-Oeste de cero tres grados, cuarenta y ocho minutos, diecinueve segundos; tramo seis: de mojón seis a mojón siete, con una distancia de uno punto setenta metros, y un

Rumbo Sur-Este de cero nueve grados, cincuenta y cinco minutos, veinte segundos; tramo siete: de mojón siete a mojón ocho, con una distancia de uno punto ochenta metros, y un Rumbo Sur-Este de veinticuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos; tramo ocho: de mojón ocho a mojón nueve, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y dos grados, quince minutos, catorce segundos; tramo nueve: de mojón nueve a mojón diez, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y nueve grados, cero tres minutos, cero nueve segundos; tramo diez: de mojón diez a mojón once, con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, treinta y dos segundos; tramo once: de mojón once a mojón doce, con una distancia de siete punto cincuenta y un metros, y Rumbo Sur-Este de sesenta y nueve grados, trece minutos, quince segundos; tramo doce: de mojón doce a mojón trece, con una distancia de siete punto veintidós metros, y un Rumbo Sur-Este de setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cuarenta y nueve segundos; tramo trece: de mojón trece a mojón catorce, con una distancia de cuatro punto setenta y un metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y nueve grados, veinticinco minutos, veintiún segundos; tramo catorce: de mojón catorce a mojón quince, con una distancia de dos punto cero tres metros, y Rumbo Sur-Este de sesenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, veintinueve segundos; Linda en los tramos descritos con Centro Escolar San Juan Jocoro, cerco de malla de ciclón de por medio; y con Carmen Romero, muro de mampostería y cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, Consta de once tramos rectos: tramo uno: de mojón quince a mojón dieciséis, con una distancia de seis punto treinta y dos metros y Rumbo Sur-Este de cero cinco grados, treinta y un minutos, diecinueve segundos; tramo dos: de mojón dieciséis a mojón diecisiete, con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros, y Rumbo Sur-Este de doce grados, treinta minutos, catorce segundos; tramo tres: de mojón diecisiete a mojón dieciocho, con una distancia de nueve punto cero un metros, y un Rumbo Sur-Este de once grados, cero cinco minutos, cincuenta y tres segundos; tramo cuatros de mojón diecocho a mojón diecinueve, con una distancia de cinco punto vemtitrés metros, y un Rumbo Sur-Este de catorce grados, diez minutos, dieciocho segundos; tramo cinco: de mojón diecinueve a mojón veinte, con una distancia de dos punto veinticuatro metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y ocho grados, cero ocho minutos, veintiocho segundos; tramo seis: de mojón veinte a mojón veintiuno, con una distancia de dos punto ochenta metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y cuatro grados, catorce minutos, cincuenta y nueve segundos; tramo siete: de mojón veintiuno a mojón veintidós, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y seis grados, cero ocho minutos, cuarenta y un segundos; tramo ocho: de mojón veintidós a mojón veintitrés, con una distancia de tres punto diecisiete metros, y un Rumbo Sur-Este de ochenta y dos grados, diez minutos, treinta y siete segundos; tramo nueve: de mojón veintitrés a mojón veinticuatro, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, y un Rumbo Sur-Este de dieciocho grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos; tramo diez: de mojón veinticuatro a mojón veinticinco, con una distancia de tres punto noventa y seis metros, y un Rumbo Sur-Este de cero cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos; tramo once: de mojón veinticinco a mojón veintiséis, con una distancia de diez punto treinta y un metros, y un Rumbo Sur-Este de doce grados, cincuenta y

siete minutos, doce segundos; linda en los tramos descritos con sucesión de Catalina Flores Rodríguez, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, Consta de seis tramos rectos: tramo uno: de mojón veintiséis a mojón veintisiete, con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros, y un Rumbo Nor-Oeste de ochenta y tres grados, cuarenta y un minutos, doce segundos; tramo dos: de mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de quince punto catorce metros, y Rumbo Nor-Oeste de cero seis grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y un segundos; tramo tres: de mojón veintiocho a mojón veintinueve, con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, y un Rumbo Nor-Oeste de treinta y tres grados, cero dos minutos, veinticinco segundos; tramo cuatro: de mojón veintinueve a mojón treinta con una distancia de siete punto sesenta y un metros, y un Rumbo Nor-Oeste de setenta y cuatro grados, veintitrés minutos, diecinque segundos; tramo cinco: de mojón treinta a mojón treinta y uno, con una distancia de siete punto setenta metros, y un Rumbo Sur Oeste de setenta y dos grados, cero seis minutos, quince segundos; tramo seis: de mojón treinta y uno a mojón treinta y dos, con una distancia de veintidós punto cincuenta y cinco metros, y un Rumbo Sur-Oeste de setenta y ocho grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos; linda en los tramos descritos con Victoriano Merlos, calle de por medio, y con Cristóbal Merlos López, cerco de malla ciclón de por medio. AL PONIENTE, Consta de diez tramos rectos: tramo uno: de mojón treinta y dos a mojón treinta y tres, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de veinte grados, un minuto, treinta segundos; tramo dos: de mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de ocho punto noventa y un metros, y Rumbo Nor-Oeste de sesenta y ocho grados, diez minutos, treinta y tres segundos; tramo tres: de mojón treinta y cuatro a mojón treinta y cinco, con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y seis grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos; tramo cuatro: de mojón treinta y cinco a mojón treinta y seis, con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundo; tramo cinco: de mojón treinta y seis a mojón treinta y siete, con una distancia de dos punto veinticinco metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y cinco grados, dieciocho minutos, cero cinco segundos; tramo seis: de mojón treinta y siete a mojón treinta y ocho, con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros, y un Rumbo Sur-Oeste de ochenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y dos segundos; tramo siete: de mojón treinta y ocho a mojón treinta y nueve, con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros, y un Rumbo Sur-Oeste de ochenta y cuatro grados, cero cuatro minutos, cincuenta y tres segundos; tramo ocho: de mojón treinta y nueve a mojón cuarenta, con una distancia de ocho punto diecisiete metros, y un Rumbo Nor-Oeste de cero siete grados, veintiocho minutos, treinta y cinco segundos; tramo nueve: de mojón cuarenta a mojón cuarenta y uno, con una distancia de dos punto cero dos metros, y un Rumbo Nor-Oeste de trece grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y tres segundos; tramo diez: de mojón cuarenta y uno a mojón uno con una distancia de seis punto noventa y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de diecisiete grados, cincuenta minutos, cero dos segundos; Linda en los tramos descritos con Rafael Henríquez Merlos López, malla ciclón de por medio; y Felipe Merlos López, muro de mampostería de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la presente descripción técnica.- El inmueble antes mencionado, está valorado en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió la señora VICENTA ALICIA SEGOVIA RODRIGUEZ, por Compraventa de Posesión Material de Forma Verbal, otorgada por el señor Enrique Segovia.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009200-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Irma Yolanda Berdugo de Paredes, conocida por Irma Yolanda Berdugo Granados, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Rosa de Lima, como Apoderada General Judicial del señor Justiniano Rivas, setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rustica, ubicado en El Caserío El Tapesco, Cantón Huertas Viejas, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, INMUEBLE: de la capacidad superficial de SIETE MIL SETE-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MIL CIENTO DOS PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS, de las medidas linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor po niente o mojón uno hasta llegar al mojón dieciocho está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distanciás: Tramo uno. Noreste cincuenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros. Tramo dos, Noreste cuarenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y tres metros; Tramo tres, Noreste setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos doce segundos con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo cuatro, Noreste sesenta y seis grados doce minutos veintiún segundos con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo cinco, Noreste cuarenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Noreste cuarenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y un segundos con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo stete, Noreste treinta y tres grados trece minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, Noreste once grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de dieciocho punto veintiún metros; Tramo nueve, Noreste cero dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo diez, Noreste cero cinco grados cero nueve minutos cero siete segundos con una distancia de dieciséis punto diecinueve metros; Tramo once, Noreste cero nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto setenta metros; Tramo doce, Noreste veinte grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Noreste veintisiete grados treinta y siete minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo catorce,

Noreste veintinueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo quince, Noreste setenta y nueve grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sureste setenta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Noreste cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de uno punto cincuenta metros; colindando con terreno de TOMASA BONILLA, con cerco de alambre de púas y piña posteriormente calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente o mojón diecisiete hasta llegar al mojón veintiséis está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo dieciocho, Sureste cuarenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de ocho punto catorce metros; Pramo diecinueve, Sureste treinta y nueve grados diecinueve minutos diez segundos con una distancia de veintiún punto diecisers metros; Tramo veinte, Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos con una distancia de catorce punto cero seis metros; Tramo veintiún, Sureste cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo veintidós, Sureste treinta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo veintitrés. Sureste sesenta y nueve grados cero cinco minutos doce segandos con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticuatro. Sureste cuarenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de veintitrés punto sesenta ocho Tramo veinticinco, Sureste treinta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cero punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de JOSE RAUL ALFARO BONILLA, con cerco de pared de bloque en un tramo y en otro con cerco de alambre de púas y posteriormente calle pública que conduce al caserío El Alto de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente o mojón veinticinco hasta llegar al mojón cuarenta y cuatro está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo veintiséis, Suroeste treinta y seis grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos con una distancia de once punto sesenta y dos metros; Tramo veintisiete, Suroeste treinta y seis grados veintiocho minutos veinticinco segundos con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo veintiocho, Suroeste cincuenta grados trece minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo veintinueve, Suroeste cincuenta y cinco grados veinte minutos veintinueve segundos con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo treinta, Suroeste cincuenta y cuatro grados trece minutos veintiún segundos con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo treinta y uno, Suroeste sesenta y ocho grados veintidós minutos treinta y un segundos con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo treinta y dos, Suroeste setenta y seis grados dieciséis minutos veintinueve segundos con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo treinta y tres, Suroeste sesenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo treinta y cuatro, Suroeste sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Suroeste ochenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo treinta y seis, Suroeste ochenta y siete grados treinta y siete minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo treinta y siete, Suroeste cuarenta y

cuatro grados cero ocho minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo treinta y ocho, Suroeste cincuenta y un grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de uno punto Cincuenta y nueve metros; Tramo treinta y nueve, Suroeste ochenta y cuatro metros cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo cuarenta, Sureste treinta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo cuarenta y uno, Suroeste doce grados cuarenta y nueve minutos trece segundos con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo cuarenta y dos, Suroeste catorce grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y tres, Suroeste veintiocho grados cero ocho minutos quince segundos con una distancia de doce punto sesenta metros; colindando con GABRIEL BONILLA, con cerco de alambre de púas y piña y en un tramo piedra de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente o mojón cuarenta y cuatro hasta llegar al mojón uno o vértice Nor Poniente que es donde se inició esta descripción técnica; está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuarenta y cuatro, Noroeste cincuenta y seis grados veintidós minutos cero un segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cuarenta y cinco, Noroeste setenta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y seis, Noroeste setenta y siete grados cincuenta y un minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo cuarenta y siete, Noroeste ochenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; Tramo cuarenta y ocho, Noroeste setenta cinco grados cuarenta minutos treinta y un segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y nueve, Suz roeste ochenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y cinco s gundos con una distancia de siete punto sesenta metros. Tramo cincuenta, Suroeste setenta y nueve grados cero cero minutos cero ocho segundos con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cincuenta y uno, Noroeste diecinueve grados diecisiete minutos cuarenta segundos con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo cincuenta y dos, Noroeste cero dos grados cero cuatro minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo cincuenta y tres. Noroeste cero cuatro grados diecinueve minutos cero tres segundos con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo cincuenta y cuatro, Noroeste veintisiete grados cuarenta y siete minutos veintitrés segundos con una distancia de tres punto setenta y siete metros; colindando con terreno de SILVANO BONILLA, con cerco de alambre de púas de por medio. Que dicho terreno lo adquirió por compra formal hecha al señor Lucio Fuentes, desde el año de mil novecientos setenta y siete. Que el inmueble descrito se valora en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163780 No. de Presentación: 20170257734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ALBERTO FIGUEROA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra PRIME y diseño, que se traduce como PRINCIPAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LOS SERVICIOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE LLAMADAS PARA SOPORTE, ASESORÍA Y VENTA DE DIFERENTES TIPOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, PROPORCIONADOS POR UNA OFICINA CENTRALIZADA EN EL EXTRANJERO HACIA ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAISES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000687-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156049 No. de Presentación: 20160241604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de naciona-

lidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TALISHTE RESISTE!

Consistente en: la expresión TALISHTE ¡RESISTE!. Las marcas a las que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: TALISHTE, bajo los expedientes números 2003030554 inscrita al Número 00136 del Libro 00010 de Marcas, 2003030555 inscrita al Número 00105 del Libro 00026 de Marcas, 2003030556 inscrita al Número 00062 del Libro 00029 de Marcas, 2003030557 inscrita al Número 00154 del Libro 00019 de Marcas y 2003030558 inscrita al Número 00158 del Libro 00019 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELA-CIÓN A LOS PRODUCTOS: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN Y DISTRI-BUCIÓN DE AGUA EINSTALACIONES SANITARIAS,. CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, MATE-RIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLI-COS; MONUMENTOS NO METÁLICOS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLA-SES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUER-NO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIÉLABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTA-LERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil discissis

RECISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000706-2

No. de Expediente: 2016155903 No. de Presentación: 20160241197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de APODERADO de VALENTINE VILLAFLOR FRANCISCO, de nacionalidad FILIPINA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en la expresión IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS ENCENTROA MÉRICA y diseño, la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial hace referencia a la marca IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MIEMBROS EN CENTROAMERICA, inscrita al numero 231 del hibro 318 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

La soficitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\sf REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009376-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera del Pacto Social y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, y el Artículo Ciento Cuarenta y Siete "A" de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, CONVOCA a sus Socios a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la Agencia Santa Tecla, ubicada en 3a. Av. Norte y 1a. Calle Oriente Santa Tecla, La Libertad, a partir de las dieciséis horas del día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La información respectiva de los puntos de agenda a desarrollar en la Asamblea General Ordinaria, podrán solicitarla o pedir aclaración a los señores Jorge Ricardo Fuentes Texin, Gerente General y Edyn Orlando Pimentel, Gerente Financiero Administrativo, llamando al Teléfono 2429-7400. Los Puntos que se conocerán y resolverán son los siguientes:

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1. Integración del Quórum.
- 2. Apertura de la Sesión.
- 3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de Diciembre de 2017; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017, y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5. Exclusión y Renuncia de Socios.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2018.
- Elección del Auditor externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva

La Junta General Ordinaria se integra al 31 de diciembre de 2017, con 4,410,907 acciones presentes o representadas.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más uno de la totalidad de las acciones presentes o representadas, es decir 2,205,455 acciones y las resoluciones se tomárán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán válidas por mayoría.

Izalco, 8 de Enero de 2018.

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL 2018

La Sociedad Cooperativa Sacerdotal LTDA. "ARS", por medio de su Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 6 y 19 de sus Estatutos y del Art. 118 del Código de Comercio, se complace en CONVOCAR a todos sus socios para que participen en su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2018 programada para el día 19 de febrero del corriente, a realizarse en el Hospitalito La Divina Providencia, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Toluca, San Salvador, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

- 1. Comprobación del quórun
- 2. Apertura o cierre de la sesión según quórum.
- Lectura y seguimiento de acta anterior.
- Aprobación del reglamento reformado de la Sociedad Cooperativa.
- 5. Elección de directivos para el Consejo de Vigilancia, conforme al sistema democrático y por voto secreto.
- 6, Informe del Tésorero, Gerente General, Consejo de Vigilancia y Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 8. Asuntos Varios
- Cierre de la sesión.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno, los socios que por razones graves no puedan asistir tendrán derecho a hacerse representar por otros accionistas por medio de una delegación por escrito.

En la Asamblea General solo podrán participar con voz y voto los socios activos, o sea aquellos que tengan el mínimo de acciones (\$1,210.00) o aquellos que tengan menos pero que están dentro del periodo de los cinco años otorgado por el Reglamento.

Esta asamblea se realizará en primera convocatoria a las ocho horas del día 19 de febrero del corriente año, con la participación del cincuenta más uno de los socios y en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día con la participación de los socios activos que estén presentes.

San Salvador, 08 de Enero de 2018.

PBRO. LUIS ALONSO COTO FLORES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOPESA. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Caja de Crédito Metropolitana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciséis horas del día miércoles veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en el local de Hotel Holiday Inn, Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día jueves veintidós de febrero del presente año, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas séptima, octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, trigésima, trigésima primera, trigésima novena de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de Representantes de Acciones que hubieren concluido su período, los inhábiles y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera trigésima primera del Pacto Social de CCAMETRO.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Apertura de la sesión.
- 5- Presentación y discusión de la Memoria de Labores de COA-METRO; el Balance General al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Cambios en el Pátrimonio al 31 de Diciembre de 2017 e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima del Pacto Social.
- 8 Retiro Voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Presentación del Presupuesto y Plan Operativo para el año 2018.
- Elección del Auditor Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 11- Fijación de Dietas a la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a los establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito Metropolitana, ubicadas en Calle Padres Aguilar No. 326, Col. Escalón, San Salvador.

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de 2018.

VILMA MARÍA ORELLANA DE NULA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO REYES REYES, DIRECTOR SECRETARIO.

ERBERT SOLANO LARIOS, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000707-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria a las catorce horas con treinta minutos del día domingo veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que se establecen en las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228, 229, Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.

- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

Los accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, N° 5 de Barrio El Calvario, Ahuachapán; también tendrán derecho a pedir en Junta General de Accionistas, que se le den informes relacionados con los puntos en discusión.

El quórum legal, se integrará en primera convocatoria, con quínec de los veintiocho Representantes de Acciones que constituyen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a los dos días del mes de enero de dos mil dicciocho.

RAFAEL WENCESLAO CANIZALEZ CHAVEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,
DIRECTOR SECRETARIO.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCIA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A, por este medio convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Primera Convocatoria el día jueves 15 de Febrero del año dos mil dieciocho, a las nueve horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Olímpica número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador.

De no reunirse en esa fecha y hora señalada por falta de Quórum necesario para hacerlo, la sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS se llevará a cabó en Segunda Convocatoria, el día viernes 16 de Febrero del año dos mil dreciocho a las nueve horas, en Hotel Barceló Salón Bristol L. ubicado en Boulevard El Hipódromo y Avenida Las Magnolias Colonia San Benito, Zona Rosa, San Salvador.

El Quórum de asistencia en Primera Convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

El Quórum de asistencia en Segunda Convocatoria será constituida por cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- Establecimiento del Quórum y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete.
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete.
- IV. Aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al ejercicio del año dos mil diecisiete.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente para el ejercicio del año dos mil dieciocho; y fijación de sus Emolumentos.
- VI. Aplicación de Resultados.

San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciocho.

EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Martín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veinticuatro de Febrero del dos mil dieciocho, en su Edificio Social ubicado en final Avenida Morazán, kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia;
- Elección de los Representantes de Acciones que hubleren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja;
- 3. Integración del Quórum Legal
- 4. Apertura de la Sesión;
- 5. Presentación de la Memoria Anuel de la Junta Directiva de la Caja de Grédito de San Martín; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas;
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio;
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales;
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de modificación a la Escritura de constitución:
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos;

- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos:
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y con base en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que caplan depósitos exclusivamente de los socios NPR-002; los accionistas pueden solicitar por escrito en la oficina central ubicada final Avenida Morazán, kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de esta Convocatoria.

En la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a los ocho dias del mes de enero de dos mil dieciocho.

JOSE ANTONIO ROSALES,

DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ALFREDO SANCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

ARACELY CALLEJAS DE VILLALTA,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C000723-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la "SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S. A. o SAC INTEGRAL, S. A., por medio del suscrito Director Presidente CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de la sociedad. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas y treinta minutos (8:30) del día miércoles 21 de febrero de 2018, en la Sala de Sesiones de las oficinas principales de la Sociedad, situadas en 47 Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día jueves 22 de febrero de 2018, en las mismas instalaciones de la Sociedad, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- Presentación de la Memoria de Labores de la sociedad, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para su aprobación o improbación;
- Presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para su aprobación o improbación;
- 5. Presentación del informe del Auditor Externo;
- 6. Aplicación de las utilidades;
- Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- 8. Nombramientos en Junta Directiva.

El quórum necesario para celebrar sesión será:

- a) Con respecto a los puntos 3, 4, 5, 6 y 8, en primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria el quórum será cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- b) Con respecto al punto 7 el quórum necesario para celebrar sesión se integrará con el 75% de las acciones en que está dividido el capital social y se tomará resolución con igual porcentaje ya sea en la primera o segunda fecha de la convocatoria.

Los libros y documentos relacionados con los fines de la reunión, podrán ser consultados por los accionistas en las oficinas de la Gerencia Financiera de la sociedad situada en sus Oficinas principales señaladas al inicio de la convocatoria.

San Salvador, 5 de enero de dos mil dieciocho.

LUIS ANTONIO CASTILLO RIVAS,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000725-2

de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Sandra Elizabeth Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, a folios trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus partícipes a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las NUEVE HORAS MINUTOS DEL DÍA JUEVES OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Terminal de autobuses SUTRANS, ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Informe de los avances de la construcción de la Terminal SUTRANS
- Aumento de capital social.
- Aprobación de solicitudes de ingresos de nuevos socios partícipes.
- 6. Puntos varios.

La Junia Genéral Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por ló menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que yonforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día viernes 09 de febrero del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas, para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 05 de enero del año dos mil dieciocho.

Carlos Alberto Marroquín Cruz. Gerente General

3 v. alt. No. F009278-2

CONVOCATORIA

La sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V., o SUTRANS LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANS-PORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V." o SUTRANS LTDA. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REGIONAL INVESTMENT CORPORA-TION, S. A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario. La Junta General Ordinaria de accionistas se realizará, en primera convocatoria, en el Círculo Deportivo Internacional ubicado en kilómetro 4 carretera a Santa Tecla, San Salvador, el día martes 13 de febrero de 2018, de las 17:00 horas en adelante

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de un millón doscientas cincuenta mil una acciones (1,250,001), cuyos titulares estén presentes o legalmente representados, es decir la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2017.
- Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 y del informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo para el período 2018, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2018, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
- 6. Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se convoca a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día miércoles 14 de febrero de 2018, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Regional Investment Corporation S. A. de C. V., ubicadas en la segunda planta del Edificio de la Bolsa de Valores de El Salvador, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, urbanización Jardines de La Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. En segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados y las resoluciones serán válidas por mayoría de fos votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 8 de enero de 2018.

ROLANDO ARTURO DUARTE CHILAGETER
DIRECTOR PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F009446-2

CONVOCATORIA

Para da cumplimiento a los Artículos 12 y 13, de los Estatutos de la Asociación Centro Cultural Salvadoreño Americano, se convoca a Asamblea General de Asociados, para el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, a las once y treinta horas, en el local de dicha Asociación, ubicada en Calle Los Sisimiles, Frente a Metrocentro Norte, San Salvador. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, la sesión se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las doce horas y del mismo día, en el lugar y fecha indicados.

Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea del 2017.
- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 2017.

- 4. Memoria de Labores del 2017.
- 5. Informe de Planes de Trabajo 2018.
- 6. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
- Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. JORGE ALEJANDRO CASTRILLO HIDALGO, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA,

ASOCIACION CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERI-

3 v. alt. No. F009531-2

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO RENE ORUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ, en carácter de Apoderado General Judicial de BANCO PRO-MERICA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados RAFAEL ANTONIO LANDAVERDE LOPEZ y NORMA GLADYS PARADA DE LANDAVERDE, reclamando cantidad adeudada e intereses; se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado EL BOTONCILLO, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, identificado como porción "A", de una extensión superficial de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente a siete mil doscientas treinta y una punto dieciséis varas cuadradas, cuyas medidas y colindancias especiales son: AL NORTE: compuesto por cuatro tramos rectos, el primero: con rumbo sur ochenta y nueve grados veintitrés punto ocho minutos Este y distancia de diecinueve punto cero cero metros, segundo: con rumbo sur sesenta grados cincuenta y uno punto un minuto Este y distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros, tercero: con rumbo norte ochenta y seis grados treinta y cuatro punto tres minutos Este y distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y cuatro metros, cuatro: con rumbo sur cincuenta y siete grados veintisiete punto nueve minutos Este y distancia de cuarenta y tres punto veinticinco metros, en estos cuatro tramos linda con el mismo terreno, calle a las pilas de por medio, AL ORIENTE: compuesto por un tramo recto, con rumbo sur sesenta y cuatro grados once punto tres minutos Oeste y distancia de ciento tres punto dieciséis metros linda por este tramo con porción "B", del mismo terreno, propiedad de la señora Emerilda Vásquez, AL PONIENTE: compuesto por un tramo recto, con rumbo norte dieciséis grados cincuenta y nueve punto minutos Oeste y distancia de cincuenta y tres punto treinta y nueve metros, linda por este tramo con Agapito Reyes, José María Cornejo, AL SUR: compuesto por tres

LIBRADO: En el Juzgado Pluripersonal de lo Laboral: Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009414-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JOSÉ ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS, conocido por JOSÉ ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS RIVERA. Se ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación. Lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número veintiuno del block cincuenta y dos pasaje "Z" del Reparto La Campanera II Etapa, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque en el Cantón El Limón, jurísdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: Al Norte: nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos servicios. Hago constar que el inpueble antes descrito se encuentra gravado con Primera Hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JOSE ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS, conocido por JOSE ANTONIO ESTEBAN CONTRERAS RIVERA, según matrícula número SEIS CERO DOS TRES SEIS CERO OCHO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO (60236087-00000); del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-A SOYAPANGO.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada MARÍA ELENA SÁNCHEZ ARIAS, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor RAFAEL REMBERTO GRANADOS VIANA, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Lotificación Santa María III, Polígono P, Pasaje 16, #137-A, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, Lote de terreno de naturaleza rústica, según antecedente ubicado al Sur- Oeste de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado la Lotificación Santa María III e identificado en el plano de la Lotificación como lote marcado con el número CIENTO TREINTA Y SIETE-A del Polígono "P", de la Lotificación Santa María III, el cual carece de construcciones y cultivos según el antecedente y que es de las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje número dieciséis, abierto en la Lotificación Santa María III, se mide CIENTO SETENTA Y SEIS METROS sobre el eje de este último, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se mide tres metros para llegar al mojón Nor- Este del lote que se describe, que mide y linda: AL NORTE, en línea recta de diez metros linda con la zona verde de la Lotificación Santa María III, Pasaje número dieciséis de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote ciento treinta y ocho del mismo polígono de la Lotificación SANTA MARÍA III; AL SUR, línea recta de diez metros linda con el lote número ciento treinta y siete- B, del mismo polígono y AL ORIENTE, línea recta de diez metros linda con el lote número Ciento Treinta y Seis del mismo polígono, Calle A de seis metros de ancho de por medio.- Todos los lotes colindantes pertenecen a la Lotificación SANTA MARÍA III. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor PEDRO MEJÍA VENTURA, inscrito en la Matrícula Número: SEIS CERO CERO OCHO SEIS SEIS SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009527-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO AGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 26189

148

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

que ampara un total de 67 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

3 v. alt. No. F009146-2

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.18474 que ampara un total de 2,100 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES BANAGRICOLA S.A.

3 v. alt. No. F009148-2

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.31069 que ampara un total de 23 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES
BANAGRICOLA, S.A.

3 v. alt. No. F009150-2

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extraylo del certificado de acciones No. 15358 que ampara un total de 1,300 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,

UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,

BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009151-2

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 18991 que ampara un total de 135 acciones emitido por BANAGRICOLA, S. A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,

BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 26413 que ampara un total de 170 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,
BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009154-2

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 21904 que ampara un total de 399 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere revlamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 201

VICTOR CANALES,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONÉS,
BÁNAGRICOBA, S. A.
Tel. 2267-5223
3 v. alt. No. F009157-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 606668 del Depósito a Plazo fijo emitido el 11 de enero de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009164-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 626034 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de diciembre de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009165-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 567003 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de octubre de 2011, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESCALON se ha presentado el propietario del certificado No. 1904475803 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de octubre de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009167-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 631495 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de julio de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última públicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado:

San Salvador, 05 de enero de 2018,

Licda NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009168-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO se ha presentado el propietario del certificado No. 7412470200 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de julio de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009170-2

Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que ha recibido notificación de extravío de los siguientes certificados de acciones: Números 2236, 2237 y 1028.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta dras de la tercera publicación de este aviso, se procedera a reponerlos, si no hubiera oposición.

San Salvador, 22 de diciembre de dos mil diecisiete.

Lic. GUSTAVO ADOLFO CAMPOS FLORES,
DIRECTOR LEGAL.

3 v. alt. No. F009171-2

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20550106709 de Santa Elena, emitido el día 02/08/2017 a un plazo de 240 días; el cual devenga una tasa de interés anual del 5.20% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de diciembre de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS. AVISO

Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de C. V.,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de la Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el señor Oscar René Sa Silhy, en calidad de propietario del certificado de acciones número Doscientos Catorce (214) de esta sociedad, que ampara Quinientas (500) acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia

Antiguo Cuscatlán, a los quince del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F009261-2

AVISO

Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Plaza Suiza, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujó. Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado la señora ANA LORENA SA SILHY, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres siele dos dos uno seis seis - uno, por medio de su Apoderado General Administrativo Licenciado Jorge Alberto José Hernández Avilés, en ealidad de propietaria de los siguientes certificados de acciones de esta sociedad: a) Certificado número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), que ampara CINCUENTA Y DOS ACCIONES, b) Certificado número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) que ampara ONCE ACCIONES, solicitando la reposición de los mismos por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRIGUEZ,

Apoderado General de Administración y Representación.

3 v. alt. No. F009263-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 408-120-102589-8, constituido el veinticinco de octubre de dos mil seis, para el plazo de 180 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de enero de 2018

ROXANA BETSABE QUIJADA DE REYES, GERENTE AGENCIA AGUILARES.

3 v. alt. No. F009471-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia San Juan Opico, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Número 403-070-101556-9, constituido el 25 de mayo de 2017, para el plazo de 30 días prorrogables.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Juan Opico, 30 de Diciembre de 2017.

JORGE ALBERTO IRAHETA, GERENTE DE AGENCIA SAN JUAN OPICO.

3 v. alt. No. F009472-2

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA REYNA AYALA DE ALVARENGA, de cuarenta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y siete guión tres, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno cinco guión dos cuatro uno uno seis nueve uno cero uno guión uno; Apoderada General Judicial, quien actúa en nombre y representación de la señora FATIMA CAROLINA AYALA

ALVARENGA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y actualmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión uno, y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres guión uno tres cero cinco ocho ocho guión uno cero uno guión cero, solicitando TITULO MUNI-CIPAL DE UN SOLAR URBANO, a favor de FATIMA CAROLINA AYALA ALVARENGA, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida lo posee desde el mes de octubre del año dos mil siete, y que sumada a la posesión del tradente es más de treinta años, el inmueble está situado en los suburbios del Barrio El Calvario, en la denominada Colonia San Rafael, final Calle Principal en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESEN-TA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS; de los linderos y medidas siguientes: al NORTE: trescientos un mil novecientos punto cien, ESTE quinientos quince mil quinientos cuatro punto cien, LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de once punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con ELDER ABARCA MONGE, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo do Sur cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando con ISABEL AYALA AMAYA, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados veintíocho minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados veintocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta y cinco metros; Tramo tres. Norte cinctienta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Qeste, con una distancia de siete punto setenta y ocho metros, colindando con ISABEL AYALA AMAYA, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; colindando con FIDEL SERRANO MONGE y ROBERTO AYALA, Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona o deba respetarse. Adquirió la posesión del inmueble por cesión de derechos que le hiciera el señor ARMANDO AYALA, según documento otorgado ante el Notario FERMIN MONROY SALAZAR, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las ocho horas del día nueve de octubre de dos mil siete, y lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, Departamento de Cabañas, doce de diciembre de dos mil diecisiete. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ARGELIA ESMERALDA VALLADARES DE MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES

AVISA: Que se ha presentado la señora BLANCA MIRIAM SEGOVIA GALAN, conocida por BLANCA MIRIAM SEGOVIA y por BLANCA MIRIAM GALAN, de setenta y seis años edad, secretaria, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete dos tres cinco seis dos guion seis; con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero seis guion uno uno cero dos cuatro uno guion cero cero uno guion ocho; iniciando diligencias de TITULACION MUNICIPAL de un inmueble urbano, situado en el barrio El Calvario, número s/n, de la villa de Huizúcar, departamento de La Libertad, de una superficie aproximada de QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTI-CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes AL NORTE: Lado formado de dos tramos. Tramo uno: Línea recta con rumbo sur setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos este y distancia de dieciocho metros treinta y cuatro centímetros. Tramo dos: Linea recta con rumbo sur setenta y un grados treinta y seis mínutos dieciséis segundos este y distancia de nueve metros veintiocho centímetros, Linda con inmuebles de José Alberto Gutiérrez Gómez y Gonzalo Gutiérrez Guzmán. AL SUR: Lado formado de tres tramos. Tramo uno: con rumbo norte sesenta y nueve grados diecisiete minutos quince segundos oeste y distancia de seis metros treinta y ocho centimetros. Tramo dos: con rumbo norte sesenta y nuevo grados diecisiete minutos quince segundos oeste y distancia de cuatro metros sesenta y siete centímetros. Tramo tres: con rumbo norte sesenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos oesté y distancia de diez metros diecisiete centímetros. Linda con inmuebles de Alicia Miguel Guzmán de Hernández y Pablo Bernal Escobar Al ORIENTE: formado de cinco tramos rectos. Tramo uno: con rumbo sur veintidós grados cincuenta y un minutos cuatro segundos oeste y distancia de seis metros. Tramo dos: con rumbo sur cuarenta y tres grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos oeste distancia de sesenta y ocho centímetros. Tramo tres: con rumbo sur cincuenta y cinco grados trece minutos veinte segundos oeste y distancia de dos metros noventa y un centímetros. Tramo cuatro: con rumbo sur cuarenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos oeste y distancia de dos metros cuarenta y tres centímetros. Tramo cinco: con rumbo sur veinte grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos oeste y distancia de trece metros setenta y cuatro centímetros. Linda con inmuebles de Eleodoro Baltazar Montes, Luis Ricardo Montes y Fidelina Arriola Sorto, canaleta de aguas lluvias de por medio. AL PONIENTE: formado de cuatro tramos. Tramo uno: con rumbo norte doce grados cincuenta y cuatro minutos diecisiete segundos este y distancia de ocho metros cuarenta centímetros. Tramo dos: con rumbo norte quince grados veintidós minutos cuarenta y un segundos este y distancia de ocho metros quince centímetros, Tramo tres: con rumbo norte quince grados seis minutos diecinueve segundos este y distancia de tres metros nueve centímetros. Tramo cuatro: con rumbo norte seis grados cuatro minutos cuarenta segundos este y distancia de tres metros sesenta y cinco centímetros, linda con inmueble de José Isrrael Gómez, calle La Ronda, de por medio.-Siendo todos los colindantes de este domicilio.- El inmueble descrito lo poseo por más de treinta años, no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, a los veintidós días de diciembre del dos mil diecisiete.- MARINA ELIZABETH AVILES DUEÑAS, ALCALDESA MUNICIPAL.-JOSE ARMANDO NAJERA GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164793 No. de Presentación: 20170259544

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VIVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIO NES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERACTIVAS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE RESPUESTA DE VOZ INTERACTIVA; SERVICIOS DE COMU-NICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFÓRMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTERANET) PARA LA TRANS-MISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVÍCIOS DE TRANS-MISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELE-COMUNICACIONES [ENLACE A LIGAS DE COMUNICACIÓN]; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓP-TICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE: SER-VICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEREDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE DIFUSIÓN SIMULTÁNEA A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTOS Y DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS Y EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHAT; FOROS [SALAS DE CHAT] PARA SISTEMAS DE REDES SOCIALES; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil/diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000694-2

No. de Expediente: 2017165154 No. de Presentación: 20170260249

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DHL Pymexporta

Consistente en: las palabras DHL Pymexporta, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE TRANS-PORTE COMPUTARIZADO; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA A METODOS DE TRANSPORTE ASI COMO DE ALMACENAJE; SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADA A DISTRIBUCION, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, RASTREO DE PRODUCTOS EN TRANSITO Y RELACIONADA A SERVICIOS DE EXPEDICION DE FLETES; SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPOR-TE DE PRODUCTOS POR VEHICULOS DE MOTOR, CAMION, TREN, BARCO Y AVION; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; TRANSPORTE DE PRODUCTOS, EN PAR-TICULAR PAQUETES, BULTOS, CARTAS, INFORMACION SOBRE TRANSPORTE; CORRETAJE DE FLETE; CORRETAJE DE TRANSPORTE; LOGISTICA DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE MENSAJERIA [CORREO O MERCANCIA]; INFORMACION SOBRE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y RASTREO DE CARTAS Y PAQUETES; EXPEDICION DE FLETES POR TIERRA, AIRE Y AGUA; ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS; ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE FLETES Y CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRADORA

GEORGINA VIANA CANIZALE

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000696-2

No. de Expediente: 2017161414

No. de Presentación: 20170253167

CLASE: 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LUCA Data-Driven Decisions y diseño, que se traducen al castellano como DATOS MOTIVADO DECISIONES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TE-LECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELEC-TRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMI-NALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MULTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMA-CIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CO-NEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICA-(CIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES [ENLACE A LIGAS DE COMUNICACIÓN]; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; SERVICIOS DE COMUNI-CACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVI-CIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN): SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PRO-GRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN: TELEDIFUSIÓN: AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38. Para: AMPA-RAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS: SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN (SERVICIO CIENTÍFICO); INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

SOBRE TECNOLOGÍA CIENTÍFICA (NO SIENDO SERVICIO EDU-CATIVO, SINO UN SERVICIOS CIENTÍFICO); SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE, PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS; SER-VICIOS TECNOLÓGICOS, A SABER, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE INFORMÁTICO Y DE CON-SULTORÍA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON SOFTWARE MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL; PROGRA-MACIÓN INFORMÁTICA; PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), BASES DE DATOS Y APLICA-CIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE). BASES DE DATOS Y APLICACIONES; INFORMACIÓN RELATIVA A LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PROPORCIONADA EN LÍ-NEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL O INTERNET; FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; FACI-LITACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIER-TOS, VÍDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUE-GOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELAÇIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, LA CREACIÓN DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS QUE ORGANIZAN EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SUMINIS-TRADA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SEGÚN LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C000700-2

No. de Expediente: 2017165458 No. de Presentación: 20170260841

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ERNESTO AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JUAYUA VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUAYUAVISION S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en las palabras VISTA LOS VOLCANES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dicessete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000708-2

No. de Expediente: 2017164311

No. de Presentación: 20170258788

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO OLIVARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HAIL & HAIR LAB salón.spa.store y diseño, que se traduce al castellano como LABORATORIO DE CABELLOS Y UÑAS, SALON, SPA, ALMACEN. Sobre los términos de uso común no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

SECRETARIA.

3 v. alt No. F009353-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165510 No. de Presentación: 20170260973

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NIKAO

Consistente en: la palabra NIKAO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES, PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA ELIMINAR ANIMALES; DE SINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fúe presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diccisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintudos de diciembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000659-2

No. de Expediente: 2017165317

No. de Presentación: 20170260587

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MARWILL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000660-2

No. de Expediente: 2017165511

No. de Presentación: 20170260974

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kaiser, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR,

PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINA-LES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

ECRETARIO.

3 v. alt. No. C000661-2

No. de Expediente: 2017165531

No de Presentación: 20170261003

CLASE: 0

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROCOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOVOL

Consistente en: la palabra LOVOL, que servirá para: AMPARAR: MOTORES ESTACIONARIOS DE COMBUSTIÓN INTERNA DIÉSEL. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2009095804 No. de Presentación: 20090127312

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Retail Royalty Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AE

Consistente en: las letras AE, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, BOLSONES, SOMBRILLAS, BILLETERAS. CARTERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000672-

No. de Expediente: 2017164956

No. de Presentación: 20170259878

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDRÉA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hanes Innerwear Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BONDS y diseño, que se traduce al castellano como VIÍCULO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000673-2

No. de Expediente: 2017164829

No. de Presentación: 20170259641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON, & JOHNSON; de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CEEMTALA

Consistente en: la palabra CLEMTALA, que servirá para: AMPARAR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADA A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000674-2

No. de Expediente: 2017164851 No. de Presentación: 20170259678

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (CHUGAI PHARMA-CEUTICAL CO., LTD), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ENSPRYNG

Consistente en: la palabra ENSPRYNG, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000675-2

No. de Expediente: 2017164850 No. de Presentación: 20170259676

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, soficilando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KURALON

Consistente en: la palabra KURALON, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS DE ALCOHOL DE POLIVINILO NO PARA USO TEXTIL; FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; LANA E HILOS DE FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; RESINAS SINTÉTICAS Y ÁRTIFICIALES SEMIELABORADAS; PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PLÁSTICO PARA SU USO COMO MATERIAL. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000676-2

No. de Expediente: 2017164848

No. de Presentación: 20170259674

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra STEGANZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DELSISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABOLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiere:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000677-2

No. de Expediente: 2017164952

No. de Presentación: 20170259872

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hanes Innerwear Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BONDS

Consistente en: la palabra BONDS, que se traduce al castellano como Vinculo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

160

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000678-2

No. de Expediente: 2017163509 No. de Presentación: 20170257213

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRODUCTOS VERDE VALLE S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRANLI

Consistente en: la palabra BRANLI, que servirá para: AMPARAR-CEREALES, GRANOLA Y REFRIGERIOS A BASE DE GRANOLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGÉ ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000680-2

No. de Expediente: 2017165356 No. de Presentación: 20170260667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HORMEL FOODS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HORMEL VITAL CUISINE

Consistente en: las palabras HORMEL VITAL CUISINE, traducido al idioma castellano la palabra "Cuisine" como "Cocina", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS FORTIFICADAS NUTRICIONALMENTE; MEZCLAS DE BEBIDA DE SUPLEMENTO DE PROTEÍNA EN POLVO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tremta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecistete.

KATYA MARGARITA MÁRTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000681-2

No. de Expediente: 2017164961

No. de Presentación: 20170259896

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras KURALON K-II, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS DE ALCOHOL DE POLIVINILO NO PARA USO TEXTIL; FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; LANA E HILOS DE FIBRAS SINTÉTICAS NO PARA USO TEXTIL; RESINAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES SEMIELABORADAS; PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PLÁSTICO PARA SU USO COMO MATERIAL. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000682-2

No. de Expediente: 2017164960 No. de Presentación: 20170259895

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras KURALON K-II, que servirá para: AMPARAR: HILOS Y LANAS; HILADOS, FILAMENTOS TEXTILES (HILOS). Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000684-2

No. de Expediente: 2017164963 No. de Presentación: 20170259898

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase KURALON K-II, que servirá para: AMPA-RAR. TELAS TEJIDAS; TEJIDOS DE PUNTO; TELAS TEXTILES NO TEJIDAS. Clase: 24. La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

alt. No. C000685-2

No. de Expediente: 2017/164849

No. de Presentación 20170259675

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH AQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

kuraray

Consistente en: la palabra Kuraray, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; RESINAS SINTETICAS SEMIELABORADAS; PLASTICOS SEMIELABORADOS; ELASTOMEROS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES, NO METALICOS; MANGUERAS FLEXIBLES, NOMETALICAS; FIBRAS QUIMICAS, NO PARA USO TEXTIL; FIBRAS PLASTICAS, NO PARA USO TEXTIL; FILAMENTOS TERMOPLASTICOS SEMIELABORADOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

162

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017165200 No. de Presentación: 20170260308

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Biosense Webster, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OCTARAY

Consistente en: la palabra OCTARAY, que servirá para: AMPA-RAR: CATETERES DE MAPEO PARA USO EN PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGIA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000689-2

No. de Expediente: 2017165031 No. de Presentación: 20170260014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TALAMAZEK

Consistente en: la palabra TALAMAZEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRAJES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATÓRIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000690-2

No. de Expediente: 2017164982 No. de Presentación: 20170259933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

UNODEXTRI

Consistente en: la palabra UNODEXTRI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCION X TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABOLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud que presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000692-2

No. de Expediente: 2017164493 No. de Presentación: 20170259041

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VERZENIO

Consistente en: la palabra VERZENIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DERMATITIS ATOPICA, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS AUTOINMUNES, ESPONDILOARTRITIS AXIAL, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS OSEOS Y ESQUELETICOS, CANCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CEFALEA EN RACIMOS, ENFERMEDADES DE CROHN, DEMENCIA, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS DERMATOLOGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS CENDOCRINOS, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS GASTROINTESTINALES, HIPOGLUCEMIA, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS TORNOS DEINFLAMACIÓN EINFLAMATORIOS. ENFERMEDAD

INFLAMATORIA DEL INTESTINO, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS DELOS RIÑONES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS DEL HÍGADO, DESORDENES MENTALES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS METABOLICOS, MIGRAÑAS, ESCLEROSIS MULTIPLE, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS MUSCULARES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS MUSCULARES, ENFERMEDADES Y TRANSTORNOS NEURODEGENERATIVOS, DESORDENES NEUROLÓGICOS, DOLORES, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ARTRITIS PSORIASICA, ARTRITIS REUMATOIDE, SÍNDROME DE SJOGREN, TRANSTORNOS DEL SUEÑO, ESPONDILOARTROPATIA, LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO, COLITIS ULCEROSA; AGENTES Y SUSTANCIAS DE DIAGNÓSTICO PARA FINES MÉDICOS; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARDIOFARMACÉUTICAS PARA SU USO EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000693-2

No. de Expediente: 2017158887 No. de Presentación: 20170248277

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Cello Plastic Products Private Ltd, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra cello y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR Y REPUESTOS DE LOS MISMOS INCLUYENDO LAPICEROS, BOLÍGRAFOS, PLUMAS FUENTES, PLUMAS ESTILOGRÁFI-CAS, PUNTAS DE PLUMAS, PORTA MINAS, PLUMONES PARA ESCRIBIR Y COLOREAR, COLORES DE AGUATINTAS PARA ESCRIBIR, MINAS DE LÁPICES, TIZAS, LÁPICES BORRADORES, PASTELES (LÁPICES), PINCELES, PLUMILLAS, INCLUYENDO PLUMILLAS PARA ESCRIBIR, LÁPICES, INCLUYENDO LÁPICES DE COLORES, MARCADORES, INCLUYENDO MARCADORES FLUORESCENTES; SACAPUNTAS PARA LÁPICES; CLIPS; CAR-TUCHOS DETINTAS; REGLAS PARA DIBUJAR; COMPASES PARA DIBUJAR; ADHESIVOS PARA FINES DE PAPELERÍA; EN PAR-TICULAR PEGAMENTO PARA OFICINA; CINTAS ADHESIVAS; PRODUCTOS CORRECTORES PARA PAPELERÍA INCLUYENDO CORRECTORES LÍQUIDOS, CINTAS CORRECTORAS, LÁPICES CORRECTORES; BORRADORES PARA PIZARRAS; MATERIALES PARA ARTISTAS, MATERIALES PARA MOLDEAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000695-2

No. de Expediente: 2017157801

No. de Presentación: 20170245701

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de APODERADO de Gabrielle Studio, Inc., de nacionalidad ES PADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DKNY

Consistente en: las letras DKNY, que servirá para: AMPARAR: ABONES, INCLUYENDO JABONES DE TOCADOR, JABONES LIQUIDOS, JABONES EN CREMA, JABONES COSMETICOS; PERFUMERIA, INCLUYENDO PERFUMES, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES PARA FINES COSMETICOS; COSME-TICOS, INCLUYENDO BASES DE MAQUILLAJE, LAPICES LABIALES, BRILLO PARA LABIOS, DELINEADORES DE OJOS, SOMBRAS PARA OJOS, MASCARAS PARA PESTAÑAS, CORREC-TORES DEL TONO DE PIEL, POLVOS PARA LA CARA, POLVOS PARA EL CUERPO, CORRECTORES COSMETICOS, LAPICES COSMETICOS, LAPICES PARA CEJAS, LAPICES DELINEADO-RES DE OJOS, LAPICES PARA SOMBRA DE OJOS, LAPICES DELINEADORES DE LABIOS, LAPICES PARA LABIOS, ACONDI-CIONADORES DE LABIOS, BALSAMOS PARA LABIOS, RUBOR, ILUMINADOR; ESMALTES DE UÑAS, INCLUYENDO ESMALTE DE UÑAS PARA ACABADO SUPERIOR DE SECADO RAPIDO, ESMALTE DE UÑAS PARA ACABADO SUPERIOR; CHAMPU, INCLUYENDO CHAMPU PARA EL CUERPO, CHAMPU PARA EL CABELLO, CHAMPU Y ACONDICIONADORES EN UNO PARA CABELLO Y CUERPO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, INCLUYENDO LEJIA PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, INCLUYENDO JABON PARA LAVANDERIA, ALMIDON PARA LAVANDERIA, POLVOS PARA LAVANDERIA, LIQUIDOS PARA LAVANDERIA, ADITIVOS PARA LAVANDERIA, FECULA PARA LAVANDERIA; ACONDICIONADORES PARA TELA, SUAVIZADORES DE TELA; DETERGENTES; REMOVE-DORES DE MANCHAS; JABONES PARA DAR BRILLO A LAS TELAS; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TELAS A MANO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRA-SAR Y RASPAR; ARTICULOS DE TOCADOR; ACEITES PARA MASAJES; DENTIFRICOS; ALARGADORES DE PESTAÑAS, TAPAPOROS PARA PESTAÑAS, BRONCEADORES, CREMAS Y LOCIONES PARA BRONCEAR; ACONDICIONADORES PARA UÑAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, REMOVEDORES DE ESMALTE DE UÑAS, BASE CORRECTORA PARA UÑAS (RIDGEFILLER), CREMAS HUMECTANTES PARA CUTICULAS, REMOVEDORES DE CUTICULAS, BLANQUEADORES DE UÑAS, BASE PARA ESMALTE DE UÑAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES REAFIRMANTE DE PIEL; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA EL CUERPO CONFRAGRANCIA; CREMAS PARA EL CUERPO CON FRAGAN-CIA, CREMAS ANTI ARRUGAS, CREMAS PARA RENOVAR LA PIEL, CREMA PARA LOS OJOS: HUMECTANTES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, LO-CIONES PARA DAR BALANCE A LA PIEL, CONTROLADORES DE ACEITE PARA LA PIEL FACIAL, CREMAS Y LOCIONES DE TRATAMIENTO PARA ARRUGAS EN LA PIEL, REFRESCANTES PARA LA PIEL, CREMAS Y LOCIONES DE TRATAMIENTO PARA MANCHAS EN LA PIEL; TONICOS FACIALES, TONICOS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES EXFOLIANTES PARA LA CARA Y EL CUERPO; MASCARAS PARA EL CUERPO Y LA CARA: CREMAS Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR PARA CUERPO Y CARA: ACEITES EN SPRAY PARA CUERPO Y CARA; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR PARA LABIOS, PREPARACIONES RELAJANTES PARA DESPUES DEL BRONCEADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS, JABONES EN FORMA DE PAPEL, LIMPIADORES FACIALES, LIMPIADORES DE CUERPO. REMOVEDORES DE MAOUILLAJE PARA OJOS. REMOVEDORES DE MAQUILLAJE PARA CARA, LOCIONES LIMPIADORAS, GELES LIMPIADORAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CA-BELLO, GELPARA EL CABELLO, HUMECTANTES (HIDRATAN-TES) PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CABELLO INCLUYENDO CREMAS Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR PARA EL CABELLO: POLVOS PARA EL BAÑO: ACEITE PARA EL BAÑO; ESPUMA PARA AFEITAR, CREMAS Y LOCIONES PARA ANTES DEL AFEITADO, CREMAS Y LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, BALSAMOS PARA DESPUES DEL AFEITADQ: ANTITRANSPIRANTES, DESODORANTES; POTPOURRI INCLI YENDO POPURRI. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALWARADO,

SECRETARIO. 3 v. alt. No. C000699-2

No. de Expediente: 2017165357 No. de Presentación: 20170260668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SAFLENTO

Consistente en: la palabra SAFLENTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HU- MANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintyos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisjete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000701-2

No. de Expediente: 2017164876

No. de Presentación: 20170259737

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STANTALA

Consistente en: la palabra STANTALA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABOLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000704-2

lt. No. F009176-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2018.

No. de Expediente: 2017165103 No. de Presentación: 20170260131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TALFREZAN

Consistente en: la palabra TALFREZAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTOINMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLIGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADA A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABOLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163579

No. de Presentación: 20170257314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO AL-BERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras syva Laboratorios y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017163578

No. de Presentación: 20170

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO AL-BERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Foscaldex vitaminado

Consistente en: la frase Foscaldex vitaminado y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009178-2

No. de Expediente: 2017163577 No. de Presentación: 20170257312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ALBERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Biochoc sulfa

Consistente en: las palabras Biochoc sulfa y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009179-2

No. de Expediente: 2017160210 No. de Presentación: 20170250634

CLASE: 03, 05, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de Importmova S.A., de nacionalhad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Green Life
VIVIR BIEN NATURALMENTE

Consistente en: las palabras Green Life y diseño, que se traducen como Vida Verde, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS;

MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR CAFÉ, TÉ, Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PRERACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI BERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F009180-2

No. de Expediente. 2017162253

No. de Presentación: 20170254660

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Olimpo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; SUAVIZANTES, JABONES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009350-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día once de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ROMULO TORRES LOZA, conocido por JOSE ROMULO TORRES, fallecido a las seis horas del día veintidós de noviembre de dos mil once, en el Barrio La Merced de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Ninibet Asciria Torres de Paredes, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro ocho siete seis tres siete guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciocho guión ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres guión cero cero uno guión seis, en su concepto de hijas del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.-LIC.DINORADELCARMEN ANDRADEDE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

.3 v. au. 1vo. C000007-3

EL INFRASCRITO IL EZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DEL LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de Noviembre del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SATURNINO MARQUEZ MARQUEZ, de parte de la señora MARIA ELENA MARQUEZ DE GUEVARA, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Lotificación García, del Municipio y Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos catorce - ciento treinta mil ochocientos cincuenta y ocho - ciento uno- cuatro; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GREGORIA MARQUEZ

DE MARQUEZ, en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de ochenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario de Meanguera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Antonio Márquez y Eugenia Márquez; falleció a las diecisiete horas y catorce minutos del día veinte de Abril del dos mil dieciséis, en el Hospital Divino Niño del Municipio y Departamento de San Vicente, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Neumonía Nosocomial más insuficiencia Respiratoria, siendo en Meanguera, Departamento de Morazán; lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diccisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA; JUEZ2º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH ICLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000616-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con doce minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, dejó el causante señor SALVADOR MONTERROZA AYALA conocido por SALVADOR MONTERROSA AYALA, SALVADOR MONTERROZA y por SALVADOR MONTERROSA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00527675-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617 - 110336 - 001 - 4, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, pensionado o jubilado, originario de Soyapango, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de los señores EMILIA AYALA VIUDA DE MONTERROZA (fallecida) y JUAN MONTERROZA conocido por JUAN MONTERROSA GUEVARA (fallecido); de parte de la señora MARIA CONSUELO BARAHONA DE MONTERROZA, de sesenta y dos años de edad, de Oficios del hogar, viuda, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Único de Identidad número: 01921395-3 y con Número de Identificación Tributaria: 0819-150954-101-8, en su calidad de cónyuge del causante SALVADOR MONTERROZA AYALA conocido por SALVADOR MONTERROSA AYALA, SALVADOR MONTERROZA y por SALVADOR MONTERROSA. Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), doce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000620 -3

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día trece de enero de dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, defirió la causante señora RAIMUNDA PEREZ DE GARCIA, conocida por RAIMUNDA PEREZ, MARIA RAMOS, MARIA RAMOS DE GARCIA y por MARIA RAYMUNDA RAMOS, quien fuera de setenta y ocho años de edad, Casada, Ama de Casa, hija de la señora María Pérez, ya fallecida y de padre desconocido, con Documento Único de Identidad cero tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y cuatro-siete (03555194-7) y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciséis-cero ochenta mil ciento veintinueve-cero cero dos-tres (0816-080129-002-3); de parte de de las señoras: 1) GLORIA ESPERANZA GARCIA RAMOS anora DE LEMUS, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta mil setecientos ocho-seis (00260708-6) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diecinueve-cero cincuenta mil ciento cincuenta y dos-cero cero dos-cero (0619-050152-002-0), 2) LAURA GARCIA RAMOS, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos cuarenta mil ciento sesenta-siete (02340160-7) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil setecientos cincuenta y seis-cero trece-dos (0614-040756-013-2), 3) MARIA ELENA GARCIA RAMOS ahora MARIA ELENA GARCIA DE MARROQUIN, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos veinte mil seiscientos veintitrés-dos (01620623-2) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos cincuenta y cuatro-ciento cuatro-cero (0614-190754-104-0), 4) ANA BERTHA GARCIA PEREZ, ahora ANA BERTHA GARCIA DE GARCIA, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos sesenta y nueve mil setenta y cuatro-cinco (00569074-5) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos dieciséis-trescientos diez mil trescientos cincuenta y ochocero cero dos-ocho (0816-310358-002-8), 5) ZOILA GARCIA RAMOS, de cincuenta y un años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos,

Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco-uno (02356165-1) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos dieciséis-doscientos ochenta mil trescientos sesenta y seis-cero cero uno-cero (0816-280366-001-0), 6) MARIA DEL CARMEN GARCIA DE ECHEGOYEN, conocida por MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMOS DE ECHEGOYEN y por MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMOS, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Educación, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro-siete (00251884-7) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos dieciséis trescientos mil ciento sesentá y cuatro-cero cero uno-dos (0816-300164-001-2), y 7) SIRÍS URANIA GARCIA TEODO-RO, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones trescientos tres mil ochenta y cinco-ocho (04303085-8) y con Tarreta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil noventa-ciento once-siete (0614-171090-111-7); en su calidad de herederas testamentarias de la expresada causante.

Conferase a las aceptantes señoras GLORIA ESPERANZA GARCIA RAMOS ahora DE LEMUS, LAURA GARCIA RAMOS, MARIA ELENA GARCIA RAMOS ahora MARIA ELENA GARCIA DE MARROQUIN, ANA BERTHA GARCIA PEREZ, ahora ANA BERTHA GARCIA DE GARCIA, ZOILA GARCIA RAMOS, MARIA DEL CARMEN GARCIA DE ECHEGOYEN, conocida por MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMOS DE ECHEGOYEN y por MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMOS; y, SIRIS URANIA GARCIA TEODORO; la administración y representación interina de la sucesión dejada por la señora RAIMUNDA PEREZ DE GARCIA, conocida por RAIMUNDA PEREZ, MARIA RAMOS, MARIA RAMOS DE GARCIA y por MARIA RAYMUNDA RAMOS, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.-LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000626-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia

intestada que dejó el causante señor JOSE HILARIO AVELAR, quien fue de treinta y siete años de edad, empleado, falleció a las once horas dieciocho minutos del día doce de marzo de dos mil quince, en la Ciudad de Pasaquina, siendo el Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora INGRI ESMERALDA HERRERA DE AVELAR y el menor JOSE RODRIGO AVELAR HERRERA, en calidad de cónyuge e hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA.GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000629-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA ÎNSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANTONIO REYNA PONCE, de la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor DANIEL CERON REINA, quien falleció el día tres de marzo de dos mil diecisiete, en Cantón Chanmico, San Juan Opido, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hermano del causante, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinticinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución de las catorce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor TERESO DE JESÚS ALFARO MEJÍA, quien fue de setenta y un años de edad, casado, Comerciante en pequeño, originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve dos uno tres cuatro - dos, así como Número de Identificación Tributaria: uno cero cero nueve - uno cinco uno cero cuatro cuatro - cero cero tres - seis, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis; de parte de la señora IGNACIA FLORES DE ALFARO, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero siete dos siete tres cuatro siete - seis, así como del Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - cero seis cero cuatro cuatro ocho -uno cero uno -cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Confiérase a la aceptante la Administración y representación interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

ICZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F008858-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA AMPARO RODRIGUEZ DE CHINCHILLA, GENESIS DEL ROCIO CHINCHILLA RODRIGUEZ, JACQUELINE ISABEL CHINCHILLA RODRIGUEZ y del señor ABIZAI CLEMENTE CHINCHILLA RODRIGUEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CLEMENTE CHINCHILLA LOPEZ, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, en Reconocimiento por Médico Forense, Dr. Jorge Alberto Monroy Valencia, J.V.P.M2757, del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, en Morgue de Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo Ciudad Arce su último domicilio; la primera en calidad de esposa sobreviviente y los demás en calidad de hijos del referido causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICENTE CHINCHILLA LOPEZ y

MARIA ELVIRA LOPEZ DE CHINCHILLA, éstos en concepto de padres del causante. Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008869-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 514-ACE-17-2, iniciadas por el Licenciado Adilio David Pineda Jérez, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Edward Alexander Caceres Cortez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, con Documento Unico de Identidad número cero tres cinco seis ocho cero ocho seis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho- cero cincuenta mil setecientos ochenta y seis- ciento uno- cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día veinte de Noviembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor EDWARD ALEXANDER CACERES CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Caysante el señor JUAN ANTONIO CACERES, de setenta y nueve años a su deceso, originaria de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, habierdo fallecido el día uno de Junio del año dos mil diecisiete, en la población de Nahuizalco, siendo hijo de la señora Bersabe Caeeres, siendo su último domicilio Nahuizalco, Jurisdicción de Sonsonate. Al aceptante señor EDWARD ALEXANDER CACERES CORTEZ, como hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a Jesus Dora Cortes viuda de Cáceres c/p Jesus Dora Cortez, Héctor Antonio Caceres Cortez, Emilio Armando Caceres Cortez, Roxana Janneth Caceres de Sarmiento y Dorís Marisol Caceres de Castro, como cónyuge e hijos respectivamente del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con dieciséis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, el día once de octubre de dos mil dieciséis, dejó el señor CARLOS REYES LÓPEZ, de parte de la señora SONIA ELIZABETH MERINO PÉREZ, en su calidad de conviviente declarada del causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTE-RINA de la sucesión, con las facultades y testricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civíl, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diceisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. LIC. JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F008884-3

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con la referencia: 201 -ACE-17(5); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SANDRA NOHEMY CANTOR DE CRUZ, y de las niñas ALISSON MICHELLE Y SHARON DENISSE ambas apellido CRUZ CANTOR, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente la primera y como hijas sobrevivientes las últimas, del causante señor JOSE AMILCAR CRUZ MIRANDA, quien fue de Treinta y cinco de edad, Empleado, con DUI: 02853212-8, casado, hijo de Lidia Cruz Hernández y Mario Miranda Martínez, originario de Olocuilta, La Paz, siendo el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, fallecido a las veinte horas treinta y cinco minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis en el departamento de La Libertad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F008890-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el dieciséis de abril de dos mil quince, dejó el causante señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ conocido por RICARDO ANTONIO RAMÍREZ GIRÓN, poseedor de su Documento Único de Identidad número 02656484-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-040437-002-2, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, empleado, originario de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de la señora ANA MARIA RAMÍREZ (fallecida); de parte de la señora MATILDE PINEDA DE RAMÍREZ conocida por MATILDE PINEDA, MATILDE PINEDA AZAHAR y por MATILDE PINEDA AZAHAR DE RAMÍREZ, ochenta y cuatro años de edad, profesora viuda, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de Documento Único de Identidad número: 02183727-6 y con Número de Identificación Tributaria: 0315-160932-001-0, en su calidad de cónyuge del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ conocido por RICARDO ANTONIO RAMÍREZ GIRÓN. Y se les ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN X REPRESENTACIÓN INTE-RINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA(a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión

Librado en el Juzgado de lo Civil, de Soyapango (1), once horas con veinte y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete. LICDO: EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008924-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RICARDO ISABEL PORTILLO PORTILLO, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecido el día veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ALINA PORTILLO VIUDA DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los ejectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel, a las doce horas treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diccisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZALAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008968-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor CARMEN VENTURA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, falleció a las ocho horas y diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciséis, en la Colonia Nueva, de la Ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL VENTURA conocido por MIGUEL ANGEL RIOS VENTURA y por MIGUEL ANGEL RIOS, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, Nº 1º del C.C. En consecuencia se les confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTE-RINA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo los números 547/ ACE/12(1) 267/ACE/15(1) acumuladas a la 296/ACE/17(1) iniciadas por el doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, en carácter de Apoderado General Judicial del señor MAURICIO ARTURO GUERRA CORLETO, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Pasaporte Australiano # N 2297430 y Número de Identificación Tributaria # 0614-010159-005-4, se ha proveído resolución de las once horas cuarenta minutos del día diez de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor MAURICIO ARTURO GUERRA COR-LETO, la herencia que a su defunción dejare el causante señor MARIO OVIDIO GUERRA CORLETO, edad a su deceso sesenta y un años de edad, originaria de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinticinco de febrero del dos mil ocho, en la ciudad de San Rafael de Coronado, República de Costa Rica, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio, hijo de Eva Guadalupe Guerra Peñate y Arnoldo Corleto Paz. Al aceptante señor, MAURICIO ARTURO GUERRA CORLETO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Irma Sánchez Sánchez, Irma Violeta Guerra Sánchez, Mario Ovidio Guerra Sánchez y Eva Guadalupe Guerra, la primera en concepto de cónyuge del causante segunda y tercera como hijos y última como madre del referido causante, se le confiere INTERINAMENTE, la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto,

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cincuenta y einco minutos del día diez de octubre del dos mil diecisiete. Testado Sanchez-no vale. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008992-3

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA INTE-RINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 120-ACE-17-2, iniciadas por el Doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, en su calidad de Apoderado General Judicial, de los señores Juan Cortez Rafael,

Roberto Cortez Hernández, José Antonio Cortez Rafael, Marta Cortez Viuda De Cortez, Ester Cortez Viuda De Ascencio, Gloribel Cortez De Zelaya c/p Gloribel Rafael Hernández y Hortencia Cortez Hernández, mayores de edad, albañil, el primero y segundo, Agrónomo, el tercero, de oficios domésticos, la cuarta, comerciante, la quinta, sexta y séptima, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco-seis, cero un millón cuatrocientos once mil doscientos once-cero; cero dos millones ochocientos dos mil sesenta y tres-cuatro; cero dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro; cero dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos noventa y nueve-tres, cero dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete-dos y cero dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho-uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos quince-doscientos veinte mil ciento cincuenta y uno-ciento dos-cinco; cero trescientos dieciséis-doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve-ciento uno-siete; cero trescientos dieciséis ciento cincuenta mil ciento sesenta y dos-ciento uno-ocho; cero trescientos dieciséis-doscientos veintiún mil cuarenta y tres-ciento uno-tres; cero trescientos dieciséis-cero veintiún mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-tres; cero trescientos dieciséis-cien mil cuatrocientos sesenta y cinco-ciento uno-nueve; cero rescientos dieciseis-doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete-ciento uno-seis; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las díez horas quince minutos del día veinticinco de abril del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN CORTEZ RAFAEL, ROBER-TO CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO CORTEZ RAFAEL, MARTA CORTEZ VIUDA DE CORTEZ, ESTER CORTEZ VIUDA DE ASCENCIO, GLORIBEL CORTEZ DE ZELAYA c/p GLORIBEL RAFAEL HERNÁNDEZ y HORTENCIA CORTEZ HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor JUAN CRUZ CORTEZ c/p Juan Cortez, de ochenta y dos años, a su deceso, jornalero, originario de Nahuizalco, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día uno de octubre del año mil novecientos noventa, en el Cantón El Almendro, Jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores María Reyes Cortez y Basilio Isidro, siendo su último domicilio el Cantón El Almendro, Sonzacate, Jurisdicción de Sonsonate. A los aceptantes señores JUAN CORTEZ RAFAEL, ROBERTO CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO CORTEZ RAFAEL, MARTA CORTEZ VIUDA DE CORTEZ, ESTER CORTEZ VIUDA DE ASCENCIO, GLORIBEL CORTEZ DE ZELAYA c/p GLORIBEL RAFAEL HERNÁNDEZ y HORTENCIA CORTEZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijos, se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas siete minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008993-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN DANIEL RECINOS CALDERON, quien fue de veintiún años de edad, ganadero, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSA MIRIAM CALDERÓN DE DIAZ. La expresada aceptante lo hace en calidad de MADRE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía al señor PEDRO RECINOS MONTERROSA, como padre del referido causante, y se le confirió a ésta la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas concincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009021-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas en este Juzgado, a las quince horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce, y a las ocho horas treinta minutos del día treinta de Agosto del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante CARLOS MARTÍNEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día dos de junio del dos mil diez siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores GRACIELA ZAMORA VIUDA DE MARTÍNEZ, ROSA AMELIA MESQUITA O ROSA MEZQUITA, EMMA MEZQUITA DE MARTÍNEZ antes EMMA MEZQUITA, MARIA LUISA MÉNDEZ DE CALDERON conocida por LUISA MÉNDEZ, MARIA ISABEL MEZQUITA MARTÍNEZ conocida por ISABEL MEZQUITA, CRUZ BENIGNA MEZQUITA, FERNANDO

MEZQUITA MARTÍNEZ conocido por FERNANDO MEZQUITA y JUAN MÉNDEZ como HEREDEROS TESTAMENTARIOS de dicho causante, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, OLIVIA MARTÍNEZ DE MEJIA, IRMA ANGELA MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SALVADOR ANTONIO y PEDRO ESTANISLAO, ambos de apellidos MARTÍNEZ ZAMORA en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, y por derecho de transmisión respecto del derecho hereditario que le correspondía al señor ISIDRO ISAAC MARTÍNEZ ZAMORA, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas treinta minutos del día trece de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA PLORES DE FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009023-3

Amoldo Araya Mejía, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinticinco minutos del doce de diciembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04874-17- CVDV-1CM1-423-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Milton Humberto Guerrero, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltero, Empleado, originario y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos ocho mil sesenta y uno-siete; quien falleció a las cuatro horas del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en Colonia Paniagua, Calle Juan Pablo II, Casa número Seis, San Miguel, de parte de las señoras Irma Patricia Guerrero, de cincuenta y un años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cero cuatro cero cuatro cero dos-cero, y tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno siete-cero cuatro cero nueve seis seis-uno cero cinco-ocho; y Estela Maritza Guerrero de Segovia, de cuarenta y ocho años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos tres siete seis dos siete dos-ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno siete-dos tres cero cinco seis nueve-uno cero nueve-ocho, solicitantes en calidad de hermanas sobrevivientes del causante. Y, se le confirió a las aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del doce de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009041-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 04714-17-CVDV-1CM1-406-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor ESTEBAN DE JESÚS TICAS BERRIOS, quien fue de sesent y seis años de edad, casado, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de los señores Fidelina Berrios, e Isidro Ticas, falleció en Mclennan, Waco, Estados Unidos de América, a la una hora cuarenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil catorce, a consecuencia de lesiones con fuerza contundente, sin asistencia médica; de parte de la señora TERESA DE JESÚS SALES, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 04376613-2, número de Identificación Tributaria: 1206-160251-102-7; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas treinta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con veintinueve minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, dejó el causante señor JOSÉ LUIS NUILA NUILA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 02651465-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0904-161055-002-6; quien fue de sesenta y un años de edad, motorista, casado, originario de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo del señor Carlos Alberto Nuila (ya fallecido) y de la señora Juana Elías Nuila conocida por Juana Nuila (ya fallecida), de parte de la señora MERCEDES MARTÍNEZ DE NUILA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 02846745-4 y con Número de Identificación Tributaria 1005-230257-101-3 en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las doce loras con cuatenta y ocho minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009062-3

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto proveído por este juzgado, a las quince horas y veintiocho minutos de este día, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA dejada por la causante señora ADELA DURAN DE MARCIANO, a su defunción ocurrida el día doce de mayo de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio; con Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho cero tres uno nueve-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno uno-dos ocho cero dos tres cero-cero cero uno-cero; en las diligencias iniciadas por parte del señor JUAN MARÍA DURAN conocido por JUAN MARÍA DURAN MACHUCA, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ocho dos dos ocho cuatro-seis y Número de Identificación Tributaria número uno uno uno uno-dos cinco uno dos dos cuatro-cero cero uno-seis; y se ha nombrado de oficio al Licenciado MANUEL EDUARDO RODRÍGUEZ ARIAS, como CURADOR QUE REPRESENTE LA SUCESIÓN. Se advierte que si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días después de publicado el presente edicto, tanto la Yacencia de la herencia como el nombramiento de curador quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 481, 482, 486, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta y dos minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009069-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ENRIQUE FRANCISCO HERNANDEZ TORRES conocido por ENRIQUE FRANCISCO HERNANDEZ; quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCO ANTONIO, CECILIA AMPARO, YANIRA CAROLINA y CARLOS ENRIQUE todos de apellidos HERNANDEZ CUADRA, como hijos sobrevivientes del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete - LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES IN PERINA.

3 v. alt. No. F009077-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SUSANA ELIDIA POCASANGRE DE ECHEVERRÍA, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN ALBERTO ECHEVERRÍA MURILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores José Santos Domingo Echeverría Pocasangre, Santos René Echeverría Pocasangre y Pastor Damián Echeverría Pocasangre, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009084-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CANDELARIO AGUILAR AMAYA, fallecido el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, en el Cantón Mestizo de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabapas, su último domicilio, de parte de la señora LUCÍA ESCOBAR RAMÍREZ VIUDA DE AGUILAR, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores los el Héctor Aguilar Escobar, José Osmín Aguilar Escobar, Juan Anibal Aguilar Escobar, Ángela Aguilar Escobar de Vides, Cristina Aguilar Escobar, Julia Aguilar de Arce, Pedrina Aguilar Escobar, María Sara Aguilar de Aguilar, María Iris Aguilar de Escobar, María Rubia Aguilar Escobar, Carmen Aguilar Escobar y Amparo Aguilar Escobar, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a nueve horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009085-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ROSA VALLADARES VIUDA DE MEJÍA, conocida por MARÍA ROSA VALLADARES GUILLÉN DE MEJÍA, MARÍA ROSA VALLADARES, ROSA VALLADARES y por MARÍA VALLADARES, quien falleció el día dieciocho de mayo de dos mil doce, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor ÁNGEL ALFONSO MEJÍA VALLADARES, en concepto de hijo de la causante y cesionario del

derecho hereditario que le corresponde a los señores Alejandro Ulises Mejía Valladares, Faustina Paz Mejía viuda de Rosa, conocida por Faustina Paz Mejía de Rosa y por Faustina Paz Mejía Valladares, María Teresa del Carmen Mejía de Rodríguez, conocida por María Teresa del Carmen Mejía Valladares, Juan Ismael Mejía Valladares, Rosa Nery Mejía Valladares, Marina Gilma Mejía Valladares de Escobar, conocida por Marina Gilma Mejía Valladares, José Dolores Mejía Valladares, Dina Luz Mejía Valladares y María Isabel Rita Mejía Valladares, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cincuenta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. MIRIANCONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F009087-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR ROGELIO MERCADO ALVARENGA, quien falleció el día veintiséis de abril de dos mil trece, en el Cantón Maquilishuat de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, de parte de la señora JESÚS DEL CARMEN MERCADO RODAS, en concepto de hija del causante y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Estebana Isabel Rodas viuda de Mercado, en calidad de cónyuge sobreviviente; y de Ana Etcl vina Mercado de Guerra, José Arístides Mercado Rodas, como hijos del causante.

Y se le ha conferido a la acéptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinte minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAJUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009088-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta y seis minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIAN

LARA LOPEZ; quien fue de ochenta y seis años de edad, fallecido el día dieciséis de agosto de dos mil diez, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; de parte de las señoras FRANCISCA MARTINEZ DE LARA conocida por FRANCISCA MARTINEZ JUAREZ y FRANCISCA MARTINEZ, y MARIA ALICIA LARA MARTINEZ, en calidad de cónyuge e hija del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el signiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, IDEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009121-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete. Se ha tendo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Ciudad de San Salvador, el día veintisiete de abril del año dos mil uno, siendo la villa de Santiago Texacuangos, su último domicilio, dejó el causante FAUSTINO SALVADOR, de parte de la señora ROSA PEREZ VIUDA DE SALVADOR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores ANA MIRIAN SALVADOR DE MEJÍA, ULISES NOE SALVADOR PEREZ, SERGIO ANIBAL SALVADOR PEREZ, y OTONIEL OVIDIO SALVADOR PEREZ, en calidad de hijos del expresado de cujus.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cinco de Octubre de año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOPA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora MARIA ANGELA URIAS DE CRUZ, en su calidad de dueña y actual poseedora de buena fe, solicitando a esta Municipalidad, le siga diligencias de Título de Propiedad, en base a la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, de un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado lote 15, Polígono F, Pasaje 5, Colonia El Salvador, Barrio San Sebastián, del municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, de un área de CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, descrita de la siguiente forma: AL NORTE: con una distancia de diecinueve punto ochenta metros con rumbo norte setenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta segundos este colinda con terreno de María Lidia Pérez Viuda De Barahona. AL ESTE: con siete punto cuarenta metros rumbo sur diez grados cincuenta y seis minutos, veintidós segundos este colinda con terrenos sucesión de Reinaldo Vides, pasaje número cinco de la colonia El Salvador de por medio. AL SUR: de diecinueve punto sesenta y cinco metros con rumbo sur setenta y ocho grados, veintinueve minutos diecisiete segundos oeste colinda con terreno propiedad de sucesión de Lidia Barahona Rodríguez. AL OESTE: con siete punto cero cero metros con rumbo norte doce grados, cero seis minutos cero cinco segundos oeste, colinda con propiedad del señor Daniel Gamero, y parte con el pasaje de Lotificación Miramundo. En el terreno anteriormente descrito hay construido una casa la cual habito, de sistema mixto con servicio de agua y con su correspondiente servicio sanitario completo, el inmueble antes descrito está valorado en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El mencionado inmueble manifiestan que adquirió por medio de promesa de venta realizada de la señora Amanda Audelia Gonzalez De Ingles, el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y posteriormente por compraventa que me hiciera la SOCIEDAD RAÍCES PROYECTOS INMOBILIARIO Y COMERCIALES S.A. DE C.V., de fécha trece de enero de dos mil cinco, dicho documento por razones ajenas no fue inscrito. Lo que hace saber al público, para los efectos de Lex.

Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MILLICDA. ADELA MARIA CORTEZ COTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008880-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, señor José Lorenzo Valdivieso Galdámez.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Samuel Rivas López, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora Reina Margarita Niño Rodríguez; ambos de generales conocidas, cuyo poder relacionado en las diligencias de Título de Propiedad; solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, entre las prolongaciones de Avenida Virgilio Rodezno y calle Alberto Masferrer, de esta Villa, de una área de Ciento Ocho punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados. Al Norte, mide siete metros ochenta y tres centímetros, colinda con Edith Lizette Dubón de Ramírez y Edwin Alberto Dubón Vásquez, calle pública de por medio. Al Oriente, mide trece metros setenta y un centímetros, colinda con Rosa Cándida Niño de Guevara, pared de sistema mixto medianero de por medio. AL SUR, mide ocho metros noventa y seis centímetros, colinda con Olivia Pinto Valdivieso, pared de sistema mixto propio del terreno que se describe. Y AL PONIENTE, mide once metros sesenta centímetros, colinda con María Mercedes Niño viuda de Portillo, pared de sistema mixto medianero de por medio. El inmueble descrito está construido en su totalidad de sistema mixto con todos sus servicios de agua potable y energía eléctrica, que lo posee desde hace seis años y que unida su posesión con la de sus tradentes data por más de veinte años consecutivos y lo adquirió por compra hecha a la señora María Mercedes Rodríguez Landaverde de Niño, dicho inmueble lo valúa en cinco mil dólares de Norte América. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley

Atealdía Municipal de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, a los treinta y uno días de agosto de dos mil diecisiete. IOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. IOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008913-3

El Infrascrito Alcalde Municipal, de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, señor José Lorenzo Valdivieso Galdámez.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Samuel Rivas López, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora Maria Mercedes Niño viuda de Portillo, ambos de generales conocidas, cuyo poder relacionado en las diligencias de Título de Propiedad; solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, entre las prolongaciones de Avenida Virgilio Rodezno y Calle Alberto Masferrer, de esta Villa, de una área de ciento cuatro punto quince metros cuadrados. Al Norte, mide diez metros cuarenta centímetros, colinda con Edith Lizette Dubón de Ramírez, Calle Pública de por medio. Al Oriente, mide once metros sesenta centímetros, colinda con Reina Margarita Niño Rodríguez, pared de sistema mixto medianero de por medio. Al Sur, mide diez metros cincuenta centímetros, colinda con Olivia Pinto Valdivieso, pared de sistema mixto del terreno que se describe. Al Poniente, mide ocho metros setenta y cuatro centímetros, colinda con María Mélida Pinto de Umaña, Calle Pública de por medio. El inmueble descrito está construido en su totalidad de sistema mixto con sus servicios de agua potable y energía eléctrica, y lo posee desde hace seis años y que unida su posesión con la de su tradente data por más de veinte años consecutivos y lo adquirió por donación de la nuda propiedad y por compra del usufructo a la señora María Mercedes Rodríguez Landaverde de Niño, dicho inmueble lo valúa en Cinco Mil Dólares de Norte América. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, a los seis días de noviembre de dos mil diecisiete.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008914-3

TÍTULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MARGARITO FERNÁNDEZ BENÍTEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Fernández del Cantón Piedra Parada, Jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Go tera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medida y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide ochenta metros, colinda con terreno del señor Raúl Cruz; AL ORIENTE: Mide ochenta y seis metros, colinda con terreno de la señora Marcia Lazo; AL SUR: Mide ciento treinta metros, colinda con terreno del señor Adán Fernández Salvador; y AL PONIENTE: Mide sesenta y ocho metros, colinda con terreno de la señora Felicita Fernández. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Fráncisco Gotera, a las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA, LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000617-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ADILBA ASTRID UMAÑA DE LÓPEZ, Abogada, del domicilio de San Miguel, como Apoderada General Judicial de la señora ESTEFANY LISSETH CANALES PÉREZ, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Rodeo, Cantón Pasaquinita, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y CINCO DE-CÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE: catorce metros con Virginia Dolores Acosta, en línea recta, al NORTE: quince metros con Modesta Concepción Acosta, en línea recta, al PONIENTE, quince metros con terreno de los vendedores, Calle Pública de por medio; y al SUR, ocho metros con Ismelda Ascensión Escobar. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y lo adquirió por compra venta hecha al señor Victorina Canales Pérez, el día dose de febrero del año dos mil dieciséis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno de Les de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008864-3

<u>TÍTULO DE DOMINIO</u>

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora VIRTUD ESPERANZA LARIN ZELAYA, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve siete nueve ocho dos nueve, y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos cinco quien ciento noventa mil seiscientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión cero, en donde viene a promover Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Yusique, de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, quien mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo uno, Sureste, sesenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cinco punto noventa y dos metros, colindado con Lorenza Vargas, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Suroeste, veinte grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo dos, Suroeste veinticinco grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de trece punto once metros, Tramo tres, Suroeste treinta y cinco grados cero cero seis minutos cuarenta y cinco segundos, con una distancia de veinticuatro punto noventa y tres

metros, colindando con Rosa Campos, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroeste está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Noroeste sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de siete punto cincuenta metros, colindando con Rosa Campos, cerco de alambre de por medio, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta y un grados cero nueve minutos con cinco segundos con una distancia de cuarenta punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y nueve grados cero dos minutos trece segundos con una distancia de tres punto treinta y uno metros, colindando con Virtud Esperanza Larin Zelaya, lindero sin materializar de por medio. Así llegamos al vértice Norponiente que es donde se inició esta descripción, dicha propiedad, no tiene cultivos permanentes. El inmueble descrito lo adquirió por compraventa que de éste hice el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a la señora MARIA SANTANA RODRIGUEZ, conocida socialmente por ANA MARIA SANDOVAL, en esta fecha de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, por medio de Escritura Pública otorgada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Alfonso Flores Zelaya, y la señora antes relacionada lo había adquirido por compra y venta que hizo el señor Juan José Campos Herrera, por medio de Escritura Pública otorgada el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, el cual no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Que desde la fecha de dicha compra hasta la fecha actual he poseído dicho inmueble por más de veintitrés años de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente sin perturbación de nadie a ciençia y paciencia, de todos los vecinos del lugar. No es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. El inmueble que se trata de titular la señora antes citada lo valúa en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no teniendo documento alguno inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Lo que se axisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL. LIAN RENE FABIAN POSADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008911-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARÍA DE JESÚS FLORES, de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones veintidós mil ciento setenta y siete guión tres, solicitando a su

favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO ONCE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice Nor-poniente; AL NORTE: consta de un tramo con rumbo y distancia, del mojón seis al mojón uno, rumbo Nor-este sesenta y tres grados veinte minutos veintidós punto treinta y tres segundos, con distancia de seis punto cuarenta y cinco metros, linda con propiedad Oscar Efraín Chávez Cáceres, Calle Avalos de por medio; AL ORIENTE: consta de dos tramos con rumbo y distancia, tramo uno; del mojón uno al mojón dos, rumbo Sureste catorce grados seis minutos ocherta y tres segundos, con distancia de siete punto cero uno metros, linda con propiedad Alfredo Flores, pared de bloque de por medio, tramo dos, del mojón dos al mojón tres, rumbo Sureste cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis punto noventa y seis segundos, con distancia de once punto setenta y uno metros, linda con propietad Alfredo Flores, cerco de alambre de púas de por medio; ALSUR: consta de un tramo, con rumbo y distancias del mojón tres al mojón quatro, rumbo Suroeste setenta y siete grados veintiocho minutos cincuenta y cinco punto cero nueve segundos, con distancia de cinco punto noventa metros, linda con propiedad Alfredo Flores, alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: consta de dos tramos con rumbo y distancia, tramo uno; del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Noroesté siete grados cuatro minutos diez punto ochenta nueve segundos, con distancia de ocho punto cero nueve metros, linda con propiedad José Raúl Flores y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores, pared de bloque de por medio, tramo dos, del mojón cinco al mojón seis, rumbo Noroeste diez grados treinta y siete minutos veinte punto sesenta y tres segundos, con distancia de ocho punto noventa y nueve metros, linda con propiedad José Raúl Flores y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores, pared de bloque de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la presente. En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto, y demás servicio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió la posesión material de forma verbal que de él le hiciera a su favor el señor ANTONIO ARAUJO BELTRÁN, quien era mayor de edad, Carpintero, originario de Alegría, departamento de Usulután, siendo su último domicilio la expresada Colonia, en el año de mil novecientos noventa. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindan son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164724 No. de Presentación: 20170259422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JOSE FERMAN, y FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADOS ESPECIALES de CARLOS HIPOLITO MURILLO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra AXION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: CONSULTORIAS, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE MERCADO, REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.
RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000645-3

No. de Expediente: 2017164905 No. de Presentación: 20170259773

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES,

S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras SantaBurguesa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURANTE TANTO PARA COMER EN EL SITIO COMO PARA LLEVAR Y CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CATERING; SNACK BAR.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del ano dos míl diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

RÉGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009097-3

No. de Expediente: 2017164908 No. de Presentación: 20170259776

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras "la divina TORTA" y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADO A: SERVICIOS DE RESTAURANTE TANTO PARA COMER EN EL

SITIO COMO PARA LLEVAR Y CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CATERING; SNACK BARS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F009099-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161375 No. de Presentación: 20170253076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se fia(n) présentado TAÑIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Orgulloso de ser
CAFICULTOR
GRUPO FERTICA

Consistente en: la expresión ORGULLOSO DE SER CAFICULTOR GRUPO FERTICA y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: FERTICA y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00127 del libro 00095 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

ECKETARIA

3 v. alt. No. C000656-3

No. de Expediente: 2017160917

No. de Presentación: 20170252053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACEŠABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADO, FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

5omos más que un surtido completo de repuestos

Consistente en: la expresión Somos más que un surtido completo de repuestos y diseño. Las marcas a las que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: LCR LA CASA DEL REPUESTO y diseño, la cual se encuentra inscrita al Número 00234 del Libro 00241, LCR LA CASA DEL REPUESTO y diseño inscrita al Número 00124 del Libro 00310 y LCR y diseño inscrita al Número 00093 del Libro 00310 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LA VENTA, MERCADEO Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA VEN-TA, MERCADEO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BANDAS TRANSPORTADORAS, REPARACIONES, INCLU-YENDO: TODO TIPO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TODO TIPO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN FRÍO DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE TODA CLASE, TODO TIPO DE MAN-TENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANCHAS TIPO ZODIAC. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS INFLABLES. TRATAMIENTO DE MATERIALES, INCLUYENDO: EMPALMES VULCANIZADOS EN FRÍO Y CALIENTE DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE TODA CLASE. RECUBRIMIENTOS EN FRÍO DE POLEAS, TAMBORES, RODOS Y PIEZAS METÁLICAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

> JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009078-3

No. de Expediente: 2017165558 No. de Presentación: 20170261042

CONVOCATORIAS

CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, del Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las dieciséis horas del día Sábado diecisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, en Quinta Antonieta, Calle a la Toma, No. 26, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día domingo dieciocho de Febrero de 2018, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JOSE FERMAN GOMEZ y FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADOS de LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIONO SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Compara nuestros precios

ente en: la expresión ¡Compara nuestros precios! y diseño. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denominan: LCR LA CASA DEL REPUESTO y diseño, inscrita al número 00234 del libro 00241 de Marcas, LCR LA CASA DEL REPUESTO y diseño, inscrita al número 00124 del libro 00310 de Marcas, LCR y diseño, inscrita al número 00093 del libro 00310 de Marcas y L.C.R. y diseño, inscrita al número 00092 del libro 00310 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSU-MIDORES SOBRE LOS SERVICIOS: GESTIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD, LA VENTA, MERCADEO Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LA VEN-TA, MERCADEO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BANDAS TRANSPORTADORAS, REPARACIONES, INCLU-YENDO: TODO TIPO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TODO TIPO

DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN FRÍO DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE TODA CLASE. TODO TIPO DE MAN-TENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANCHAS TIPO ZODIAC. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS INFLABLES. TRATAMIENTO DE MATERIALES, INCLUYENDO: EMPALMES VULCANIZADOS EN FRÍO Y CALIENTE DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE TODA CLASE, RECUBRIMIENTOS EN FRÍO DE POLEAS, TAMBORES, RODOS Y PIEZAS METÁLICAS.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete)

ARRETE QUINTANILLA,

SOFIA HERNÁNDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009079-3

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen la agenda siguiente:

I- AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposicione legales.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente fijación de sus emolumentos.
- 9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- Cumplimiento de la cláusula trigésima quinta del Pacto Social.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatória y con los Representantes de Acciones presentes en segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de la Norma de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósito Exclusivamente de Socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en 1° Calle Oriente N° 4, Barrio Concepción, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ARACELY LOPEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ESTEBAN ROMERO, DIRECTOR PROPIETARIO

3 v. alt. No. C000598-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les conferen las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución. Que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día jueves veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, en los Salones Roble 1, 2 y 3 del Hotel Quality, ubicado frente al Kilómetro 40.5 de la Autopista al Aeropuerto El Salvador, en la Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimo primera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta y vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3) Integración del quórum legal.

- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en el Barrio El Carmen, frente a gasolinera. Olocuilta, Departamento de La Paz".

En la Ciudad de Oloculita, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diectocho.

JOSE ANTONIO PEREZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LOPEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

ANTONIO HERNANDEZ,

DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad "INVER-SIONES OP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES OP, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINA-RIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en: Residencial Altos del Cerro, Paseo General Benjamín Trabanino, número uno, Soyapango, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día tres de febrero de dos mil dieciocho, en el lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoría.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Quórum.
- L'ectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Elección de los nuevos Administradores de la sociedad.
- 4) Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- Modificación del Pacto Social por aumento de Capital Social Mínimo y ampliación de las facultades del Administrador Único Propietario; y
- Nombramiento del Ejecutor Especial de los acuerdos que se tomen.

El quórum necesario para la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con mayoría de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria. Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información

relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Residencial Altos del Cerro, Paseo General Benjamín Trabanino, número uno, Soyapango, San Salvador.

San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

OSCAR REYNALDO PERAZA DIAZ,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

SOC. INVERSIONES OP, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000623-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas con treinta minutos del día sábado diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho, en el Albergue San Vicente de Paúl, ubicado en Final Calle Arturo Araujo, a ciento cincuenta metros del Polideportivo, Armenia, Departamento de Sonsonate, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, a local antes señalados.

Dicha Junta se constituira con las formalidades que establecen las cláusulas 19a, 20a, 21a, 22a, 24a, 25a, 26a. y 28a. de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sezejón "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.

- 5. Presentación de la Memoria Anual Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fliación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social. Además; de conformidad a lo dispuesto en el art. 236 del Código de Comercio y con base al art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo (NPR-02), los socios pueden acceder, para consulta, a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, en las oficinas de la Caja de Crédito, ubicadas en 2a. Av. Sur y 4a. Calle Pte. No. 23, de esta ciudad, en horas hábiles.

En la Ciudad de Armenia, departamento Sonsonate, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ING. GERMAN O. LOPEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA R. CALDERON, DIRECTORA SECRETARIA.

OSCAR ANTONIO CALLES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas vigésima y vigésima segunda de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión, No. 1 bis, Colonia Panamericana, San Miguel. En caso que no integrarse quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora antes señalada, en HOTEL TROPICO INN, ubicado sobre la Avenida Roosevelt Sur #303, San Miguel.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA:

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Integración del quórum legal.
- Apertura de sesión.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco, el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2017
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a dispósicione: Legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la Clausula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2018.
- Elección de Auditor Externo y su respectivo suplente y fracción de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios o Representantes que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones del Banco ubicadas en Carretera Panamericana, salida a La Unión, N° 1-BIS, Colonia Panamericana, San Miguel.

En la Ciudad de San Miguel, Departamento San Miguel, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO, DIRECTOR PRESIDENTE.

ANGEL ALIRIO RAMIREZ SANCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ENRIQUE ALVARENGA, DIRECTOR PROPIETARIO.

v. alt. No. F009003-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINAŖIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les comperen las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuara de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que e constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veinteuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en el local de la Caja de Crédito, ubicado en Avenida General Larios N°. 13, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero del dos mil dieciocho, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésimo quinta, vigésimo sexta, vigésimo octava, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima novena, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los artículos 223, 228 y 229, sección "C" capítulo VII, título 11 del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan la cláusulas vigésima, vigésima primera, y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2017, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.

- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, en primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del pacto social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita a partir del día miércoles veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Caja; ubicadas en Avenida General Larios No. 13, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

JOSE ARMANDO MORENO MEJIA, DIRECTOR PRESIDENTE.

JUANA DE LA PAZ RUBIO DE BENITEZ, DIRECTORA SECRETARIA.

EDGAR ENRIQUE JOYA VENTURA,
DIRECTOR PROPIETARIO

3 v. alt. No. F009051-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las diez horas del día sábado diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hotel Comfort Inn, Departamento de La Unión, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta y vigésimoctava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los

Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2017.
- Retro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8. Elécción del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicada en Cuarta Avenida Norte No. 1-6, Barrio El Centro, La Unión.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

BLANCA ELVIRA GARCIA DE VIERA, DIRECTORA PRESIDENTA.

JORGE ALBERTO ROBLES HERNANDEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

LUIS ALONSO BONILLA REYES, DIRECTOR PROPIETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 547-EM-08, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; Contra la Señora ADA MARCELINA UMAÑA MARTINEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un Inmueble urbano situado en el lugar denominado Cantón Lomas de Candelaria en Jurisdicción y Departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado la URBA-NIZACIÓN CIMA IV, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, POLÍGONO "D", el cual se localiza y describe así: AL NORTE: quince metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Quince metros y al PONIENTE: Cinco metros dicho lote tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRA-DOS. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada señores ADA MARCELINA UMAÑA MARTINEZ, SEGÚN LA Matrícula Número M CERO UNO DOS CERO TRES OCHO NUEVE SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento ahora trasladado al sistema de Folio Real automatizado bajo la Matricula SEIS CERO CERO CERO OCHO UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MÉRCAÑTIL, San Salvador, a las doce horas del día quince de Agosto de dos mildiecisiete.MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008936-3

DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL-GADO (1).

AVISA: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada Gloria de los Ángeles Germán Argueta, con número de identificación tributaria 0614-061068-007-0, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del Banco de América Central, Sociedad Anónima, institución de crédito, con Número de Identificación Tributaria 0614-031293-101-8, proceso seguido en contra del demandado señor Carlos Antonio Martínez Muñoz, con Número de Identificación Tributaria 0619-100360-001-5, y quien es representado atraves de su Curador Ad-Lítem nombrada por este Tribunal Licenciada Claudia Guadalupe Castillo Quintanílla, se venderá en pública

subasta en este Tribunal, el Bien Inmueble embargado al demandado señor Carlos Antonio Martínez Muñoz, el cual consistente en: un terreno de naturaleza urbana, situado en un proyecto con la actual nomenclatura en la avenida acolhuatan número ochenta y dos, del municipio de Ciudad Delgado, del departamento de San Salvador, inmueble ubicado en la Jurisdicción de la villa delgado del departamento de San Salvador, de ciento treinta y ocho metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados de extensión que mide y linda así. AL NORTE: con el lote de Manuel Nochez, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; AL SUR: el de Eduardo Ortiz igual que al Norte; AL ORIENTE: con el de Jacinto Duarte Méndez, calle en medio siete metros quinientos veinticuatro milímetros, AL PONIENTE: el del doctor Daniel Villatoro Rugadas, igual medida que al Oriente. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor Carlos Antonio Martínez Muñoz, según la matrícula número: 60158083-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; respectivamente. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa a público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL GADO, JUEZ(I), a las ocho horas y cincuenta minutos, del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Lic. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA.

3 v. alt. No. F008976-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000665938, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTICINCO MIL QUINIENTOS 00/100.00 DÓLARES (US \$ 25,500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, martes, 02 de enero de 2018.

Lic. LISSETTE VELASQUEZ DE MENDEZ, SUBGERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL, BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. LA CAJA DE CRÉDITO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. Valentín Menjivar Flores propietario del certificado N° 01058 cuenta N° 44-00-0012185-9, emitido el día 22 de Agosto del año 2014, en Oficina Central, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Libertad, a los 05 días del mes de Enero de 2018.

Ing. ENRIQUE GALÁN,
GERENTE DE NEGOCIOS,
OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F008975-3

CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V.

COMUNICA: Que a su oficina ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No.13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES número 7428, emitido el 29-07-2017 a un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 19 de diciembre 2017.

JOSE OSCAR RIVERA SALAZAR,

3 v. alt. No. F009055-3

AVISO

Ciudad Barrios, 03 de Enero de 2018

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R. L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios, Nº 15, Bº Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CÉRTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Nº 2801-408-16110, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$6,143.54).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 03 de Enero de 2018.

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios, de R. L

Agencia: Ciudad Barrios, San Miguel.

Teléfono de oficina: 2668-6300

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTA-MENTO DE CUSCATLAN.

SE HACE CONSTAR: Que se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO MOZ, mayor de edad, de este origen y del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, que se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve- siete, solicitando se le extienda título de puesto a perpetuidad de una bóveda identificada con el número 395 "A", del Cementerio General Municipal, ubicado sobre 1ra. Calle Oriente, Barrio Concepción, de esta ciudad; la cual perteneció a la señora: MARIA DEL TRANSITO RIVAS, quien otorgó venta mediante documento privado. El presente edicto deberá ser publicado en el Diario Oficial por tres veces consecutivas según art. 23 inc. 2° de la Ley General de Cementerios.

San Rafael Cedros, cinco de enero de dos mil dieciocho.- RENE MOLINA CORNEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MERLYN WALTER NAJARRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016155878

No. de Presentación: 20160241152

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de BESTBRAND TRADE COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EUROPA

Consistente en: la palabra EUROPA, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA; SERVICIOS DE AGRUPAMIENTO, AL POR MAYOR Y/O AL DETALLE DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVE-NIENCIA, PRESTADOS POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS O MEDIANTE CATALOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS, CONOCIDOS O POR CONOCERSE; COMERCIALIZACION ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AL POR MAYOR O AL DETALLE; IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE GESTION EMPRESARIAL ASI COMO GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: FRANQUICIAS, ESPECIALMENTE OFRECIENDO LA ASISTENCIA DE GESTION EMPRESARIAL DE NECOSIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE TIENDAS. DE CONVENIENCIA AL POR MAYOR Y/O AL DETABLE, EXCLUYENDO Y NORECLAMANDO EXCLUSIVIDAD NI PROTECCIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS: JABONES DE TOÇADOR, FILTROS O PURIFICADORES DE AGUA; A CEI DES COMESTIBLES; FLORES; ELECTRODOMÉSTICOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBA-LAJE O ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS TURÍSTICOS, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017164726

No. de Presentación: 20170259424

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCIS-CO JOSE FERMAN GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y FRANCISCO JOSE FERMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ferman&ferman y diseño, De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos: ABOGADOS, NEGOCIADORES, CINCO GENERACIONES; los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE VEGOCIÁCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS; IMPLE-MENTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA CONDUCIR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE EL EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES, PARA LOGRAR CLIMA ESTABLE Y PRODUCTI-VO DETERMINANDO AMENAZAS, INTERESES, OBJETIVOS, PRESIONES Y ANTAGONISMOS; ASESORÍA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA; FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS EN LA TOMA DE DECISIONES; RECONOCIMIENTO ESTRATÉGICO EN COMUNICACIONES; NEGOCIACIÓN ESTRATÉGICA EN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, NEGOCIOS, PROYECTOS, LICITACIONES, CONCURSOS: ASESORÍA Y CONSULTORÍA LEGAL EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO, INCLUYENDO: EL ÁREA MERCANTIL, CIVIL, LABORAL, DE FAMILIA, CONS-TITUCIONAL ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA, LABORAL, NO-TARIAL; TODO TIPO DE ACTUACIONES NOTARIALES; EMISIÓN DE OPINIONES Y DICTÁMENES JURÍDICOS; INTERVENCIÓN EN TODO TIPO DE PROCESOS Y DILIGENCIAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000644-3

3 v. alt. No. C000638-3

No. de Expediente: 2017164725 No. de Presentación: 20170259423

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de CARLOS HIPOLITO MURILLO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AXIOS

Consistente en: la palabra AXIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIAS, INVESTIGACIONES Y ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000646-3

No. de Expediente: 2017164180

No. de Presentación: 2017

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACI, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PATSY, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PATSY

Consistente en: la palabra PATSY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, INCLUYENDO: DE COMIDA RÁPIDA Y CON AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE COMIDA, BEBIDAS, CAFETERÍA, PASTELERÍA, PANADERÍA Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

ECRETARIA.

3 v. alt. No. C000648-3

No. de Expediente: 2017163545

CLASE: 43

No. de Presentación:

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Cañas y Barro, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, olicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Delisto y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159945 No. de Presentación: 20170250098

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SET VEINTI UNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS BAJO TODAS SUS FORMAS Y SERVICIOS DE FORMACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000651-3

No. de Expediente: 2017164099 No. de Presentación: 20170258297

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de MOTOAUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión MOTOFIX y diseño, traducida la palabra "FIX" al castellano como "Arreglar" sobre las palabras MOTO Y FIX, no se le concede exclusividad individualmente considerados,

por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS REPARACIÓN DE TALLER AUTOMOTRIZ. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUYIERREZ,

REGISTRADORA. TA DELIA CLAVEL DE VEGA,

3 v. alt. No. F008893-3

No. de Expediente: 2017161278 No. de Presentación: 20170252888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO, y FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA IRAHETA CARBALLO MELHADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIRCAM, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DTIME AND MORE

Consistente en: las palabras TIME and MORE y diseño, que se traducen al idioma castellano como TIEMPO y MAS, que servirá para: AMPARAR: LA VENTA, PROMOCIÓN Y MERCADEO DE TODO TIPO DE RELOJES DE DISTINTAS MARCAS, LA VENTA, PRO-MOCIÓN Y MERCADEO DE TODO TIPO DE LENTES DE SOL DE DISTINTAS MARCAS, LA VENTA, PROMOCIÓN Y MERCADEO DETODOTIPO DE ENCENDEDORES, CHISPEROS, FLUIDOS, BO-LÍGRAFOS, CARTUCHERAS, PIEDRAS PARA ENCENDEDORES, MECHAS PARA ENCENDEDORES, CENICEROS, PORTAGASES, CLIPS PARA ENCENDEDORES, LLAVEROS Y KITS DE ACCE-SORIOS PARA ENCENDEDORES, DE DISTINTAS MARCAS, LA VENTA, PROMOCIÓN Y MERCADEO DE TODO TIPO DE NAVAJAS, ESTUCHES Y LLAVEROS DE DISTINTAS MARCAS, LA VENTA, PROMOCIÓN Y MERCADEO DE TODO TIPO DE BATERÍAS PARA RELOJES Y CALCULADORAS DE DISTINTAS CLASES. Clase: 35. Para: AMPARAR: LA REPARACIÓN DE TODO TIPO DE RELOJES, ENCENDEDORES, CHISPEROS, BOLÍGRAFOS, CARTUCHERAS, LLAVEROS, NAVAJAS, ESTUCHES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009080-3

No. de Expediente: 2017164902 No. de Presentación: 20170259770

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SantaBurguesa

Consistente en: la palabra SantaBurguesa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de hoviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN ELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diécisieté.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

(RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009093-3

No. de Expediente: 2017164906 No. de Presentación: 20170259774

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS

ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras "la divina TORTA" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR. SILVIA LORENA VEGA CHICAS, ȘECRETARIA.

3 v. alt. No. F009095-3

No. de Expediente: 2017161971 No. de Presentación: 20170254187

CLASE: 35, 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA IVETTE LOPEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra INPROCSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROYECTOS DE LLAVE EN MANO. Clase: 35. Para: AMPARAR: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE FILTRACION, INSTALACION DE SERVICIOS DE FILTRACION, AUTOMATIZACION DE PROCESOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE FILTRACION. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009102-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164813 No. de Presentación: 20170259588

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AUSTRALIAN MILK PRODUCTS LATIN AMERICAN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AUSTRALIAN DESLACTOSADA

Consistente en: las palabras AUSTRALIAN DESLACTOSADA. Sobre la palabra DESLACTOSADA, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ
REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDÉZ

3 v. alt. No. C000610-3

No. de Expediente: 2017164448 No. de Presentación: 20170258987

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA MARIA FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COLORAMA

Consistente en: la palabra COLORAMA, que servirá para: AM-PARAR: PINTURAS, COLORES, ESMALTES, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES, CONSERVADORES CONTRALA HERRUMBRE, COLORANTES, TINTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, ALUMINIO EN POLVO PARA PINTAR, PIGMENTOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre de año dos mil diecisiete.

KATYA MARCARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000622-3

No. de Expediente: 2017165266

No. de Presentación: 20170260471

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MEGA PRODUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión MEGA PRODUCTOS y diseño Se admite la marca en su conjunto, teniendo en cuenta el diseño, el color y el estilo de letra representada, ya que sobre el término MEGA PRODUCTOS, individualmente considerados, no se concede exclusividad, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000632-3

No. de Expediente: 2017163883

No. de Presentación: 20170257878

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Industrias Inca S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras azzorti SIEMPRE ALGO NUEVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TENSIÓMETRO EN ESPECIAL: TENSIÓMETRO DIGITAL: ALMOHADILLA TÉRMICA, FAJAS CORRECTORAS DE POSTURA, GUANTES EXFOLIANTES PARA MASAJES, MASAJEADORES ELÉCTRICOS MANUALES, PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, EN ESPECIAL: PLANTILLAS ORTOPÉDICAS Y VENDAJES ELÁSTICOS Y ORTOPÉDICOS; TERMÓMETROS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000633-3

No. de Expediente: 2017164454 No. de Presentación: 20170258994

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras MSD INVENTING FOR LIFE y diseño, que se traducen al castellano como MSD Inventando para la vida, que servirápara: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, A SABER, AVISOS (PUBLICITARIOS, CIRCULARES, FOLLETOS, CARTELES, PAPELERÍA, BANDEROLAS Y ANUNCIOS DE PAPEL EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, MEDICINA, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil discisiete

LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA. Clase: 16.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000634-3

No. de Expediente: 2016152207 No. de Presentación: 20160233825

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GES-

TOR OFICIOSO de ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SOLURAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000635

No. de Expediente: 2017163886

No. de Presentación: 20170257881

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Industrias Inca S.A.S.; de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra azzorti SIEMPRE ALGO NUEVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; BAÚLES DE VIAJE; BILLETERAS; BOLSAS DE CUERO DE VIAJE; BOLSOS, EN ESPECIAL; BOLSOS DE LONA PARA ORGANIZAR, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PLAYEROS; CAR-

TERAS, ESPECIALMENTE: CARTERAS DE MANO; CORREAS; ESTUCHES, EN ESPECIAL: ESTUCHES PARA ARTICULOS DE TOCADOR, ESTUCHES PARALLAVES; MOCHILAS, MORRALES; MALETAS; MALETINES, ESPECIALMENTE: MALETINES DEPORTIVOS; PARAGUAS, PORTABEBÉS, PORTA DOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, PORTAMONEDAS, SOMBRILLAS, VALIJAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

3 v. alt. No. C000636-3

No. de Expédiente: 2017162543 No. de Presentación. 20170255304

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CARDLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Yiwu Fengmao Import & Export Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MISS ROSE y diseño, que se traduce al castellano como SEÑORITA ROSA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, EN ESPECIAL: LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; PERFUMES; LACAS PARA EL CABELLO; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; QUITAMANCHAS; LECHES LIMPIADORAS DE TOCADOR; PRODUCTOS DE GLASEADO PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA PERFUMAR EL AMBIENTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000637-3

No. de Expediente: 2017163888

No. de Presentación: 20170257883

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Industrias Inca S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra azzorti y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TOALLAS DEMATERIAS TEXTILES EN ESPECIAL: TOA-LLAS DE MATERIA TEXTIL PARA USO EN LA COCINA; ROPA DE CAMA; MANTAS DE CAMA, EN ESPECIAL: MANTAS PARA RECIÉN NACIDOS: CUBRE MESAS DE PLÁSTICO: MANTELES DE MATERIAS TEXTILES; FUNDAS DE ALMOHADA; FUNDAS DE COJÍN; CUBIERTAS DE EDREDÓN; FUNDAS DE EDREDÓN DEPLUMAS; EDREDONES; POSAVASOS DETELA; CUBIERTA DE TELA PARA PROTECCIÓN CONTRA EL POLVO; CAMINOS DE MESA DE MATERIA TEXTIL; SERVILLETAS DE MATERIAS TEXTILES; CORTINAS DE TEJIDOS TEXTILES; FUNDAS DE TELA PARA PROTECCIÓN DE MUEBLES; CORTINAS DE BAÑO TEXTILES Y DE PLÁSTICO; TOALLAS CON CAPUCHA PARA SALIDA DEL BAÑO; ROPA DE BAÑO EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; SÁBANAS DE TELA AJUSTABLES A LA CAMA, ROPA DE MESA, EN ESPECIAL, ROPA DE MESA QUE NO SEA DE PA-PEL, ROPA DE MESA DE MATERIAS TEXTILES, INDIVIDUALES DE TEJIDOS TEXTILES Y DE PLÁSTICO; KALDONES DE TELA; COBIJA; FORROS DE TELA DE PROTECCIÓN DE ELECTRODO-MÉSTICOS; FORROS DE TELA PARA BAÑO; CAJAS HECHAS EN TELA; CAMBIADORES PARA BEBE QUE NO ESTÁN HECHOS DE PAPEL; CENERAS DE TELA; BAÑOS DE TELA PARA LA COCINA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

No. de Expediente: 2017163891

No. de Presentación: 20170257886

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Industrias Inca S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AZZORTI HOME

Consistente en: las palabras AZZORTI HOME, traducidas al castellano como AZZORTI HOGAR, que servirá para: AMPARAR: TENDEDERO DE ROPA; DISPENSADORES, EN ESPECIAL: DISPENSADOR DE CREMA DENTAL, DISPENSADOR DE HILO DENTAL, DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO, DISPENSADORES PARA PAÑOS DE CELULOSA DE USO DOMÉSTICO, DISPENSA-DORESPARA TOALLITAS DE CELULOSA DE USO DOMÉSTICO, DISPENSADORES PARA TOALLITAS FACIALES; CEPILLOS, ESPECIALMENTE: CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉS-TICO, A SABER: CEPILLOS DE BAÑO, CEPILLOS PARA EL PISO, CEPILLOS PARA LAVAR LA VAJILLA, CEPILLOS PARA LAVAR TETEROS, CEPILLOS PARA PEQUEÑAS SUPERFICIES; ESPON-JAS, ESPECIALMENTE: ESPONJAS DE LIMPIEZA, A SABER: ESPONJAS ABRASIVAS, ESPONJAS DE BAÑO, ESPONJAS PARA USO DOMÉSTICO, ESPONJAS ABRASIVAS PARA LA COCINA, ESPONJAS CON DISPENSADOR INCORPORADO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161670 No. de Presentación: 20170253633

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODE-RADO de HGST Netherlands B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

ULTRASTAR

Consistente en: la palabra ULTRASTAR, se traduce al castellano como: ultra estrella, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE Y SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS]; PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; HARDWARE PARA CARGAR, ALMACENAR, RECUPERAR, DES-CARGAR, TRANSMITIR Y ENTREGAR CONTENIDO DIGITAL; HARDWARE PARA CARGAR, ALMACENAR, RECUPERAR, DESCARGAR, TRANSMITIR Y ENTREGAR CONTENIDO DE RED; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, A SABER, UNIDADES DE DISCO [HARDWARE], UNIDADES DE DISCO [HARDWARE] DIGITAL, REPRODUCTORES MÚLTIMEDIA POR-TÁTILES, DISPOSITIVOS DE ESTADO SÓLIDO, MEDIOS VÍRGE-NES DE ALMACENAMIENTO DIGITAL, UNIDADES DE DISCO [HARDWARE] HÍBRIDOS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE RED, A SABER, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE DATOS ELECTRÓNICOS, LOCALMENTE O A TRAVÉS DE UNA RED DE TELECOMUNI-CACIONES; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, A SABER DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO CONECTADOS A-L REDPARA COMPARTIR Y RESPALDAR ARCHIVOS ENLANUBE, HARDWARE PARA CARGAR, ALMACENAR, RECUPERAR, DES-CARGAR, TRANSMITIR Y ENTREGAR CONTENIDO DIGITAL: MEMORIAS DE COMPUTADORA; MEMORIAS DE DISCO; DIS POSITIVOS DE ESTADO SÓLIDO; TARJETAS DE MEMORIA; INTERFACES [INFORMÁTICA]; ADAPTADORES ELÉCTRICOS PARA COMPUTADORAS; COMPONENTES Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; MEMORIAS DE COMPUTADORA; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS IMPRESOS; DISCOS MAGNÉTICOS ISOPORTES MAGNÉTICOS DEDATOS]; UN DADES DE DISCO [HARDWARE]; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA ALMACENAJE Y RECUPERACIÓN DE DATOS, DISCOS COMPÁCTOS [AUDIO Y VIDEO]; GRABADORÁS DE CINTA MAGNÉTICA; MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS DE VIDEO; CINTAS DE VIDEO; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, A SABER, UNIDADES DE DISCO [HARDWARE] DIGITAL, REPRODUCTO-RES MÚLTIMEDIA PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE ESTADO SÓLIDO MEDIOS VÍRGENES DE ALMACENAMIENTO DIGITAL, UNIDADES DE DISCO [HARDWARE] HIBRIDOS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; SOPORTES LEGIBLES POR MÁQUINAS RE-LATIVOS A ORDENADORES O PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DOCUMENTOS Y MANUALES GRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE HARDWARE, ALMACENAMIENTO DE DATOS INFORMÁTICOS, REDES INFORMÁTICAS E INTER-FACES DE RED, UNIDADES DE DISCO, UNIDADES DE DISCO DE ORDENADOR, Y MEMORIAS ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, A SABER, ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE SERVIDORES PARA TERCEROS Y SOLUCIÓN DE PROBLE-MAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE SERVIDOR; SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, A SABER, MIGRACIÓN DE APLICACIONES DE CENTROS DE DATOS, SERVIDORES Y BASES DE DATOS: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR. RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000641-3

No. de Expediente: 2017164646 No. de Presentación: 20170259282

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de AGRICULTURA NACIONAL S.A. DE CV., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DRAGON 101

Consistente en: la palabra DRAGON 101, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA LOS SUELOS (NATURALES Y ARTIFICIALES). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA. MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000647-3

No. de Expediente: 2017165008 No. de Presentación: 20170259989

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DACOMSA S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TF VICTOR

Consistente en: las palabras TF VICTOR, que servirá para: AM-PARAR: JUNTAS [PARTES DE MOTORES] INCLUYENDO: PARA CABEZA, PARA CÁRTER, PARA LATERALES, PARA PUNTERÍAS, PARA MÚLTIPLE, PARA ESCAPE, DE ESTANQUEIDAD, PARA TRANSMISIÓN QUE NO SEA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES,

PARA DIFERENCIAL, PARA BOMBAS DE ACEITE; BANCADAS DE MOTOR QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COLILLAS TIPO RETEN; ÁRBOLES DE LEVAS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; INCLUYENDOGUÍAS DE LAS MISMAS [PARTES DE MÁQUINAS]; TAQUÉS [PARTES DE MOTORES]; BALANCINES [PARTES DE MOTORES]; CARBURADORES; INYECTORES PARA MOTORES Y REPUESTOS DE LOS MISMOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: BANCADAS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; NOTERRESTRES; MUELLES DE SUSPENSIÓN Y MUELLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; VÁLVULAS DE CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil discisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000650-3

No. de Expediente: 2017163175 No. de Presentación: 20170256622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se (na(n) presentado TANÍA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS AGROQUIA ICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CARACO-LUX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.
SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000655-3

No. de Expediente: 2017165387 No. de Presentación: 20170260704

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN ENRIQUE PERLA RUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Las Perlitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA NATURAL RARA CONSUMO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diccisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Indústrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, sieté de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008874-3

No. de Expediente: 2017164903 No. de Presentación: 20170259771

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión SantaBurguesa y diseño, que servirá para: AMPARAR: HAMBURGUESAS, FLAUTAS, SANDWICHES, INCLUYENDO SANDWICHES TIPO WRAPS; SALSAS, Y PASTE-LERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009091-3

No. de Expediente: 2017164907 No. de Presentación: 20170259775

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase "la divina TORTA" y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, INCLUYENDO BURRITOS, CHIMICHANGAS ENCHILADAS, QUESADILLAS TACOS, FAJITAS, FLAUTAS, SOPES, NACHOS, TORTILLAS, SANDWICHES Y TORTAS AL ESTILO MEXICANO INCLUYENDO, SANDWICHES TIPO WRAPS; SALSAS; PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día núeve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil discisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

LIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009092-3

No. de Expediente: 2017165619 No. de Presentación: 20170261167

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA IVETTE LOPEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INPROCSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de dictembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos inil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ REGISTRADORA. MARTA DELYA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009103-3

No. de Expédiente: 2017160058 No. de Presentación: 20170250426 CLASE 34.

EL INFRASCRITÒ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ENJOY THE MOMENT

Consistente en: las palabras ENJOY THE MOMENT, que se traducen al castellano como Disfruta El Momento, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, EN BRUTO O ELABORADO; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS MANUALES PARA LA INYECCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAPEL PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR. NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009109-3